BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 02 de noviembre de 2026

EDICION Nº 11.456

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia Del Chaco
RESOLUCIÓN N° 86/26

Resistencia 21 de Octubre de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, es un órgano permanente, apartado de los estamentos clásicos de gobierno, tiene existencia constitucional con autonomía funcional, integrado por Magistrados/as judiciales y representantes del Ministerio Público (art. 92º de la Constitución de la Provincia) que posee facultades propias, exclusivas y excluyentes que la ley atribuye a su jurisdicción y competencia.

Que, a los fines de optimizar el espacio físico, resguardar la salubridad y garantizar el eficiente ordenamiento del archivo de este organismo, resulta menester proceder a la creación del Archivo Digital del Tribunal Electoral de expedientes, actuaciones y toda otra documentación tramitada ante este organismo, en el que obran reservados, debida y fielmente digitalizados, certificados y que oportunamente serán publicados. Atento a ello corresponde realizar el expurgo y consecuente destrucción de aquellos expedientes en soporte papel que contemplen actuaciones administrativas, de reconocimiento de partidos y electorales los cuales han agotado de manera definitiva su objeto y plazos legales de guarda.

Que, para dotar de un marco de legalidad, transparencia y resguardo procedimental a la presente medida, este Tribunal toma como guía supletoria y analógica las disposiciones de la Ley N° 2546-A referida a la modernización de la Dirección General de Archivo del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

Que el procedimiento debe asegurar la completa ilegibilidad de las actuaciones, priorizando métodos que garanticen un proceso de reciclaje que no incida negativamente sobre el medio ambiente, encontrándose contemplada la facultad de donar el material a instituciones o entidades de bien público para que se hagan cargo de dicho proceso.

Que es menester previo a la destrucción, la publicación del listado de los expedientes que figura como anexo N° I a la presente, por tres (03) días en el Boletín Oficial, además de dar publicidad en el sitio web, en resguardo del derecho a la información y eventual oposición.

Que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de la última publicación de las listas de expurgo, las partes podrán, acreditando un interés legítimo debidamente fundado, oponerse a la destrucción de determinado expediente, pedido que será resuelto por Secretaria.

Que, asimismo, resulta imperativo exceptuar del proceso de destrucción a las fojas y expedientes detallados en el Anexo N° II de la presente. Dicha exclusión se fundamenta en el innegable valor jurídico, social e histórico que estas actuaciones representan para el acervo documental, institucional y democrático de la provincia. Por consiguiente, a los fines de garantizar su absoluta integridad y su disponibilidad para futuras consultas, se determina que dichos obrados permanezcan bajo conservación, guarda y resguardo de este Tribunal Electoral.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

I. CREAR el archivo digital del Tribunal Electoral de la provincia del Chaco el que oportunamente se encontrará disponible para su consulta en la página web de este Organismo.

II. AUTORIZAR el expurgo de los expedientes y actuaciones que se encuentran expresa y detalladamente enumerados en la planilla anexa N° I o lista de expurgo, la cual forma parte integrante de la presente.

III. DISPONER la publicación en el Boletín Oficial, durante el plazo de tres (3) días, así como en el sitio web institucional, especificando y poniendo a disposición de los interesados la nómina de los expedientes a destruir.

IV. ESTABLECER que el material documental objeto de expurgo será donado a una institución o entidad de bien público, la cual
deberá hacerse cargo del proceso de destrucción física, garantizando la ilegibilidad y confidencialidad absoluta de la información contenida en los obrados, así como su posterior reciclaje o aprovechamiento en resguardo del medio ambiente.

V. DETERMINAR que las fojas y los expedientes expresamente individualizados en el Anexo N° II quedan excluidas del proceso de expurgo y donación dispuesto en los artículos precedentes. Ello, en virtud de su inestimable interés jurídico, social e histórico, ordenándose en consecuencia su preservación, guarda y custodia en el archivo de este Tribunal Electoral así como aquellos sujetos a reclamos u oposiciones que acrediten un interés legítimo debidamente fundado.

VI. REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y dése a publicidad.

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo ANEXO I Y II de la RESOLUCION Nro. 86/26

Víctor Emilio del Rio
Presidente

s/c **E:28/10 V:02/11/2026**

JUDICIALES

EDICTO: Dra. YAGAS ANA KARINA, DNI 23293320, JUEZA 1RA INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 7, sito en Av. Laprida N 33, Torre 2, Piso 2, Resistencia, Chaco, en autos: "**LESAMA, LIDIA MABEL C/ ARTIGAS, GONZALO DAMIAN; PAPADOPULOS, CRISTIAN MARTIN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO", Expediente 6396/26**, CITA por edictos, que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, al Sr. CRISTIAN MARTIN PAPADOPULOS, DNI N 46872524, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resolución 16/09/2026. Resistencia, 28 de septiembre de 2026. -

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026- 22172-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez, sito en Av. Laprida Nº33, Torre I, Piso 3 cita por Edictos que se publicarán dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a la firma demandada 3 F S.R.L., CUIT N°30-71124236-4, en autos: **"FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. C/ 3 F S.R.L. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** Expte. Nº26397/21 , para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente en el juicio. Resistencia, 13 de mayo de 2025.- - - - -

Dra. Lia Antonela Codutti
Secretaria

E 2-2026-24094-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CREDINEA S.A. C/ SANZ EDUARDO RAMON S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº6245/11**, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR. EDUARDO RAMON SANZ, DNI. N°17.767.490, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: "Resistencia, 31 de Mayo de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado RAMON EDUARDO SANZ, D.N.I. Nº17767490, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. -///Resistencia, 26 de abril de 2012: AUTOS Y VISTOS(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra EDUARDO RAMON SANZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL

SETECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($4.719,40) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($1.416,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- (...). IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- V) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y SEIS ($736,00) como Patrocinante, y como Apoderado en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO ($294,00); y de los Dres. MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y DOS ($552,00) como Patrocinantes a cada uno de ellos, respectivamente y como Apoderados en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO ($221,00) a cada uno respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- FDO. Dra. Maria de los Angeles Vulekovich. JUEZ JUZ. CIV. COM. Nº12.- ///Resistencia, 04 de febrero de 2019.- FREM AUTOS Y VISTOS: (...) III/IV.- Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. EDUARDO RAMON SANZ (DNI Nº 17.767.490) como dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (CUIT Nº 30-68800983-5), en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y DOS CON TREINTA y SEIS CENTAVOS ($9.252,36) (capital: $4.719,40; intereses y costas provisoriamente presupuestados: $1.416,00; y, honorarios: $2.576,00 e IVA: $540,96). (...). NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real(...) NOT.-FDO. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12.-" Rcia. 10 de abril de 2026. –

Mariela Esther Herrera
Secretaria provisoria

E 2-2026- 13817-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, Juez, Secretaría actuante, sito en Uruguay Nº 635 de Gral. José de San Martín, e-mail oficial del juzgado: juzcivil.gsm@justiciachaco.gov.ar , hace saber que en la causa **CETROGAR S.A. C/ BILLORDO ELENA EDMUNDA S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº759/18 C**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./SRA. BILLORDO ELENA EDMUNDA, DNI. N° 28602218, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: "///General José de San Martín, 12 de Febrero de 2025 (…) Proveyendo presentación del Dr. CERUSO DIEGO SEBASTIAN, de fecha 3/02/2025. I- Atento a lo solicitado y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 342 del C.P.C.C., cítese a la Sra. BILLORDOELENAEDMUNDA D.N.I Nº 28.602.218, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. Notifíquese por control de trámites y notificaciones conforme Resolución Nº 735 del 10/08/2022. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ALONSO PERLA MARIELA, DNI: 22270627, JUEZ 1RA. INSTANCIA, ALONSO PERLA MARIELA, DNI: 22270627, JUEZ 1RA. INSTANCIA".

Gustavo Juan Dib
Secretario

E 2-2026- 15798-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CETROGAR S.A. C/ CARDENA JUANA ADELINA S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº26242/21**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./SRA. JUANA ADELINA CARDENA, DNI. N° 36108547, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- Resistencia, 16 de julio de 2025. -

Sergio Javier Domienguez
Secretario

E 2-2026- 15800-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

EDICTO: Dra. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría autorizante, sito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad de Resistencia, CITESE por edictos a VALLEJOS VELAZCO, MARIOISAAC, DNI: 26.968.526, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio caratulado: "**NOVO, HENRY FERNANDO C/ VALLEJOS VELAZCO, MARIO ISAAC S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 12394/25** Not. "Resistencia (Chaco), de Octubre de 2026.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA - Fecha Firma:05/10/2026. Resistencia, 19 de octubre de 2026. -

Sergio Javier Domienguez
Secretario

E 2-2026- 23861-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER -JUEZ-, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario periodístico digital local, al SR/A. AYALA, LAURA CECILIA DNI Nº 25.723.842, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ AYALA, LAURA CECILIA S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 16071/25**. Despacho Monitorio dictado el día 12/02/26, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($2.355.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($1.177.500,00), sujeta a liquidación definitiva y los honorarios regulados a los profesionales intervinientes: Dres. MANUEL INGARAMO y MARCELO LEGUIZAMON en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA ($169.560,00) en el carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO ($67.824,00) como apoderados, a cada uno con más I.V.A. si correspondiere. El monto del embargo asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTAY OCHO $4.007.268,00).- Resistencia, 07 de Octubre de 2026.

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria provisoria

E 2-2026- 23978-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la SRA. JUEZ CACERES BEATRIZ ESTHER, Secretaria a cargo de la autorizante, sito encalle GÜEMES Nº 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr/a. SERGIO LENA, D.N.I. N° 30.614.712, el despacho monitorio dictado en autos **"FINANPRO S.R.L C/ LENA, SERGIO VICTOR S/ EJECUTIVO", Expte. 4118/26** la que en su parte resolutiva DICE: "Resistencia, 30 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "FINANPROS.R.L.C/ LENA, SERGIO VICTOR S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 4118/2026-1-Cy CONSIDERANDO: (…) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SERGIO LENA, D.N.I. N° 30.614.712, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($1.193.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($596.750,00),sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543delC.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los letrados: JESSICA MALVINA CAMPOS, en la cantidad de 12UMA,equivalentes a PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($1.109.784,00), como patrocinante y GUSTAVO INGARAMO, en la cantidad de 6 UMA, representativas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTAYDOS($554,892,00), como apoderado, con más I.V.A, si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria ($92,482,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc.dy40de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446,

JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- El presente debe publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 02 de Octubre de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026- 23975-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER -JUEZ-, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SRA. LAGAR NOELIA VERONICA DNI Nº 29.465.802, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ LAGAR NOELIA VERONICA S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 13219/25. Despacho Monitorio dictado el 30/10/2025, condenándolo a pagar al accionante: en concepto de Capital PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($1.792.000,00), con más intereses, las costas que se presupuestan provisoriamente son de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($896.000,00), sujeta a liquidación definitiva y los Honorarios regulados a los profesionales intervinientes: Dra. JESSICA MALVINA CAMPOS en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($272.384,00) en el carácter de patrocinante; y Dr. GUSTAVO J. INGARAMO en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($108.954,00) como apoderados. El monto del embargo asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTAY DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATROCENTAVOS ($3.092.218,34).- Resistencia, 28 de Septiembre de 2026.

Fernando R. Escalante Moro
Secretario Provisorio

E 2-2026-23980-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER -JUEZ-, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario periodístico digital local, al SR/A. SABRINA ANABEL AREBALO, DNI 44.038.344, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ AREBALO, SABRINA ANABEL S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 3950/26. Despacho Monitorio dictado el día 30/04/26, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($962.800,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($481.400,00) sujeta a liquidación definitiva y los honorarios regulados a los profesionales intervinientes: Dra. JESSICA MALVINA CAMPOS en la cantidad de 15 UMA como patrocinante, los cuales al día de la fecha equivalen a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA ($1.387.230,00), y del Dr. GUSTAVO INGARAMO en la cantidad de 7,5 UMA como apoderado, los cuales al día de la fecha equivalen a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE ($693.615,00), con más I.V.A. si correspondiere. El monto del embargo asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($3.670.704,15) Resistencia, 09 de Septiembre de 2026.

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria

E 2-2026-23982-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz Fontana, a cargo de la SRA. JUEZA PUCHOT SELVA LEOPOLDA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE JULIO Nº 312, Fontana, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR. OVES MIGUEL ANGEL D.N.I. Nº 36.563.592, emplazándolo por (5) cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ OVES MIGUEL ANGEL S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 2349/25.- Resistencia, 29 de Junio de 2026.

Claudia Graciela Avalos
Secretaria

E 2-2026-23984-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO:El Juzgado de Paz Fontana, a cargo de la SRA. JUEZA PUCHOT SELVA LEOPOLDA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito encalle 9 DE JULIO Nº 312, Fontana, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR. GALLEGO HUGO DANIEL D.N.I. Nº 27.587.535, emplazándolo por (5) cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los

autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ GALLEGO HUGO DANIEL S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 4359/25. Resistencia, 10 de Agosto de 2026.

Claudia Graciela Avalos
Secretaria

E 2-2026-23987-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en GÜEMES Nº 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR/A. MAIDANA, ANGEL BARTOLOME, DNI: 22.236.269, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: **"FINANPRO S.R.L. C/ MAIDANA, ANGEL BARTOLOME S/ EJECUTIVO",** Expte. 4252/26.- Resistencia, 06 de Octubre de 2026.

Maria Del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

E 2-2026-23988-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en GÜEMES Nº 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR. CABRERA, JULIO GUALBERTO, DNI: 22.882.127, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ CABRERA, JULIO GUALBERTO S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 4234/26. Resistencia, 01 de Octubre de 2026.

Maria Del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

E 2-2026-23992-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la SRA. JUEZ CACERES BEATRIZ ESTHER, Secretaria a cargo de la autorizante, sito encalle GÜEMES Nº 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr/a. LORENA DEL VALLE CRUZ, D.N.I. N° 31.311.088, el despacho monitorio dictado en autos "FINANPRO S.R.L C/ CRUZ, LORENA DEL VALLE S/ EJECUTIVO", Expte. 4090/26 la que en su parte resolutiva DICE: "Resistencia, 04 de mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **"FINANPROS.R.L.C/ CRUZ, LORENA DEL VALLE S/ EJECUTIVO",** Expte.Nº4090/2026-1-C y CONSIDERANDO: (…) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LORENA DEL VALLE CRUZ, D.N.I. N° 31.311.088, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($3.868.300,00)en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA($1.934.150,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los letrados: JESSICA MALVINA CAMPOS, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($1.109.784,00), como patrocinante y GUSTAVO INGARAMO en la cantidad de 6 UMA, representativas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($554.892,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A, si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria ($92.482,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13,19,25, 32 inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts.15y16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- El presente debe publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 03 de Septiembre de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-24111-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

EDICTO: Por orden de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1, de Charata Chaco, a cargo de la Dra. Jaremczuk Cinthia Tamara, hace saber por Dos (2) publicaciones que el **Martillero Público Nacional NESTOR ARIEL SUAREZ** (C.U.I.T N° 20-31776143-1) **subastará** el día 26 de noviembre del corriente año a las 10 hs en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Charata, sito en Avda Güemes Nº 1049 Oficina 1 Planta Alta, de la ciudad de Charata - Chaco, el bien Moto-vehículo Marca Motomel, 11 cm3 Dominio A095BJY, propiedad del ejecutado Sr Ledesma Jorge Ismael. En subasta pública, sin base, al contado y al mejor postor.- Comisión 10%.- Pago en efectivo mismo acto o transferencia a la cuenta de los presentes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. Deuda: DNRPA no posee, Municipalidad de Las Breñas no inscripta. Disposición recaída en "Rolon Nora Edith en nombre y per. **Ledesma Rolon Nahiara Anahi C/ Ledesma Jorge Ismael S/ Ejecución de Alimentos",** Expte. Nº 152/24.- Charata Chaco 23 de octubre de 2026.-

Tania Antonela I. Dari
Secretaria

E 2-2026-24112-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°10, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en Calle Laprida N°33, Torre II-5° Piso, Resistencia, Chaco C.P. 3500, hace saber que en los autos caratulado: **"SANCHEZ, SANDRA SOLEDAD S/PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA-",** por resolución del 17 de septiembre de 2026 "Proveyendo el estado de la causa: habiéndose regulado honorarios en autos y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 218 de la LCQ, publíquese EDICTO por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución y la regulación de honorarios efectuada en autos.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de que se sirva efectuar dicha publicación sin previo pago -art. 89 L.C.Q.- Aporte la Sindicatura los proyectos ordenados precedentemente.-Not.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

E 2-2026- 24160-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, al sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, Piso 5, Ciudad de Resistencia, Chaco, C.P: 3500, domicilio electrónico: juzci-vil10.rcia@justiciachaco.gov.ar a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **"DON LELE Y CIA S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO",** Expte Nº 13865/26 se ha dispuesto no-tificar por edictos la apertura del concurso preventivo de: DON LELE Y CIA S.R.L, con domicilio social en Calle Julio A. Roca N° 1985 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de la Ciudad de Resistencia – Chaco –. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación delos créditos ante el Síndico: C.P.N. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en Don Bosco N° 42, 4° Piso, Oficina A, B y C, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 01 de Diciembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte perti-nente la resolución que así lo ordena: "Resistencia, 14 de octubre de 2026.-AUTOS Y VISTOS: Para dictar resolución en estos autos caratula-dos: "DON LELE Y CIA. S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº:13865/2026-1-C y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de DON LELE Y CIA. CUIT N° 33-70941879-9, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 39, Folios 382/387 del Libro Nº 39, 2º Cuerpo de las S.R.L. del año 2005, de fecha 11 de agosto de 2005, con domicilio social en calle Julio A. Roca Nº 1985 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- (…) .- III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 01 de DICIEMBRE de 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, de la ciudad de Resistencia-Chaco-, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V.- ORDENAR la anotación del presente Concurso en los Registros respec-tivos, requiriéndose informes sobre la existencia de concursos anteriores, a tal fin, líbrense oficios al Registro de Juicios Universales del Superior Tribunal de Justicia y al Registro Público de Comercio.- VI.- DECRETAR la Inhibición General de la concursada para disponer y/o gravar los bienes registrables y a los efectos de la toma de razón de esta medida, ofíciese al Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor, Registro de Propiedad de Motovehiculos y Créditos Prendarios y al Registro Especial de Yates (R.E.Y.) dependiente de Prefectura Naval Argentina. Haciéndose saber a la Concursada que conservará la adminis-tración de su patrimonio, bajo la vigilancia del Síndico, debiendo abste-nerse de realizar actos que le están vedados por la Ley (arts. 15 y 16).- VII.- (…) .- VIII.- LIBRAR oficios a los Juzgados Civiles y Comerciales, Labo-rales, Juzgado Federal y Juzgados de Paz, a efectos de comunicarles la Apertura del Concurso Preventivo y dar cumplimiento con lo prescripto por el art. 21 de la Ley 24522 (t.o.ley 26.086).- IX.- CUMPLIMENTAR por los administradores con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2º párrafo de la citada norma legal. X.- ESTABLECER que el día 23 de febrero de 2027, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 08 de abril de 2027, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10º del art. 14, para el día 22 de septiembre de 2027, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los traba-jadores de la

concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art. 34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial Nº 5.119). XIII.- Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley Nº 24.522 (t.o. Ley 26684).- XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XV.- NOTIFIQUESE VIA ELECTRONICA, de conformidad a la Resol. Nº735 del 10/08/2022 del STJ.- XVI.- REGISTRESE. PROTOCOLICESE.-NOT" (Fdo) El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-- Resistencia, 20 de Octubre de 2026-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-24158-AE **E:30/10 V:09/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CETROGAR SA. C/ GOMEZ RODRIGO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº8134/19**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR. GOMEZ RODRIGO EZEQUIEL, DNI. N° 38326501, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO EN EL TERMINO DE CINCO DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- Se transcribe el auto que ordena lo pertinente: /Resistencia, 08 de agosto de 2019.-sd AUTOS Y VISTOS: (...), RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RODRIGO EZEQUIEL GOMEZ, DNI 38326501, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL NOVENTA y DOS CON NUEVE CENTAVOS ($9.092,09) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO ($2.728,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241) y DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077), en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500) para cada uno, en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL ($1.000,00) para cada uno por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12. Rcia. 03 de septiembre de 2025. -

Fernando R. Escalante Moro

Secretario Provisorio

E 2-2026- 24244-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 12 SECRETARIA AUTORIZANTE, sito en GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. MARCELO GABRIEL ESPINDOLA, (DNI Nº 37.703.942), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. LA PARTE RESOLUTIVA DEL DESPACHO MONITORIO DICE: Resistencia, 17 de Abril de 2026.- LL.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO : I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA MARCELO GABRIEL ESPINDOLA (D.N.I. N.º 37.703.942), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($3.600.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio dela Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. CABRAL, FACUNDO LUIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS ($403.200,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($161.280,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6

y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. MARCELO GABRIEL ESPINDOLA (DNI Nº 37.703.942) dependiente de JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($5.964.480,00) (capital: $3.600.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $1.800.000,00, honorarios: $564.480,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018036080 (C.B.U. N.º 3110030211900180360809) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorizase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA...en autos caratulados **GARCIA, JORGE DARIO C/ ESPINDOLA, MARCELO GABRIEL S/ EJECUTIVO Expte. N.º 3583/26**. RESISTENCIA, 22 de septiembre de 2026. –

Natalia Soledad Morescchi
Prosecretaria prov.

E 2-2026- 24260-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, secretaria de la Dra. María Alejandra LORENZIN, HACE SABER Por DOS (2) días, en autos **"JORGE PINTO E HIJO S.R.L. C/ MONTENEGRO MILTON GUSTAVO S/ EJECUCION HIPOTECARIA". Expte. N° 87/24,** que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matricula profesional N° 822, REMATARA el DIA 16 de NOVIEMBRE DE 2026, a las diez (10.) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N°1049 – Local 1 – Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), EL INMUEBLE RURAL IDENTIFICADO COMO: FOLIO REAL MATRICULA N° 2.733. Circ. VI. Parcela 23, Colonia El Ñandubay. del dpto. Santa María de Oro (Chaco). Superficie total: 74 has, 29 as, 54 cas, 63 Dms2: Con base al contado y mejor postor, BASE: $ 172.500.000 (MONTO DE LA TASACION), SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Es un inmueble rural ganadero, alambrado en tres de sus lados. Ocupación: Se encuentra libre de ocupantes. DEUDAS. Sameep: No posee servicio. Secheep (C.A.S.S.A.L.): No posee servicio. ATP: No registra deuda al 20/04/2026. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910. Responsable Monotributo 20-16502871-7.- 23 de septiembre de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026- 24256-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. JORGE EDUARDO NICOLAS ESCALANTE (DNI Nº 30.791.512), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente. LA PARTE RESOLUTIVA DEL DESPACHO MONITORIO DICE: Resistencia, 15 de Mayo de 2026.- BH AUTOS Y VISTOS : RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA JORGE EDUARDO NICOLAS ESCALANTE (DNI Nº 30.791.512), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL ($105.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER

AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios conforme lo dispuesto en los considerandos que anteceden a favor del Dr. FACUNDO LUIS CABRAL, en la cantidad de 15 UMA como patrocinante, los cuales al día de la fecha equivalen a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA ($1.387.230,00), y en la cantidad de 7,5 UMA como apoderado, los cuales al día de la fecha equivalen a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE ($693.615,00), con más I.V.A. si correspondiere, con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. JORGE EDUARDO NICOLAS ESCALANTE, (DNI Nº 30.791.512), como dependiente de DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACION SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($2.395.845,00) (capital: $210.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $105.000,00, honorarios: $2.080.845,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018038835 (C.B.U. Nº 3110030211900180388355) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepcion del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA en autos caratulados **GARCIA, FABIO NICOLAS C/ ESCALANTE, JORGE EDUARDO NICOLAS S/ EJECUTIVO** Expte. N.º 4899/26 RESISTENCIA, 11 de septiembre de 2026. -

Natalia Soledad Morescchi

Prosecretaria prov.

E 2-2026- 24261-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, sito en GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que SE CEITE por edictos a GOMEZ, MATIAS JESUS, DNI: 41.945.045, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados **GARCIA, FABIO NICOLAS C/ GOMEZ, MATIAS JESUS S/ EJECUTIVO** Expte. N.º 15351/25. RESISTENCIA,19 DE junio DEL 2026

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-24263-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El El Dr. BOSCH SERGIO ANDRES, Juez de Juzgado Laboral Nº3, sito en calle LOPEZ PLANES Nº 637, 6º Piso, Resistencia, en los autos caratulados Expediente Número: 107/06 Carátula: **NUÑEZ, FELIPE C/ BLANCO, PEDRO RODOLFO Y/O GOMEZ VDA. DE BLANCO, BENITA Y/O Q.R.R. S/ DESPIDO, ETC;** por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, NOTIFICA a los derecho habientes de la Co-Demandada, BENITA GOMEZ VDA. DE BLANCO, la DECLARACIÓN DE REBELDÍA de los mismos de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C.P.L., debiendo continuarse la causa según su estado, y haciéndoles saber que, conforme lo prevé el art. 75 "in fine" del CPL, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley. También, haciéndoles saber del traslado de agravios, para que dentro del plazo perentorio de cinco (05) días hábiles siguientes al de su última publicación, contesten dichos agravios, bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos de sus derechos al respecto. Así, el auto que lo ordena dice en lo pertinente: Expte. Nº107/2006-1-L.- Resistencia, 20 de Abril de 2026.- I) Advertido por este acto que resulta necesario perfeccionar el estado procesal de los herederos de la codemandada Benita Gómez Vda. de Blanco; es que en función del art. 39 inc. 2 del CPL,

RESUELVO: I) Atento a la incomparecencia de los DERECHOHABIENTES DE BENITA GÓMEZ VDA. DE BLANCO (CODEMANDADA), pese a encontrarse debidamente citados por edictos bajo apercibimiento de ley (conforme resolución de fecha 11/7/2024 y publicaciones de fs. 418/420), y habiéndose verificado el vencimiento del plazo otorgado, HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO de autos. En consecuencia, DECLARAR LA REBELDÍA de los mismos de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C.P.L., debiendo continuarse la causa según su estado. II) A la presentación efectuada por el Dr. VELOZO, MATIAS LUIS, en fecha 27/3/2026, a las 03:52 hs., mediante el Sistema Digital de Ingresos de Escritos (INDi): Tener a los Dres. MATIAS LUIS VELOZO y LUIS RAMON VELOZO (por el Sr. Sánchez/cesionario) por expresado agravios en término respecto del Recurso de Apelación concedido en fecha 16/3/2026 contra la Sentencia Definitiva Nº 61/2025. De los mismos, CÓRRASE TRASLADO a la contraparte por el término de CINCO (5) DÍAS y bajo apercibimiento de ley. III) A los fines de lo ordenado precedentemente, notifíquese la declaración de rebeldía y el traslado de los agravios a los DERECHOHABIENTES DE BENITA GÓMEZ VDA. de BLANCO mediante la publicación de EDICTOS por el término de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local. Hágase saber que, conforme lo prevé el art. 75 "in fine" del CPL, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley". "IV) Hágase saber a la parte recurrente que, al confeccionar el edicto, deberá transcribir obligatoriamente la declaración de rebeldía y el traslado de agravios (puntos I, II y III de la presente), dejando constancia expresa de que las futuras notificaciones operarán por ministerio de ley.-

Sergio Andres Bosch
Juez

E 2-2026-24338-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: ORDEN JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10 A CARGO DR. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ -SECRETARI0: DR. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Av. Laprida nº 33, Torre II Piso 5º, SE HACE SABER A HEREDEROS DE CELIA BARRIOS D.N.I. Nº 06579.779 POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTEN.- QUE EN AUTOS **" RAMIREZ MARIA ELBA C/ PASCUAL OSVALDO GUILLERMO, VARGAS RUFINA DELIA, VARGAS JULIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO** MORAL EXPTE. Nº 11.756/2023-1- SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:" Resistencia, 7 DE DICIEMBRE DE 2023.- AUTOS Y Vistos.- Téngase a la Sra. MARIA ELBA RAMIREZ por presentada, parte con patrocinio letrado de la Dra. CELIA JUDCHAK DE KATZ domicilio real denunciado, procesal y electrónico constituido, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponda.- II Por promovida formal demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL contra SUCESORES DE ELBA ZULMA VARGAS, SUCESORES DE RUFINA DELIA VARGAS. SUCESORES DE JULIO VARGAS, NANCY AURORA VARGAS,. SUCESORES DE NERI GRACIELA VARGAS. ORLANDO CLAUDIO VARGAS Y OSVALDO GUILLERMO PASCUAL LA QUE TRAMITARA SEGÚN LAS NORM AS DEL PROCESO SUMARIO (ARTS.323 Y 335 Y CONCORDANTES DEL C.P.C.C. Ley Nº2559-M) y de la misma dése traslado a los demandados por el termino de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan y la contesten, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74 y 330 y 354 del CPCC los que deberán ser transcriptos.-..- IV.-Téngase presente las pruebas ofrecidas y la reserva efectuada.- V.- Asimismo atento el monto imponible que surge del escrito postulatorio, determinase la Tasa de Justicia prevista por la ley 840-F (antes 4074) sobre dichos montos imponible en la suma DE PESOS SETESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 740.000,00) difiriéndose el pago de la misma para la oportunidad de resolver la causa Nº expte.7831/2022-1-C "a/ inc de extensión de beneficio, si correspondiente.- Not. DR. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez.- RESISTENCIA, 8 DE OCTUBRE DE 2026.-.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

E 2-2026-24164-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CETROGAR S.A. C/ BENVENGA BASTERRETCHE MARIA VERONICA S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº8204/13**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por **DOS (2)** días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DIAS COMPAREZCA, LA SRA. MARIA VERONICA BENVENGA BASTERRETCHE, DNI. N°28.010.503, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- Resistencia, 16 de Octubre de 2025.- (...) NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. BENVENGA BASTERRETCHE, MARIA VERONICA (DNI Nº 28.010.503), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.-GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 ///// "Resistencia, 23 de septiembre de 2014.-E.S.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIA VERONICA BENVENGA BASTERRETCHE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SIETE CON OCHENTA y UN CENTAVOS ($8.457,81) en concepto de capital, con más los

intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA y SIETE ($2.537,00), sujeta a liquidación definitiva.- (...) III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA ($1.760,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO ($704,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere. (...) NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12". Resistencia, 31 de octubre de 2025. -

Verónica Antonelli Roch

Presidente

E 2-2026- 24213-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Laboral de Primera Instancia de la Segunda Nominación, a cargo del Señor Juez Ernesto Silvestri, secretaría única, sito en la calle López y Planes N° 637 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, ha dispuesto en los autos caratulados: **"JUAREZ, ALAN GABRIEL C/ VALLEJOS, DANIELA ROCIO ALEJANDRA; ANTON, HECTOR JESUS; ANTON, ADRIAN JESUS S/ DESPIDO, ETC." Expte. N° 98/26**, de conformidad con lo establecido por el art. 175 del C.P.L., **NOTIFICAR EL TRASLADO DE LA DEMANDA** dispuesto en fecha 04/06/2026 al Sr. ADRIAN JESUS ANTON, D.N.I. N° 28.546.227 (CUIL N° 20-28546227-4), mediante Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL (D.N.I. 22.905.402, Juez de Primera Instancia). Fecha de firma: 16/10/2026.-

Tamara Segovia

Secretaria

E 2-2026-24151-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÚEMES Nº 609- Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO , CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS AL SR. FERNANDO OVIDIO EBEL D.N.I. N° 35.037.270 , PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **: CETROGAR SA. C/ EBEL FERNANDO OVIDIO S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº3620/14**", Secretaría de enero de 2018.- " //sistencia, 29 DE ABRIL DE 2015:(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FERNANDO OVIDIO EBEL, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA y OCHO CON SEIS CENTAVOS ($7.668,06) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con mas las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ($2.300,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y SEIS ($1.886,00) como Patrocinantes y en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA y CINCO ($755,00) como Apoderados, a cada uno respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4 de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-//.-NOT.- FDO. Dra. María de los Ángeles Vulekovich. JUEZ.- "Resistencia, 16 de mayo de 2017.- df Habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por el art. 4 de la ley 6002, NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al/a la Sr/a. FERNANDO OVIDIO EBEL (D.N.I. Nº 35037270) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT." fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12. 06/03/18.

Celina B. Dellamea

Secretaria

E 2-2026- 24216-AE **E:30/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, secretaria a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, cita a los herederos de la Sra. MARGARITA JUANA DONNET, D.N.I. Nº 1.051.892 y del Sr. GAMBARTE PASCUAL BAIL, D.N.I. Nº 7.530.424 para que

dentro del décimo día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: **"DONNET, ENRIQUE DANIEL C/ PAEZ, MARIA MAIRA; PAEZ, SILVANA VANESA; HEREDEROS DE: DONNET, MARGARITA JUANA Y GAMBARTE, PASCUAL BAIL S/ INC.DE ACUMULACION"**, **Expte. Nº 783/2026-4-C** bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial Nº 2 para que los represente. Se publicará por edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación y/o difusión provincial. Charata- Chaco, 13 de octubre de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026- 24221-AE **E:30/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Pres. R. Sáenz Peña, Dr. Marcelo Darío Gauna cita por 3 (TRES) días y emplaza por el término de 5 (CINCO) días al Sr. RODRIGUEZ, ALBERTO ALEXIS DNI Nº 36.863.213 a que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados "FINANPRO S.R.L. C/ RODRIGUEZ, ALBERTO ALEXIS S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. 3020/2025-2-C, en trámite por ante el Juzgado a mi cargo sito en calle 25 de mayo N°338 5to Piso de la Ciudad de Pres. Roque Sáenz Peña. La resolución que se notifica reza en su parte pertinente: "Pcia. R. Sáenz Peña,13 de febrero del 2026. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en éstos autos caratulados: **"FINANPRO S.R.L. C/ RODRIGUEZ ALBERTO ALEXIS S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. 3020/2025 -2-C**-, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Elena PEREZ y; CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RODRIGUEZ, ALBERTO ALEXIS, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS un millón seiscientos sesenta y un mil ($1.661.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuatrocientos once mil novecientos veintiocho ($411.928,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. SUSANA GISELLE AGUAYO GUERREÑO, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta ($ 277.440,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ciento diez mil novecientos setenta y seis ($ 110.976,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE." Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Pres. R. Sáenz Peña.- 08 de octubre de 2026.

Dra. Ana Elena Perez
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 24268-AE **E:30/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 5/26 SAES PCIA. R. S. PEÑA

1. **Sec. Nº 26727,** Una motocicleta marca Gilera, modelo 110 cc, sin dominio colocado.-
2. **Sec. Nº 26728,** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
3. **Sec. Nº26730**, Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
4. **Sec. Nº26731**, Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
5. **Sec. Nº26733**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
6. **Sec. Nº26786**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
7. **Sec. Nº26790**, Una motocicleta marca MOTOMEL, 110 cc, sin dominio colocado.
8. **Sec. Nº26820**, Una motocicleta s/marca, modelo 110, sin dominio colocado.
9. **Sec. Nº26825**, Una motocicleta marca HONDA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
10. **Sec. Nº26854**, Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
11. **Sec. Nº26858**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
12. **Sec. Nº26925**, Una motocicleta marca MONDIAL, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
13. **Sec. Nº26926**, Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc, sin domino colocado.
14. **Sec. Nº 26927**, Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.

15. **Sec. Nº26928**, Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
16. **Sec. Nº26929**, Una motocicleta marca CORVEN, modelo 125cc, sin dominio colocado.
17. **Sec. Nº26930**, Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 125 cc, sin dominio colocado.
18. **Sec. Nº26932**, Una motocicleta marca BRAVA, modelo 125 cc, sin dominio colocado.
19. **Sec. Nº26933**, Una motocicleta marca BRAVA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
20. **Sec. Nº26936**, Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 125, cc, sin domino colocado.
21. **Sec. Nº26937,** Una motocicleta s/marca, modelo 125 cc, sin domino colocado.
22. **Sec. Nº26944,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
23. **Sec. Nº26942**; Una motocicleta marca CORVEN, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
24. **Sec. Nº26945**, Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 125 cc, sin dominio colocado.
25. **Sec. Nº26946,** Una motocicleta marca HONDA, modelo 125 cc, sin dominio colocado.
26. **Sec. Nº26947,** Una motocicleta marca MOTOMEL modelo 110 cc, sin dominio colocado.
27. **Sec. Nº26948,** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
28. **Sec. Nº26949,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
29. **Sec. Nº26951,** Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 125 cc, sin dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Belgrano Nº 1452, Presidencia, Roque Sáenz Peña, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:30/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. DE GESTIÓN Nº 154/26 – RCIA:

1. **Sec. Nº 116.940:** Un motovehículo marca Honda, modelo Wave, color rojo, sin dominio colocado, motor marca Honda Nº JA37E-3855728, cuadro marca Honda Nº 8CHJA3700JP049159, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.
2. **Sec. Nº 132.663:** Un motovehículo marca Honda, modelo BIZ 125, color rojo, sin dominio colocado, motor marca Honda Nº JA04E4D004476, cuadro marca Honda Nº 8CHJA0420DP012168, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.
3. **Sec. Nº 133.614:** Un motovehículo marca Yamaha, modelo MT07ST, color bordo con negro, sin dominio colocado, motor marca Yamaha Nº M407E029739, cuadro marca Yamaha Nº VG5RM141000025235, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:30/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RICARDO ALEJANDRO MOREIRA**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 26.574.651, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 17/04/1978, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PARAJE FORTIN BROWN - PAMPA DEL INDIO PAMPA DEL INDIO, hijo de Rufino Arce y Librada Moreira, Prontuario Nac. Nº O7559639, que en los presentes autos tanto en la PRINCIPAL N°556/2023-5, caratulada: "**MOREIRA RICARDO ALEJANDRO S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**", como para su CONEXA Nº 1380/2023-5 caratulada "RICARDO ALEJANDRO MOREIRA S/ AMENAZAS SIMPLES - DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" se dictó la siguiente Resolución: Nº.470..Gral. José de San Martín, CHACO, 26 de Octubre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, al imputado RICARDO ALEJANDRO MOREIRA D.N.I Nº 26.574.651, ya filiado, de los delitos de: 1)

principal Nº 556/2023-5 "AMENAZA SIMPLE en el contexto de la VIOLENCIA DE GÉNERO (ley 26485), previsto y reprimido en el Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, del Código Penal Argentino", y en la 2) conexa Nº 1380/2023-5 "AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL (2 hechos) todo EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (conf. ley 26485), previsto y reprimido en el art. 149 Bis, primer párrafo primera parte, en función del Art. 55 ambos del Código Penal", en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 160 de fecha 04/05/2026 que es la misma para ambas causas y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 632. III) COSTAS Procede fijar a cargo del imputado los honorarios de su abogado defensor, según lo reglado por la Ley 4228 -C-. Por ello se imponen a cargo del imputado MOREIRA RICARDO ALEJANDRO, para su letrado defensor: DR. MIGUEL ANGEL FELDMANN, en su carácter de defensor y por la labor desplegada durante ambas etapas del proceso tanto en la causa Principal Nº 556/2023-5 y su Conexa Nº 1380/2023-5, el valor de 30 UMA, si hacemos el cálculo correspondiente suman en moneda corriente: PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA ($3.179.730). Lo fijado obedece a la aplicación de la Ley Arancelaria Nº4228 -C- Anexo 1, apartado I.- HONORARIOS MÍNIMOS EN ASUNTOS JUDICIALES, punto 1.1 "mínimo por actuación judicial", regula 10 UMA. Y apartado 4: "Actuación ante la Justicia Penal", que en su punto 10 regula un mínimo de 20 UMA por "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA". El valor actual de cada UMA al día de hoy es de $105.991 (Ley Nº 27.423 Actualización Automática). Estas sumas deberán ser abonadas dentro del 5 día de ser notificado y quedar firme la presente regulación, todo conforme Arts. 16, 39,40, 49 y Anexo 1 apartado 1 y apartado 4 (puntos 10) de la Ley 4228-C-. Comuníquese a la A.T.P. ARCA, y CAJA FORENSE. Cúmplase con los aportes de ley. IV) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO..". GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 26 de Octubre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:30/10 V:09/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MILTON FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 42.223.224, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 25/02/1999, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO EX CANCHA DE AVIACIÓN PAMPA DEL INDIO, hijo de FERNANDEZ REY y VALLEJOS OLINDA, Prontuario Nac. Nº O7559458, que en los autos N°733/2024-5 , caratulada: "**FERNANDEZ MILTON S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "Nº...473 - Gral. José de San Martín, CHACO, 26 de octubre de 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MILTON FERNANDEZ D.N.I Nº 42.223.224, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO previsto en el Art. 149 Bis Primer Párrafo Primer Supuesto del Código Penal,en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 435 de fecha 23/10/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 1582 de la misma fecha. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO.". GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 26 de Octubre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:30/10 V:09/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, JORGE RAULLATAZA GANDINI HACE SABER A **SEBASTIAN ALBERTO GENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37793279, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/05/1995, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO MZ DPC 2 CS 15; ASENTAMIENTO LA RUBITA, PASAJE 31, CASA 15 RESISTENCIA, hijo de GENEZ, ALBERTO FABIO (V) y PEREZ, NANCY BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 56926-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**GENEZ SEBASTIAN ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº26595/2026-1, se ha dictado la Resolución Nº596 de fecha 27/10/2026, la que en su parte pertinente reza: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a SEBASTIAN ALBERTO GENEZ DNI nro:37793279, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del/dela causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art.178 del C.P.P..-IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar

la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Hugo Sebastián González, Secretario; Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 27 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:30/10 V:09/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BAUTISTA JULIAN DIAZ** (DNI Nº 47.332.436, argentino, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Quinta 142 –Bº San Cayetano-ciudad-, estudios primarios incompletos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 24 de septiembre de 2006, hijo de Juan Carlos Díaz (v) y de Elsa Marisa Acuña (v)), en los autos caratulados "**DIAZ BAUTISTA JULIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 10256/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 87 de fecha 08/09/2026, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Condenando a BAUTISTA JULIAN DIAZ, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA Y HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO EN CONCURSO REAL (art. 164 en función del art. 166 inc. 2 primer supuesto y art. 162 en función del art. 163 inc. 4º en función del art. 55 del C.P.) a la pena de CINCO (05) AñOS DE PRISIóN de ejecución efectiva, mas accesorias del art. 12 del Código Penal. Con Costas.". Fdo. Dr. DE CESARE CARLOS AUGUSTO -Juez-; Dra. DILCHOFF KESQUE GERALDINE SOLANGE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:30/10 V:09/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CRA. FERMINA BEATRIZ BOGADO, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **FLORENCIA AGUSTINA PLOZZER D.N.I. N 38.874.881**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución Sala II N° 2/2023, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O_HEREDEROS SRA. CLAUDIA ISABEL BAEZ S/JUICIO DE CUENTAS POR $ 1.101.188,00**.- CONSID. 5º) ART. 2°) RESOL. N° 99/19 SALA II - EXPTE. N° 402-29058/17", Expte. N° 402151021-31979-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "VISTO:...RESULTA:...CONSIDERANDO: VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO: VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE:... LA SALA II EN EL ÁREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACORESUELVE: Artículo 1°).- Declarar responsables solidarios al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Un millón ciento un mil ciento ochenta y ocho pesos ($1.101.188,00). Artículo 2°).- Intimar a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.. Artículo 3°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente. Artículo 4°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada.- Fdo. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. Cra. María Elena Mancebo, Vocal. Dr. Damián Servera Serra Secretario. RESOLUCION N° 2.- Consta de tres fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 2-Pto. 1°.-". RESISTENCIA, octubre de 2026.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c.

s/c **E:30/10 V:04/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MANUEL ENRIQUE CABRAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37707378, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/06/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: CARLOS BOGGIO Y CALLE 29, LA RUBITA RESISTENCIA, hijo de ESCOBAR ROBERTO ALITIO y CABRAL RAMONA VALENTINA, Prontuario Prov. LE22516, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABRAL JUAN MANUEL ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº12688/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº321 DEL 08/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "López, Malena Natalia; López, Verónica y Cabral Juan Manuel Enrique s/ Infracción a la Ley Nº 23737", Expte. Nº24059/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) Condenar a Juan Manuel Enrique Cabral, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, así como a la multa de 45 UF, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa Nº 24059/2022-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra...3) Imponer a Juan Manuel Enrique Cabral, el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria, lo que se efectivizará en el domicilio sito en Carlos Boggio y Calle 29 del Barrio "La Rubita" de esta ciudad, autorizando al nombrado las salidas laborales de lunes a sábado de 8.00 a 12.00 hs.

y de 17.00 a 20.00 hs., al domicilio sito en calle Caracas Nº 265 de "Villa Don Alberto" de esta ciudad, donde posee un local comercial que gira bajo el nombre "JyM Polirubro".4) Declarar reincidente por primera vez a Juan Manuel Enrique Cabral, conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal...Fdo.:KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Primera en lo Criminal ".- Resistencia, 26 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:28/10 V:06/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE VANESA SOLEDAD FRANCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33383688, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/01/1988, de 37 años de edad, de estado civil: en concubinato con Miguel Ángel Herrera, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: JOSE MARIA 3200 PAZ, RESISTENCIA, hija de FRANCO, EPIFANIO y AGUIAR, MARIA JULIA, Prontuario Prov. 46011 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FRANCO VANESA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**-", Expte. Nº16087/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº127 del 20/5/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Franco, Vanesa Soledad s/infracción a la Ley 23.737", Expte. Nº23495/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Vanesa Soledad Franco, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737), a sufrir la pena de pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad domiciliaria en esta causa N° 23495/2021-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas... Fdo.: : VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIA), CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 22 de Octubre del 2026.

Cortes Sandra Elizabeth
Secretaria

s/c **E:28/10 V:06/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MANUEL ENRIQUE CABRAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37707378, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/06/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: CARLOS BOGGIO Y CALLE 29, LA RUBITA RESISTENCIA, hijo de ESCOBAR ROBERTO ALITIO y CABRAL RAMONA VALENTINA, Prontuario Prov. LE22516, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABRAL JUAN MANUEL ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº12688/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº321 DEL 08/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "López, Malena Natalia; López, Verónica y Cabral Juan Manuel Enrique s/ Infracción a la Ley Nº 23737", Expte. Nº24059/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) Condenar a Juan Manuel Enrique Cabral, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, así como a la multa de 45 UF, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa Nº 24059/2022-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra...3) Imponer a Juan Manuel Enrique Cabral, el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria, lo que se efectivizará en el domicilio sito en Carlos Boggio y Calle 29 del Barrio "La Rubita" de esta ciudad, autorizando al nombrado las salidas laborales de lunes a sábado de 8.00 a 12.00 hs. y de 17.00 a 20.00 hs., al domicilio sito en calle Caracas Nº 265 de "Villa Don Alberto" de esta ciudad, donde posee un local comercial que gira bajo el nombre "JyM Polirubro".4) Declarar reincidente por primera vez a Juan Manuel Enrique Cabral, conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal...Fdo.:KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Primera en lo Criminal ".- Resistencia, 26 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:28/10 V:06/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RICARDO OSCAR (A) RIKI SAUCEDO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36019596, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/10/1991, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PASAJE SEITOR 2050 Y Calle 13,Barrio 13 de Diciembre RESISTENCIA, hijo de SAUCEDO, HECTOR RUBEN (V) y FONTANO, HELDA CRISTINA (V), Prontuario Prov. 48550-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SAUCEDO RICARDO OSCAR (A) RIKI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. Nº 20022/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 141/26 de fecha 26/06/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Ricardo Oscar

Saucedo como autor del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.) -tres hechos-, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y DOS (2) MESES de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., y la multa de 60 UF por los hechos cometidos en fechas 8/9/21 en Resistencia, en perjuicio de la salud pública, requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 2 en esta causa "TOLOZA, ORIANA FLORENCIA y SAUCEDO RICARDO OSCAR S/ INFRACCION A LA LEY 23737" Expte. 30491/2021-1. Por los hechos de fecha 16/12/22 en perjuicio de la salud pública, en Resistencia que fueren requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 1 en la causa:"MOREIRA, MILTON OSCAR; SAUCEDO RICARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 42232/2022-1 y por los hechos cometidos en fecha 9/5/23 en Resistencia en perjuicio de la salud pública que fueren requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 1 en la causa: "SAUCEDO, RICARDO Y DOMINGUEZ, JULIANA EVELIN S/ INFRACCION A LA LEY 23737", Expte. Nº 17200/2023-1. VI.- DECLARAR a Ricardo Oscar Saucedo, en virtud de lo dispuesto por el Art. 50 del C.P,. reincidente por segunda vez, ello en virtud de los antecedentes condenatorios que el mismo registra conforme surge del informe U.E.R. Último Informe en el Registro Nacional de Reincidencias Nº O7203924 de fecha 1/03/2026. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA) - SARGENTI LUCA FEDERICO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Octubre del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:28/10 V:06/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Di. NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIÁN LEIVA, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 5° Piso, de esta ciudad, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, que en los autos caratulados "**FIORAVANTI, MARCELO RAUL S/ CONCURSO PREVENTIVO",** Expte. N° 13791/2026-1-C, por resolución de fecha 14 de octubre de 2026 se ordenó la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de MARCELO RAÚL FIORAVANTI, D.N.I. N° 17.369.727, C.U.I.T. N° 2317369727-9, con domicilio real en calle Las Palmas N° 215, de esta ciudad, en su carácter de garante de las obligaciones de MILANO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70899492-4), para que tramite en conjunto con el concurso preventivo de dicha sociedad, "MILANO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 9041/2026-1-C, en los términos del artículo 68 de la Ley 24.522. Se designó como Síndico al Estudio BENÍTEZ, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad (correo electrónico: ababenitez1@hotmail.com). Se fijó como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de sus créditos ante el Síndico, en el domicilio indicado precedentemente, el día 01 de diciembre de 2026. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa prevista en el artículo 14, inciso 10, de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de julio de 2027, a las 10:00 horas, en la sede del Tribunal. Resistencia, 20 de Octubre de 2026.

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

E 2-2026-23830-AE **E:28/10 V:04/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo de la Dra Cecilia E. Pellizzari sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, de esta ciudad, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, que en los autos **caratulados "CLAUDIANI, VIRGINIA SUSANA S/ CONCURSO PREVENTIVO",** Expte. N° 13792/2026-1-C, por resolución de fecha 14 de octubre de 2026 se ordenó la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de VIRGINIA SUSANA CLAUDIANI, D.N.I. N° 18.310.754, C.U.I.T. N° 27-18310754-8, con domicilio real en Avda. Wilde N° 393, de esta ciudad, en su carácter de garante de las obligaciones de MILANO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70899492-4), para que tramite en conjunto con el concurso preventivo de dicha sociedad, "MILANO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 9041/2026-1-C, en los términos del artículo 68 de la Ley 24.522. Se designó como Síndico al Estudio BENÍTEZ, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad (correo electrónico: ababenitez1@hotmail.com). Se fijó como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de sus créditos ante el Síndico, en el domicilio indicado precedentemente, el día 01 de diciembre de 2026. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa prevista en el artículo 14, inciso 10, de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de julio de 2027, a las 10:00 horas, en la sede del Tribunal. Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich. JUEZ IRA. INSTANCIA". Secretaría Juzgado Civil y Comercial N 10 de Resistencia. Resistencia.

Cecilia E. Pellizzari
Secretaria

E 2-2026-23832-AE **E:28/10 V:06/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (03) días, autos" : **"BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ CHAMORRO BIRGIDO S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte. Nº 8529/25, que la Martillera MARIA LURDES KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 967, CUIT N° 27-

41.974.933-3, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 21 de noviembre de 2026, a la hora 11:00 en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO COROLLA XEI 1.9 M/T, MOTOR MARCA TOYOTA, NRO DE MOTOR 1ZZB002547, CHASIS MARCA TOYOTA, NRO DE CHASIS 9BRBA8E3B5133346, año 2010, DOMINIO IXQ048 , DEUDAS: Municipalidad de Resistencia $ 77.811,16 al 31/10/2026, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/09/2026. Formulario SUATS sin deuda al 19/10/2026. Todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624619514. Email: luurdeskusnier@gmail.com.- Resistencia, Secretaria, 23 de octubre de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-23901-AE **E:28/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, Secretaría a cargo del Dr. Martín Piteri -Abogado- Secretario, sito en calle French Nº 166, Planta Baja de Resistencia, cita por TRES (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a la Sra. VIVIANA BEATRIZ MORE, DNI Nº 20.448.759, para que en el término de CINCO (5) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados:**"GOMEZ EDGARDO S/CESE CUOTA ALIMENTARIA** EXPTE 1261/25 -1-M." Resistencia, Chaco, 23 de octubre de 2026 .-

Jorge Martin Pitteri
Secretario

E 2-2026-24036-AE **E:28/10 V:02/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: BOLAÑOS, ROBERTO ALEJANDRO, alias no tiene, de nacionalidad argentino, con 26 años de edad, estado civil soltero, de profesión vendedor ambulante, D.N.I. N° 41.941.442, domiciliado en calle Chubut Nº 804 de la ciudad de Villa Ángela, Chacho, teléfono celular no tiene, nacido en Las Toscas, provincia de Santa Fe, en fecha 02/03/2000, que es hijo de Padre Desconocido y de madre Desconocida en la causa caratulada: "**BOLANIO, ROBERTO ALEJANDRO Y NAVARRO, GERARDO LEANDRO S/ HURTO EN GRADO DE COAUTORIA**" - Expte. Nº 2226/2026-3 (Reg. del Equipo Fiscal Nº 4 de Villa Angela), se ha dictado la SENTENCIA Nº 21 de fecha 01/09/2026 en la cual se resolvió SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor de BOLAÑOS, ROBERTO ALEJANDRO en el delito de "HURTO EN CALIDAD DE COAUTORES" previsto y reprimido por el Art. 162 en función del Art. 45 del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 en función de lo dispuesto en el Art. 8 inc. 3º y art. 10 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, y en CONSECUENCIA SE DEJARON SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS AL IMPUTADO BOLAÑOS, ROBERTO ALEJANDRO en fecha 01/06/2026 conforme constancia obrante en el presente Expte. Digital a Orden Nº 8. Asimismo se REGULARON LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. FERREYRA, JAVIER ALBERTO, EN MÉRITO a la LABOR DESPLEGADA en la presente causa por sus actuación profesional como abogado defensor del Imputado BOLAÑOS, ROBERTO ALEJANDRO, en TREINTA (30) UMA (Unidad de Medida Arancelaria), equivalente a la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS ($ 3.126.600) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, conforme lo dispuesto por la Ley Arancelaria Vigente (Ley 4228-C-, Planilla Anexa-Actuación ante la Justicia Penal Apartado 4, punto N.º 11), en tal concepto y a cargo del Sr. BOLAÑOS, ROBERTO ALEJANDRO, DANDO INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CUMPLIMENTANDO CON LAS LEYES 5351 y 4182, ORDENANDOSE además que se NOTIFIQUE la resolución al Sr. BOLAÑOS, ROBERTO ALEJANDRO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos. Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 21 de Octubre de 2026.

Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ESCOBAR, JORGE LUIS, alias "Bochi", de nacionalidad argentino, con 26 años de edad, estado civil soltero, de profesión jornalero, D.N.I. N° 42.747.516, domiciliado en calles Florencio Varela y Naranjeros de la ciudad de Villa Ángela, provincia de Chaco, teléfono celular no tiene, nacido en la ciudad de Sáenz Peña, provincia de Chaco, en fecha 04/12/1999, que anteriormente ha residido en la ciudad capital de Santa Fe, que ha cursado estudios de primaria completa, que si fue procesado anteriormente por disturbio en la vía pública y por violar una perimetral, que no padece de enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de OSMAR ESCOBAR (V), estado civil: soltero, ocupación: imposibilitado de trabajar, domicilio: Barrio Escalada de la ciudad

de Villa Ángeal, provincia de Chaco, y de DEOLINDA GLADIS PIZARRO (F), en la causa caratulada: "**ESCOBAR JORGE LUIS S/ ROBO**" - Expte. Nº 1663/2026-3 (Reg. del Equipo Fiscal Nº 4 de Villa Angela), se ha dictado el INTERLOCUTORIO Nº 35 de fecha 19/06/2026 en la cual se resolvió REGULAR PROVISORIAMENTE LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado ESCOBAR, JORGE LUIS, en la suma de PESOS PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 392.448) equivalentes a CUATRO (04) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal -TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. ESCOBAR, JORGE LUIS, NOTIFICANDOSE A CAJA FORENSE, A.T.P. y ARCA, y ORDENANDOSE además que se NOTIFIQUE la resolución al Sr. ESCOBAR JORGE LUIS. Fdo. Dra. Natalia Y. Vigistain -Jueza de Garantías Subrogante-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 21 de Octubre de 2026.

Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALFREDO ADRIAN ACUÑA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37071181, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/06/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO FAMILIA UNIDA MZ 32 CS 41 RESISTENCIA, hijo de ACUÑA, CARLOS y CABALLERO, SILVIA, Prontuario Prov. 50164RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACUÑA ALFREDO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº17859/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº90 DEL 05/6/2026 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ACUÑA ALFREDO ADRIAN S/ LESIONES LEVES -TRES HECHOS- EN CONCURSO IDEAL", Expte. Nº36559/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ALFREDO ADRIAN ACUÑA, de filiación referida en autos, a la pena de seis meses de prisión efectiva como autor responsable del delito de Lesiones leves (tres hechos) en concurso real (art. 89 y art. 55 del Código Penal), hecho cometido en esta ciudad el día 9 de diciembre de 2025 en perjuicio de Alexis Fernandez y Bladimir Abraham Lopez, por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 426 del C.P.P. en esta causa caratulada: "ACUÑA ALFREDO ADRIAN S/ LESIONES LEVES -TRES HECHOS- EN CONCURSO REAL", Expte Nº 36559/2025-1. Sin Costas. II.- ESTABLECIENDO que Alfredo Adrián Acuña, deberá sufrir la Pena Unica de tres años y seis meses de prisión efectiva, comprensiva de la presente, con la pena impuesta en la Sentencia Nº 3 del 07/02/2025 dictada por el Juzgado Correccional Nº2 en el Expte. Nº14681/2024-1 caratulado: "ACUÑA ALFREDO ADRIAN S/ VIOLACION DE DOMICILIO -TRES HECHOS- Y AMENAZAS SIMPLES -DOS HECHOS- TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA EN CONCURSO REAL" y sus agregadas por cuerda Nº 17334/2024-1 y Nº 29926/2024-1, la que fuera revocada por el Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 mediante Resolución N° 129 de fecha 7/4/2026 convirtiéndola en efectiva; por aplicación de lo previsto en el artículo 58 del C.P.-, como autor responsable de los delitos de: Lesiones leves (tres hechos), violación de domicilio -seis hechos- en contexto de violencia de género y amenazas simples -cinco hechos- en contexto de violencia de género, todos en concurso real (art. 89; art. 150 -seis hechos- en el marco de la ley 26485; art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto -cinco hechos-, en el marco de la ley 26485; en función del Art. 55, todos del Código Penal)... Fdo:FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA - DNI: 23987004 (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL).NATALIA PAOLA - DNI: 33382971 (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). JUZGADO CORRECCIONAL 2 ".- Resistencia, 19 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE BRAIAN DE JESUS MENDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 47223851, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/02/2006, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO SANTA INES MZ 120 CS 432 - VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de MENDEZ, JORGE OSMAR (V) y NUÑEZ, RAMONA BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 83665SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MENDEZ BRAIAN DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº31955/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº285 DEL 14/10/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Mendez, Braian de Jesús s/Hurto Calificado por Escalamiento", Expte. Nº10473/2025-1 , Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Braian de Jesús Mendez, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo como autor (art. 45 del CP) del delito de Robo con fuerza en las cosas, calificado por haberse perpetrado con escalamiento (artículo 164 en función del 167 inciso cuarto del Código Penal), por el hecho cometido en esta ciudad el 04/04/2025, en perjuicio de Cristian Javier Cossio Acosta, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 6 en la causa N.º 10473/2025-1 caratulada: "Mendez, Braian de Jesús s/ Hurto Calificado por Escalamiento". Con costas. II.-Unificando por composición la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N.º 206 de fecha 08/09/2026 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa N.º

9760/2026-1.... Fdo.:SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA).GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCAHACE SABER A PABLO AUGUSTO BENITEZ, de nacionalidad ARGENTINA,DNI Nº33.730.401, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/04/1989, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: FRAY MOCHO N°1575, BARRIO LA LOMITA BARRANQUERAS, hijo de HUGODANIEL BENITEZ y GRACIELA BEATRIZ ALFARO, Prontuario Prov.44164CF, Prontuario Nac. S/D; que en los autos caratulados "**BENITEZ PABLO AUGUSTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte.Nº24332/2026-1, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente reza:"Nº567/ Resistencia, 19 de Octubre del 2026. EVS.AUTOS YVISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a PABLO AUGUSTO BENITEZ, DNI N°33.730.401, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N(Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.II)...III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P..IV)... V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizarla Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 19 de Octubre del 2026. EVS.-// SIGUEN FIRMA/S EN LA SIGUIENTE PAGINA // EL PRESENTE

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº 1, JORGE RAUL LATAZA GANDINI,AC DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL Nº 2 POR SUBROGANCIA LEGAL,HACESABER QUE RESPECTO DE GUSTAVO NADIR ALMIRON MOLINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41022597, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/07/1997, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: VILLARIO NEGRO 0 MZ 2 CS 1 RESISTENCIA, hijo de ALMIRON GUSTAVO y MOLINAROSANA ANABEL, Prontuario Prov. 70514 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALMIRON MOLINA GUSTAVO NADIR S/ EJECUCION DE PENA- EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº32296/2026-1, se ejecuta la SentenciaNº236 DEL 02/10/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ALMIRÓN MOLINA, GUSTAVO NADIR S/ HOMICIDIO AGRAVADO", Expte.Nº11275/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "....I.-CONDENANDO a GUSTAVO NADIR ALMIRON MOLINA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIOAGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto por los artículos79 en función con el 41 bis, todos del Código Penal, en carácter de autor, a la pena de DIEZ (10) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓNDE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido en fecha12 de abril de 2025 en perjuicio de quien en vida fuera ANGELANIBAL LEIVA, que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI -Jueza; RUIZ DIAZ JUAN PABLO-Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal".-Resistencia, 21 de Octubre del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a DANIEL EDUARDO ROTELA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 28.955.703, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 28/01/1982, de 44 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: BARRIO SANTA TERESA DE CALCUTA GENERAL SAN MARTIN, hijo de ROTELA PABLO y ANTONIA AIDE OCAMPO, Prontuario Nac. Nº O7559451, que en los autos N° 2651/2023-5 , caratulada: "**ROTELA DANIEL EDUARDO S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL**" se dictó lo siguiente: "Resolución Nº..463. Gral. José de San Martín, CHACO, 22 de Octubre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado DANIEL EDUARDO ROTELA D.N.I Nº 28.955.703, ya filiado, del delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley Nº 26485), previsto por el Art. 239 del Código Penal., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 394 de fecha 02/10/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°1434 de fecha 02/10/2024. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de

notificarlo de la presente resolución. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO".

Gastón R. Silvestri
Secretario

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ELIAS EZEQUIEL GONZALEZ, (alias "Gringo", D.N.I. Nº 46.776.139, de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, nacido el 02 de febrero de 2005 en Resistencia, Chaco, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Brignole Nº 232 de esta ciudad, actualmente privado de su libertad, hijo de ARNALDO RAMON GONZALEZ y de GRISELDA MARIEL VESCO), en los autos caratulados "**GONZALEZ ELIAS EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 31266/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 549 de fecha 19.08.2026, dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ELIAS EZEQUIEL GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, a la PENA DE TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, con más accesorias legales (art. 12 del C.P.), por el delito de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADA EN CARACTER DE COAUTOR (arts. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, y 45 del Código Penal)...II.- UNIFICANDO por composición la pena impuesta en el punto precedente con la pena única de tres (3) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo impuesta por Sentencia Nº 52 de fecha 25/03/2026 de la Cámara Primera en lo Criminal (Pto. III) -comprensiva a su vez de la Sentencia Nº 210 de fecha 08/08/2025 de la Cámara Segunda en lo Criminal-, IMPONIENDO en definitiva a ELIAS EZEQUIEL GONZALEZ la PENA UNICA de TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES de prisión de cumplimiento efectivo...Fdo.: DR. LUBARY JUAN PABLO (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Juez) DRA. BLANCO OLGA SUSANA (Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia - Secretaria)". Resistencia, 22 de Octubre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENÍTEZ, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme MATÍAS LEONEL CABRAL (argentino, DNI Nº 45.878.735, nacido el 23 de febrero de 1999 en esta ciudad, soltero, instruido, gomero, domiciliado en calle 14 entre 9 y 11 del Barrio Villa San José, ciudad; hijo de Miguel Ángel Cabral y de Claudia Gabriela Sánchez), en los autos caratulados "**CABRAL MATIAS LEONEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10240/2026-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 01 del 10/02/2025, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) IMPONIENDO a MATÍAS LEONEL CABRAL, de circunstancias personales ya consignadas, la pena de NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo y demás accesorias del art. 12 del C.Penal, por el delito Lesiones leves y coautor de Homicidio simple en concurso real (art. 89, art. 79 en función del art. 55, todos del Código Penal); por el que fuera declarado autor penalmente responsable por Sentencia Nº 94/22, sin costas y exceptuado del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZ-; Dra. Roció Rodríguez Mendoza -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Octubre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENÍTEZ, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme MIGUEL ÁNGEL CABRAL (argentino, DNI Nº 24.735.534, nacido el 15 de junio de 1975 en esta ciudad, instruido, gomero, domicilio en calle 14 entre 9 y 11del Barrio Villa San José, ciudad; hijo de Alejandro Emilio Cabral y de Isolina Morales de Cabral) en los autos caratulados "**CABRAL MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10241/2026-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 01 del 10/02/2025, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) IMPONIENDO a MIGUEL ÁNGEL CABRAL de circunstancias personales ya consignadas, la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo y demás accesorias del art. 12 del C.Penal, por el delito de Homicidio simple (art. 79 del C. Penal) por el que fuera declarado autor penalmente responsable por Sentencia Nº 94/22, sin costas y exceptuado del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZ-; Dra. Roció Rodríguez Mendoza -SECRETARIA-.Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Octubre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortés, Juez de Faltas, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano FABRETTO, EDGARDO SEBASTIAN, DNI. Nº 39.180.842, que en la causa caratulada "**FABRETTO, EDGARDO SEBASTIAN S/SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 35002107/2015-91, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a EDGARDO SEBASTIAN FAVRETTO, M.I.Nº39.180.842, como autor responsable de la falta prevista en el art.61º a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art. 29º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto."FDO. DRA. MARCELA FABIANA CORTÉS-JUEZ- JUZGADO DE FALTAS- RESISTENCIA. CHACO- DRA. MARIA ALEJANDRA CANTEROS- ABOGADA. SECRETARÍA Nº 2. Resistencia, 23 de Septiembre de 2026 .

Yanina Bello - *Secretaria*

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano ANGEL SEBASTIAN DELGADO, D.N.I Nº 30.791.641, que en la causa caratulada "**ANGEL SEBASTIAN DELGADO S/SUP.INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 3012/25, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: RESUELVO:I.-3ABSOLVER a DE CULPA Y CARGO a ANGEL SEBASTIAN DELGADO, D.N.I.Nº30.791.641, Pront. Nº CF41347 por la supuesta infracción al artículo 68 del Código de Faltas de la provincia del Chaco por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, secretaria. Resistencia, 29/09/2026 .-

Bruno Ivari Erkia - *Secretario*

s/c **E:26/10 V:04/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de primera instancia civil y comercial N° 2 de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. Pablo Ivan Malina, Secretaria a cargo de la Dra. ERICA ALBERTINA SLANAC; ubicado en Lavalle 232 Piso 1°, de Villa Angela, hace saber la apertura del concurso preventivo del patrimonio de la Sucesión de NUSBAUM, CARLOS EDUARDO, D.N.I. Nº 21.092.475, C.U.I.T. Nº 20-21092475-3, con domicilio en: San Martin 125 de San Bernardo, Chaco; en la causa: "**SUCESION DE NUSBAUM CARLOS EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO"; EXPTE Nº 1201/2026- 3-C;** radicada en dicho juzgado, con sede en Lavalle 232 Piso 1°, de Villa Angela, Chaco; intimando a los acreedores del mismo, por cualquier título, a que soliciten ante el Síndico del Concurso, C.P.N. Lipreri, Angel Francisco, la verificación de sus créditos hasta el día: 30 de NOVIEMBRE DE 2026. El síndico recibirá los pedidos de verificación en su domicilio de calle Rivadavia N° 374 de Villa Angela, Chaco. Asimismo, se informa que el correo electrónico del Sindico es: "pancholipreri@hotmail.com" Conste. Secretaria, publíquese por cinco (5) días. Villa Angela, Chaco, 19 de Octubre de 2026.

Dra. Erica A. Slanac - *Secretaria*

E 2-2026- 23728-AE **E:26/10 V:02/11/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CASA GABARDINI S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre del año 2026 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca Nº 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2026.
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4. Destino de las ganancias del Ejercicio Nº 60 (Art. 71 de la ley 19550)
5. Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
6. Fijación del número de Directores para el siguiente ejercicio.
7. Elección de los Directores para el siguiente ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo Nº 238 de la Ley 19550 donde quedan exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo Nº 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación:

"En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos"

Rodolfo Daniel Riva - *Presidente*

E 2-2026- 23619-AE **E:30/10 V:09/11/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia Del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACION PUBLICA Nº 773/2026

OBRA: Re-funcionalización de oficinas pertenecientes a la Dirección de Quiniela: Departamento de Sorteos de Quiniela, División de Quiniela Administrativa- Planta Baja Edificio Central Güemes N° 46.-
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: LOTERIA CHAQUEÑA.
LUGAR: Edificio calle Güemes N° 46.
OBJETO: Para la re-funcionalización de oficinas pertenecientes a la Dirección de Quiniela: Departamento de Sorteos de Quiniela, División de Quiniela Administrativa- Planta Baja Edificio Central Güemes N° 46.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($55.000.000,00.-).
GARANTIA DE OFERTA: 1 % del valor del presupuesto oficial.
GARANTIA DE EJECUCION: 5% del valor adjudicado.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: TREINTA (30) DIAS HABILES.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.
CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Arquitectura es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($ 55.000.000,00.-).
INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña, Frondizi N° 55 – Resistencia – Chaco. Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar
OBTENCIÓN DE PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) cada sobre.
FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: Dirección de Administración de Lotería Chaqueña.
PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO: Arq. Daniela Elisabet Basan y Arq. Luis Alfredo Fernández.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en la Mesa de Entrada Lotería Chaqueña, calle Güemes Nº 46 Resistencia – Chaco. Hasta la hora diez (09,59 HS.) del día jueves (19/11/2026).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En oficina del Departamento de Compras y Patrimonio de Lotería Chaqueña calle Güemes Nº 46 Resistencia - Chaco, el día jueves (19/11/2026) A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

C.P. Natalia R. Mascotena
Director de Administración

Cra. Silvia Beatriz Navarro
Gerente Financiero Contable

E 2-2026-24277-AE **E:30/10 V:04/11/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-". -Ley 4202-A.

ANEXO I

AÑO	Nº DE EXP.	CARATULA
		1960
1960	1	Partido Demócrata Cristiano S/ Reconocimiento De Personería
1960	2	Partido Comunista S/ Solicita Reconocimiento De Personería
1960	5	Partido Unión Federal S/ Reconocimiento De Personería - Certificado
1960	7	Partido Laborista S/ Reconocimiento De Personería
1960	8	Partido Demócrata Conservador Popular S/ Reconocimiento De Personería
1960	9	Partido Demócrata Progresista S/ Reconocimiento De Personería
1960	10	Partido Socialista Argentino Federación Chaqueña S/ Reconocimiento De Personería
1960	11	Partido Socialista- Sección Chaco S/ Reconocimiento De Personería
1960	12	Partido Socialista- Sección Chaco Impugna Aditamento
1960	13	Partido Socialista Impugna Aditamento
1960	14	Dr. Julio Guillermo Pisarello Impugnación Lista De Diputados
1960	15	Dr. Eduardo Siri Apoderado Partido Socialista S/ Impugnación
1960	20484	20484-60 Informe Si Se Encuentran Clausurados Locales Del Comité Provincial - Certificado
		1961
1961	1	Movimiento Cívico Bandera Popular S/ Reconocimiento De Personería
		1962
1962	1	Partido Laborista S/ Reconocimiento De Personería Política
1962	2	U.C.R.I. S/ Reconocimiento De Apoderado - Oficialización Lista De Candidatos
1962	3	Partido Demócrata Cristiano S/ Reconocimiento De Personería Y De Apoderado
1962	4	U.C.R. Presenta Lista Verde S/ Reconocimiento De Personería Y Apoderado
1962	5	Partido Social Democrático (Sección Chaco) S/ Reconocimiento De Personería Política
1962	6	Partido Comunista S/ Reconocimiento Por Cuerda Fiscal De Estado Dr. Roque Roig S/ Impugnación Listas P. Comunista
1962	8	Partido Unión Federal S/ Reconocimiento De Personería Política
1962	9	Partido Conservador Del Chaco S/ Reconocimiento De Personería Política
1962	10	Partido Demócrata Progresista S/ Reconocimiento De Personería Política
1962	11	Poder Ejecutivo De La Provincia S/ Facultades Del Fiscal De Estado Para Impugnar Oficialización Lista De Candidatos Part. Comunista
1962	12	Partido Del Trabajo Y Del Progreso S/ Reconocimiento
1962	13	Partido Socialista Argentino - Federación Chaqueña S/ Inscripción De Candidatos
1962	14	Partidos Políticos S/ Solicitan Se Deje Sin Efectos Exigencias De Presentación De Libretas De Enrolamiento
1962	15	Movimiento Demócrata Cristiano Del Chaco S/ Reconocimiento
1962	16	Partido Socialista De Los Trabajadores S/Reconocimiento De Personería Política Y Apoderado
1962	17	Movimiento De Unión Y Lealtad Justicialista S/ Reconocimiento
1962	18	Partido Unión Vecinal S/ Reconocimiento
1962	19	Miguel S. Asella S/ Denuncia
		1963
1963	4	Soria Ojeda Pedro De La U.C.R.I. S/ Pedido De Medidas
1963	6	Partido Social Democrático Del Chaco S/ Reconocimiento

M. VALESCA CENTURION VEDRO SECRETARIA ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL DEL CHACO

1

1963	7	Dr. Rubén Juan Mutti S/ Presenta Su Renuncia
1963	8	Partido Demócrata Progresista S/ Ratificación Personería
1963	9	Partido Demócrata Cristiano S/ Ratificación De Personería
1963	10	U.C.R.I. S/ Ratificación De Personería
1963	11	Partido Socialista Argentino- Federación Chaqueña S/ Reconocimiento Y Ratificación De Personería
1963	12	Partido Del Trabajo Y Del Progreso S/ Reconocimiento Personería
1963	13	Partido Unión Popular S/Reconocimiento De Personería
1963	14	Partido Conservador Del Chaco S/ Reconocimiento De Personería
1963	17	Telmo Tiburcio Álvarez, Impugna Convocatoria Comicios Internos De La U.C.R.I. En Cuanto A Los Electores De Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales Y Concejales
1963	18	Partido Socialista Argentino S/ Reconocimiento De Personería
1963	19	Partido Movimiento Cívico Bandera Popular S/ Reconocimiento De Personería
1963	20	Partido Socialista S/ Reconocimiento De Unificación
1963	22	Unión Del Pueblo Argentino Udelpa S/ Reconocimiento De Personería
1963	23	Fernández, Isaac S/ Impugnación Lista De Candidatos A Concejales U.C.R.I.
1963	24	Dr. Miro- Rossi Y Otros S/ Impugnación Lista De Candidatos P. Socialista Argentino. Federación Chaqueña
1963	26	Frente Popular De La Provincia Del Chaco- Pedro F. Soria Ojeda S/ Impugnación Candidatos A Gobernador Y Vice Gobernador Del P. Conservador Del Chaco
1963	28	U.C.R.I. S/Intervención
1963	29	Américo Bernardis S/ Pedido De Licencia Por Enfermedad
1963	30	Mora, Miguel Roberto Y Otros S/ Renuncia
1963	31	Ruiz, Silvano S/ Renuncia A Concejal Por Napenay
1963	32	Pallini, Juan Andrés S/ Renuncia
1963	33	Dr. Jaroslavsky Abraham S/ Pago Por Subrogación
1963	34	Medula, Norberto Edgardo S/ Renuncia
1963	35	Nardelli, Delmiro Eutemio S/Renuncia
		1964
1964	1	Partido Demócrata Progresista S/Oficialización Listas De Candidatos A Consejales Gral. San Martin
1964	2	UCR Del Pueblo S/Oficialización Lista De Candidatos A Consejales De General San Martin
1964	3	U.D.E.L.P.L. /S Oficialización Lista De Candidatos A Concejales De Gral. San Martin
1964	4	U.C.R. Intransigente S/Oficialización Lista De Candidatos De Gral. San Martin
1964	5	Partido Socialista S/Oficialización Listas De Candidatos De Gral. San Martin
1964	6	Partido Conservador Del Chaco S/Oficialización Lista De Candidatos Gral. San Martin
1964	7	Partido Unión Popular S/Oficialización Lista De Candidatos De Gral. San Martin
1964	8	Partido Demócrata Cristiano S/Oficialización Lista De Candidatos De Gral. San Martin

1964	9	Pedro F. Soria Ojeda S/Impugnación De Presentación De Boletas
1964	18	Movimiento De Integración Y Desarrollo S/Reconocimiento
1964	19	Unión Cívica Radical Del Pueblo S/Presentación De Documento
		1965
1965	21	U.D.E.L.P.A. S/ Elecciones 1965
1965	22	Partido Demócrata Cristiano S/Elecciones 1965
1965	23	Partido Unión Popular S/Elecciones 1965
1965	24	Partido Laborista /Pedido Reconocimiento Personería Política
1965	25	U.C.R. Del Pueblo S/Elecciones 1965
1965	26	Partido Socialista Democrático
1965	27	Partido Demócrata Progresista S/Elecciones 1965
1965	28	Partido Socialista Argentino S/Elecciones 1965
1965	29	Partido Comunista Del Chaco S/Pedido Reconocimiento De Personería
1965	30	Partido Conservador Del Chaco S/Elecciones 1965
1965	31	Vanguardia Popular S/Reconocimiento Personería Política
1965	32	U.C.R. Intransigente S/Elecciones 1965
1965	33	Buscio Rene S/Impugnación Candidatos Diputados Provinciales U.C.R.P.
1965	34	Epte.23757/65 Dirección General De Administración S/Antecedente No Rendición En Termino Anticipos De Gastos Del Tribunal Electoral
		1966
1966	1	Partido Unión Cívica Radical Intransigente S/Elecciones Municipales 1966
1966	2	Partido Comunista S/Oficialización Lista Elecciones 03-04-66
1966	3	Unión Cívica Radical Del Pueblo S/Presentación Listas Candidatos Elecciones 3 De Abril 1966
1966	4	Vanguardia Popular Del Chaco S/Oficialización 1966
1966	5	Partido Demócrata Cristiano S/Oficialización Lista Candidatos 1966
1966	6	Partido Socialista De Vanguardia S/Reconocimiento Personería Política
1966	7	Movimiento De Integración Y Desarrollo S/Oficialización Listas
1966	8	Partido Conservador Del Chaco S/Oficialización De Listas
1966	9	Partido Unión Popular S/Oficialización Listas
1966	10	Oficialización De Modelo De Boletas
1966	12	Pedido De Retiro De Candidatos N.L.D. Comicios Municipales Gral. San Martin
1966	13	U.C.R.P. S/Reclamo Del Apoderado
1966	16	Rafael Sotelo S/Denuncia S/Posible Infracción Art. 137 Del Régimen Electoral Nacional
1966	21	Nayade Ondina Chávez S/Su Adscripción
1966	22	División De Seguridad S/Información De Partidos Políticos
		1972
1972	1	Movimiento De Integración Y Desarrollo S/Reconocimiento
1972	2	Partido Conservador Del Chaco S/Reconocimiento
1972	4	Partido Frente De Izquierda Popular S/Reconocimiento

M. MACARENA CENTURION YEDRO SECRETARIA ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL PROV. DEL CHACO

1972	6	Partido Nueva Fuerza S/Reconocimiento
1972	7	Unión Cívica Radical S/Convocatoria A Elecciones
1972	8	Partido Justicialista S/Convocatoria A Elecciones
1972	9	Movimiento De Integración Y Desarrollo S/Convocatoria A Elecciones
1972	10	Buscio, Argentino Rene S/Impugnación Acto Eleccionario Interno
1972	11	Buscio, Argentino Rene S/ Reclama Inclusión Padrones Partidarios
1972	12	Partido Socialista S/Reconocimiento
1972	13	Partido Conservador Del Chaco S/Elecciones Municipales
1972	14	Partido Nueva Fuerza S/Convocatoria A Elecciones
1972	15	Frente De Izquierda Popular S/Convocatoria A Elecciones
1972	17	Partido Unión Popular S/Convocatoria A Elecciones
1972	18	Partido Popular Cristiano S / Reconocimiento
1972	19	Partido Socialista S/Convocatoria A Elecciones
1972	20	Frente Justicia Lista De Liberación S/Constitución De Alianza
1972	21	Alianza Popular S/Reconocimiento
1972	22	Partido Intransigente S/Reconocimiento Como Partido Provincial
1972	23	Apoderado Movimiento Renovación Y Cambio -Lista Azul U.C.R. Distrito Chaco S/Suspensión Convocatoria Por Cuerda Expte. Nro. 25 - Apoderado Mov. Renov. Y Cambio Lista Azul U.C.R. S/Revisión Decisiones
1972	24	Movimiento Popular Chaqueño S/Reconocimiento
1972	25	(Por Cuerda Al N° 23/72) Apoderado Mov. Renovación Y Cambio Lista Azul U.C.R. S/Revisión Decisiones
1972	26	U.C.R. S/Oficialización Lista De Candidatos Por Cuenta Expte. Sin Numero - Sincovez, Vidal S/Renuncia Al Consejo Municipal
1972	27	Partido Intransigente S/Convocatoria A Elecciones
		1973
1973	1	Unión popular S/Prorroga Oficialización Listas De Candidatos
1973	2	Frente Justicialista De Liberación S/Lista De Candidatos
1973	3	Partido Socialista (Distrito Chaco) S/Oficialización Listas De Candidatos
1973	4	Frente De Izquierda Popular S/Oficialización Lista De Candidatos
1973	5	Nueva Fuerza (Distrito Chaco) S/Oficialización Lista De Candidatos
1973	6	Partido Conservador Del Chaco S/Oficialización Lista De Candidatos
1973	7	Partido Intransigente S/Oficialización Lista De Candidatos
1973	8	Buscio, Argentino Rene S/Impugnación
1973	9	Partido Unión Popular S/Oficialización Lista De Candidatos
1973	11	Frente Justicialista De Liberación S/Convocatoria A Elecciones Complementarias
1973	12	Junta Electoral Nacional S/Remite Escrutinio Definitivo De Las Elecciones Del 11/3/73
		1974
1974	1	U.C.R. S/C0nvocatoria A Elecciones Internas
1974	2	Movimiento De Integración Y Desarrollo (M.I.D.) S/Convocatoria A Elecciones Partidarias
1974	3	Subsecretaria De Asuntos Municipales S/ Asesoramiento
1974	4	Unión Cívica Radical S/Designa Apoderado
1974	5	Wajsfeld, José S/Presentación Por Cuerda Nro.6 U.C.R. S/Presentación De Padrones-Por Cuerda Nro. 6 Cabazza, Hernán S/Nulidad Convocatoria Comicios Internos U.C.R. - Por Cuerda Nro.9 U.C.R. S/Expulsión Afiliados - Por Cuerda Nro.10 Buscio, Argentino Rene
1974	6	Por Cuerda Unión Cívica Radical _Exp N°6 Folio 8_Año 74
1974	7	Por Cuerda_Expte_7_Cabazza Hernán E. S Nulidad Convocatoria Comicios Internos U.C.R.

1974	8	Municipalidad Presidencia De La Plaza S/Renuncia De Concejal
1974	9	Unión Cívica Radical_Exp_9_Folio_8_Año1974
1974	10	Buscio Argentino Rene-S-Intervención Judicial U.C.R._Exp_10_F_8_Año1974
1974	11	Tribunal De Cuentas S/Evacua Consulta
1974	12	Tribunal Electoral S/Comunicación A Partidos Políticos
1974	13	U.C.R. S/Solicita Confección De Padrones
1974	14	Municipalidad De La Tigra S/Fallecimiento Y Renuncia De Concejales
1974	16	Frente De Izquierda Popular S/Convocatoria A Elecciones Internas P/Cuerda Padrones Masculinos Y Femeninos
1974	17	Wjasfeld Jose _Exp N° 17_Folio 8_Año1974
1974	18	Wasjfeld, José S/Remisión Actuaciones
1974	19	Municipalidad De Campo Largo S/Comunica Renuncia Del Concejal Mirko Antonio Mandich
1974	20	Municipalidad De Concepción Del Bermejo S/Comunica Renuncias De Concejales
1974	21	Fernández, Aníbal S/Constancia Concejal
1974	22	Tribunal Electoral De La Provincia S/ Elecciones Internas De Los Partidos Políticos
1974	23	Municipalidad De Margarita Belén S/ Comunica Fallecimiento Concejal
1974	23	(Bis) Municipalidad De Gral. Pinedo S/ Comunica Renuncia De Concejal
1974	24	Dr. Jorge Lataza Cassanello S/ Constancia Concejal
1974	25	Subsecretaria De Municipios S/ Renuncia Concejal De La Clotilde
1974	26	Juzgado Civil N4 S/ Restitución Derechos Afiliados U.C.R.
1974	27	Partido Intransigente S/ Comunica Intervención
1974	28	Municipalidad De Laguna Limpia S/ Comunica Separación Del Cargo Al Concejal Sr. Norberto Toledo
1974	30	M.I.D. S/ Designación De Autoridades Partidarias
1974	31	Partido Popular Cristiano S/ Constitución De Domicilio
1974	32	Partido Popular Cristiano S/ Elecciones Internas Por Cuerda Padrones De Afiliados Femeninos Y Masculinos
1974	33	M.I.D. S/ Balance E Inventario De Ejercicio 1/5/73 Al 1/4/74
1974	34	Partido Justicialista / Comunica Designación De Interventor Distrito Chaco
1974	35	Municipalidad De Villa Ángela S/ Comunica Renuncia De Concejal.
1974	36	Municipalidad De Resistencia S/ Renuncia De Concejal
1974	37	Municipalidad De Enrique Urien S/Renuncia De Concejal
1974	38	Municipalidad De J. J. Castelli S/ Nómina De Concejal Por El Frejuli
1974	39	Municipalidad De Makalle S/ Comunica Fallecimiento De Concejal
1974	40	Partido Intransigente S/ Presentación De Fichas
1974	41	Partido Comunista(En Formación) S/ Solicita Fichas De Afiliación
1974	42	Partido Federal S/ Solicita Reconocimiento
		1975
1975	1	Municipalidad De Villa Berthet S/ Licencia Consejal
1975	2	Sosa Faustino Nicanor S/ Solicita Constancia.
1975	3	Municipalidad De Las Garcitas S/ Designación Consejal
1975	4	Comité De Circuito De Sáenz Peña De La U.C.R. S/ Presentación
1975	5	Partido Popular Cristiano S/ Solicita Certif. N° De Afiliados
1975	6	Municipalidad De Santa Silvina S/ Designación De Concejales
1975	7	Partido Popular Cristiano S/ Solicita Fichas De Afiliación.
1975	8	Tribunal Electoral De La Pcia. Del Chaco S/ Reiteración Comunicación De Vacantes De Concejales
1975	9	Sr. Hermenegildo L. Basabilbaso S/ Solicita Constancia Diputado Provincial.
1975	10	Partido Popular Cristiano S/ Balance Años 1973/74
1975	11	Municipalidad De Concepción Del Bermejo S/ Renovación De Autoridades
1975	12	Municipalidad De Pto. Bermejo S/ Renovación De Autoridades

MARCELA VENTURON VEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

1975	13	Municipalidad De Pampa Almirón S/ Renov. De Autoridades
1975	14	Municipalidad De Pampa Almirón S/ Comunica Licencia Concejal
1975	15	U.C.R. S/ Autenticación De Firmas De Fichas De Afiliación
1975	16	U.C.R. S/ Solicita Fichas De Afiliación
1975	17	Partido Peronista Autentico S/ Fichas De Afiliación
1975	18	Municipalidad De La Verde S/ Comunica Vacantes En El Concejo
1975	19	Municipalidad De Coronel Du Graty S/ Comunica Licencia De Concejal
1975	20	Municipalidad De Juan José Castelli S/ Comunica Renuncia De Concejal
1975	21	Sr. Omar Bertucci S/ Solicita Constancia Proclamación Concejal
1975	22	Municipalidad De Castelli S/ Comunica Renuncia De Concejales
1975	23	Municipalidad De General San Martin S/ Comunica Renuncia De Concejal
1975	24	Municipalidad De Colonias Unidas S/ Adjunta Acta N° 6/75 Rep. Renovación De Autoridades
1975	25	Municipalidad De Resistencia S/ Comunica Renuncia De Concejal
1975	26	Municipalidad De Hermoso Campo S/ Renovación De Autoridades
1975	27	Municipalidad De Presidencia De La Plaza S/ Comunica Renuncia De Concejal
1975	28	Comité De Circuito Presidencia Roque Sáenz Peña (U.C.R.) S/ Comunica Elecciones 08/06/75
1975	29	Municipalidad De Avía Terai S/ Comunica Renuncia De Concejal
1975	30	Municipalidad De Puerto Bermejo S/ Comunica Renuncia De Concejal
1975	31	Municipalidad De Makalle S/ Comunica Licencia De Concejal
1975	32	Tribunal Electoral S/ Proclamación De Concejales
1975	33	Partido Intransigente S/ Solicita Fichas De Afiliación
1975	34	Gómez De Cantero Elba Francisca S/ Interpone Recurso De Apelación Resol. Concejo Gral. De Educación
1975	35	Partido Intransigente S/ Solicita Fichas
1975	36	Partido U.C.R. S/ Solicita Rubricación De Libros
1975	37	Municipalidad De Charata S/ Comunica Suplencia De Concejal
1975	38	Partido Nueva Fuerza S/ Comunica Constitución De Domicilio Y Designación De Autoridades
1975	39	Municipalidad De Gancedo S/ Comunica Vacante En El Concejo
		1976
1976	1	Municipalidad Concep. Bermejo S/ Renuncias De Los Concejales
1976	2	Municipalidad De General Pinedo S/ Comunica Vacante En El Concejo
1976	3	Partido Justicialista S/Solicita Fichas De Afiliación
1976	7	Partido Socialista S/ Comunica Convocatoria Congreso Gral. Extraordinario
1976	10	Municipalidad Pampa Del Infierno S/ Comunica Vacante En El Concejo
1976	11	Municipalidad Ciervo Petiso S/ Comunica Vacante En El Concejo
1976	12	Municipalidad De Tres Isletas S/ Comunica Vacante En El Concejo
1976	13	Antonio Homedes Viña S/ Solicita Constancia De Concejal
		1983
1983	2	Movimiento De Unidad Chaqueña S/ Reconocimiento
1983	4	Partido Para La Democracia Social S/ Reconocimiento
1983	5 Ado Al Exp. 7	Partido Conservador Del Chaco S/ Reconocimiento
1983	7 Ado Al Exp.5	Movimiento De Integración Y Desarrollo S/ Reconocimiento *Por Cuerda Movimiento De Integración Y Desarrollo Exp N° 7_Folio 9_Año 83 *Por Cuerda C2_Movimiento De Integración Y Desarrollo Exp N° 7_Folio 9_Año 1983
1983	12	Movimiento De Integración Y Desarrollo S/ Presenta Padrones
1983	15	Partido Demócrata Cristiano S/ Reconocimiento *3 Cuerpos*
1983	21	Partido Socialista S/ Presentación De Padrones
1983	27	1° Cuerpo Partido Comunista Exp N° 27_Folio 29_Año 83 (3 Cuerpos)
1983	29	Partido Comunista S/ Presenta Padrones Masculino Y Femeninos

6

1983	30	Movimiento De Unidad Chaqueña S/ Nominas De Afiliados Masculinos Y Femeninos (2 Cuerpos)
1983	32	Partido Federal S/ Reconocimiento
1983	34	Partido Federal S/ Presenta Padrones Masculinos Y Femeninos
1983	36	Movimiento Patriótico De Liberación (M.P.L Y/O Mo.Pa.Li) S/ Reconocimiento
1983	37	Frente De Izquierda Popular S/ Presenta Padrones Masculino Y Femeninos
1983	38	Movimiento Línea Popular S/ Reconocimiento
1983	39	Movimiento Línea Popular S/ Presenta Padrones Masculinos Y Femeninos
1983	40	Partido Demócrata Cristiano S/ Presenta Padrones Masculinos Y Femeninos
1983	41	Partido Intransigente S/Presenta Padrones Masculinos Y Femeninos
1983	43	Unión Vecinal Demócrata Progresista De Margarita Belén S/ Reconocimiento
1983	44	Unión Vecinal Demócrata Progresista De Pampa Del Indio S/ Reconocimiento
1983	45	Movimiento De Integración Y Desarrollo S/ Oficialización Lista De Candidatos
1983	46	Concurso De Precios N° 001/83
1983	47	Unión Vecinal Demócrata Progresista De : Margarita Belén S/ Presenta Lista De Consejales
1983	48	Unión Vecinal Demócrata Progresista De: Pampa De Indio S/ Presenta Lista De Candidatos A Consejales
1983	50	Partido Justicialista S / Oficialización Lista De Candidatos (3/C)
1983	51	Partido Comunista S/ Oficialización Lista De Candidatos
1983	55	Unión Cívica Radical S/ Oficialización Lista De Candidatos (3/C)
1983	56	Frente De Izquierda Popular S / Oficialización Lista De Candidatos
1983	57	Partido Socialista S/ Oficialización Lista De Candidatos
1983	58	Partido Federal S/ Oficialización Lista De Candidatos
1983	59	Movimiento De Unidad Chaqueña S/ Oficialización De Lista De Candidatos
1983	60	Partido Demócrata Cristiano S/ Oficialización Lista De Candidatos
1983	61	Partido Intransigente S/ Oficialización Lista De Candidatos
1983	62	Movimiento Línea Popular S/ Oficialización Lista De Candidatos
1983	63	Sub-Comité De Circuito "23 De Febrero" Mid. S/ Nulidad De Actuaciones
1983	64	Cabazza, Hernán E Y Otros. S/ Impugnación
1983	68	Secretaria Tribunal Electoral – Dra. Ana María Meraviglia S/ Informe
1983	70	Incidente De Impugnación De La Lista De Candidatos A Consejales Por El Municipio De Pto. Vilelas En Autos: "Unión Cívica Radical/Oficialización Listas de Candidatos" Expte N° 55, F° 56, Año 1983
1983	72	Incidente De Nulidad Parcial- Resolución N° 72 Del 14/10/83 En Autos – Unión Cívica Radical S/ Oficialización Lista De Candidatos- Expte. N°55/83
1983	74	Pacce Daniel Victorio S/ Presentación
1983	75	Junta Electoral Nacional S/ Remite Escrutinio Definitivo
1983	76	Núñez Alcides Rolando S/ Presentación
1983	78	Finkelstein, Mario José S/ Presentación
1983	82	U.C.R S/ Solicita Rectificación
1983	83	Concejales De Las Breñas S/Denuncia Irregularidad
		1984
1984	1	Municipalidad De La Clotilde Comunica La Separación Del Carga Del Concejal Rubén Roberto Francini
1984	2	Municipalidad De Las Breñas S/ Licencia Acordada Del Concejal Jorge Damilano Y La Incorporación Del Suplente
1984	3	Municipalidad De Enrique Urien S/ Comunica La Incorporación Del Concejal Suplente
1984	4	Intendente Municipal De Pcia. Roca Comunica La Renuncia Del Concejal De La UCR Huga Arturo Vázquez
1984	5	Municipalidad De Misión Nueva Pompeya S/ Defunción Intendente Municipal
1984	6	Municipalidad De Quitilipi S/ Comunica Renuncia De Concejal Miguel Vucko De UCR Y La Incorporación Del Concejal Daniel Fernández Asselle

M. MARCELA CENTURION PEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

1985		
1985	1	Cámara De Diputados Solicita Informe S/ Numero De Orden En Lista Del Diputado Suplente Por U.C.R Juan Carlos Salcedo
1985	2	Municipalidad De Pcia Roque Sáenz Peña Comunica Renuncia Del Concejal Humberto Del Balzo
1985	3	Municipalidad De La Tigra Comunica Renuncia Del Concejal Claudio Duarte De La U.C.R
1985	4	Municipalidad De Hermoso Campo Comunica Renuncia De Concejal
1985	5	Municipalidad De San Bernardo Comunica La Renuncia De Concejales
1985	6	Unión Cívica Radical Comunica Convocatoria A Elecciones Internas
1985	7	Partido Justicialista Comunica Convocatoria A Elecciones
1985	8	Movimiento Integración Y Desarrollo Exp
1985	9	Partido Socialista Comunica Realización De Asamblea
1985	10	Julio Sotelo Apoderado Movimiento De Bases Peronistas S_ Impugna Candidato Concejal Nicolás Mateo Pulijiz
1985	11	Héctor R. Liska Apoderado De Lista Blanca De La UCR De Pto. Vilelas Impugna Oficialización Lista Celeste De Candidatos A Concejales Y Solicita Suspensión De Comicios Convocados Para El 18/8/85
1985	12	Partido Municipal Del Trabajo Y Del Pueblo S_ Reconocimiento (Las Palmas)
1985	13	Movimiento Vecinal Independiente De Puerto Bermejo S_ Reconocimiento
1985	14	Partido Intransigente S_ Convocatoria A Elecciones Internas
1985	15	Partido Humanista S/ Reconocimiento
1985	16	Partido Humanista S_ Convocatoria A Elecciones Internas
1985	17	Frente Cívico De Presidencia De La Plaza S_ Reconocimiento De Alianza
1985	18	Alianza Federalista Chaqueña S/Reconocimiento De Alianza
1985	19	Torres Alberto - Lista Celeste U.C.R - Puerto Vilelas S_ Solicita Intervención
1985	20	U.C.R - S/ Oficialización Lista De Candidatos
1985	21	Municipalidad De Colonia Elisa S/ Renuncia Candidato A Concejal
1985	22	Movimiento De Integración Y Desarrollo S- Oficialización Lista De Candidatos
1985	23	Frente Cívico De Presidencia De La Plaza S/Oficialización Lista De Candidatos
1985	24	Partido Municipal Del Trabajo Y Del Pueblo S/Oficialización Lista De Candidatos
1985	25	Partido Intransigente S/Oficialización Lista De Candidatos
1985	26	Unión Vecinal Demócrata Progresista De Margarita Belén S_ Oficialización Lista De Candidatos
1985	27	Partido Socialista S_ Oficialización Listas De Candidatos
1985	28	Partido Humanista S/Oficialización Lista De Candidatos
1985	29	Partido Comunista S/Oficialización Lista De Candidatos
1985	30	Frente De Izquierda Popular
1985	31	Partido Justicialista S_ Oficialización Lista De Candidatos Año 1985
1985	32	Partido Demócrata Cristiano S/Oficialización De Listas
1985	33	Alianza Federalista Chaqueña S/Oficialización Lista De Candidatos
1985	34	Frente Para La Liberación (Frepali) S/ Inscripción De Alianza
1985	35	Municipalidad De Concepción Del Bermejo Sobre Renuncias Concejales
1985	36	Partido Justicialista S/Convocatoria A Elecciones Complementarias
1985	37	Junta Electoral Nacional S_ Remite Escrutinio Elecciones 1985
1985	38	Elecciones Complementarias Dpto. Comandante Fernández
1985	39	Gonzales Luciano S/Impugnación Del Concejal Electo Por Capitán Solari
1985	40	Municipalidad De Laguna Blanca S/Renuncia Concejal
1987		
1987	2	Moreno Justo David S/ Pedido De Certificación
1987	3	Soto Juan Pablo S_ Solicita Empadronamiento
1987	4	Oficio Municipalidad De Resistencia S_ Propone Junta Empadronada
1987	5	Municipio De Laguna Limpia S_ Designación Junta Empadronadora De Extranjeros
1987	6	Municipalidad De Coronel Du Graty S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros

1987	7	Municipalidad De Tres Isletas S/Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	9	Ernesto A. Martina S/Solicita Nomina De Partidos Políticos
1987	10	Joaquín Agudo S/Pedido De Empadronamiento
1987	11	Torresagasti Alberto S. Acción Declarativa De Derechos
1987	12	Municipalidad De General Capdevilla S/Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	14	Municipalidad De General Pinedo S/ Informa Nomina Integrantes Junta Empadronadora Extranjeros
1987	15	Municipalidad De Colonia Benítez S/Informe Nomina De Integrantes Propuestas Para La Junta Empadronadora
1987	16	Municipio De Machagai S_ Designación Junta Empadronadora De Extranjeros
1987	17	Municipio De Margarita Belén
1987	18	Municipio De Ciervo Petizo
1987	19	Municipio De La Clotilde
1987	20	Municipalidad De Hermoso Campo
1987	21	Municipalidad De Colonia Elisa Exp N° 21_Folio 126_Año 87
1987	22	Municipio De El Sauzalito S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	23	Municipio De Las Garcitas S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	24	Municipio De Santa Sylvina S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	25	Municipio Pampa Del Indio S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	26	Municipio Pcia De La Plaza S/Junta Empadronadora
1987	27	Municipio De Juan Jose Castelli S/ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	28	Municipio De Taco Pozo S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	29	Municipio De Gancedo S/Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	30	Municipio De Capitán Solari S/Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	31	Municipio De La Tigra S/Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	32	Municipio De Corzuela S/Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	33	Partido Social Demócrata De Pcia. Roque Sáenz Peña S_ Reconocimiento
1987	34	Municipio De Villa Berthet S/Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	35	Municipio De La Leonesa S/Designación Junta Empadronadora Extranjera
1987	37	Municipio De La Verde S/Designación Junta Empadronadora Extranjera
1987	38	Municipio De Cote Lai S/Designación Junta Empadronadora Extranjera
1987	39	Municipio De Isla Del Cerrito S_Desig. Junta Empadronadora Extranjeros
1987	40	Municipalidad De Pampa Del Infierno S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	41	Municipio De Makalle S/ Designación Junta Empadronadora Extranjero
1987	42	Municipio De Puerto Tirol S/ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	43	Municipio De Concepción Del Bermejo S/ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	44	Municipio De Presidencia Roque Sáenz Peña S/ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	45	Municipio De Lapachito S_Desgi. Junta Empadronadora Extranjeros
1987	46	Municipio De Gral. San Martin S_Desig. Junta Empadronadora Extranjeros
1987	47	Municipalidad De Las Palmas Desig. Junta Empadronadora De Extranjeros
1987	48	Municipio De Los Frentones S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	49	Municipio De San Bernardo S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	50	Municipio De Las Breñas Desig. Junta Empadronadora Extranjeros
1987	51	U.C.R Movimiento De Renovación Y Cambio Lista Celeste
1987	52	Pacce, Daniel Victorio Desig. Junta Empadronadora De Extranjeros
1987	53	Municipio De Charata S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	54	Municipio De Campo Largo S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	55	Municipio De Basail S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	56	Municipio De General Vedia S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	57	Municipio De Misión Nueva Pompeya S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	58	Municipio De Quitilipi S_ Designación Junta Empadronadora Extranjeros

M. MARCELA CENTURION PEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

1987	59	Municipio De Colonias Unidas S_ Designación Junta Empadronadora De Extranjeros
1987	60	Poder Judicial De La Nación S/Remite Padrones Provisorios
1987	61	Fuerte Esperanza S/ Designación De Junta Empadronadora Extranjeros
1987	62	Municipalidad De Presidencia Roca S/ Designación De Junta Empadronadora Extranjeros
1987	63	Municipalidad De Barranqueras S/ Designación De Junta Empadronadora Extranjeros
1987	64	Municipio De Villa Ángela S/ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	65	Municipio De Fontana S/ Designación Junta Empadronadora Extranjeros
1987	68	Partido Unión Vecinal Napenay S/ Reconocimiento
1987	69	1er Cuerpo_Partido Del Trabajo Y Del Pueblo S_Reconocimiento
1987	71	Carlos Reimuldo Alsina S Solicita Constancia - Expte. 71 Folio 143 Año 1987
1987	75	Petronila Díaz De Cuevas S_ Solicita Rectificación
1987	76	Sr. Arsenio Mansilla S_ Comunica Renuncia
1987	78	Partido Encuentro Popular S/ Reconocimiento
1987	79	Unión Civica Radical S/ Oficialización De Listas De Candidatos
1987	80	Unión Del Centro Democrático S/Reconocimiento
1987	82	Alianza Chaqueña S_ Reconocimiento
1987	83	Frente Amplio De Liberación S/ Reconocimiento
1987	84	Frente Para El Cambio S/ Reconocimiento
1987	88	Sr. Petronilo Serviliano Barboza S_Solicita Libreta Electoral Municipal Actualizada
1987	89	Partido Unión Vecinal Napenay Oficialización Lista De Candidatos
1987	90	Partido Socialista Oficialización Lista De Candidatos
1987	91	Movimiento De Integración Y Desarrollo S_ Oficialización De Lista De Candidatos
1987	92	Movimiento Vecinal Independiente S_ Oficialización Lista De Candidatos
1987	93	Partido Social Demócrata De Presidencia Roque Sáenz Peña S_ Oficialización Lista De Candidatos
1987	94	Unión Vecinal Demócrata Prog. De Marg. Belén S_Ofic. Lista De Cand.
1987	95	Frente Amplio De Liberación S/ Oficialización De Lista De Candidatos
1987	96	Movimiento Patriótico De Liberación S_ Oficialización De Lista De Candidatos
1987	97	Alianza Chaqueña S_ Oficialización Lista De Candidatos
1987	98	Frente Para El Cambio S/ Oficialización Lista De Candidatos
1987	99	Cuerpo 1 - Partido Justicialista S- Oficialización Lista De Candidatos - Expte 99 Folio 150 Año 1987
1987	101	Castillo Mario S_ Denuncia Año 1987 Expte 101 Folio 151
1987	103	Junta Electoral Nacional S_ Remite Boletas Electorales Año 1987 Expte 103 Folio 151
1987	104	Gendarmería Nacional S_ Solicita Boletas Electorales Año 1987 Expte 104 Folio 151
1987	106	Zanoli Mateo S- Comunicación -Expte 106 Folio 152 Año 1987
1987	107	Moro De Piantanida, Elvira S_ Solicita Testimonio Año 1987 Expte 107 Folio 152
1987	110	Junta Electoral Nacional S_ Remite Cómputos Año 1987 Expte 110 Folio 157
1987	112	García, Luis Pacífico S_ Comunica Renuncia Año 1987 Expte 112 Folio 157
1987	116	Municipalidad De Lapachito S/ Designación De Vicepresidente De La Comisión De Fomento
		1988
1988	2	Dr. Juan Carlos Ayala S_ Solicita Designación De Veedores A Convención Provincial
1988	6	Municipalidad De Hermoso Campo
1988	7	Dirección De Administración S/Pedido De Compra
1988	8	Municipalidad De Taco Pozo S/Comunica Incorporación De Concejal
1988	10	Empadronado Jacinto Marcos Acosta
1988	11	Juez Correccional N° 2 Presidencia Roque Sáenz Peña
1988	12	Parayre, Eduardo Y Alegre, Juan Ángel S_ Renuncia Al Partido Justicialista
1988	13	Juez Civil Y Comercial N° 2 Pcia. Roque Sáenz Peña S/ Solicita Informe
1988	16	Sr. Juez De Instrucción De La 5ta Nominación S/ Solicita Informe
1988	17	Juez Federal Con Competencia Electoral S/ Remite Informe Extranjeros Nacionales
1988	19	Vice-Presidente 2° Cámara De Diputados S/Solicita Informe Reglamentación Ley 3258.

10

1988	26	Juez De Paz 1° Categoría Especial N° 1 S/Solicita Informe
1988	27	Director General Del Aborigen S/ Elección Vocales I.D.A.C.H.
1988	28	Registro Electoral Aborigen Elecciones Para Integración Del IDACh (Ley 3258)
1988	29	Municipalidad De Laguna Limpia S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	30	Municipio De Santa Sylvina S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	31	Concejo Municipal De Tres Isletas S_ Propuesta Junta Empadronadora
1988	32	Concejo Municipal De La Leonesa S_ Propuesta Junta Empadronadora
1988	33	Concejo Municipal De Taco Pozo S_ Propuesta Junta Empadronadora
1988	34	Concejo Municipal De Las Breñas S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	35	Concejo Municipal De Hermoso Campo S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	36	Concejo Municipal De Corzuela S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	37	Concejo Municipal De Presidencia De La Plaza S/Propuesta Junta Empadronadora
1988	38	Concejo Municipal De Margarita Belén S/Propuesta Junta Empadronadora
1988	39	Concejo Municipal De General Pinedo S/Propuesta Junta Empadronadora
1988	40	Concejo Municipal De Machagai S/Propuesta Junta Empadronadora
1988	41	Concejo Municipal De Charata S/Propone Junta Empadronadora
1988	42	Concejo Municipal De Coronel Du Graty S/ Propone Junta Empadronadora
1988	43	Extranjero Empadronado Wardzinski Wlodzimierz Janusz S_Comunica Nuevo Domicilio
1988	44	Concejo Municipal De Campo Largo S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	45	Secretario Municipal De Coronel Du Graty S_ Solicita Inscripción
1988	46	Concejo Municipal De Gral. San Martin S/ Propone Junta Empadronadora
1988	47	Dirección Servicios Previsionales I.P.S. S_ Solicita Informe
1988	48	Nelly Dora Yurkevich S/Renuncia Al Partido Unión Civica Radical
1988	49	Directora De Servicios Previsionales I.P.S S/ Solicita Informe
1988	50	Comisión De Fomento De Basail S/ Propone Junta Empadronadora
1988	51	Concejo Municipal De Puerto Tirol S/ Propone Junta Empadronadora
1988	52	Consejo Municipal De Villa Ángela S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	53	Comisión De Fomento De Puerto Bermejo S/ Propone Junta Empadronadora
1988	54	Comisión De Fomento De Presidencia Roca S/ Propone Junta Empadronadora
1988	55	Comisión De Fomento De Colonia Benítez S/ Propone Junta Empadronadora
1988	56	Movimiento De Unidad Chaqueña S_ Reconocimiento
1988	57	Presidente Concejo Municipal De Charata
1988	58	Presidente Comisión De Fomento De Cote Lai
1988	59	Comisión De Fomento De Capitán Solari S/ Propone Junta Empadronadora
1988	60	Comisión De Fomento De Enrique Urien S/ Propone Junta Empadronadora
1988	61	Comisión De Fomento De Las Garcitas S/ Propone Junta Empadronadora
1988	63	Comisión De Fomento De Gancedo S/ Propone Junta Empadronadora
1988	64	Comisión De Fomento De Colonia Popular S/ Propone Junta Empadronadora
1988	65	Consejo Municipal De Fontana S/ Propone Junta Empadronadora
1988	66	Concejo Municipal De Las Palmas
1988	67	Consejo Municipal De Presidencia Roque Sáenz Peña S/ Propone Junta Empadronadora
1988	68	Consejo Municipal De Makalle S/ Propone Junta Empadronadora
1988	69	Consejo Municipal De Lapachito S/ Propone Junta Empadronadora
1988	70	Comisión De Fomento De Charadai S/ Propone Junta Empadronadora
1988	71	Ricardo Enrique Paulon S_ Comunica Incorporación Al Concejo Municipal De La Escondida
1988	72	Comisión De Fomento De La Tigra S/ Propone Junta Empadronadora
1988	73	Comisión De Fomento De La Eduvigis S/ Propone Junta Empadronadora
1988	74	Comisión De Fomento De Pampa Almirón S/ Propone Junta Empadronadora
1988	75	Consejo Municipal De Avía Terai S/ Propone Junta Empadronadora
1988	76	Comisión De Fomento De Cote Lai S/ Propone Junta Empadronadora
1988	77	Comisión De Fomento De General Capdevila S/ Propone Junta Empadronadora

M. MACARENA CENTURION PEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

11

1988	78	Comisión De Fomento De La Clotilde S/ Propone Junta Empadronadora
1988	79	Partido Comunista S_ Presenta Padrones
1988	80	Comisión De Fomento De Napenay S/ Propone Junta Empadronadora
1988	81	Andreatta Oscar S/Presenta Renuncia Afiliación
1988	82	Comisión De Fomento De Laguna Blanca S/ Propone Junta Empadronadora
1988	83	Consejo Municipal De Quitilipi S/ Propone Junta Empadronadora
1988	85	Comisión De Fomento De Colonia Elisa S/ Propone Junta Empadronadora
1988	84	Consejo Municipal De Concepción Del Bermejo S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	86	Consejo Municipal De San Bernardo S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	87	Comisión De Fomento De Isla Del Cerrito S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	88	Consejo Municipal De Juan Jose Castelli S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	89	Comisión De Fomento De La Verde S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	90	Consejo Municipal De Barranqueras S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	91	Concejo Municipal De La Escondida S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	92	Concejo Municipal De Pampa Del Infierno S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	93	Comisión De Fomento De Ciervo Petiso S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	94	Concejo Municipal De Villa Berthet S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	95	Comisión De Fomento De General Vedia S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	96	Concejo Municipal De Resistencia S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	97	Comisión De Fomento De Los Frentones S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	98	Comisión De Fomento De Samuhú S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	99	Concejo Municipal De Puerto Vilelas S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	100	Rico Vda. De Peralta, Olga Esther S_ Solicita Constancia
1988	101	Director Servicio Previsional I.P.S. S_ Solicita Informe
1988	102	Portillo Elisarda Dolores S/ Comunica Otorgamiento Certificado De Ciudadanía
1988	103	Intendente Municipal De General Vedia S_ Comunica Incorporación Concejal Suplente
1988	104	Dure Díaz, Milner Ramón S/ Solicita Duplicado Libreta Electoral
1988	105	Concejo Municipal De Pampa Del Indio S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	106	Comisario Principal Polo, Carlos Manuel S_ Solicita Informe
1988	108	Registro Civil S/Comunica Cambio De Domicilio Extranjeros
1988	109	Comisión De Fomento De El Sauzalito S/ Renuncia Miembro
1988	110	Partido Verde Ecologista Pacifista Futuro Verde S/ Solicita Reconocimiento
1988	111	Comisión De Fomento Del Sauzalito S/ Propuesta Junta Empadronadora
1988	112	Partido Federal S_ Presenta Padrones
1988	113	Pte. Concejo Municipal De General Pinedo S/Comunica Incorporaciones Y Solicita Diploma
1988	114	Subsecretario De Asuntos Municipales S/ Solicita Informe
1988	115	Jefe Departamento De Operaciones Policiales S/ Comunica Envío De Radiogramas
		1989
1989	1	Registro Civil Y Capacidad De Las Personas S_ Comunica Cambios De Domicilio
1989	2	Schleicher, Adán S_ Solicita Duplicado Libreta Electoral
1989	3	Secretario De Gobierno De M. Belén S/ Solicita Constancia
1989	4	Presidente A Cargo Del Consejo Municipal De S. Peña S/ Comunica Modificaciones
1989	5	U.C.R. S/ Comunica Resultados De Elecciones
1989	6	Presidente Junta Electoral Del Partido Justicialista S/ Comunica Resolución N‖ 9 Elecciones Internas
1989	7	Martínez, Romando S/ Exposición Policial
1989	8	Presidente De Acción Chaqueña S/ Solicita Información
1989	9	Lista N° 29 Del Partido Justicialista S/ Acción De Nulidad
1989	10	Lista N° 23 Del Partido Justicialista S/ Recurso De Quejas
1989	11	Partido Socialista Unificado - Distrito Chaco S_ Solicita Reconocimiento
1989	12	Juez De Instrucción De La 5ta Nominación S_Solicita Informes
1989	13	Krstic Branco S_Solicita Actualización Libreta Electoral Municipal

12

1989	14	Giménez Ferreyra, Ramón S/ Interpone Reclamación
1989	15	Unión Civica Radical S_ Oficialización Lista De Candidatos
1989	16	Movimiento Vecinal Independiente S/Oficialización Lista De Candidatos
1989	17	Frente Humanista-Verde S/Reconocimiento De Alianza
1989	18	Confederación F. Independiente S/ Solicita Inscripción
1989	19 Ado Al 75/91	Unión Vecinal De La Leonesa S/ Reconocimiento
1989	20	U.Ce.De. S/ Solicita Utilización Del Nombre
1989	21	Movimiento 29 De Mayo S/Reconocimiento
1989	22	Frente Justicialista De Unidad Popular (Fre.Ju.Po) S/ Reconocimiento
1989	23	Alianza Izquierda Unida S/ Reconocimiento
1989	24	Acción Chaqueña S_ Oficialización De Lista
1989	25	Unión Vecinal Demócrata Progresista De Margarita Belén
1989	26	Partido Obrero Del Chaco S/ Oficialización Lista De Candidatos
1989	27	Unión Del Centro Democrático S/Oficialización Lista De Candidatos
1989	28	Unión Vecinal De La Leonesa S/ Oficialización Lista De Candidatos
1989	29	Junta Electoral Del Partido Justicialista S/ Comunica Resultados De Elecciones Internas
1989	30	Partido Socialista S_ Oficialización Lista De Candidatos
1989	31	Frente De Unidad Del Pueblo De Avía Terai
1989	32	Partido Humanista S/Oficialización Lista De Candidatos
1989	33	1° Cuerpo Fre.Ju.Po.
1989	34	Partido Federal S_ Oficialización Lista De Candidatos
1989	35	Partido Comunista S_ Oficialización Lista De Candidatos
1989	36	Much S/Oficialización De Lista De Candidatos
1989	37	Partido Socialista S/ Solicita Prohibición Del Uso De Nombre
1989	39	Presidente Junta Nacional Electoral Dto_Chaco S_ Verificación De Boletas Presentadas
1989	40	Municipalidad De La Tigra S/ Comunica Integración
1989	41	Extranjera Empadronada Mellado María Piedad S_Comunica Cambio De Domicilio
1989	42	Junta Electoral Nacional S/ Remite Cómputos Finales
1989	43	Sztyr Juan Y Palejko María S_ Solicitan Justificación
1989	44	Acción Chaqueña S/ Presenta Renuncia
1989	45	Extranjera Empadronada Elizabeth L. Lanzoni S/ Solicita Duplicado
1989	46	Movimiento Vecinal Independiente De Puerto Bermejo S/ Renuncia Concejal
1989	47	Sr. Juez Raúl Antonio Yurkevich S_ Solicita Pago De Remuneraciones
1989	48	Concejo Municipal De Avía Terai S/ Comunica Incorporación
1989	49	Concejo Municipal De General Pinedo S/ Comunica Incorporación
1989	50	Fernández, Ramón Y Otros S_ Informe Anormalidades Elección Precandidatos Idach´89
1989	51	I.D.A.C.H S/Actuaciones Llevadas A Cabo Por La Junta Electoral
		1990
1990	1	Por Cuerda_ Charole Orlando Y Otros S_ Solicita Intervención Tribunal Electoral En Elecciones Idach´89 Año 1990
1990	2	Por Cuerda_ Apoderado General De La Lista N° 2 (Elecciones IDACh) S_ Interpone Recurso De Amparo A
1990	3	Elecciones IDACh S_ Art. 53 Decreto N° 943-88 (Reg. Electoral Aborigen)
1990	4	Electores Extranjeros S/Comunican Cambio De Domicilio
1990	5	Municipalidad De Enrique Urien S_ Integración Del Concejo
1990	7	Juez De Trabajo De La 2da Nominación S_Solicita Designación De Veedor En Elecciones Atech
1990	8	Benvenuto Hugo S/ Solicita Duplica Libreta Electoral Municipal
1990	9	Comisión De Fomento Misión Nueva Pompeya S_Comunica Renuncias
1990	10	Comisión De Fomento Los Frentones S/ Designa Junta Empadronadora
1990	11	Comisión De Fomento De Enrique Urien S/ Designa Junta Empadronadora

M. MARCELA MONTENEGRO PEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

13

1990	12	Concejo Municipal De Villa Berthet S_ Designa Junta Empadronadora
1990	13	Municipio De Chorotis S/ Junta Empadronadora
1990	14	Municipio De Pampa Del Indio S/ Junta Empadronadora
1990	15	Municipio De Santa Sylvina S/ Junta Empadronadora
1990	16	Municipio De Laguna Limpia S/ Junta Empadronadora
1990	17	Municipio De Tres Isletas S/ Junta Empadronadora
1990	18	Municipio De Pampa Del Indio S_Comunica Renuncias
1990	19	Municipio De Taco Pozo S/ Junta Empadronadora
1990	20	Municipalidad De Hermoso Campo S/ Junta Empadronadora
1990	21	Municipalidad De Coronel Du Graty S/ Junta Empadronadora
1990	22	Municipalidad De Colonia Popular S/ Junta Empadronadora
1990	23	Municipalidad De Las Garcitas S/ Junta Empadronadora
1990	24	Municipio De Las Breñas S/ Junta Empadronadora
1990	25	Municipalidad De La Tigra S/ Junta Empadronadora
1990	27	Municipalidad De Gral. Pinedo S/ Junta Empadronadora
		1991
1991	2	Municipio De Pcia. Roque Sáenz Peña S/ Propone Junta Empadronadora
1991	3	Municipio De Pcia. Roque Sáenz Peña S/ Integración De Concejo
1991	4	Municipalidad De Barranqueras S/ Junta Empadronadora
1991	5	Municipalidad De La Leonesa S/ Junta Empadronadora
1991	6	Municipalidad De Resistencia S/ Junta Empadronadora
1991	7	Municipalidad De Colonia Elisa S/ Junta Empadronadora
1991	9	Municipalidad De Charata S/ Junta Empadronadora
1991	10	Municipalidad De Colonias Unidas S/ Junta Empadronadora
1991	11	Municipalidad De Corzuela S/ Junta Empadronadora
1991	12	Municipalidad De Fontana S/ Junta Empadronadora
1991	13	Municipalidad De Campo Largo S/ Junta Empadronadora
1991	14	Municipalidad De Gral. Vedia S/ Junta Empadronadora
1991	15	Carrara Emilio Eduardo S/ Acción Declarativa
1991	16	Municipalidad De Margarita Belén S/ Junta Empadronadora
1991	17	Municipalidad De Quitilipi S/ Junta Empadronadora
1991	18	Municipalidad De Laguna Blanca S/ Junta Empadronadora
1991	19	Municipalidad De Cote Lai S/ Junta Empadronadora
1991	20	Presidencia Roca S/ Junta Empadronadora
1991	21	Municipalidad De Avía Terai S/ Junta Empadronadora
1991	22	Municipalidad De Capitán Solari S/ Junta Empadronadora
1991	23	Duarte, Antonio Félix S/ Solicita Informe
1991	24	Alejo Ojeda S/Impugna Elecciones Del I.D.A.Ch.
1991	26	Instituto Del Aborigen Chaqueño IDACh S/ Comunica Resultados De Comicios
1991	27	Ramírez Luis, Patiño Pablo, Gómez Faustino, Cabaña Eustaquio S/ Acción De Amparo
1991	28	Por Cuerda_ Patiño Pablo S_ Solicita Nulidad De Los Comicios Del I.D.A.Ch. E Intervención Junta Electoral
1991	30	Policía Federal Argentina Delegación Resistencia S/ Solicita Informe
1991	31	Municipalidad De El Sauzalito S/ Junta Empadronadora
1991	32	Municipalidad De Las Palmas S/ Junta Empadronadora
1991	33	Municipalidad De Machagai S/ Junta Empadronadora
1991	34	Municipalidad De Ciervo Petiso S/ Junta Empadronadora
1991	35	Municipalidad De Basail S/ Junta Empadronadora
1991	36	Municipalidad De Gral. Capdevilla S/ Junta Empadronadora
1991	37	Municipalidad De Barranqueras S/ Modificación Integración Del Concejo
1991	38	Municipalidad De La Clotilde S/ Junta Empadronadora
1991	40	Municipalidad De La Escondida S/ Junta Empadronadora
1991	41	Municipalidad De Lapachito S/ Junta Empadronadora

14

1991	42	Municipalidad De Gral. San Martin S/ Junta Empadronadora
1991	43	Municipalidad De Juan Jose Castelli S/ Junta Empadronadora
1991	44	Municipalidad De Gancedo S/ Junta Empadronadora
1991	45	Municipalidad De Isla Del Cerrito S/ Junta Empadronadora
1991	46	Lista Morada U.C.R. S/ Impugna Resolución N° 115 De La Junta Electoral Partidaria
1991	47 Ado Al 81/91	Unión Civica Radical S/ Informa Comicios Internos
1991	48	Movimiento De Izquierda S/ Reconocimiento De Personería
1991	49	Municipio De Colonia Benítez S/ Junta Empadronadora
1991	50	Municipalidad De Samuhú S/ Junta Empadronadora
1991	51	Municipalidad De Puerto Vilelas S/ Junta Empadronadora
1991	52	Municipalidad De Presidencia De La Plaza S/ Junta Empadronadora
1991	53	Municipalidad De La Verde S/ Junta Empadronadora
1991	54	Municipalidad De Napenay S/ Junta Empadronadora
1991	55	Municipalidad De Pampa Del Infierno S/ Junta Empadronadora
1991	56	Municipalidad De Campo Largo S/ Modificación Integración De Concejo
1991	57	Municipalidad De Concepción Del Bermejo S/ Junta Empadronadora
1991	58	Municipalidad De Makalle S/ Junta Empadronadora
1991	59	Municipalidad De Puerto Tirol S/ Junta Empadronadora
1991	60	Sr. Juez Federal S/ Inhibitoria En Expte. 46/91
1991	61	Municipalidad De Gral. Pinedo S/ Modificación Integración Del Concejo
1991	62	Directora Servicios Previsionales S/ Solicita Informe
1991	63	Lista Amarilla U.C.R. S/ Recurso De Queja
1991	64	Fantin, Néstor Gustavo S/ Impugna Elecciones Internas U.C.R. Del Día 09/6/91
1991	66	Municipalidad De Puerto Bermejo S/ Junta Empadronadora
1991	67	Torresagasti Alberto Silvestre, Presidente Cámara De Diputados S/ Solicita Informe
1991	68	Sotelo Rafael Rubén S/ Comunica Renuncia Afiliación Al Partido Justicialista
1991	69	Unión Vecinal Teuco Bermejito De El Sauzalito S/ Solicita Reconocimiento Jurídico Político
1991	70 Ado Al 73/91 Y 771/90	Alianza Acción Chaqueña (Acha) S/ Oficialización Lista De Candidatos
1991	71	Unión Civica Radical S/ Oficialización Lista De Candidatos
1991	72	Municipalidad De Villa Ángela S/ Junta Empadronadora
1991	73 Ado Al 70/91	Romero, José María S/ Impugna Partido De Socialización Candidatura De José David Alberto Ruiz Palacio.
1991	74	Policía De La Provincia Del Chaco Central De Comunicaciones S/ Informa Diligencia De Radiogramas
1991	75 Ado Al 19/89	Unión Vecinal De La Leonesa S/ Solicita Reconocimiento Jurídico Político
1991	77	Frente Justicialista Popular Fre.Ju.Po S/ Reconocimiento De Alianza
1991	78	Cabildo Abierto Participación Popular S/ Reconocimiento De Alianza
1991	79	Movimiento Solidario La Leonesa S/ Reconocimiento
1991	80	Frente Justicialista Popular (Fre.Ju.Po.) S/ Oficialización Lista De Candidatos
1991	81 Ado Al 47/91	Unión Civica Radical U.C.R. S/ Comunica Resultados Elecciones Internas
1991	82	Convergencia Transformadora S/ Reconocimiento De Alianza
1991	83	Acción Chaqueña "Acha" S/ Reconocimiento De Alianza
1991	84	Unión Vecinal Demócrata Progresista De Margarita Belén S/ Oficialización Lista De Candidatos
1991	85	Partido Comunista S/ Oficialización Lista De Candidatos
1991	86	Cabildo Abierto S/ Oficialización Lista De Candidatos

MARCELA CATURON PEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

1991	87	Convergencia Transformadora S/ Oficialización Listas De Candidatos
1991	88	Partido Nacionalista Constitucional S/ Oficialización Listas De Candidatos
1991	89	Partido Obrero Del Chaco S/ Oficialización Lista De Candidatos
1991	90	Presidente Junta Electoral Nacional S/ Remite Planillas De Cómputos Finales
1991	91	Villa Carlos Alfredo S/ Interpone Recurso De Revocatoria Contra La Resolución N° 858/91 Del Superior Tribunal De Justicia
1991	94	Concejos Municipales S/ Comunican Integraciones
		1992
1992	1	Movimiento De Exaltación Neutral De Ética Y Moral (M.E.N.E.M.) S_Reconocimiento Personería
1992	3	Dirección General De Administración S/ Presupuesto Ejercicio Año 1993
1992	4	Municipalidad De Villa Berthet S/ Junta Empadronadora
1992	5	Municipalidad De Quitilipi S/ Junta Empadronadora
1992	6	Municipalidad De Tres Isletas S/ Junta Empadronadora
1992	7	Municipalidad De Colonias Unidas S/ Junta Empadronadora
1992	8	Municipalidad De La Verde S/ Junta Empadronadora
1992	9	Municipalidad De Villa Ángela S/ Junta Empadronadora
1992	10	Municipalidad De Colonia Elisa S/ Junta Empadronadora
1992	11	Municipalidad De Hermoso Campo S/ Junta Empadronadora
1992	12	Municipalidad De Santa Sylvina S/ Junta Empadronadora
1992	14	Municipalidad De Concepción Del Bermejo S/ Junta Empadronadora
1992	15	Municipalidad De Gral. Pinedo S/ Junta Empadronadora
1992	16	Municipalidad De San Bernardo S/ Junta Empadronadora
1992	17	Municipalidad De Puerto Bermejo S/ Junta Empadronadora
1992	18	Municipalidad De Las Breñas S_ Junta Empadronadora
1992	19	Municipalidad De Ciervo Petiso S/ Junta Empadronadora
1992	20	Municipalidad De Pampa Almirón S/ Junta Empadronadora
1992	21	Municipalidad De Gral. Capdevila S/ Junta Empadronadora
1992	22	Municipalidad De Campo Largo S/ Junta Empadronadora
1992	23	Municipalidad De Cote Lai S/ Junta Empadronadora
1992	24	Municipalidad De Gral.- San Martin S/ Junta Empadronadora
1992	25	Municipalidad De Pcia. R. Sáenz Peña S/ Junta Empadronadora
1992	26	Municipalidad De La Leonesa S/ Junta Empadronadora
1992	27	Lista N° 1 Independencia Del I.P.S. (Sector Pasivo) S/ Nulidad
1992	28	Municipalidad De Las Garcitas S/ Junta Empadronadora
1992	29	Britez Adolfo Y Dr. Pablo Marcelino Ayala Alvaredo S/ Solicitan Rectificación Escrutinio
1992	30	Municipalidad De Laguna Limpia S/ Junta Empadronadora
1992	31	Municipalidad De Gancedo S/ Junta Empadronadora
1992	32	Junta Electoral Del Sindicato De Empleados Judiciales Del Chaco S/ Presentación
1992	33	Movimiento Por L A Dignidad Y La Independencia (Modin) S/ Reconocimiento
		1993
1993	1	Municipalidad De Makalle S/Junta Empadronadora
1993	2	Municipalidad De Misión Nueva Pompeya S/Junta Empadronadora
1993	3	Municipalidad De Margarita Belén S/ Junta Empadronadora
1993	4	Municipalidad De Colonia Benítez S/ Junta Empadronadora
1993	5	Municipalidad Del Lapachito S/Junta Empadronadora
1993	6	Municipalidad De Gral. Vedia S/Junta Empadronadora
1993	7	Municipalidad De Taco Pozo S/ Junta Empadronadora
1993	8	Municipalidad De La Eduvigis S/ Junta Empadronadora
1993	9	Municipalidad De Los Frentones S/ Junta Empadronadora
1993	10	Municipalidad De Fuerte Esperanza S/ Junta Empadronadora
1993	11	Municipalidad De Puerto Tirol S/ Junta Empadronadora

16

1993	12	Municipalidad De Capitán Solari S/ Junta Empadronadora
1993	13	Municipalidad De Coronel Du Graty S/ Junta Empadronadora
1993	14	Municipalidad De Pampa Del Indio S/ Junta Empadronadora
1993	15	Municipalidad De Las Palmas S/ Junta Empadronadora
1993	16	Municipalidad De Colonia Popular S/ Junta Empadronadora
1993	17	Municipalidad De Presidencia Roca S/ Junta Empadronadora
1993	18	Municipalidad De Corzuela S/ Junta Empadronadora
1993	19	Municipalidad De Resistencia S/ Junta Empadronadora
1993	20	Municipalidad De Charata S/ Junta Empadronadora
1993	21	Municipalidad De La Clotilde S/ Junta Empadronadora
1993	22	Municipalidad De Puerto Vilelas S/ Junta Empadronadora
1993	23	Municipalidad De Napenay S/ Junta Empadronadora
1993	24	Municipalidad De Fontana S/ Junta Empadronadora
1993	25	Municipalidad De Enrique Urien S/ Junta Empadronadora
1993	26	Municipalidad De Basail S/ Junta Empadronadora
1993	27	Sindicato De Empleados Judiciales Del Chaco (Sejch) S/ Intimación
1993	28	Municipalidad De Pampa Del Infierno S/ Junta Empadronadora
1993	30	Partido Justicialista S/ Elecciones Internas
1993	31	Afiliaciones Por Departamento
1993	33	Policía De La Provincia Del Chaco Central Comunicaciones S/ Diligencias De Radiogramas
1993	34	Ministerio De Gobierno S/ Remite Actuación Simple N° 100-1333/93 (Ley 3081)
1993	35	Memorándum N° 162 Del Sr. Subsecretario Gral. De La Gobernación S/ Sanción Legislativa N° 3861
1993	36	Movimiento Ciudadano De Puerto Vilelas S/Reconocimiento
1993	37-Ado 28/94	Unión Civica Radical S/ Elecciones Internas
1993		Unión Civica Radical S/Comunica Autoridades Según Elecciones Internas
1993	38	Partido Intransigente Encuentro Popular Y Partido Comunista S/ Reserva De Nombres "Frente Del Sur Y Frente Grande"
1993	41	Rojas Leonardo S/ Comunica Renuncias De Candidatos A La Lista Única De La U.C.R. De Misión Nueva Pompeya
1993	42	Charole Orlando S/ Elecciones Del IDACh
1993	43	Partido Unión Vecinos Los Frentones S/Reconocimiento
1993	44	Frente Vecinal Autonomista De Fontana S/ Reconocimiento
1993	45 Ado	Instituto Del Aborigen Chaqueño (IDACh) S/ Elecciones 1993
1993	96/93	Francisco Ferrer S/Solicita Suspensión Escrutinio Definitivo E Impugna Elecciones I.D.A.Ch.
1993	46	Oficio N°471 De La Sra. Juez Correc. De La Pra. Nom. En Autos Carat.:" Aguirre Carlos Héctor S/ Querella Por Injurias Reiteradas C/ Miguel Ángel Fernández Y/O Editorial Chaco S.A. Y/O Quien Resulte Responsable S/ Solicita Informe
1993	47	Movimiento De Unidad Fontanense (M.U.F) S/ Solicita Reconocimiento
1993	48	Frente Del Pueblo De Fontana S/ Reconocimiento
1993	49	Fuerza Restauradora De Fontana S/ Reconocimiento
1993	50	Unión Civica Radical S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	51	Alianza Frente Grande S/ Reconocimiento
1993	52	Galassi Rubén S/ Solicita Habilitación Para Ser Candidato A Concejal Del Municipio De Resistencia
1993	53	Acción Chaqueña S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	54	Movimiento De Integración Y Desarrollo (Mid) S/ Oficialización De Listas De Candidatos
1993	55	Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	56	Partido Nacionalista Constitucional S/ Oficialización De Listas
1993	57	Unión Vecinal Independiente Puerto Vilelas S/Oficialización De Listas

MARCELA CRISTINA VEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

17

1993	58	Movimiento De Bases S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	59	Unión Vecinos Los Frentones S/ Oficialización De Listas
1993	60ados Al 82/93	Aguirre, Nélida Alicia En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos" Expte.N°55/93 S/Impugnación Lista Candidatos A Consejales De Presidencia De La Plaza.
1993	61 Ado77/93 Y 74/93	Santillán, Martin S/Amparo
1993	62	Frente Vecinal Autonomista De Fontana S/Oficialización Lista De Candidatos
1993	63	Fuerza Restauradora De Fontana S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	64	Partido Obrero Del Chaco S/Oficialización Lista De Candidatos
1993	65	Movimiento De Unidad Fontanense S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	66	Unión Vecinal Demócrata Progresista Margarita Belén S/ Oficialización De Listas
1993	67	Jorge Federico Damilano S/Solicita Inscripción Candidatos A Consejales De Las Breñas Del Partido Justicialista
1993	68	Partido Socialista S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	69	Frente Del Pueblo De Fontana S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	70	Unión Del Centro Democrático (U.Ce.De) S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	71	Partido Demócrata Cristiano S/ Oficialización Listas De Candidatos
1993	72	Partido Del Trabajo Y Del Pueblo S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	73	Frente Grande S/ Oficialización Lista De Candidatos
1993	74ados. Al 61	Codutti, Elsa En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos "Expte. N° 55/93 S/Impugna Lista De Candidatos A Diputados Provinciales
1993	75ados. Al 78	Benítez, Juan Pablo En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos"Expte.N°55/93 S/Impugnación Lista Candidatos A Consejales De Capitán Solari.-
1993	76ados Al 88	Hipper, Hans Gustavo En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos "Expte N°55/93 S/Impugna Lista De Candidatos A Consejales De Fontana
1993	77ados Al 61	Cáceres, María Magdalena En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización De Listas"Expte.N°55/93 S/Impugna Lista De Candidatos De Las Palmas
1993	78ados. Al 75	Campos, Jorge Eduardo En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidato"Expte.N°55/93 S/Impugnación Lista De Candidatos a Consejales De Resistencia.-
1993	79	Pérez, Adolfo Héctor Rubén Y Muñoz, Luis Rubén En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos"Expte.N°55/93 S/Impugna Lista De Candidatos A Consejal De Enrique Urien.-
1993	80	Escobar Ricardo Rubén En Autos: "Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos" Expte.N° 55/93 S/ Impugna Lista De Candidatos A Concejales De Pcia. Roca
1993	81	Rey Julio Rogelio En Autos: "Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos Expte. N° 55/93 S/ Impugnación Lista De Candidatos A Concejal De Las Palmas
1993	82 Ados	Baroni, María Cecilia: En Autos: "Codutti, Elsa En Autos: Partido Justicialista S/Oficialización De Lista De Candidatos Expte.N°55/93 S/Impugnación Lista De
1993	Al 60	A Diputados Provinciales .Expte N°74/93".-S/Incidente De Nulidad
1993	83	Orban, Enrique Roberto: En Autos: "Codutti, Elsa En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización De Lista De Candidatos Expte. N°55/93 S/Impugnación Lista De Candidatos A Diputados Provinciales Expte. N°74/93 S/Incidentes De Nulidad
1993	84	Dirección General De Administración S/Anteproyecto Presupuesto Ejercicio 1994
1993	85 Ados. Al 21/94	Steinle Carlos S/ Impugna Candidatura A Intendente De Colonias Unidas De La U.C.R.
1993	87	Superior Tribunal De Justicia S/ Notifica Sentencia N° 669 En Autos: "Baroni, María Cecilia S/ Amparo, Expte. N° 36456/93 Del Registro De Este Tribunal
1993	88	Oficio N° 2525 Del Juzgado De Instrucción N°2 Dr. Marcelino Jazmín, Juez.-En Autos:"Sabadini Cáceres, Rodolfo Leopoldo S/Denuncia". Expte N°1917/93 S/Solicita Ad. Effectum-Videndi Los Autos: "Partido Justicialista S/Inscripción De Candidatos.-

18

1993	89 Ados 93/93 Y 05/94	Oficio N° 800 Y 801 Del Superior Tribunal De Justicia En Autos: "Martínez Campos, Gustavo, J. E. S/Amparo, "Expte. N°36510 Y Dellamea, Julio Fufino S/Amparo Expte N° 36.511 S/Solicita A D Efectum Videndi Los Autos Caratulados "Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos", Expte. N° 55/93 Y "Hipper. Hans En Autos Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos Expte. N°55/93 S/ Impugna Lista De Candidatos A Consejales De Fontana
1993	90	Junta Electoral Nacional S/ Remite Escrutinio Definitivo Del 3 De Oct. De 1993 Acta 369 Del 1/11/93
1993	91	Navarro, Adolfo Rafael S/Renuncia Como Candidato
1993	92	Romero, Juan Néstor S/ Solicita Suspensión Entrega De Diploma A Emilio Eugenio Passimo
1993	93 Ados Al 89/93	Codutti, Elsa Amelia S/Medida Cautelar De No Innovar
1993	94	Romero Juan Néstor S/ Solicita Suspensión Entrega De Diplomas A Waldo Tevez Y Fátima Alejandra Croci
1993	95	Actuaciones Administrativas Según Acuerdo N° 371 – Pto. Iv Dec. 29/11/93
1993	96/Ado 45/93	Francisco Ferrer S/ Solicita Suspensión Escrutinio Definitivo E Impugna Elecciones IDACh
1993		Instituto De Aborígenes Chaqueño (IDACh) S/ Elecciones 1993
		1994
1994	1	Partido Intransigente, Partido Encuentro Popular, Partido Comunista S/ Solicita Reserva De Nombre "Frente Grande"
1994	2	Sumario Administrativo Dispuesto Por Acuerdo 372 Instruido Al Jefe De Despacho Raúl Oscar Sánchez
1994	3	Frente Grande Alianza Progresista S/ Reconocimiento De Alianza Elección Convencionales Constituyentes
1994	4	Frente Justicialista Fre-Ju S/ Reconocimiento De Alianza Elección Convencionales Constituyentes
1994	6	U.C.R. S/ Oficialización Lista Candidatos A Convencionales Constituyentes Provinciales
1994	7	Frente Justicialista S/ Oficialización Lista Candidatos A Convencionales Constituyentes Provinciales
1994	8	Partido Socialista S/ Oficialización Lista Candidatos A Convencionales Constituyentes Provinciales
1994	9	Partido Nacionalista Constitucional S/ Oficialización Lista De Candidatos A Convencionales Constituyentes Provinciales
1994	10	Partido Acción Chaqueña S/ Oficialización Lista De Candidatos A Convencionales Constituyentes Provinciales
1994	11	Frente Grande Alianza Progresista S/ Oficialización Lista De Candidatos A Convencionales Constituyentes Provinciales
1994	12	Actuaciones Remitidas Por El Sr. Juez Federal Con Competencia Electoral S/ Comicios Del 10 De Abril De 1994
1994	13	Oficio N° 141 Del Juz. Civil Y Com. De La 7ma Nominación Pra. Circ. En Autos Caratulados "Bussines S.R.L. C/ Juan Manuel Silvero Y/O Propuestas Publicitarias Y/O Responsable S/ Juicio Ordinario Expte. N° 115/93 S/ Solicita Informe"
1994	14	Partido Unión Civica Radical S/ Formula Reserva Relativa Consulta Por La Reforma Art. 49 De La Constitución Provincial
1994	15	Zorrilla Lucrecia Estela -Binaghi Estela Mónica – Sampayo Argentino Reynaldo S/ Presentación Referente Nombre, Emblemas, Logotipos, Isotipos Del Frente Grande
1994	16	Concejo Municipal De Barranqueras S/ Comunica Renuncia Concejal Electo El 03/10/93 Solicita Certificación
1994	17 Ado 73/94	Concejos Municipales S/ Comunican Integración Según Comicios Del 03/10/93
1994	18	Junta Electoral Nacional S/ Remite Escrutinio Definitivo Elecciones Del 10 De Abril De 1994 Consulta Art. 49 Y Convencionales Constituyentes

M. MARCELA CONCEPCIÓN VEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

19

1994	19 Ado 22/94	Frente Grande Alianza Progresista Y Mirna Rolon S/Formulan Petición De Adjudicación De Banca De Convencional Constituyente Provincial
1994	20	Oficio N° 819 Del Juzgado Del Trabajo De La 2° Nominación Primera Circunscripción En Autos Caratulados: "Donich Rafael C/ Algodonera Cica Y/O Quien Resulte Responsable S/ Diferencia De Haberes Expte. N° 13437/93 S/ Solicita Informe
1994	21 Ado Al 50/93	Corte Suprema De Justicia S/ Declaración De Competencia Del Tribunal Electoral Prov. En Autos: "Señor Apoderado Unión Civica Radical S/Plantea Cuestión De Competencia"Ex´Te N° 1281/93. Del Poder Judicial De La Nación. Por Cuerda Al 50/93
1994	22 Ado Al 19/94	Oficio N° 629 Del S.T.J. En Autos: Alianza Frente Grande – Alianza Progresista Y Rolon Mirna S/ Acción De Amparo Expte. N° 37622/94 – Sec. N° 3 S/ Solicita Exptes. 19/94 Frte. Grande Alianza Progr. Y Mirna Rolon S/ Formulan Petición De Adjudicación De Banca Convencional Constituyente "
1994	23	Subsecretario De Asuntos Municipales S/ Remite Actuación N° 100-090594-4081-Composición De Concejo Municipalidad De La Clotilde
1994	24	Subsecretario De Asuntos Municipales S/ Solicita Informe Art. 1 Ley N° 1150 Referente Comandancia Frías
1994	25	Subsecretario De Asuntos Municipales S/ Solicita Informes Art. 1 Ley N°1150 Referente Poblaci9n Wichi El Pintado
1994	26	Subsecretario De Asuntos Municipales S/ Solicita Informe Art. 1 Ley 1150 Referente Población El Espinillo
1994	27	Municipalidad De Fontana S/Junta Empadronadora
1994	29	Municipalidad De Las Palmas S/ Junta Empadronadora
1994	30	Municipalidad De Pcia. De La Plaza S/ Junta Empadronadora
1994	31	Partido Justicialista S/ Padrón De Extranjeros
1994	32	Municipalidad De San Bernardo S/ Junta Empadronadora
1994	33	Alianza Frente Grande S/Reconocimiento
1994	34	Municipalidad De Hermoso Campo S/ Junta Empadronadora
1994	35	Municipalidad De Pampa Del Indio S/ Junta Empadronadora
1994	36	Municipalidad De Colonia Elisa S/ Junta Empadronadora
1994	37	Municipalidad De Ciervo Petiso S/ Junta Empadronadora
1994	38	Municipalidad De Puerto Bermejo S/ Junta Empadronadora
1994	39	Municipalidad De Colonias Unidas S/ Junta Empadronadora
1994	40	Municipalidad De Pcia. Roca S/ Junta Empadronadora
1994	41	Municipalidad De Villa Berthet S/ Junta Empadronadora
1994	42	Municipalidad De Lapachito S/ Junta Empadronadora
1994	43	Dirección General De Administración S/Anteproyecto Presupuesto Ejercicio 1995
1994	44	Municipalidad De Enrique Urien S/ Junta Empadronadora
1994	45	Municipalidad De Santa Sylvina S/ Junta Empadronadora
1994	46	Municipalidad De Makalle S/ Junta Empadronadora
1994	47	Municipalidad De Corzuela S/ Junta Empadronadora
1994	48	Municipalidad De Puerto Tirol S/ Junta Empadronadora
1994	49	Municipalidad De Cote Lai S/ Junta Empadronadora
1994	50	Municipalidad De Colonia Popular S/ Junta Empadronadora
1994	51	Municipalidad De La Clotilde S/ Junta Empadronadora
1994	52	Municipalidad De La Leonesa S/ Junta Empadronadora
1994	53	Municipalidad De La Verde S/ Junta Empadronadora
1994	54	Municipalidad De Las Breñas S/ Junta Empadronadora
1994	55	Municipalidad De Machagai S/ Junta Empadronadora
1994	56	Municipalidad De Juan Jose Castelli S/ Junta Empadronadora
1994	57	Municipalidad De Coronel Du Graty S/ Junta Empadronadora
1994	58	Municipalidad De Tres Isletas S/ Junta Empadronadora
1994	59	Municipalidad De Pampa Del Infierno S/ Junta Empadronadora
1994	60	Municipalidad De Basail S/ Junta Empadronadora
1994	61	Municipalidad De Margarita Belén S/ Junta Empadronadora

20

1994	62	Municipalidad De Laguna Limpia S/ Junta Empadronadora
1994	63	Municipalidad De Las Garcitas S/ Junta Empadronadora
1994	64	Municipalidad De Resistencia S/ Junta Empadronadora
1994	65	Municipalidad De Gral. Vedia.- S/ Junta Empadronadora
1994	66	Municipalidad De Pampa Almirón S/ Junta Empadronadora
1994	67	Municipalidad De Gral. Capdevila S/ Junta Empadronadora
1994	68	Municipalidad De Capitán Solari S/ Junta Empadronadora
1994	69	Municipalidad De Pcia. Roque Sáenz Peña S/ Junta Empadronadora
1994	70	Municipalidad De Isla Del Cerrito S/ Junta Empadronadora
1994	71	Municipalidad De Gral. Pinedo S/ Junta Empadronadora
1994	72	Municipalidad De Samuhú S/ Junta Empadronadora
1994	73 Ado Al 17/94	Gallay David Concejal De Taco Pozo S/ Formula Petición
1994	74	Municipalidad De Villa Ángela S/ Junta Empadronadora
1994	75	Municipalidad De Quitilipi S/ Junta Empadronadora
1994	76	Municipalidad De Barranqueras S/ Junta Empadronadora
1994	77	Municipalidad De Puerto Vilelas S/ Junta Empadronadora
1994	78	Municipalidad De Charata S/ Junta Empadronadora
1994	79	Municipalidad De General San Martin S/ Junta Empadronadora
1994	80	Municipalidad De El Sauzalito S/ Junta Empadronadora
1994	81	Municipalidad De Chorotis S/ Junta Empadronadora
1994	82	Municipalidad De La Eduvigis S/ Junta Empadronadora
1994	84	Cedula En Autos: Yurkevich Raúl Antonio C/ Provincia Del Chaco Y Tribunal Electoral De La Provincia Del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa Expte. N° 29900/89 Del Registro Del Superior Tribunal De Justicia.-
		1995
1995	1	Aspilcueta Sanabria, Félix Leónidas S/ Solicita Inclusión En El Padrón De Electores De Extranjeros De La Escondida
1995	2	Alianza Electoral Frente País Solidario (Frepaso) S/ Solicita Reconocimiento
1995	3	Dr.: Miguel Ángel Bordón – Juez De Instrucción De Juan José Castelli, En Autos Caratulados: "Mandando Basilios S/ Denuncia" Expte. N° 109/95.- S/ Solicita Informe.-
1995	4	Municipalidad De Gancedo S/ Junta Empadronadora
1995	5	Municipalidad De Charadai S/ Junta Empadronadora
1995	6	Policía De La Prov. Del Chaco Central Comunicaciones S/ Diligencias De Radiogramas
1995	7	Municipalidad De Los Frentones S/ Junta Empadronadora
1995	8	Municipalidad De La Tigra S/ Junta Empadronadora
1995	9	Municipalidad De Concepción Del Bermejo S/ Junta Empadronadora
1995	10	Municipalidad De Miraflores S/ Junta Empadronadora
1995	11	Municipalidad De Campo Largo S/ Junta Empadronadora
1995	12	Municipalidad De Fuerte Esperanza S/ Junta Empadronadora
1995	13	Municipalidad De Napenay S/ Junta Empadronadora
1995	14	Rodas, Antonio Jose S/Presentación
1995	15	-Unión Vecinal Teuco -Bermejito S/Reconocimiento
1995	16	Municipalidad Puerto Eva Perón S/ Junta Empadronadora
1995	17	Partido Vecinal Independiente De Colonia Elisa S/ Reconocimiento
1995	18	Partido Política Abierta Para La Integración Social (País) S/ Reconocimiento
1995	19	Partido Municipal Frente Cívico Y Social Breñense S/ Reconocimiento
1995	20	Municipios S/Convocatorias A Elecciones 1.995
1995	21 Ado Al 31/95	Municipios S/ Convocatoria Elecciones Convencionales 1995.-
1995	22	Dirección General De Administración S/ Anteproyecto Presupuesto Ejercicio 1996
1995	23	Partido Del Frente S/ Reconocimiento

M. MARCELA CENTURION VEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

1995	24	Partido Autonomista S/Reconocimiento
1995	25	Frente Unión Popular De Fontana S/ Reconocimiento
1995	26	Partido Municipal Justicia Social De Las Palmas S/ Reconocimiento
1995	27	Sr. Juez Federal S/ Comunica
1995	28	Frente Del Pueblo "Frepu " De Misión Nueva Pompeya S/ Reconocimiento
1995	31 Ados Al 21/95	Partido Justicialista S/ Acción De Inconstitucionalidad Contra Resolución N° 407/95 Y Ordenanza N° 1448/95 De La Municipalidad De Barranqueras
1995	32	Unión Civica Radical S/ Comunica Denuncia Ante El Juzgado Federal Con Competencia Electoral
1995	33	Subsecretaria De Gobierno S/ Comisión Pre adjudicación Licitaciones Por Acto Eleccionario
1995	34	Juan Carlos Gómez S/ Comunica Renuncia Al Cargo De Candidato A Concejal Titular En Segundo Lugar De Colonia Elisa- Partido Justicialista
1995	35	Partido Política Abierta Para La Integridad Social (País)S/ Reconocimiento Personería Municipal
1995	36	Navarro De Acuña, Norma S/ Comunica Renuncia Al Cargo De Candidato A Concejal En El Noveno Lugar De Gral. San Martin Por El Partido Justicialista
1995	37	Partido Justicialista S/ Comunica Autorización Para Inclusión De Sus Candidatos En Listas Y Boletas De Otras Agrupaciones Políticas
1995	38	Subsecretaria De Gob. Y Just. Ministerio De Gob. Just. Y Trab. S/ Comando Gral. Electoral Para Comicios Del 10/9/95
1995	39	Partidos Políticos Y/O Alianzas Electorales S/ Propuestas Boletas De Sufragio
1995	40	Oficio N° 228 Del Sr. Juez Fed. Con Comp. Elect. S/ Informa Numero De Identificación Asignado A Las Agrupaciones Políticas
1995	41	Partido Justicialista S/ Aclaratoria Referente A Candidatos Suplentes
1995	42	Oficio De La Sra. Juez Civil Y Comercial En Feria En Autos "Monguet Ibis Velia C/Municipalidad De Barranqueras S/Medida Cautelar Genérica" Expte N° 832/95 Del Juzgado Civil N°1
1995	43	Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	44	Partido Municipal Justicia Social De Las Palmas S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	45	Partido Municipal Frente Cívico Y Social Breñense S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	46	Unión Civica Radical S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	47	Acción Chaqueña S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	48	Oficio N° 829 Del Superior Tribunal De Justicia En Autos: Partido Justicialista Distrito Chaco S/ Acción De Amparo Expte. N° 39132/95.-
1995	49	Unión Vecinal Teuco Bermejito S/ Oficialización Listas De Candidatos
1995	50	Partido Vecinal Independiente De Colonia Elisa S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	51	Frente Unión Popular De Fontana S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	52	Partido Vecinal Frente Del Pueblo - Frepu- De Misión Nueva Pompeya S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	53	Acción Chaqueña S/ Comunica Autorización Para Inclusión De Sus Candidatos En Listas Y Boletas De Otras Agrupaciones Políticas
1995	54	Partido Nacionalista Constitucional S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	55	Unión Del Centro Democrático Ucd S/ Oficialización De Lista De Candidatos
1995	56	Partido Obrero S/Oficialización Lista De Candidato
1995	57	Partido Del Trabajo Y Del Pueblo S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	58	Movimiento Por La Dignidad Y La Independencia De La Nación -Modin- S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	59	Frente Del País Solidario –Fre.Pa.So- S/ Oficialización Lista De Candidatos
1995	60	Fortini, Omar Luis Y Otro Impugna Lista De Candidatos En Pcia. De La Plaza En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización De Lista De Candidatos, Expte. N° 43/95"
1995	62	Ghidini, Dante Rodolfo S/Impugna Candidatura A Concejales De Gral. San Martin, Postulados Por La UCR Y Acción Chaqueña

22

1995	63	"Información Sumaria Dispuesta Por Acuerdo Labrada En Acta N° 400 Del O2/08/95 Referente Al Señor Oscar Ramón Pereyra Agente De Este Tribunal Electoral"
1995	64	Juárez, Alcides S/ Impugna Acuerdo
1995	65	Partido Justicialista S/ Impugna Boleta De Sufragio De Acción Chaqueña
1995	66	Unión Civica Radical S/ Presentación
1995	67	Partidos Políticos S/ Comunica Nomina De Fiscales
1995	68	Partido Justicialista S/ Presentación
1995	69	Palarich Sandra Milka Y Otros S/ Solicita Medida Cautelar
1995	70	Rozas Ángel S/ Amparo
1995	72	Elecciones 10/09/95 S/ Comunicaciones Recibidas
1995	73	Correo Argentino S/ Escrutinio Provisorio Elecciones 10/09/95
1995	74	Santa Cruz María Soledad S/ Entrega Documentación
1995	75	Partido Justicialista S/ Solicita Escrutinio Definitivo
1995	76ado Al 79/95 y 86/95	Rey Julio Rogelio S/ Impugna Lista N°100 Partido Municipal Justicia Social Las Palmas
1995	77 Ado Al 88/95	Apoderado Del Partido Justicialista S/ Denuncia Irregularidades En Santa Sylvina En Ocasión Ultimas Elecciones
1995	78/95ado Al 76/95 y 86/95	Partido Justicialista S/ Medida De No Innovar
1995	79	Unión Civica Radical S/ Ratifica Formula Gubernamental Para Segunda Vuelta Del 8/L0/95
1995	80	Frepaso S/ Ratifica Formula Gubernamental Para Segunda Vuelta Del 8/10/95
1995	81	Unión Del Centro Democrático S/ Ratifica Formula
1995	82	Partido Justicialista S/ Ratifica Formula
1995	83	Juez De Instrucción 2da. Nominación Pra. Circunscripción S/ Remite Causa: Varoni Crispin S/ Acción De Amparo Expte. N°2341/95
1995	84	Partido Nacionalista Constitucional S/ Ratifica Formula
1995	85	Unión Civica Radical S/ Solicita Medidas
1995	86ado Al 76/95 Y 78/95	Oficio N° 1157 En Autos: "Partido Justicialista De La Pcia. Del Chaco S/ Recurso De Queja En Autos: "Rey Julio Rogelio S/ Impugna Lista N° 100 Part. Municp. Justicia Social De Las Palmas Expte. N° 76/95 Trib. Elect. "Expte N° 39412/95 Sec. N° 3 Del Superior Tribunal De Justicia
1995	87	Señor: Juez Federal Con Competencia Electoral S/ Comunica Actuaciones Referentes A Datos En El Padrón Electoral
1995	88ado Al 77/95	Oficio N°1205 Del Tribunal De Justicia En Autos Caratulados: "Partido Justicialista S/ Recurso De Queja Por Recurso Denegados En Autos: "Apoderado Del Partido Justicialista S/ Denuncia Irregularidades En Santa Sylvina En Acción Ultimas Elecciones Expte. N° 77/95,"Expte, N° 39458/95
1995	90	Miranda Felipe, Basualdo Jorge R., Mazzerco De Ojeda, Ana S/ Denuncia
1995	91	Eiman Alfredo S/ Presentación
1995	92	Elecciones 08/10/95 S/ Comunicaciones Recibidas
1995	94	Municipalidad De Las Breñas S/ Comunica
1995	95	Autoridades De Mesa N° 541-Circuito 89 S/Remite Libreta Civica N° 4.623.623
1995	96	Intendente Municipal De Fontana Dr. Julio R. Dellamea S/ Presentación
1995	99	Duran, Salvador Humberto S/Impugna Concejal De Acc. Chaqueña En Fontana Dr. Juan Cancio Espinosa.
1995	103	"Acosta Juan Carlos Y Otros S/ Solicita Justificación No Emisión De Voto Elecciones Del 10/09/95.-"
1995	104	Robledo Sonia Beatriz S/ Solicita Justificación No Emisión Voto Elecciones 10/09/95
1995	105	Rubio Jorge S/ Solicita Justificación No Emisión Voto Elecciones 10/09/95

M. MARCELA [illegible] SECRETARIA ELECTORAL TRIB. ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO

1995	106	Insaurralde Norma Beatriz / Solicita Justificación No Emisión Voto Elecciones 10/09/95
1995	107	Concejales Y Otros Del Municipio De Fontana S/ Solicitan Informe Situación
1995	108	Hardy Roberto Rubén / Solicita Justificación No Emisión Voto Elecciones 10/09/95
1995	109	Martínez Edgardo Miguel Ulises / Solicita Justificación No Emisión Voto Elecciones 10/09/95
1995	110	Vargas Fabiana María Ester S/ Solicita Justificación No Emisión Voto
1995	111	Municipios S/ Comunica Integración
		1996
1996	1	Espinoza, Cancio Y Otros Concejales Del Municipio De Fontana S/ Pedido De Informe
1996	3	Agentes Del Tribunal Electoral S/ Reclamos
1996	4	Lomonaco Carlos Roberto Y Otros S/ Interpone Acción De Amparo Y Medidas Cautelares
1996	5 Ado Al 36/96	Lomonaco Carlos Roberto Y Otros S/ Acción De Amparo Y Medida Cautelar
1996	7	Paz, Adolfo Pascual S/ Destrucción Boletas De Sufragio (Art. 139 Inc. F Cod. Elec. Nac. Y 129 Ley 4169)
1996	8	Dirección General De Administración S/ Anteproyecto Presupuesto Ejercicio 1997.-
1996	10	Oficio Nº1031 Del Sr. Juez Del Trabajo De Pcia. Roque S. Peña Dr. Héctor Hugo Osiska En Autos: "Borda De Fernández, Ana Celia C/ Partido Político U.C.R. Y/O Quien Resulte Responsable S/ Demanda Laboral Expte. Nº8444/92 S/Incidente De Redargucion De Falsedad" Expte Nº 10407/95s/ Solicita Copia Certificada Carta Orgánica De La U.C.R.-
1996	12	Elección Autoridades Municipales De Fontana Según Ley De Intervención Nº 4328
1996	13	Dirección De Administración Ministerio De Gob. Just. Y Trab. S/ Comisión Pre adjudicación Contratación Por Elecciones En El Munic. De Fontana
1996	14	Ministro De Gobierno Justicia Y Trabajo S/ Comando Electoral General Para Comicios Localidad De Fontana
1996	15	Sr. Juez Federal Con Comp. Electoral S/ Comunica Medidas Respecto Registro De Electores Nacionales
1996	16	Alianza Electoral Frente Grande S/ Solicita Reconocimiento
1996	17	Frente De Todos S/Solicita Reconocimiento De Alianza
1996	18	Partido Justicialista S/ Solicita Exhibición Documentación Referente Alianzas Transitorias Para Comicios Municipales De Fontana
1996	19	Superior Tribunal De Justicia S/ Comunica Designación De Miembros Titulares Y Subrogantes Y Procurador Fiscal Del Tribunal Electoral De La Provincia El 25 De Septiembre De 1996._
1996	20	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº 1 - Wichi
1996	21	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº 2- Celeste Y Blanca (Toba)
1996	22	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº3 (Toba) Color Verde.-
1996	23	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº 66 Azul - Toba Y Mocoví
1996	24	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº 22- Violeta Toba-Wichi-Mocoví.-
1996	25	Junta Electoral De Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº 59 (Toba).-
1996	26	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº99.-
1996	27	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº96 (Amarillo)
1996	28	Junta Electoral Aborigen S/Remite Lista De Candidatos Nº 96 (Verde) (Mocoví –Toba)
1996	29	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº 134 (Toba)
1996	30	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº 77 (Toba).-
1996	31	Junta Electoral Aborigen S/ Remite Lista De Candidatos Nº 61 (Rojo) Toba Y Mocoví
1996	32	Partido Acción Chaqueña S/ Oficialización Lista De Candidatos - Fontana-
1996	33	Partido Movimiento De Bases S/ Oficialización Lista De Candidatos-Fontana
1996	34	Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos - Fontana
1996	35	Frente De Todos S/Oficialización Listas De Candidatos "Fontana"

24

1996	36 Ado Al 05/96	Oficio N°1089 Del Sup. Trib. De Justic. En Autos Caratulados: "Acción Chaqueña S/ Recurso De Queja Por Recursos Denegados En Autos:" Lomonaco Carlos R. Y Otros S/ Acción De Amparo Y Medida Cautelar Expte. N° 5/96 Trib. Elect. Prov. Chaco" Expte N°40423/96 Sala Técnica – Sec. N°3 S/ Solicita Remisión Autos," Lomonaco, Carlos R Y Otros S/ Acción De Amparo Y Medida Cautelar "Expte N° 5/96.-
1996	37	Ojeda, Alejo S/ Impugna Candidatura De Orlando Charole
1996	38	Ojeda, Alejo S/ Impugna Candidaturas De La Lista N‖ 22 A Presidente Raymundo Barrientos De Lista 59 Al Vocal Titular Wencwalao Segovia, Y De La Lista 96 Amarilla (Mocovíes) A Ángel Cerqueiro
1996	39	Partido Justicialista S/ Denuncia Utilización De Símbolos
1996	41	Chamorro, Miguel Y Vázquez, Liliana S/ Presentación
1996	42	Partido Justicialista S / Solicita Medida
1996	43	Juzgado Electoral De Minas Y Registros Público De Comercio De Prov. De Catamarca S/ Solicita Informe
		1997
1997	1	Partido Nuevo Espacio S/ Reconocimiento
1997	2	Confederación "Frente Del País Solidario" Fre.Pa.So S/ Reconocimiento
1997	3 Ado El 04/97 Y 05/97	Sr. Juez Federal Con Comp. Electoral S/ Comunica Medidas Respecto Al Registro De Electores Nacionales
1997	4 Ado Al 03/97 Y 05/97	"Subsecretaria De Gobierno Y Justicia S/ Convocatoria A Elecciones De Diputados Provinciales Para El 24 De Agosto De 1997- Decreto N° 645/97 Modif. Del Decreto N° 414/97".-
1997	5 Ado Al 03/97 Y 04/97	"Ministerio De Gobierno, Justicia Y Trabajo S/ Comunica Comando Electoral – Elecciones Del 24 De Agosto De 1997-
1997	6	Oficio 307 Del S.T.J. Autos Caratulado: Partido Justicialista Distrito Chaco S/ Acción De Amparo Expte N° 41624/97 S/ Notif. Sentencia N°106/97
1997	7	Alianza El Frente De La Esperanza S/ Reconocimiento
1997	8	Municipalidad De La Leonesa S/ Convocatoria Por Revocación Del Mandato Del Sr. Intendente Según Resolución N° 087/97
1997	9	Partido Socialista S/ Impugna Lista De Candidatos Convocatoria Elecciones Internas Del Fre.Pa.So.-
1997	10	Alianza Fre.Pa.So. S/ Reconocimiento
1997	11	Partido Acción Chaqueña S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales
1997	13 Ado Al 18/97	Juzgado Civil Y Comercial N° 8 S/ Notifica Resolución De Fecha 20 De Junio De 1997 En Autos: "Abraham, Ana Del Carmen S/ Medida Cautelar Innovativa, Expte N° 5249/97"
1997	14	Alianza Frente De Todos S/ Reconocimiento
1997	15	Honcharuk, Juan S/ Recurso De Nulidad
1997	16	Partido Nuevo Espacio S/ Reconocimiento
1997	17	Alianza Frente De Todos S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales
1997	18 Ado Al 13/97	Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales.-
1997	19	Partido Comunista S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales.-
1997	20	El Frente De La Esperanza S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales
1997	21	Dirección General De Administración S/ Anteproyecto Presupuesto Ejercicio Año 1998.-
1997	22	Juzgado De Paz S/ Justificación No Emisión Del Voto, Elecciones 24 De Agosto De 1997.-
1997	23	Gussone Ethel Noemí Concejal De Colonias Unidas S/ Solicita Dejar Sin Efecto Revocatoria De Mandato
1997	24	Municipalidad De Gral. San Martin S/ Convocatoria A Elecciones Según Resolución Municipal N° 856/97

M. JOSEFA CANTERO VEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

1997	25	Municipalidad De Pampa Del Infierno S/ Convocatoria A Elecciones Según Resolución Municipal N° 325/97 Modificada Por Resolución N° 340/97.-
1997	26	Frente De Todos S/ Reconocimiento De Alianza Comicios Municipales De Gral. Jose De San Martin
1997	27	Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidato A Intendente De La Localidad De Gral. San Martin
1997	28	Partido Acción Chaqueña S/ Oficialización Lista De Candidatos A Intendente De La Localidad De Gral. San Martin
1997	29	Frente De Todos S/ Oficialización Lista De Candidatos A Intendente De Gral. Jose De San Martin
1997	30	Frente De Todos S/ Reconocimiento De Alianza Comicios Municipales De Pampa Del Infierno
1997	31	Partido Comunista S/ Oficialización De Candidato A Intendente De Gral. San Martin
1997	32	Partido Justicialista S/ Oficialización De Candidato A Intendente De Pampa Del Infierno
1997	33	Alianza Frente De Todos S/ Oficialización De Candidato A Intendente De Pampa Del Infierno
		1998
1998	2	Yslas, Mírta Ángela S/ Infracción Al Art. 139 Inc. "D"Del Código Electoral.
1998	3	Dirección General De Administración S/ Anteproyecto Presupuesto Ejercicio 1999.-
1998	4	Municipalidad De Ciervo Petiso S/ Junta Empadronadora
1998	5	Municipalidad De Puerto Bermejo S/ Junta Empadronadora
1998	6	Municipalidad De Colonia Elisa S/ Junta Empadronadora
1998	7	Municipalidad De Fuerte Esperanza S/ Junta Empadronadora
1998	8	Municipalidad De Tres Isletas S/ Junta Empadronadora
1998	9	Municipalidad De Gral. San Martin S/ Junta Empadronadora
1998	10	Municipalidad De Charata S/ Junta Empadronadora
1998	11	Municipalidad De Capitán Solari S/ Junta Empadronadora
1998	12	Municipalidad De Puerto Eva Perón S/ Junta Empadronadora
1998	13	Municipalidad De San Bernardo S/ Junta Empadronadora
1998	14	Municipalidad De Villa Ángela S/ Junta Empadronadora
1998	15	Municipalidad De La Tigra S/ Junta Empadronadora
1998	16	Municipalidad De Basail S/ Junta Empadronadora
1998	17	Municipalidad De Villa Berteh S/ Junta Empadronadora
1998	18	Municipalidad De Colonias Unidas S/ Junta Empadronadora
1998	19	Municipalidad De La Eduvigis S/ Junta Empadronadora
1998	20	Municipalidad De La Escondida S/ Junta Empadronadora
1998	21	Municipalidad De La Verde S/ Junta Empadronadora
1998	22	Municipalidad De Gral. Vedia S/ Junta Empadronadora
1998	23	Municipalidad De Napenay S/ Junta Empadronadora
1998	24	Municipalidad De Isla Del Cerrito S/ Junta Empadronadora
1998	25	Municipalidad De Pcia. R. S. Peña S/ Junta Empadronadora
1998	26	Municipalidad De Colonia Benítez S/ Junta Empadronadora
1998	27	Municipalidad De Puerto Vilelas S/ Junta Empadronadora
1998	28	Municipalidad De Corzuela S/ Junta Empadronadora
1998	29	Municipalidad De J.J. Castelli S/ Junta Empadronadora
1998	30	Municipalidad De Samuhú S/ Junta Empadronadora
1998	31	Municipalidad De Gral. Capdevila S/ Junta Empadronadora
1998	32	Municipalidad De Las Palmas S/ Junta Empadronadora
1998	33	Municipalidad De Quitilipi S/ Junta Empadronadora
1998	34	Municipalidad De Colonia Popular S/ Junta Empadronadora
1998	35	Sánchez, Raúl Oscar Y Otros S/ Solicita Constancia De Antecedentes Laborales.-
1998	36	Municipalidad De La Clotilde S/ Junta Empadronadora
1998	37	Municipalidad De Resistencia S/ Junta Empadronadora

Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-". -Ley 4202-A.

1998	38	Partido Municipal Nueva Esperanza De El Sauzalito S/ Reconocimiento
1998	39	Municipalidad De Pampa Del Infierno S/ Junta Empadronadora
1998	40	Municipalidad De Laguna Blanca S/ Junta Empadronadora
1998	41	Municipalidad De Las Garcitas S/ Junta Empadronadora
1998	42	Frente De La Lealtad Charatense (F.L...E.Cha.) S/ Reconocimiento
1998	43	Municipalidad De Hermoso Campo S/ Junta Empadronadora
1998	44	Municipalidad De Makalle S/ Junta Empadronadora
1998	45	Municipalidad De El Sauzalito S/ Junta Empadronadora
1998	46	Municipalidad De Puerto Tirol S/ Junta Empadronadora
1998	47	Municipalidad De Lapachito S/ Junta Empadronadora
1998	48	Municipalidad De Gancedo S/ Junta Empadronadora
1998	49	Municipalidad De Pcia. Roca S/ Junta Empadronadora
1998	50	Municipalidad De Pampa Del Indio S/ Junta Empadronadora
1998	51	Municipalidad De Laguna Limpia S/ Junta Empadronadora
1998	52	Municipalidad De Avía Terai S/ Junta Empadronadora
1998	53	Municipalidad De Machagai S/ Junta Empadronadora

PROVINCIA DEL CHACO TRIBUNAL ELECTORAL REPUBLICA ARGENTINA

M. MARCELA SENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

27

Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-"; "-Ley 4202-A.

ANEXO II

AÑO	Nº de Exp.	CARATULA	OBSERVACIONES
1960	4	Unión Civica Radical Intransigente S/ Reconocimiento De Personería	Expediente Completo
1960	6	Partido Unión Civica Radical Del Pueblo S/ Reconocimiento De Personería	Expediente Completo
1962	7	Partido Justicialista S/ Reconocimiento De Personería Política	Expediente Completo
1963	2	Movimiento Unificación Del Radicalismo Argentino S/ Reconocimiento	Expediente Completo
1963	3	Unión Civica Radical Del Pueblo S/ Reconocimiento	Expediente Completo
1963	5	Partido U.C.R.- Partido Radical Unido S/Reconocimiento De Personería	Expediente Completo
1972	3	Unión Civica Radical S/ Reconocimiento	Expediente Completo
1972	5	Partido Justicialista -Distrito Chaco- S/Reconocimiento	Expediente Completo
1962	2	U.C.R.I. S/ Reconocimiento De Apoderado - Oficialización Lista De Candidatos	Boletas Fojas Nº 32,33,73,105 y106
1962	4	U.C.R. Presenta Lista Verde S/ Reconocimiento De Personería Y Apoderado	Boletas Fojas Nº 20/23
1962	5	Partido Social Democrático (Sección Chaco) S/ Reconocimiento De Personería Política	Boleta Foja Nº 35
1963	10	U.C.R.I. S/ Ratificación De Personería	Boleta Fojas Nº 17,28,29 y 172
1963	13	Partido Unión Popular S/Reconocimiento De Personería	Boleta Foja Nº100
1963	23	Fernández, Isaac S/ Impugnación Lista De Candidatos A Concejales U.C.R.I.	Boleta Foja Nº 7
1964	1	Partido Demócrata Progresista S/Oficialización Listas De Candidatos A Consejales Gral. San Martin	Boleta Foja Nº4
1964	3	U.D.E.L.P.L. /S Oficialización Lista De Candidatos A Concejales De Gral. San Martin	Boleta Foja Nº 6
1964	4	U.C.R. Intransigente S/Oficialización Lista De Candidatos De Gral. San Martin	Boleta Foja Nº8
1965	25	U.C.R. Del Pueblo S/Elecciones 1965	Boleta Fojas Nº1,9,30,63 y otras no foliadas.
1965	26	Partido Socialista Democrático	Boleta Foja Nº 30
1965	27	Partido Demócrata Progresista S/Elecciones 1965	Boleta Foja Nº28
1965	28	Partido Socialista Argentino S/Elecciones 1965	Boleta Foja Nº44
1965	30	Partido Conservador Del Chaco S/Elecciones 1965	Boleta Foja Nº106
1965	32	U.C.R. Intransigente S/Elecciones 1965	Boleta Foja Nº130
1966	5	Partido Demócrata Cristiano S/Oficialización Lista Candidatos 1966	Boleta Foja Nº6
1966	8	Partido Conservador Del Chaco S/Oficialización De Listas	Boleta Foja Nº14
1966	10	Oficialización De Modelo De Boletas	Boleta Foja Nº 14, 16/23
1972	7	Unión Civica Radical S/Convocatoria A Elecciones	Boleta Fojas Nº108,109
1972	25	(Por Cuerda Al Nº 23/72) Apoderado Mov. Renovación Y Cambio Lista Azul U.C.R. S/Revisión Decisiones	Boleta Fojas Nº 1,2
1972	26	U.C.R. S/Oficialización Lista De Candidatos Por Cuenta Expte. Sin Numero - Sincovez, Vidal S/Renuncia Al Consejo Municipal	Boleta Fojas Nº171
1973	2	Frente Justicialista De Liberación S/Lista De Candidatos	Boleta Foja Nº 95
1973	3	Partido Socialista (Distrito Chaco) S/Oficialización Listas De Candidatos	Boleta Foja Nº32
1973	4	Frente De Izquierda Popular S/Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja Nº 184
1973	6	Partido Conservador Del Chaco S/Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja Nº74
1973	7	Partido Intransigente S/Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Fojas Nº 150,153
1983	47	Unión Vecinal Demócrata Progresista De : Margarita Belén S/ Presenta Lista De Consejales	Boleta Foja Nº 3
1983	48	Unión Vecinal Demócrata Progresista De: Pampa De Indio S/ Presenta Lista De Candidatos A Consejales	Boleta Foja Nº 3

Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-". -Ley 4202-A

1983	50	Partido Justicialista S / Oficialización Lista De Candidatos (3/C)	Boleta Foja N° 548
1983	51	Partido Comunista S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N° 58
1983	57	Partido Socialista S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N° 137
1983	58	Partido Federal S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N° 132
1983	59	Movimiento De Unidad Chaqueña S/ Oficialización De Lista De Candidatos	Boleta Foja N° 355,356
1983	60	Partido Demócrata Cristiano S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N° 155
1983	70	Incidente De Impugnación De La Lista De Candidatos A Consejales Por El Municipio De Pto. Vilelas En Autos: "Unión Civica Radical/Oficialización Listas de Candidatos" Expte N° 55, F° 56, Año 1983	Boleta Foja N° 1
1985	19	Torres Alberto - Lista Celeste U.C.R - Puerto Vilelas S_ Solicita Intervención	Boleta Foja N°8
1985	23	Frente Cívico De Presidencia De La Plaza S/Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N° 6,7
1985	24	Partido Municipal Del Trabajo Y Del Pueblo S/Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N°15
1985	25	Partido Intransigente S/Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N° 166
1985	26	Unión Vecinal Demócrata Progresista De Margarita Belén S_ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N °8
1987	79	Unión Civica Radical S/ Oficialización De Listas De Candidatos	Tercer Cuerpo: Fojas N° 591 A 596 /583 A 589 / 537 A 541 Cuarto Cuerpo: Fojas N° 691 A 625
1987	92	Movimiento Vecinal Independiente S_ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N° 9
1987	93	Partido Social Demócrata De Presidencia Roque Sáenz Peña S_ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja N° 13 / 18
1987	95	Frente Amplio De Liberación S/ Oficialización De Lista De Candidatos	Boleta Fojas N° 29 / 33

1987	96	Movimiento Patriótico De Liberación S_ Oficialización De Lista De Candidatos	Boleta Fojas N° 16,17,18
1987	98	Frente Para El Cambio S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Cuerpo 1 Fojas N° 15 Al 18 / Cuerpo 2 Fojas 186 Al 189
1987	99	Cuerpo 1 - Partido Justicialista S- Oficialización Lista De Candidatos - Expte 99 Folio 150 Año 1987	Boleta Fojas N° 537 / 556
1987	103	Junta Electoral Nacional S_ Remite Boletas Electorales Año 1987 Expte 103 Folio 151	Boleta Foja N° 1/8
1989	39	Presidente Junta Nacional Electoral Dto_Chaco Verificación De Boletas Presentadas	Boleta Fojas N° 1 / 9
1990	1	Por Cuerda_ Charole Orlando Y Otros S_ Solicita Intervención Tribunal Electoral En Elecciones Idach´89 Año 1990	Boleta Foja N° 44
1991	26	Instituto Del Aborigen Chaqueño IDACh S/ Comunica Resultados De Comicios	Boletas Fojas N°1,2
1991	70 Ado/73/91 Y 771/90	Alianza Acción Chaqueña (Acha) S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boletas Fojas N° 758/760 765,766,767,770,771
1991	71	Unión Civica Radical S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boletas 5to Cuerpo: Fojas N°647/656 - 665 / 667
1991	86	Cabildo Abierto S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boletas Fojas N°110
1991	87	Convergencia Transformadora S/ Oficialización Listas De Candidatos	Boletas Fojas N° 269,270,276,277
1991	88	Partido Nacionalista Constitucional S/ Oficialización Listas De Candidatos	Boletas Fojas N° 410 A 415 y 428, 441
1991	89	Partido Obrero Del Chaco S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boletas Fojas N°32,34
1993	50	Unión Civica Radical S/ Oficialización Lista De Candidatos	Cuarto Cuerpo: Boletas Fojas N° 600 y 601
1993	55	Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos	Quinto Cuerpo: Boletas Fojas N°676
1993	56	Partido Nacionalista Constitucional S/ Oficialización De Listas	Boletas Fojas N°23,24 y 28
1993	59	Unión Vecinos Los Frentones S/ Oficialización De Listas	Boletas Fojas N°15
1993	61 Ado77/93 y 74/93	Santillan, Martin S/Amparo	Boleta Foja N° 9

Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-". -Ley 4202-A.

1993	63	Fuerza Restauradora De Fontana S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja Nº 25 y 26
1993	64	Partido Obrero Del Chaco S/Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja Nº 51
1993	65	Movimiento De Unidad Fontanense S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja Nº 19 Y 20
1993	66	Unión Vecinal Demócrata Progresista Margarita Belén S/ Oficialización De Listas	Boletas Fojas Nº 18 Y 19
1993	67	Jorge Federico Damilano S/Solicita Inscripción Candidatos A Consejales De Las Breñas Del Partido Justicialista	Boletas Fojas Nº 26
1993	68	Partido Socialista S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boletas Fojas Nº 123,124
1993	69	Frente Del Pueblo De Fontana S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boletas Fojas Nº 14,15,32
1993	72	Partido Del Trabajo Y Del Pueblo S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boleta Foja Nº 32
1993	73	Frente Grande S/ Oficialización Lista De Candidatos	Bolcta Foja Nº 112,113
1993	74ados./61	Codutti, Elsa En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos"Expte. Nº 55/93 S/Impugna Lista De Candidatos A Diputados Provinciales	Boletas Fojas Nº 14,30,31
1993	75ados. Al 78	Benítez, Juan Pablo En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos"Expte.Nº55/93 S/Impugnación Lista Candidatos A Consejales Dc Capitán Solari.-	Boleta Foja Nº 1
1993	76ados Al 88	Hipper, Hans Gustavo En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos "Expte Nº55/93 S/Impugna Lista De Candidatos A Consejales De Fontana	Boleta Foja Nº 9

1993	77ados Al 61	Cáceres, María Magdalena En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización De Listas"Expte.Nº55/93 S/Impugna Lista De Candidatos De Las Palmas	Boleta Foja Nº 1 Y 2
1993	78ados. Al 75	Campos, Jorge Eduardo En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidato"Expte.Nº55/93 S/Impugnación Lista De Candidatos a Consejales De Resistencia.-	Boleta Foja Nº 1
1993	79	Pérez, Adolfo Héctor Rubén Y Muñoz, Luis Rubén En Autos: "Partido Justicialista S/Oficialización Lista De Candidatos"Expte.Nº55/93 S/Impugna Lista De Candidatos A Consejal De Enrique Urien.-	Boleta Foja Nº 1
1993	80	Escobar Ricardo Rubén En Autos: "Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos" Expte. Nº 55/93 S/ Impugna Lista De Candidatos A Concejales De Pcia. Roca	Boleta Foja Nº 1,2,3
1994	6	U.C.R. S/ Oficialización Lista Candidatos A Convencionales Constituyentes Provinciales	Boletas Foja Nº 56 Al 64
1995	59	Frente Del País Solidario –Fre.Pa.So- S/ Oficialización Lista De Candidatos	Boletas Fojas Nº196,197,212,213
1995	65	Partido Justicialista S/ Impugna Boleta De Sufragio De Acción Chaqueña	Boletas Fojas Nº 1, 4/13
1995	74	Santa Cruz María Soledad S/ Entrega Documentación	Boletas Fojas Nº 7 / 24
1995	79	Unión Cívica Radical S/ Ratifica Formula Gubernamental Para Segunda Vuelta Del 8/L0/95	Boletas Fojas Nº 7/11
1995	80	Frepaso S/ Ratifica Formula Gubernamental Para Segunda Vuelta Del 8/10/95	6/10 y 23
1995	81	Unión Del Centro Democrático S/ Ratifica Formula	Boletas Fojas Nº 5 / 8
1995	82	Partido Justicialista S/ Ratifica Formula	Boletas Fojas Nº 8 / 17
1995	84	Partido Nacionalista Constitucional S/ Ratifica Formula	Boletas Fojas Nº 6 y 7
1995	99	Duran, Salvador Humberto S/Impugna Concejal De Acc. Chaqueña En Fontana Dr. Juan Cancio Espinosa.	Boletas Fojas Nº 7
1996	32	Partido Acción Chaqueña S/ Oficialización Lista De Candidatos - Fontana-	Boletas Fojas Nº 30,34

Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-". -Ley 4202-A.

1996	33	Partido Movimiento De Bases S/ Oficialización Lista De Candidatos-Fontana	Boletas Fojas Nº 29,34,35
1996	34	Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos - Fontana	Boletas Fojas Nº 19,20,34,35
1996	35	Frente De Todos S/Oficialización Listas De Candidatos "Fontana"	Boletas Fojas Nº 24 A La 28 - 39 ,43,44
1996	38	Ojeda, Alejo S/ Impugna Candidaturas De La Lista N‖ 22 A Presidente Raymundo Barrientos De Lista 59 Al Vocal Titular Wenewalao Scgovia, Y De La Lista 96 Amarilla (Mocovíes) A Ángel Cerqueiro	Boletas Fojas Nº 17
1997	11	Partido Acción Chaqueña S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales	Boletas Fojas Nº37,38,39,43 A La 47 Y 57
1997	15	Honcharuk, Juan S/ Recurso De Nulidad	Boletas Fojas Nº61
1997	17	Alianza Frente De Todos S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales	Boletas Fojas Nº52 A La 56, 65 Y 66
1997	18 Ado Al 13/97	Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales.-	Boletas Fojas Nº 55/58, 67 y 68
1997	19	Partido Comunista S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales.-	Boletas Fojas Nº 66,67,68,69,70 Y 77
1997	20	El Frente De La Esperanza S/ Oficialización Lista De Candidatos A Diputados Provinciales	Boletas Fojas Nº 38, 42 Y 48
1997	27	Partido Justicialista S/ Oficialización Lista De Candidato A Intendente De La Localidad De Gral. San Martin	Boletas Fojas Nº 36,37,38,50,51
1997	28	Partido Acción Chaqueña S/ Oficialización Lista De Candidatos A Intendente De La Localidad De Gral. San Martin	Boletas Fojas Nº24 A La 26,34,35
1997	29	Frente De Todos S/ Oficialización Lista De Candidatos A Intendente De Gral. Jose De San Martin	Boletas Fojas Nº12 A La 16 Y 26,27
1997	31	Partido Comunista S/ Oficialización De Candidato A Intendente De Gral. San Martin	Boletas Fojas Nº 17 A La 20,28,29

1997	32	Partido Justicialista S/ Oficialización De Candidato A Intendente De Pampa Del Infierno	Boletas Fojas Nº 15/17, 26 y 27
1997	33	Alianza Frente De Todos S/ Oficialización De Candidato A Intendente De Pampa Del Infierno	Boletas Fojas Nº 14/18, 27 y 28

PROVINCIA DEL CHACO TRIBUNAL ELECTORAL RESISTENCIA - REPÚBLICA A

M. MARCELA CANTUNIA VEGLIO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2504-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-19870-Ae

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial de la **6ta Edición de "Pasarela Solidaria"** se llevará a cabo el día sábado 24 de octubre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede del Museo Humberto Gómez Lollo, situado en Av. Laprida esquina López y Planes, de la ciudad de Resistencia, en el marco del Mes de las Madres;

Que en el mencionado evento participarán diversos diseñadores emergentes locales, quienes tendrán la oportunidad de exhibir sus creaciones y dar a conocer su trabajo ante la comunidad contribuyendo de este modo al fortalecimiento y visibilización del talento y de emprendimiento local;

Que la iniciativa tiene como principal objetivo recaudar mercaderías, aguas envasadas ropa y calzado en buen estado, destinados a ser entregados a mujeres en situación de calle y al Merendero "Estrellita Mía", ubicado en el Barrio Bettina Vázquez de la Ciudad de Resistencia;

Que en tal virtud y dada la relevancia de dicho acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la **6ta Edición de "Pasarela Solidaria"** que se llevará a cabo el día sábado 24 de octubre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede del Museo Humberto Gómez Lollo, situado en Av. Laprida esquina López y Planes, de la ciudad de Resistencia, en el marco del Mes de las Madres, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:07:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2505-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-9519-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Héctor Daniel, Maza, DNI Nº 12.186.403, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículos 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635 según Decreto Nº 2660/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Héctor

Daniel, Maza, DNI Nº 12.186.403, por Decreto Nº 2660/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1017-00- Profesional 6 - Grupo 6 – Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Especifica 03 – Internación - C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1017-00- Profesional 6 - Grupo 6 – Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Especifica 03 – Internación - C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando – jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:10:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2506-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-6522-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el legal cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 16 de diciembre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Monzón, José Carlos; Blanco, Natalia Alejandra; Carballo, Ramón Antonio; Correa, Gustavo Alberto y Sosa, Sergio Andrés c/ Instituto del Deporte Chaqueño y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 11110/2019-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la Ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Sentencio: I) Declarar abstracta la acción de amparo promovida por Natalia Alejandra Blanco (D.N.I. N° 27.991.593); Ramón Antonio Carballo (D.N.I N° 22.131.028); Gustavo Alberto Correa (D.N.I. N° 24.077.888; Sergio Andrés Sosa (D.N.I. N°17.059.653), en virtud del Decreto N° 4424/19. II) Hacer lugar a la acción de amparo promovida por Monzón José Carlos DNI N° 13.559.839, contra el Instituto del Deporte Chaqueño y/o Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenar a la demandada para que, en el término de treinta (30) días de notificada la presente resolución, dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado Provincial del amparista, debiéndosele computar la antigüedad que el actora acumuló desde que ingresó como beneficiario de beca, (01/05/2010). Debiendo informar su cumplimiento en igual término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. III) Imponer… IV) Importante - Apelación... V) Notificar…" – Firmado: Julián Fernando Benito Flores, Juez - Juzgado Civil y Comercial N°21;

Que la manda judicial ordena el nombramiento del señor José Carlos Monzón, DNI N° 13.559.839, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar al amparista, señor José Carlos Monzón, DNI N° 13.559.839, la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiario de beca, esto es desde el 1 de mayo de 2010 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que dado que el nombramiento del amparista se realiza en el contexto de la Ley N° 6655 (actualmente sin vigencia), el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando dar cumplimiento con la manda judicial recaída en autos e informando que, si bien se encuentra apelada, el recurso fue concedido con efecto devolutivo; la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño; el Departamento Cómputos y Licencias; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales a través del Dictamen N° 305/2026, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 629/2026; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, a tal efecto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de diciembre de 2025, dictada en autos caratulados: "Monzón, José Carlos; Blanco, Natalia Alejandra; Carballo, Ramón Antonio; Correa, Gustavo Alberto y Sosa, Sergio Andrés c/ Instituto del Deporte Chaqueño, y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 11110/2019-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la Ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter provisorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada sobre la cuestión de fondo tratada en sede judicial.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción N° 48 – Instituto del Deporte Chaqueño por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, a partir del 1 de enero de 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello, en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c - CEIC N° 1022-00 – profesional 1 – grupo 1 – Programa 1 – Actividad Central – Subprograma 0– actividad específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 26 – Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva de la jurisdicción N° 48- Instituto del Deporte Chaqueño para dar cumplimiento a lo ordenado por el fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

Artículo 4°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 16 de diciembre de 2025, el nombramiento como personal de planta permanente del señor José Carlos Monzón, DNI N° 13.559.839, en el ámbito de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Establécese que el nombramiento del señor José Carlos Monzón, DNI N° 13.559.839, estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo 3° del presente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c - CEIC N° 1019-00 – profesional 4 – grupo 4.

Artículo 6°: Compútese al señor José Carlos Monzón, DNI N° 13.559.839, la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, como beneficiario de beca, esto es desde el 1 de mayo de 2010 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la administración pública provincial.

Artículo 7°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar y abonar al agente José Carlos Monzón, DNI N° 13.559.839, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo 4° y 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 9°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.10.21 08:12:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2507-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/26 - M° SALUD

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E2-2026-17061-Ae, E6-2025-96069-Ae; y los Decretos 1010/26, 1878/26; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestionó la adquisición trimestral de insumos implantables destinados al abastecimiento para cubrir las urgencias y algunas cirugías programadas de todas las especialidades quirúrgicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 55/26 (primer llamado), tramitada por actuación electrónica E6-2025-96069-Ae, y autorizado oportunamente por Decreto N° 1878/26, con encuadre en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 1878/26, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, y en su Artículo 5° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos trescientos veinticuatro millones novecientos veintidós mil novecientos sesenta con cuarenta centavos ($324.922.960,40);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 103/26 (nuevo llamado), tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-17061-Ae, y autorizada por Decreto N° 1878/26, con el mismo encuadre legal que el anterior llamado;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 108/26, aconsejó desestimar a la oferta 3 del señor Freddi Gino Madussi, CUIT N° 20133095528, por no cumplir con el Artículo 6, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que dicha Comisión decide declarar desiertos los renglones Nros. 1 y 2, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, propone autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº1092-A de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta 5 de la firma Var Salud SA, CUIT N° 30716105233, los renglones Nros. 3, 4, 5, 6 y 7, por ser menor precio; el renglón 8, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cincuenta millones ochocientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco ($50.870.355). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cincuenta millones ochocientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco ($50.870.355);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 103/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría

General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos implantables destinados al abastecimiento para cubrir las urgencias y algunas cirugías programadas de todas las especialidades quirúrgicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta 5 de la firma Var Salud SA, CUIT N° 30716105233, los renglones Nros. 3, 4, 5, 6 y 7, por ser menor precio; el renglón 8, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cincuenta millones ochocientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco ($50.870.355). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos cincuenta millones ochocientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco ($50.870.355).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta 3 del señor Freddi Gino Madussi, CUIT N° 20133095528, por no cumplir con el Artículo 6, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Declárase desiertos los renglones Nros. 1 y 2, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Var Salud SA, CUIT N° 30716105233; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 -Rem. Rec 11141 -Fondo de Salud - Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.10.21 08:13:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2508-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/26-M. SALUD.

VISTO: Las actuaciones electrónicas N[ros.] E2-2026-17056-Ae, E6-2025-100265-Ae y los Decretos N[ros.] 1005/26, 1872/26; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestionó la adquisición cuatrimestral de productos médicos descartables que serán destinados a cubrir la atención de los pacientes de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointensivismo del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 52/26 (primer llamado), tramitada por E6-2025-100265-Ae, y autorizada por Decreto N° 1005/26, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 1872/26, se adjudicó la mencionada licitación pública, y en su Artículo 5° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y dos millones noventa y seis mil veinticinco ($382.096.025);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 100/26 (nuevo llamado), tramitada por actuación electrónica E2-2026-17056-Ae, y autorizada por Decreto N° 1872/26, con el mismo encuadre legal que el primer llamado;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 105/26, aconsejó declarar desiertos los renglones 6 y 9, por no presentarse oferta alguna;

Que dicha Comisión, propone autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera (tv);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas 1 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones 4 y 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ochocientos cuarenta mil trescientos veinte ($11.840.320); y 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT 30715154214, los renglones 1, 2 y 3, por opinión técnica; los renglones 7 y 8, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diez millones ciento cincuenta y ocho mil ($210.158.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos doscientos veintiún millones novecientos noventa y ocho mil trescientos veinte ($221.998.320);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 216/26, con observaciones que fueron subsanadas, según informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 100/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición cuatrimestral de productos médicos descartables que serán destinados a cubrir la atención de los pacientes de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointensivismo del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas 1 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones 4 y 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ochocientos cuarenta mil trescientos veinte ($11.840.320); y 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT 30715154214, los renglones 1, 2 y 3, por opinión técnica; los renglones 7 y 8, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diez millones ciento cincuenta y ocho mil ($210.158.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos doscientos veintiún millones novecientos noventa y ocho mil trescientos veinte ($221.998.320).

Artículo 2°: Declárense desiertos los renglones 6 y 9, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284; y Medical Nea SRL, CUIT 30715154214; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Rem. Rec 11141 - Fondo de Salud - Programa 11 - Subprograma 01 - Actividad/Obra 02 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:16:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2509-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-8313-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Silvana Patricia Genero, DNI N° 17.369.673, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 3021/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Silvana Patricia Genero, DNI N° 17.369.673, por Decreto N° 3021/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1057-00- Profesional 11- Grupo 11- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 02- Administración y Recursos Humanos - C.U.OF. Nº 125- Departamento Rendiciones y Contralor- Jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1057-00- Profesional 11- Grupo 11- Actividad central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 07- Gestión Administrativo Contable- C.U.OF. 125- Departamento Rendiciones y Contralor - Jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:19:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2512-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2024-1586-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por la Resolución N° 1633/23 del Directorio de la Administración Provincial del Agua, se la dejó a cargo del Departamento Seguimiento e Información, dependiente de la Unidad de Planificación Sectorial (UPS), a partir del 13 de noviembre de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 13 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de la agente María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- "Seguimiento e Información"- Actividad Central- programa 01-actividad central- Obra/actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 31- Departamento Seguimiento e Información, dependiente de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y a la vez, la designación en tal carácter a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2- Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020, y la Bonificación por Dedicación se encuentra contemplada en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, y será refrendado en acuerdo General de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la bonificación a reconocer y otorgar, implicó e implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 13 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, de la agente María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- "Seguimiento e Información", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1918/11, en la Actividad Central- programa 01- Actividad Central-Obra/actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 31- Departamento "Seguimiento e Información"- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- "Seguimiento e Información", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1918/11, en la Actividad Central/programa 01- Actividad Central-

Obra/actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 31- Departamento Seguimiento e Información- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: Reconócese por el periodo comprendido desde el 13 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- "Seguimiento e Información"- Actividad Central/programa 01- Actividad Central- Obra/actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 31- Departamento Seguimiento e Información, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- "Seguimiento e Información"- Actividad Central/programa 01-Actividad Central- Obra/actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 31- Departamento Seguimiento e Información- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada precedentemente, implicó e implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la Administración Provincial del Agua, a la agente María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00-profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- "Seguimiento e Información", en la Actividad Central/programa 01- Actividad Central- Obra/actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 31- Departamento Seguimiento e Información, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a partir del 13 de noviembre de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el

plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título del (60%) deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado; y la Bonificación por Título Profesional del (27%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo conforme a lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020, y la Bonificación por Dedicación se encuentra contemplada en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al Programa 1: Actividad Central-Actividad 2: Administración y Recursos Humanos (1-0-0-2)-Partida 110-Subpartida 111, de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:29:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2513-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2024-5596-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 928, Circunscripción VI, (Anterior denominación, parte de la subdivisión de la Parcela 234, Zona C, de Pampa del Infierno), Departamento Almirante Brown, con una superficie de 1081has. 28as. 05cas. 60cm², propiedad de las señoras Agustina Massei, DNI Nº 40.921.509, Andrea Olaechea, DNI Nº 18.099.058 y el señor Stefano Massei, DNI Nº 38.160.270, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Reale Matrícula Nº 4191, Departamento Almirante Brown, en 3 (tres) Unidades Económicas de 388has. 70as. 59cas., 326has. 55as. 79 cas. y 356has. 72as. 62cas. aproximadas y sujetas a mensura y superficie afectada a calle pública de 9has. 29as. 5cas. 60cm².;.

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 28 de octubre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 19/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el inmueble constituido por la Parcela 928, Circunscripción VI, (Anterior denominación, parte de la Subdivisión de la Parcela 234, Zona C, de Pampa del Infierno), Departamento Almirante Brown, con una superficie de 1081has. 28as. 05cas. 60cm², propiedad de las señoras Agustina Massei, DNI Nº 40.921.509, Andrea Olaechea, DNI Nº 18.099.058 y el señor Stefano Massei, DNI Nº 38.160.270, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Reale Matrícula Nº 4191, Departamento Almirante Brown, en 3 (tres) Unidades Económicas: a) Unidad Económica Nº 1: Fracción Noreste, con una superficie de 388has. 70as. 59cas.; b) Unidad Económica N° 2: Fracción Centro, con una superficie de 326has. 55as. 79cas.; c) Unidad Económica Nº 3: Constituida por la Fracción Sudoeste, con una superficie de 356has. 72as. 62ca.; y d) superficie afectada a calle pública: 9has. 29as. 5cas. ,60cm²., todas aproximada y sujeta a mensura, de la Parcela 928, Circunscripción VI.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.10.21 08:30:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2514-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E48-2025-4601-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el agente Nicandro Ortiz, D.N.I. Nº 22.384.895, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 684/2024 del Instituto del Deporte Chaqueño, se lo dejó a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del 21/05/2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que teniendo en cuenta que el citado agente viene subrogando en el cargo de jefe de Departamento, corresponderá dejarse sin efecto a partir del 21 de mayo de 2024, la subrogancia designada oportunamente por Decreto N° 2591/17, al agente Nicandro Ortiz, D.N.I. N° 22.384.895, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento "Asistencia y Liquidación de Haberes"- en el Programa 01- actividad central – actividad específica 01- Dirección y Coordinación- C.U.OF. N° 10- Asistencia y Liquidaciones de Haberes - jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que asimismo el agente aludido, viene percibiendo la Bonificación por Título Profesional consistente en el veinticinco por ciento (25%), beneficios en base a su cargo de revista, corresponda liquidar y abonarse en base al cargo subrogado;

Que resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y a la vez, la designación en tal carácter, al agente Nicandro Ortiz, D.N.I. Nº 22.384.895, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a) -C.E.I.C. Nº 1041-00- Director – "Recursos Humanos"- en el programa 1- Actividad Central - actividad específica 1 –Dirección y

Coordinación - C.U.OF. Nº 9 – Recursos Humanos - jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo- punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Nicandro Ortiz, D.N.I. Nº 22.384.895, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la bonificación a reconocer y otorgar, implicó e implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional interviniente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto a partir del 21 de mayo de 2024, la Bonificación por subrogancia autorizada oportunamente por Decreto N° 2591/17, al agente Nicandro Ortiz, D.N.I. N° 22.384.895, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe de Departamento “Asistencia y Liquidación de Haberes” - Programa 01- Actividad Central –Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación – C.U.OF. N° 10- Asistencia y Liquidación de Haberes – jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el 01 de enero de 2025

y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente Nicandro Ortiz, D.N.I. Nº 22.384.895, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- C.E.I.C. Nº 1041-00- Director- "Recursos Humanos", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 656/2012, en el Programa 1- Actividad Central - actividad específica 1 –Dirección y Coordinación - C.U.OF. Nº 9 – Recursos Humanos - jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Nicandro Ortiz, D.N.I. Nº 22.384.895, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- C.E.I.C. Nº 1041-00- Director - "Recursos Humanos", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 656/2012, en el programa 1- Actividad Central - actividad específica 1 –Dirección y Coordinación - C.U.OF. Nº 9 – Recursos Humanos - jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 4°: Reconócese, por idénticos periodos a los consignados en el Artículo 2° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Nicandro Ortiz, D.N.I. Nº 22.384.895, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- C.E.I.C. Nº 1041-00- Director - "Recursos Humanos", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 656/2012, en el programa 1- Actividad Central - actividad específica 1 –Dirección y Coordinación - C.U.OF. Nº 9 – Recursos Humanos - jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Nicandro Ortiz, D.N.I. Nº 22.384.895, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- C.E.I.C. Nº 1041-00- Director - "Recursos Humanos", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 656/2012, en el programa 1- Actividad Central - actividad específica 1 –Dirección y Coordinación - C.U.OF. Nº 9 – Recursos Humanos - jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implicó e implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto del Deporte Chaqueño, al agente Nicandro Ortiz, D.N.I. Nº 22.384.895, la diferencia remunerativa existente entre el cargo

subrogado del agente aludido de la categoría 3 - personal administrativo y técnico -apartado b)- C.E.I.C. Nº 1015-00 - Jefe Departamento "Asistencia y Liquidación de Haberes" y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado a) -C.E.I.C. Nº 1041-00- Director – "Recursos Humanos" del programa 1- Actividad Central - actividad específica 1 –Dirección y Coordinación - C.U.OF. Nº 9 –Dirección Recursos Humanos - jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, a partir del 21 de mayo de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y la Bonificación por Título Profesional del (20,5%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93-t.v.- .

Artículo 8º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos en el Anexo- punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:31:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2515-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2026-6665-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 247 de fecha 13 de agosto de 2026 dictada en autos caratulados: " Abatte Marcelino Daniel c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 13048/2022-1-A, que se tramita por ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de Única Instancia, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda incoada por el Sr. Marcelino Daniel Abatte contra la Provincia del Chaco, declarando la ilegitimidad de la Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia Nº 687/2020 -y sus actos consecuentes- en cuanto dispuso el cese de funciones del accionante por Retiro por Invalidez en los términos de los arts. 103 y 108 de la Ley 800-H; debiendo dictar un nuevo acto administrativo que encuadre su situación en los artículos 103 y 109 de la normativa aplicable en base a la patología de "inestabilidad dolorosa de rodilla derecha". II. Imponer... III. Regular... IV. Firme... V. Protocolícese..." Firmado por: Prato Stoffel Natalia, Juez de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez de Cámara;

Que en virtud lo dispuesto por la manda judicial, se deberá dictar una nueva Resolución, que establezca el Retiro por Invalidez del señor Marcelino Daniel Abatte, DNI N° 25.777.072, en los términos de los Artículos 103 y 109 de la Ley N° 800-H;

Que ha tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco mediante Dictamen N° 1006/26; la Secretaría General y la Dirección de

Asesoría Legal por medio del Dictamen N° 124/26 del Ministerio de Seguridad; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales a través del Dictamen N° 297/26; y, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 606/26, éstos últimos formulando observaciones oportunamente subsanados;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuanta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 247 de fecha 13 de agosto de 2026 dictada en autos caratulados: " Abatte Marcelino Daniel c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 13048/2022-1-A, que se tramita por ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de Única Instancia, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto en todas sus partes, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, la Resolución Nº 687/2020 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3°: Encomiéndese al Ministerio de Seguridad, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, el dictado de una nueva Resolución, que establezca el Retiro por Invalidez a favor del Sr. Marcelino Daniel Abatte, DNI N° 25.777.072, en los términos de los Artículos 103 y 109 de la Ley N° 800-H.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Seguridad, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al Sr. Marcelino Daniel Abatte, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:37:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2516-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2025-56981-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente María Inés Vallejos, DNI Nº 28.122.713, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición Nº 369/2025, de la La Interventora de la Inspección General Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se la dejo a cargo del Departamento Sociedades de Responsabilidad Limitada, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 30 de junio del 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en dicho sentido, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 30 de junio del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, y a la vez la designación en tal carácter, a la agente María Inés Vallejos, DNI Nº 28.122.713, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento - "Sociedades de Responsabilidad Limitada"-, en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - I.P.J.y R.P.C. - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 246 – Departamento Sociedades de Responsalidad Limitada - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de enero del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020, y será refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93;

Que teniendo en cuenta que la agente mencionada, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Art. 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el cincuenta por ciento (50%) en base a su cargo de revista, en consecuencia, corresponde reconocer y otorgar el citado beneficio, a calcularse sobre la suma del cargo subrogado;

Que asimismo, la señora María Inés Vallejos DNI Nº 28.122.713, viene percibiendo la Bonificación Especial, prevista en el Decreto Nº 1065/23, consistente en el cien por ciento (100%), en base a su cargo de revista, por lo que en consecuencia corresponde reconocer y otorgar el citado beneficio, en base al sueldo del cargo subrogado;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; y la presente medida cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 30 de junio del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, a la agente María Inés Vallejos, DNI Nº 28.122.713, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento -"Sociedades de Responsabilidad Limitada", quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/25-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 3 - I.P.J. y R.P.C - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 246 - Departamento Sociedades de Responsabilidad Limitada - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Inés Vallejos, DNI Nº 28.122.713, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento -" Sociedades de Responsabilidad Limitada" quien cumple as acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/25-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 3 - I.P.J. y R.P.C - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 246 - Departamento Sociedades de Responsabilidad Limitada- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación Especial, prevista en el Decreto Nº 1065/23, del cien por ciento (100%) que viene percibiendo en su cargo de revista, la agente María Inés Vallejos, DNI Nº 28.122.713, será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 30 de junio del 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C, consistente del cincuenta por ciento (50%) que viene percibiendo en su cargo de revista, la agente María Inés Vallejos, DNI Nº 28.122.713, será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 30 de junio del 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta.

Artículo 5º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente María Inés Vallejos, DNI Nº 28.122.713, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 y el cargo subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- "Sociedades de Responsabilidad Limitada", en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 3 - I.P.J. y R.P.C - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 246 - Departamento Sociedades de Responsabilidad Limitada - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 30 de junio del 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C y la Bonificación Especial del cien por ciento (100%) previsto en el Decreto Nº 1065/23, reconocida y que viene percibiendo la agente en su cargo de revista, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, y la Bonificación por Título Profesional del (31%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º-última parte- del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93,-t.v.- y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020, y será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:42:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2517-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CESANTÍAS EXONERACIÓN

VISTO: Las actuaciones N[ros] E2-2026-4418-Ae, E45-2024-12-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 409/24 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo, a los efectos de investigar la situación laboral del agente Aldo Darío González, DNI N°30.955.506, por supuestos ausentismos injustificados;

Que se tiene presente, conforme los informes agregados al expediente, que el ausentismo del agente González a su lugar de trabajo, se dio de forma injustificada en los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2024, motivo por el cual se procedió al bloqueo provisorio de haberes durante el tiempo de incumplimiento del débito laboral mediante las Disposiciones Nros 10/24, 235/24, 346/24 y 373/24 respectivamente, obteniendo la posterior suspensión de la acreditación de haberes mediante Resolución N° 29/24 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que por Decreto DEC-2025-57-APP-CHACO, se aplicó la Sanción Expulsiva de Cesantía al agente González, de acuerdo al trámite dado al sumario administrativo identificado según actuación electrónica E45-2023-108-Ae;

Que asimismo, mediante informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible mencionando que: "...en la actualidad el Sr. González no presta servicios porque, como se dijera precedentemente, ha recibido la sanción expulsiva de cesantía en el marco del sumario administrativo E45-2023-108-A, cesantía que entró en vigencia en fecha 13 de enero de 2025...";

Que mediante informe de la Secretaria Electoral del Juzgado Federal de Resistencia, se menciona que el agente registra como domicilio real en calle Don Bosco N° 1915, Villa Los Lirios de la Ciudad de Resistencia;

Que a través de Disposición, por medio de la cual se citó como Imputado, se fijó fecha de audiencia al Sr. González para el día 17 de junio de 2025 a las 10:00 hs.; siendo debidamente notificado mediante cédula, de la que obra constancia de incomparecencia a la audiencia fijada;

Que por Providencia de la Instrucción se formula Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al Sr. Aldo Darío González, DNI Nº30.955.506, y se le otorga el plazo de (5) días hábiles para que ejerza su defensa y pruebas de las que intente valerse;

Que no se ha recepcionado el Memorial de Defensa del Sr. González y, atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, corresponde tenerlo por no presentado;

Que seguidamente, por Disposición de la Instrucción se clausura el período probatorio y se corre vista de las actuaciones; al Sr. Aldo Darío González, por el término de tres (3) días hábiles el que comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente a su notificación, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, asimismo, se da por decaído el derecho de presentar alegatos al Sr. González y por haber transcurrido el plazo legal otorgado para ello, sin presentarlos, por lo que se dispuso la clausura de las actuaciones sumariales y se elaboró la Conclusión final;

Que habiéndose remitido el Informe Final a la Dirección de Sumarios, ésta –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios - previo contralor del procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que el agente tuvo las oportunidades correspondientes para ejercer su defensa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción, surge con claridad y se pudo comprobar con grado de certeza los hechos atribuidos al agente consistentes en ausentismo de su lugar de trabajo en forma injustificada en los meses de

enero, julio, agosto y septiembre del año 2024, motivo por el cual se procedió al bloqueo provisorio de haberes durante el tiempo de incumplimiento del débito laboral mediante las Disposiciones Nros 10/24, 235/24, 346/24 y 373/24 respectivamente, obteniendo la posterior suspensión de la acreditación de haberes mediante Resolución N° 29/24 de fecha 24 de octubre de 2024;

Que teniendo presente lo expuesto, queda claro entonces que el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública toda vez que el mismo incurrió deliberadamente en abandono de servicios, mucho tiempo antes de ser notificado de la sanción expulsiva de cesantía, la que se aplicara mediante DEC-2025-57-APP-CHACO, de acuerdo al trámite dado al sumario administrativo;

Que, cuando los agentes públicos incumplen sus obligaciones y deberes —ya sea por acción u omisión— y con ello afectan la eficiencia del servicio, como en el caso bajo análisis, en donde el agente a casusa de sus ausencias incumple su debito laboral, surge para ellos una responsabilidad especial, conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que en este contexto se consideran equivalentes). Dicha responsabilidad se hace efectiva mediante la imposición de sanciones, aplicadas en virtud del poder disciplinario que la autoridad superior ejerce sobre sus subordinados. Este poder disciplinario tiene como finalidad prevenir, a través de las sanciones, el quebrantamiento de los deberes y obligaciones que deben observar los agentes públicos;

Que tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “la potestad disciplinaria de la Administración no solo atiende al interés inmediato del servicio, sino también al resguardo de la confianza pública en el desempeño de la función” (Fallos: 314:1098, “Madorrán, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas”);

Que además, viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas. Y, también que la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que asimismo se sostiene que: “la función del Instructor Sumariante se limita a la investigación de hechos que integran la orden de sumario e implica su esclarecimiento y comprobación” (v. Dictámenes 124:184; 130:258; 224:215);

Que surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, ya que como es sabido, los servidores públicos "tienen el deber de observar una conducta digna, es decir, una conducta honorable y decorosa conforme a las buenas costumbres, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas. Es que la autoridad y el prestigio de los agentes públicos y aun el de la propia administración pública dependen directamente de esa conducta…";

Que al respecto de la sanción, los antecedentes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo "La exoneración constituye la sanción más grave que pueda aplicarse al agente y la Administración no está obligada a recurrir a ella para separarlo de su cargo. Al respecto, puede actuar graduando la sanción y teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes del agente y, en su caso, los perjuicios causados (art. 39 ley 22.140) y decidir con acierto por la individualización y elasticidad del castigo, según sea la personalidad del subordinado, la importancia del hecho, el interés de la Administración, la necesidad de ejemplo, etc. De modo que, si todos estos elementos de juicio así lo justifican, en lugar de separar al agente recurriendo a su exoneración, la Administración Pública puede o debe limitarse a separarlo declarándolo cesante, siendo los efectos de tal medida menos graves que los de la exoneración. La falta que hace procedente ésta última debe ser extraordinaria magnitud" in re - Rodriguez, Eugenio A. c/ P.E.N. s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg. Sentencia Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal 71/4/1995;

Que siguiendo esta línea, se explica la atribución de esta sanción, por tratarse de un supuesto de reiteración, de allí la entidad de la decisión de la Dirección de Sumario;

Que sin perjuicio de lo expuesto y conforme a los antecedentes precedentemente descriptos, la sanción deberá asentarse en el legajo personal del agente, en virtud de encontrarse extinguido su vínculo laboral desde el dictado del mentado Decreto;

Que en mérito a lo desarrollado y según el Dictamen N° 053/26 de la Asesoría General de Gobierno, se aconseja sancionar con exoneración al Sr. Aldo Darío González DNI N° 30.955.506, personal de planta permanente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por haber transgredido en su conducta lo dispuesto en Artículos 21 inciso 1), 2) y 22 inciso 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley Nº 292-A-, en concordancia con lo establecido por el Artículo 23 inciso 1);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese la sanción expulsiva de exoneración que, de continuar en actividad, le correspondería aplicar al Sr. Aldo Darío González DNI N° 30.955.506, actualmente desvinculado de la Administración Pública por haber transgredido con su conducta lo dispuesto en los Artículos 21 inciso 1), 2) y 22 inciso 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley Nº 292-A-, en concordancia con lo establecido por el Artículo 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha norma, y conforme a lo expuesto en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.10.21 08:45:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2518-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E45-2023-102-A, N° E2-2026-19247-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 103/2023 de la Directora de Recursos Humanos del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al agente Oscar Roberto Acevedo, DNI N° 24.908.059, por los ausentismos durante los meses de noviembre de 2022; abril, mayo, junio y julio de 2023;

Que con motivo de ello se procedió a ordenar el bloqueo provisorio de haberes mediante Disposiciones Nros. 098/2022; 055/2023; 060/2023; 068/2023 y 086/2023 y, por Resolución N° 1980/2023, suspensión definitiva de haberes a partir del 1 de agosto de 2023;

Que ante los hechos descriptos, se dispuso recibir Declaración de Imputado, dejándose constancia de su debida notificación e incomparecencia. Siendo citado y notificado nuevamente, quien compareció a la audiencia señalada y manifestó su deseo de abstenerse de declarar;

Que el Departamento de Recursos Humanos de la institución informó que no existen registros ni comunicación alguna o aviso por parte del sumariado respecto de su situación judicial;

Que se recepcionó informe de la Cámara Primera en lo Criminal -Primera Circunscripción, expediente N° 14441/2022-1, caratulada: "Acevedo, Oscar Roberto s/ Abuso Sexual Simple Agravado por la convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal agravado por la Convivencia en un número reiterado de hechos que concurren

realmente entre sí", Dictándose Sentencia N° 92, de fecha 18 de abril de 2023. "…I.- Condenar a Oscar Roberto Acevedo, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legal del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en un número reiterado de hechos que concurren realmente entre sí", previsto y penado por el art. 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo inc. f) y art. 119, tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. f., ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en la casa ubicada en la calle 10 y Honduras del Barrio Zampa, de esta ciudad entre los años 2014-2015, hasta el año 2018-2019, en perjuicio de D.M.A. y B.M.A. II) Mantener la modalidad de prisión domiciliaria a cumplirse en el domicilio sito en calle Fortín Los Pozos N° 677 de "Villa Palermo" de esta ciudad e imponer a Oscar Roberto Acevedo la prohibición de cualquier tipo de contacto con D.M.A. y B.M.A. , efectuando controles sorpresivos por parte de la Comisaría Jurisdiccional y el Centro de Liberados. Asimismo, actuará en carácter de tutora, la Sra. Liliana Acevedo (hermana del condenado). Se informa además que la sentencia no fue recurrida y adquirió firmeza el 18/04/2023 al haber las partes renunciado a los plazos recursivos";

Que ante tal situación, la Directora de Sumarios amplió las actuaciones y se dispuso recepcionar nueva declaración de imputado, quien compareció y se abstuvo de declarar;

Que consecuentemente, se formularon cargos y encuadre legal, quien fue notificado debidamente, no formuló defensa ni ofreció pruebas, no obstante encontrarse debidamente notificado; por lo que se le dieron por decaídos los derechos dejados de usar y se otorgaron plazos para la presentación de Alegatos;

Que el condenado Acevedo, fue aprehendido en fecha 25 de abril de 2022, recuperando su libertad en fecha 6 de mayo de 2022, para luego ser detenido nuevamente el 19 de septiembre de 2022; seguidamente la Fiscalía de Investigación Penal N° 3 dictó prisión preventiva el 4 de octubre de 2022 y el 28 de noviembre del mismo año, el Juzgado de Garantías N° 1 le concedió la prisión domiciliaria;

Que las actuaciones fueron nuevamente ampliadas a los fines de la investigación de las inasistencias injustificadas y el presunto cobro indebido de haberes no incluidas en la Disposición N° 103/2023;

Que seguidamente, se dispuso recepcionar Declaración de Imputado Ampliatoria, quedando debidamente notificado; para luego proceder a la formulación de Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, surgiendo agregada la notificación respectiva;

Que se dispuso tener como no presentado memorial de defensa y ofrecimiento de pruebas y otorgaron plazos para la formulación de Alegatos; sin que tampoco el sumariado alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que se clausuraron y concluyeron actuaciones, disponiendo la instrucción, mantener y ratificar el Capítulo de Cargos oportunamente formulado;

Que por su parte, la Directora de Sumarios compartió las conclusiones y aconsejó la sanción expulsiva de Exoneración para el agente Acevedo;

Que del examen de las actuaciones, surge que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración Indagatoria y Ampliatoria, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando el imputado desvirtuar los cargos oportunamente formulados, al no presentar defensa, considerándose decaídos los derechos dejados de usar;

Que con relación a los hechos investigados, quedó debidamente acreditado que el agente pretendió justificar sus inasistencias, atribuyéndolas a su situación de detención; no obstante, la Unidad de Recursos Humanos nunca fue informada de ello, en razón de no existir ningún tipo de comunicación o presentación formal, que ponga en conocimiento de la Administración su situación procesal frente a la justicia;

Que respecto a la condena penal firme, esta resulta incompatible con el ejercicio de la función pública y acredita la causal objetiva de Cesantía o Exoneración. Por cuanto el delito afecta el decoro de la función y prestigio de la institución pública, constituyendo un incumplimiento de los deberes a su cargo y tal conducta traspasa los límites del ámbito privado para impactar sobre toda la comunidad;

Que con lo cual, surge debidamente acreditado que el agente incurrió en inasistencias sin aviso y sin justificar, acumulándolas desde la fecha en que fuera aprehendido (25/04/2022) y la condena penal firme por el delito doloso, Sentencia Judicial N° 92/2023, de la Cámara Primera en lo Criminal, en autos caratulados: “Acevedo, Oscar Roberto s/ Abuso Sexual Simple agravado por la convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la convivencia en un número reiterado de hechos que concurren realmente entre sí”;

Que teniendo en cuenta la fecha de su aprehensión que fuera el 25 de abril de 2022, el sumariado, percibió haberes indebidamente hasta el 1 de agosto de 2023;

Que en efecto, la posibilidad de ser destituido por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y, sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y

mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que por tanto, existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en la causa administrativa iniciada contra Lydia Teresita Mernies, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (conforme Dictámenes N° 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que de la investigación realizada, quedó debidamente acreditada la gravedad fáctica constatada en el caso, la cual impone la necesidad de emitir un pronunciamiento de mérito que unifique y ratifique la responsabilidad expulsiva del sumariado, con la máxima sanción que estipula la norma, en resguardo de los intereses de la Administración, para lo cual se aconseja aplicar al agente Oscar Roberto Acevedo, DNI N° 24.908.059, la sanción expulsiva de Exoneración; por inasistencias injustificadas acumuladas desde el 25 de abril de 2022, fecha en la cual el sumariado fue aprehendido en la causa judicial, de la que luego resultó condenado con sentencia firme; y habiendo percibido haberes indebidamente hasta el 1 de agosto de 2023;

Que asimismo, el Ministerio en cuestión, a través del área competente deberá efectuar las planillas de cálculos de los pagos indebidamente percibidos por el sumariado y elevar a la Fiscalía de Estado. Debiendo además considerar que los haberes fueron previamente bloqueados en noviembre de 2022 y, entre los meses de abril y julio de 2023; cuya suspensión efectiva se produjo en el mes de agosto del año 2023;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 504/2026, sugiriendo la aplicación de la sanción Expulsiva de Exoneración, al agente Oscar Roberto Acevedo, DNI N° 24.908.059;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción Expulsiva de Exoneración, al agente Oscar Roberto Acevedo, DNI N° 24.908.059, por haber transgredido con su accionar la normativa de la Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Provincial, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 21 inciso 1) y 2); y 22 inciso 5), en concordancia con los Artículos 21, 1) y 2); 22 inciso 1) y 2) y el Artículo 23 inciso 1) y 2) del Régimen Disciplinario Anexo al mencionado instrumento legal; y además, por haber quebrantado la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública, Artículo 1°, inciso b), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir, se arbitren los medios necesarios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:47:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2519-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2025-105690-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Javier Alejandro Mangini, DNI Nº 24.908.175, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud de haber quedado a cargo del Departamento de Asistencia y Liquidaciones, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta tanto sean necesarios sus servicios, por Resolución Nº 2329/2025 del Ministerio de Salud;

Que resulta necesario, reconocer en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Javier Alejandro Mangini, DNI Nº 24.908.175, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC. Nº 1015-00 - Jefe de Departamento - Departamento Asistencia y Liquidaciones - en la actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 05 - Recursos Humanos - CUOF Nº 54 - Departamento Asistencia y Liquidaciones - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo - punto 2 - Gastos de Personal - apartado c) del Decreto Nº 211/2020, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo establecido en el Decreto Nº 1440/93;

Que por Decreto Nº 2324/2022 se autoriza el pago de una suma no remunerativa y no bonificable para el personal de planta permanente titular y/o subrogante designado por Decreto del Poder Ejecutivo que presta efectiva función como Director y/o Jefe de Departamento, y que perciba la Bonificación por Dedicación Exclusiva en el Nivel Central, a

partir del 1 de octubre de 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta en la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaria de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente de planta permanente Sr. Javier Alejandro Mangini, DNI Nº 24.908.175, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC. Nº 1015-00 – Jefe de Departamento - Departamento Asistencia y Liquidaciones - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 05 - Recursos Humanos - CUOF. Nº 54 – Departamento Asistencia y Liquidaciones - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Javier Alejandro Mangini, DNI Nº 24.908.175, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC. Nº 1015-00 - Jefe de Departamento - Departamento Asistencia y Liquidaciones - actividad central 1 - Actividad central - actividad específica 05 - Recursos Humanos - CUOF Nº 54 - Departamento Asistencia y Liquidaciones - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, al agente Javier Alejandro Mangini, DNI Nº 24.908.175, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - profesional 6 - grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe de Departamento – Departamento Asistencia y Liquidaciones - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 05 - Recursos Humanos - CUOF Nº 54 – Departamento Asistencia y Liquidaciones - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta que se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto Nº 1441/93-t.v.-; asimismo, la bonificación por título profesional del (20,5%) que viene percibiendo el citado agente, el cual deberá ser liquidado en base al

cargo subrogado de conformidad con lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto Nº 1441/93-t.v.-

Artículo 4º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo - punto 2 - Gastos de Personal - apartado c) del Decreto Nº 211/2020, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo establecido en el Decreto Nº 1440/93.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2025, el pago de la suma no remunerativa y no bonificable para el personal de planta permanente titular y/o subrogante designado por Decreto del Poder Ejecutivo que presta efectiva función como Director y/o Jefe de Departamento, y que perciba la bonificación por Dedicación Exclusiva en el Nivel Central de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según lo establecido en el Decreto N° 2324/2022.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:54:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2520-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2026-9513-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Clara Zulema Godoy, DNI Nº 23.263.813, dependiente de la jurisdicción 45- ex-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Clara Zulema Godoy, DNI Nº 23.263.813, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 16 (dieciséis) años, 2 (dos) meses, 0 (días), lo cual, cotejado con su edad de 53 (cincuenta y tres) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- ex-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia Nº 927/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase a partir del día 01 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Clara Zulema Godoy, DNI N.º 23.263.813, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- jurisdicción 45- ex-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Clara Zulema Godoy, DNI Nº 23.263.813.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- ex-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar a la señora Clara Zulema Godoy, DNI Nº 23.263.813, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- ex-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Clara Zulema Godoy, DNI Nº 23.263.813, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- ex-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- ex-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:56:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2521-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-52417-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley Nº 2871-H, al señor Carlos Daniel Zalazar, DNI Nº 18.395.128, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 66, 73 de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 955/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -Insssep-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO:
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Carlos Daniel Zalazar, DNI Nº 18.395.128, que fuera

otorgado oportunamente por Decreto N° 955/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1042-00- Profesional 8- Grupo 8- Programa 16- Trabajo- Actividad Específica 2- Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo- CUOF Nº 30- Gestión de Trabajo- ex Jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1042-00- Profesional 8 - Grupo 8 - Programa 12 -Trabajo- Actividad Específica 2- Dir. Prov. Trabajo- CUOF Nº 250- Departamento Gestión del Trabajo de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que la presente medida se encuadra en los alcances de los Artículos N° 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 08:59:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2522-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2024-12594-Ae-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el pago de la Bonificación por Subrogancia, de la agente Norma Liliana Soler, DNI Nº 24.787.676, en virtud a que por Disposición Nº 184/24 de la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se la dejó a cargo del Registro Civil de Quitilipi, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 02 de febrero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y asimismo, la designación en tal carácter a la agente Norma Liliana Soler, DNI Nº 24.787.676, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 - Jefe Departamento -"Oficina Registro Civil de Quitilipi - en el programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - C.U.OF. Nº 75 - Registro Civil de Quitilipi - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y en el marco de los lineamientos del Anexo - punto 2 - Gastos de Personal - apartado c) del Decreto N° 211/2020, y la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad

de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Norma Liliana Soler, DNI Nº 24.787.676, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la bonificación a reconocer y otorgar, implicó e implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente Norma Liliana Soler, DNI Nº 24.787.676, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento - "Registro Civil de Quitilipi", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/2025 -t.v.-, en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 -Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 75 - Registro Civil de Quitilipi de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Norma Liliana Soler, DNI Nº 24.787.676, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 - Jefe Departamento -"Registro Civil de Quitilipi", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/25 -t.v.-, en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 75 - Registro Civil de Quitilipi de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Reconócese a partir del 02 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, y desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Norma Liliana Soler, DNI Nº 24.787.676, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015 -00 -Jefe Departamento- "Registro Civil de Quitilipi", en el Programa 14 -Asuntos Registrales-subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 -Dirección y Coordinación -C.U.OF. Nº 75 - Registro Civil de Quitilipi de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Norma Liliana Soler, DNI Nº 24.787.676, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 - Jefe Departamento - "Oficina Registro Civil de Quitilipi", del programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 -Dirección y Coordinación -CUOF Nº 75 -Registro Civil de Quitilipi de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implicó e implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Norma Liliana Soler, DNI Nº 24.787.676, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado c) -C.E.I.C. Nº 1017 - profesional 6 - grupo 6 - y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - C.E.I.C. Nº 1015-00 - Jefe Departamento - "Oficina Registro Civil de Quitilipi" del Programa 14 -Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - C.U.OF. Nº 75 - Registro Civil de Quitilipi de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 02 de febrero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, y la Bonificación por Título Profesional del (20,50%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93-t.v.-

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos del Anexo - punto 2 - Gastos de Personal - apartado c) del Decreto N° 211/2020, y la Bonificación por Dedicación se encuentra prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.10.21 09:04:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2523-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2026-24768-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición Nº 047/2026 de la Interventora de la Inspección General Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se la dejo a cargo del Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 02 de marzo del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de marzo del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial -, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 3 - I.P.J.y R.P.C. - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 139 - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93,-t.v.- y en el marco de los lineamientos del Anexo - punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que teniendo en cuenta que la agente mencionada, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el

cincuenta por ciento (50%) en base a su cargo de revista, en consecuencia, corresponde otorgar el citado beneficio, a calcularse sobre la suma del cargo subrogado;

Que asimismo la agente Clarisa Silvana Garcete DNI Nº 34.830.880, viene percibiendo la Bonificación Especial, otorgada oportunamente por Decreto Nº 1789/2023 consistente en el cien por ciento (100%), en base a su cargo de revista, en consecuencia, corresponde otorgar el citado beneficio en base al sueldo del cargo subrogado;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de marzo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento -Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial-, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/25-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 3 - I.P.J.y R.P.C. - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 139 - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Establécese, que la Bonificación Especial, que viene percibiendo en su cargo de revista, la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, otorgada oportunamente por Decreto Nº 1789/2023 del cien por ciento (100%), sea liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 02 de marzo del 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese, que la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C, consistente del cincuenta por ciento (50%) que viene percibiendo en su cargo de revista, la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, sea liquidada en base al cargo subrogado a partir del 02 de marzo del 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - profesional 5 - grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial -, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 3 - I.P.J.y R.P.C. - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 139 - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 02 de marzo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C; la Bonificación Especial del cien por ciento (100%) prevista en el Decreto Nº 1065/23 -reconocida y otorgada precedentemente-, y la Bonificación por Título Profesional del (27%), las cuales viene percibiendo la referida agente en su cargo de revista, todas deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º -última parte- del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93,-t.v.-, y en el marco de los lineamientos del Anexo - punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020-, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:09:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2524-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E 18-2026-5294-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 16 de julio del 2026 y la providencia judicial de fecha 7 de octubre de 2026 de rectificación del monto consignado en la mencionada resolución; recaída en autos caratulados: "Benítez Carlos Daniel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 883/25, que se tramita por ante Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la Resolución Judicial mencionada en primer término en su parte pertinente dice: "Y Visto: …; Resuelvo: 1) Aprobar la planilla que antecede, conforme parámetros expuestos precedentemente, en la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco ($ 599.965) en concepto de astreintes calculados hasta el 09/07/2026. 2) Intimar al demandado condenado para que en el plazo de sesenta (60) días y bajo apercibimiento de ley, deposite la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco ($ 599.965) en concepto de astreintes al 09/07/2026. 3) Notifíquese por sistema de control de trámites y notificaciones, conforme Resolución Nº 443/23 del Superior Tribunal de Justicia." Firmado: Dr. Ernesto Silvestri Juez- Juzgado del Trabajo Nº 2 Poder Judicial - Chaco Subrogante;

Que a su turno la providencia judicial de fecha 7 de octubre de 2026 en su parte pertinente dispone: "A la presentación efectuada en fecha 02/10/2026 a las 13:51 hs por la Dra. Cáceres: 1) Atento lo manifestado, corresponde asistir razón a la recurrente y rectificar el monto referido consignado en la resolución de fecha 16/07/2026. En consecuencia, se procede a subsanar en este acto dicha circunstancia y, dejar sin efecto la resolución de

fecha 01/10/2026 y rectificar el monto consignado en el punto 1 y 2 de la planilla de astreintes de fecha 16/07/2026, donde dice "Pesos quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco ($ 599.965)" debe leerse pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco ($ 599.965). 2) Notificar por sistema de control de trámites y notificaciones, conforme Resolución Nº 443/23 del Superior Tribunal de Justicia." Firmado: Dra. Sonia Gómez Rellan Juez Suplente - Juzgado del Trabajo Nº 1 Poder Judicial – Chaco;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla de astreintes practicada y aprobada en atención a detalle incorporado en la actuación individualizada en el visto, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada de pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco ($ 599.965) en concepto de astreintes calculados hasta el 9 de julio de 2026, en la Cuenta judicial habilitada a tales efectos, CBU N° 3110030211900180250504 del Nuevo Banco del Chaco S.A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Planificación Sectorial, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal emitiendo opinión con Dictamen N° 113/2026, las últimas citadas, áreas administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 503/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe conjunto con la Subsecretaría de Hacienda sin observaciones que formular a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 16 de julio del 2026 y la providencia judicial de fecha 7 de octubre de 2026 de rectificación del monto consignado en la mencionada resolución, recaída en autos caratulados: "Benítez Carlos Daniel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 883/25, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 1; dela ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado, conforme planilla de astreintes aprobada por Resolución Judicial de fecha 16 de julio del 2026 y providencia judicial de fecha 7 de octubre de 2026 que rectifica el monto consignado en la mencionada resolución, por la suma de pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco ($ 599.965) calculados hasta el 9 de julio de 2026, a depositarse en la Cuenta Judicial habilitada a tales efectos, CBU N°

3110030211900180250504 del Nuevo Banco del Chaco S.A; por los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:14:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2525-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCPACIDAD - LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-3673-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Griselda María de los Ángeles Medina, DNI Nº 27.989.953, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 108- Auxiliar Docente- Titular- CUOF N° 1300- Escuela de Educación Secundaria Nº 26, y Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 12 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 2023: Escuela de Educación Secundaria Nº 130- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios Nº 3108/2023 y Nº 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley Nº 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley Nº 3807-H, emitió Dictamen favorable Nº 294/2026, en fecha 30 de abril del 2026;

Que se ha determinado que la agente Griselda María de los Ángeles Medina, DNI Nº 27.989.953, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, un (01) mes, un (01) día, al día 23 del mes de febrero de 2026;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo de 2026, en fecha 28 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley Nº 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios Nº 3108/2023 y Nº 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto Nº 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución Nº 3132/2026 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Griselda María de los Ángeles Medina, DNI Nº 27.989.953, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 19 de junio de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la agente Griselda María de los Ángeles Medina, DNI Nº 27.989.953, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 108- Auxiliar Docente- Titular- CUOF N° 1300- Escuela de Educación Secundaria Nº 26, y Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 12 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 2023: Escuela de Educación Secundaria Nº 130- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 19 de junio de 2026, fecha del otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Griselda María de los Ángeles Medina, DNI Nº 27.989.953, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley Nº 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:16:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2526-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA- RECONOCIMIENTOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2 - 2025 – 1709-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el agente Leonardo Rafael Bosch, DNI Nº 31.786.650, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición Nº 191/2024 de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, se designa como responsable del Departamento Administrativo dependiente de la citada Dirección General, a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 27 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, del agente Leonardo Rafael Bosch, D.N.I Nº 31.786.650- en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. Nº 1015-00- Jefe Departamento "Administrativo (Dcción. Gral. Contrataciones)"- en el Programa 14 – Gestión Pública - Actividad Específica 04 - Contrataciones – C.U.OF. Nº 80 - Departamento Administrativo (Dirección General de Contrataciones)- Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, y a la vez, propiciar la designación en tal carácter, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que el agente Leonardo Rafael Bosch, DNI Nº 31.786.650, percibe la Bonificación Adicional Remunerativo Especial del (10%), la que deberá calcularse a partir del 27 de diciembre de 2024, en base al cargo subrogado;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo- punto 2- Gastos de Personal apartado c) del Decreto N° 211/2020 y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, al agente Leonardo Rafael Bosch, DNI Nº 31.786.650, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – CEIC Nº 1015-00 – Jefe Departamento "Administrativo-(Dcción. Gral. de Contrataciones)", en el Programa 14 – Gestión Pública – Actividad Específica 04 – Contrataciones – CUOF Nº 80 – Departamento Administrativo (Dccion. Gral. Contrataciones) – Jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Leonardo Rafael Bosch, DNI Nº 31.786.650, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – CEIC Nº 1015- 00- Jefe Departamento "Administrativo-(Dcción. Gral. de Contrataciones)", en el Programa 14 – Gestión Pública - Actividad Específica 04 – Contrataciones – CUOF Nº 80 – Departamento Administrativo (Dcción. Gral. Contrataciones) – Jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Leonardo Rafael Bosch, DNI Nº 31.786.650, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC Nº 1026 – 00 – Administrativo 4- Grupo 4 y el cargo subrogado de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – CEIC Nº 1015 – 00 – Jefe Departamento "Administrativo (Dcción Gral. Contrataciones)", en el Programa 14 – Gestión Pública – Actividad Específica 04- Contrataciones – CUOF Nº 80 – Departamento Administrativo (Dcción. Gral. Contrataciones) – Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a partir del 27 de diciembre de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el

plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.- y asimismo, la Bonificación Adicional Remunerativo Especial del diez por ciento (10%) que viene percibiendo el agente aludido, el cual deberá liquidarse en base al cargo subrogado y mientras se mantenga la subrogancia dispuesta.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo- punto 2- Gastos de Personal apartado c) del Decreto N° 211/2020 y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:18:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2527-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2025-18754-Ae y Decreto N° 2480/22; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución de fecha 10 de febrero de 2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Sentencia Judicial N°137 de fecha 5 de mayo de 2023 dictada en los autos caratulados: "Sosa Mauricio Eduardo c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expediente N° 206/20-SCA; y sus acumulados, Expedientes: 17509/19-SCA; 17954/19-SCA; 10007/20-1-c; 207/20-SCA; 974/20-1-C; 305/20-SCA; 5.200/21-1-C; 1154/2022-5; 1412/22-5 y 1251/22-5; en grado de apelación extraordinaria del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco;

Que oportunamente se cumplimentó por Decreto Nº 2480/22 la Sentencia Judicial de fecha 20 de noviembre del año 2020 dictada en los autos caratulados: "Salinas, Julieta Lorena; Rojas, Claudia Soledad; García, Eduardo Gabriel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 17954/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial N° 137/23, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar al recurso extraordinario deducido por la demandada a fs. 172/183 vta., y en consecuencia nulificar la sentencia 393/21 dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia, obrante a fs. 161/165. II. Ejercer jurisdicción positiva y en su mérito, desestimar la acción de amparo promovida contra la Provincia del Chaco. III. Recomendar… IV. Imponer… V. Regular… VI. Agréguese... VII. Regístrese …", Firmado por: Dr. Alberto Mario Modi - Juez - Dr. Víctor Emilio del Río - Dra.

Emilia María Valle - Jueza - Dra. Iride Isabel María Grillo - Presidenta Superior Tribunal de Justicia;

Que contra éste fallo, la parte actora, interpuso Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y ésta, en fecha 10 de febrero de 2026, ha dictado Resolución en la cual se resuelve "Considerando: Que los recursos extraordinarios son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por ello, se los desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvanse…" Firmado digitalmente por: Horacio Daniel Rosatti; Ricardo Luis Lorenzetti y Carlos Fernando Rosenkratz;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la manda judicial corresponde dejar sin efecto la designación ordenada por el Decreto 2480/22;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado, informando el dictado de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia; la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Coordinación presupuestaria y Financiera, todas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 607/26, sin realizar objeciones; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 256-09/2026, formulando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución de fecha 10 de febrero de 2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Sentencia Judicial N° 137 de fecha 5 de mayo de 2023, Expediente N° 206/20-SCA dictada en los autos caratulados: "Sosa Mauricio Eduardo c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo ; y sus acumulados, Expedientes: 17509/19-SCA; 17954/19-SCA; 10007/20-1-c; 207/20-SCA; 974/20-1-C; 305/20-SCA; 5.200/21-1-C; 1154/2022-5; 1412/22-5 y 1251/22-5, en grado de apelación extraordinaria del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Déjese sin efecto en todas sus partes y a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Decreto N° 2480/22 que propició el cumplimiento de la Sentencia

Judicial de fecha 20 de noviembre del año 2020 dictada en los autos caratulados: "Salinas, Julieta Lorena; Rojas, Claudia Soledad; García, Eduardo Gabriel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 17954/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 3°: Dése de baja, conforme lo establecido por la manda judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora Julieta Lorena Salinas, DNI N° 27.794.569, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 1- grupo 1 - correspondiente al Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF 106 - "Hospital Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a lo ordenado por la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 4°: Dése de baja, conforme lo ordenado por la manda judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora Claudia Soledad Rojas, DNI N° 36.197.083, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 -profesional 1- grupo 1 - correspondiente al Programa 11- Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - actividad específica 01 – Administración - CUOF 106 -"Hospital Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a los términos de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 5°: Dése de baja, conforme la Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del señor Eduardo Gabriel García, DNI N° 24.374.887, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 -administrativo 1- grupo 1 - correspondiente al Programa 11- Atención Hospitalaria -Subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF 106 - "Hospital Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a los considerandos contenidos en la citada Sentencia Judicial.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a los actores, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:21:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2528-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-16584-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. María Antonia, Vento, DNI Nº 20.483.533, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2582/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. María Antonia, Vento, DNI Nº 20.483.533, por Decreto Nº 2582/19, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00- Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00- Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - Jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:25:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2529-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-43651-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a la Sra. Adriana Erica Miranda, DNI Nº 20.845.865, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73, y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 1026/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra.

Adriana Erica Miranda, DNI Nº 20.845.865, por Decreto Nº 1026/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1017-00-Profesional 6 - Grupo 6 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 14 - CABIN - CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1017 - 00 - Profesional 6 - Grupo 6 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 14 - CABIN - CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese, que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:28:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2530-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: LICITACIONES - CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

VISTO: El Contrato de Préstamo Nº 2301/22, celebrado entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la Provincia del Chaco; el Decreto Provincial Nº 2596/22, el Decreto Nº 196/23 del Poder Ejecutivo de la Nación; la actuación electrónica Nº E21-2026-11796-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial Nº 2596/22, se aprobó oportunamente el Modelo de Contrato de Préstamo identificado con N° 2301/22, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con el objeto de financiar el Proyecto de Inversión Social en Seguridad Ciudadana, por un monto de dólares estadounidenses veinticinco millones cuatrocientos mil (USD 25.400.000,00);

Que de dicho monto total, la suma de dólares estadounidenses diez millones cuatrocientos mil (usd 10.400.000,00) corresponde a aporte local de la Provincia del Chaco, y la suma de dólares estadounidenses quince millones (USD 15.000.000,00) son aportes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE);

Que asimismo, por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 196/23, se aprobaron los Modelos de Contrato de Garantía, suscripto entre la República Argentina y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y el Modelo de Contrato de Contragarantía suscripto entre la República Argentina y el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público Provincial, establece en su artículo 132, inciso b), que las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional financiador determinen que debe

aplicarse un régimen de contrataciones especial, en dichos casos se aplicará el referido régimen especial, para las referidas contrataciones;

Que atento ello, por la actuación electrónica de referencia, el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, tramita el proceso de Concurso Público Internacional correspondiente a la contratación de Supervisión de las Obras "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y "Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública" Proceso RG-2025-230-B;

Que en el manual operativo aprobado en el Componente N° "Desarrollo de Capacidades en Seguridad Ciudadana" Punto 3 "Administración, Supervisión, Evaluación y Auditoría" se revé la contratación del mencionado servicio;

Que la documentación técnica correspondiente al Documento Estándar para Concurso Público Internacional de la precitada contratación, fue elaborada por la División de Arquitectura Policial de la Policía de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, incluyendo las especificaciones, obligaciones y demás condiciones previstas para la prestación del servicio, y que se adjunta en e parte 9 de los actuados de referencia;

Que además, se cuenta con la "No Objeción" pertinente por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a la solicitud Elaboración de Términos de Referencia de la Solicitud de Expresión de Interés para el proceso de adquisición Supervisión de las Obras: Servicio Penitenciario Pcial. de Resistencia - Nuevo Predio Instituto de Formación Superior Resistencia; en el marco del Contrato de Préstamo Nº 2301 que financia la operación "Inversión Social en Seguridad Ciudadana", según notificación GERAR-PSD0068-2026 a solicitud presentada 2298 del portal de Servicios Digitales (BCIE), adjunta e parte 8 de la actuación electrónica mencionada en el visto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta preciso aprobar los trámites administrativos inherentes al llamado a Concurso Público Internacional, facultando al Ministerio de Seguridad a realizar el proceso de selección de firmas consultoras, la correspondiente adjudicación y contratación que resultaré del proceso;

Que asimismo, resulta necesario facultar al Ministerio de Seguridad de la Provincia a dictar los instrumentos legales reglamentarios, aclaratorios y complementarios que resulten necesarios para el cumplimiento de la medida que se propicia;

Que conforme el valor estimado de la contratación que se propicia, el mismo asciende a la suma de pesos doscientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta mil ($ 278.350.000,00);

Que en consecuencia, la presente medida cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la contratación, con fondos de la partida de la jurisdicción 7–Ministerio de Seguridad-01-Subprograma 00-Proyecto 00-Actividad 01-Fuente 13-Recurso Nº 33266 BCO. B.C.I.E. Seguridad Ciudadana -7-, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que han tomado intervención; la Dirección de Administración, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dentro del Ministerio de Seguridad; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; Asesoría General de Gobierno, en razón de sus respectivas competencias en la materia, sin observaciones que formular;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Documento Estándar para Concurso Público Internacional correspondiente a la contratación de Supervisión Técnica de las Obras “Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia” y “Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública”, cuyo presupuesto es de pesos doscientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta mil ($ 278.350.000,00), obrante en la actuación electrónica de referencia y que cuenta con no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que como Anexo I forma parte del presente instrumento, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Encuádrese la presente erogación, en lo establecido en artículo 132, inciso b) de Ley N° 1092 de administración Financiera del Sector Público Provincial.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Seguridad, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Concurso Público Internacional, Selección de Firmas Consultoras, Adjudicación, Contratación que resultare del proceso, y a dictar los instrumentos legales reglamentarios, aclaratorios y complementarios que resulten necesarios para el cumplimiento de la medida que se propicia.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad-01-Subprograma 00-Proyecto 00-Actividad 01-Fuente 13-Recurso Nº 33266 BCO. B.C.I.E.

Seguridad Ciudadana -7-, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

BCIE Banco Centroamericano de Integración Económica

DOCUMENTO ESTÁNDAR PARA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Selección de Firmas Consultoras
(Incluye Conformación de Lista Corta)

Mayo, 2026

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

BCIE Banco Centroamericano de Integración Económica

Gobierno del CHACO | Ministerio de Seguridad

Documento Estándar para Concurso Público Internacional

Selección de Firmas Consultoras (Incluye Conformación de Lista Corta)

Contratación de:
Supervisión Técnica de las Obras "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y "Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública"

Proceso No.: RG-2025-2301- B

Servicios de consultoría para: Supervisión Técnica de las Obras "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y " Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública"

Contratante: Ministerio de Seguridad

País: Argentina

Emitido: 15 de octubre de 2025

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Modelo de Aviso de Concurso
ARG-2025-2301- B

Fecha:

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una firma consultora que desarrollará la consultoría de Supervisión Técnica de las Obras "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y "Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública", en el marco del Programa 2301 Seguridad Ciudadana para la Provincia del Chaco.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante El Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, en función de las competencias establecidas por artículo 22 de Ley Nº 3969 "Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo", asiste al Gobernador en todo lo atinente al orden público y la seguridad ciudadana, en especial coordinando las acciones de la Policía del Chaco. Ha tomado la decisión a fin de fortalecer y mejorar la calidad de la prestación del servicio de seguridad ciudadana, garantizando estándares mínimos, dignos y seguros en establecimientos edilicia y garantizar estándares mínimos, dignos y seguros, en establecimientos edilicios para las personas en contexto de encierro e instalaciones policiales.

2.2 El Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco es el responsable del presente proceso de selección para lo cual invita a las firmas consultoras elegibles a presentar en propuestas para desarrollar la consultoría.

2.3 La firma consultora será seleccionada mediante una competencia internacional de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

3.1 Objetivos generales de la consultoría a realizar: garantizar la adecuada implementación de la obra "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y " Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública ", realizando la supervisión técnica en lo relativo al alcance, cronograma de avance físico, calidad de materiales y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta consultoría que es necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible *sin costo alguno:*

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

a. Para descarga en el sitio web: www.compras.chaco.gob.ar/organismos "Ministerio de Seguridad"

b. Físicamente en: Calle Marcelo T. Alvear 145, piso 9º, Dirección de Administración Ministerio de Seguridad, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.

3.3 Las propuestas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 24 de abril de 2026, hasta las 12:00 AM.

No se permitirá presentar propuestas en forma electrónica. No se aceptarán propuestas tardías.

Las propuestas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los oferentes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el 30 de abril de 2026 a las diez horas (10:00 hs.).

3.4 El domicilio mencionado más arriba es: Calle Marcelo T. Alvear 145, piso 9º, Dirección de Administración Ministerio de Seguridad, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.

Dirección de Administración
Marcelo T. Alvear N° 145, piso 9
A3500, Resistencia, Chaco (CP 3500 Resistencia, Chaco)
mp.rgastellu@chaco.gob.ar

Secciones del Documento Base de Concurso

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) **8**
A. Generalidades 8
B. Documentos del Concurso 14
C. Preparación de las Propuestas 15
D. Presentación y apertura de las Propuestas 20
E. Evaluación y comparación de las Propuestas 23
F. Negociación y Adjudicación del Concurso 28
Sección II. Datos del Concurso (DDC) **35**
Sección III. Criterios de evaluación **41**
Sección IV. Formularios del Concurso **49**
Sección V. Términos de Referencia **81**
Sección VI. Formato de Contrato **93**

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Indice Instrucciones a los Oferentes

A. Generalidades 8
1. Definiciones 8
2. Alcance del Concurso 8
3. Fuente de los fondos 8
4. Prácticas Prohibidas 8
5. Oferentes elegibles 11
6. Disposiciones para los oferentes 14
B. Documentos del Concurso 14
7. Secciones del Documento Base del Concurso (DBC) 14
C. Preparación de las Propuestas 15
8. Consideraciones generales 15
9. Costo de participación en el Concurso 15
10. Idioma de la Propuesta 15
11. Documentos que conforman la propuesta 15
12. Solo una Propuesta 16
13. Período de validez de las Propuestas, su extensión y sustitución de expertos principales en caso de extensión de la validez 16
14. Sub contratación 17
15. Aclaraciones sobre el Documento de Concurso y régimen de comunicación 17
16. Modificación del Documento Base de Concurso (DBC) 18
17. Consideraciones para la elaboración de la propuesta 18
18. Formato y contenido del Sobre No. 1 - Presentación de Oferta, Antecedentes del Oferente y Oferta Técnica" 19
19. Formato y contenido del Sobre No. 2 "Oferta Económica" 20
D. Presentación y apertura de las Propuestas 20
20. Presentación cerrado y marcado de las propuestas 20
21. Retiro, sustitución y modificación de las Propuestas 22
22. Confidencialidad 22
23. Recepción y Apertura de las Propuestas 23
E. Evaluación y comparación de las Propuestas 23
24. Método de Selección del Consultor 23
25. Evaluación de la información y documentos que componen el Sobre No. 1 23
26. Apertura pública de las ofertas económicas 25
27. Corrección de errores 26
28. Impuestos 27
29. Aclaración de las Propuestas 27
30. Selección de la propuesta más conveniente 27

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

F. Negociación y Adjudicación del Concurso 28
31. Negociaciones 28
32. Conclusión de las Negociaciones 30
33. Notificación de Intención de Adjudicar el Contrato 30
34. Presentación de Protestas en el proceso de adquisición 31
35. Derecho del contratante para aceptar y rechazar Propuestas 32
36. Notificación de la Adjudicación del Contrato 32
37. Firma del contrato 33
38. Otros 33

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Instrucciones a los Oferentes		
A. Generalidades		
1. Definiciones	1.1.	Salvo donde se establece de otra forma en los Datos del Concurso (DDC) las definiciones e interpretaciones son las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato contenidas en la Sección VI
2. Alcance del Concurso	2.1.	El Contratante, identificado en **los DDC**, invita a firmas consultoras elegibles a presentar propuestas para la realización de la consultoría, que se describe en la misma sección, donde también se especifica el nombre y el número de identificación de este proceso de concurso y plazo máximo para la terminación de los servicios de consultoría.
3. Fuente de los fondos.	3.1.	El Prestatario/Beneficiario ha recibido o ha solicitado financiamiento del BCIE y estos recursos serán utilizados, para sufragar el costo total o parcial de los pagos elegibles en virtud de los contratos que resulten de estos Documentos de Concurso.
	3.2.	Ningún oferente de procesos de concurso o consultores para desarrollar consultorías podrá derivar derechos o exigir pagos al Banco, ya que en todo momento la relación jurídica que involucra derechos y responsabilidades es entre estos y el Contratante.
4. Prácticas Prohibidas	4.1.	El BCIE exige que los Prestatarios/Beneficiarios y todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones con financiamiento del BCIE, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores de proyectos, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, lo siguiente: a. Observar los más altos niveles éticos en todas las etapas del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato. b. Abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida. c. Denunciar ante el BCIE utilizando el Canal de Reportes u otro Mecanismo de denuncia disponible para el BCIE [1], todo acto

[1] **Mecanismos de denuncia disponibles en:** www.bcie.org.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

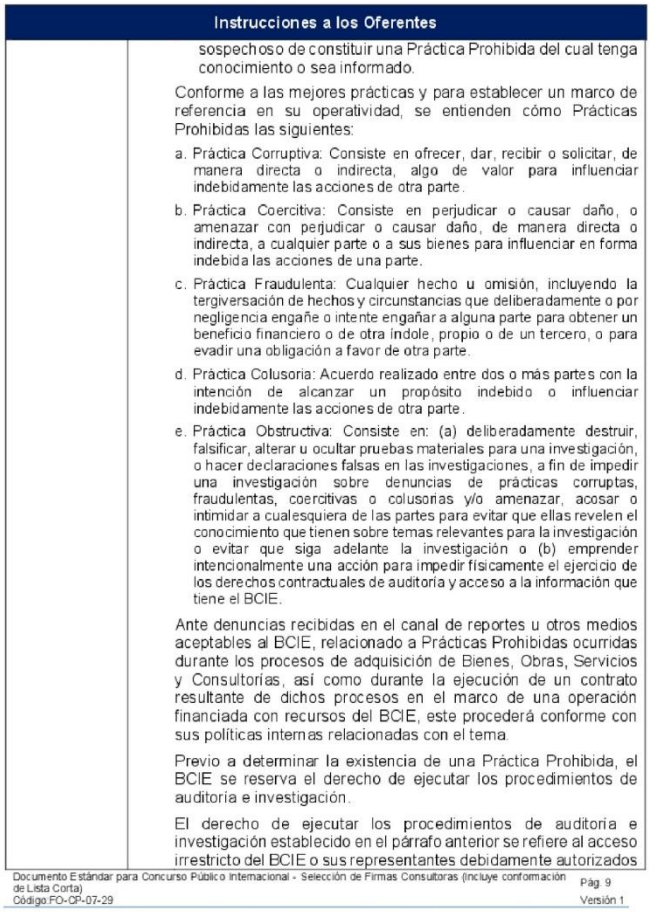

Instrucciones a los Oferentes

sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado.

Conforme a las mejores prácticas y para establecer un marco de referencia en su operatividad, se entienden cómo Prácticas Prohibidas las siguientes:

a. Práctica Corruptiva: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

b. Práctica Coercitiva: Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.

c. Práctica Fraudulenta: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias que deliberadamente o por negligencia engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero, o para evadir una obligación a favor de otra parte.

d. Práctica Colusoria: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

e. Práctica Obstructiva: Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a cualesquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación o evitar que siga adelante la investigación o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

Ante denuncias recibidas en el canal de reportes u otros medios aceptables al BCIE, relacionado a Prácticas Prohibidas ocurridas durante los procesos de adquisición de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, así como durante la ejecución de un contrato resultante de dichos procesos en el marco de una operación financiada con recursos del BCIE, este procederá conforme con sus políticas internas relacionadas con el tema.

Previo a determinar la existencia de una Práctica Prohibida, el BCIE se reserva el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación.

El derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación establecido en el párrafo anterior se refiere al acceso irrestricto del BCIE o sus representantes debidamente autorizados

Documento Estándar para Concurso Público Internacional - Selección de Firmas Consultoras (incluye conformación de Lista Corta) Pág. 9
Código:FO-CP-07-29 Versión 1

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

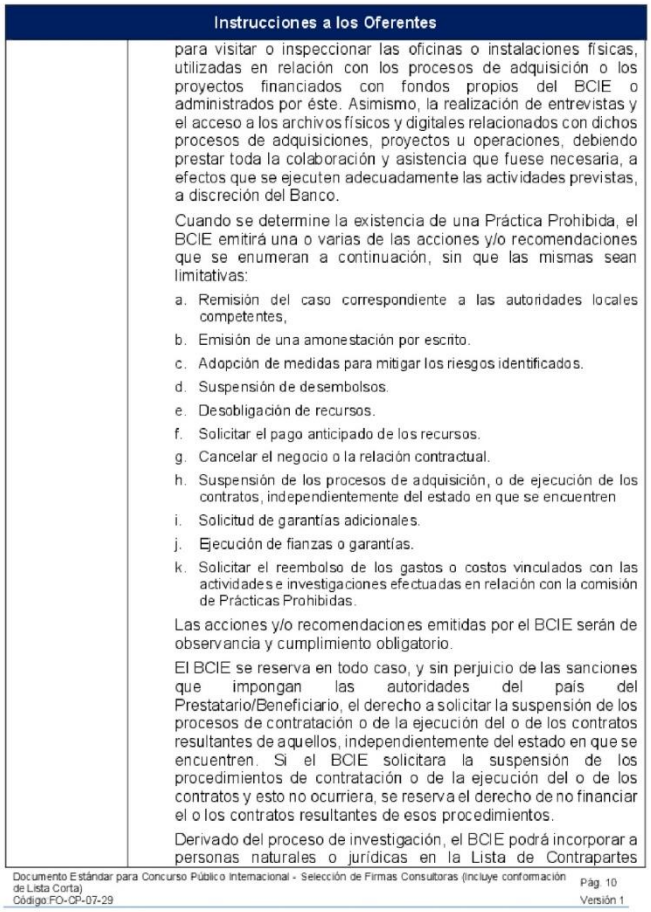

Instrucciones a los Oferentes	
	para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los procesos de adquisición o los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, la realización de entrevistas y el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos procesos de adquisiciones, proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del Banco. Cuando se determine la existencia de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá una o varias de las acciones y/o recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que las mismas sean limitativas: a. Remisión del caso correspondiente a las autoridades locales competentes, b. Emisión de una amonestación por escrito. c. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados. d. Suspensión de desembolsos. e. Desobligación de recursos. f. Solicitar el pago anticipado de los recursos. g. Cancelar el negocio o la relación contractual. h. Suspensión de los procesos de adquisición, o de ejecución de los contratos, independientemente del estado en que se encuentren i. Solicitud de garantías adicionales. j. Ejecución de fianzas o garantías. k. Solicitar el reembolso de los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Las acciones y/o recomendaciones emitidas por el BCIE serán de observancia y cumplimiento obligatorio. El BCIE se reserva en todo caso, y sin perjuicio de las sanciones que impongan las autoridades del país del Prestatario/Beneficiario, el derecho a solicitar la suspensión de los procesos de contratación o de la ejecución del o de los contratos resultantes de aquellos, independientemente del estado en que se encuentren. Si el BCIE solicitara la suspensión de los procedimientos de contratación o de la ejecución del o de los contratos y esto no ocurriera, se reserva el derecho de no financiar el o los contratos resultantes de esos procedimientos. Derivado del proceso de investigación, el BCIE podrá incorporar a personas naturales o jurídicas en la Lista de Contrapartes

Documento Estándar para Concurso Público Internacional - Selección de Firmas Consultoras (incluye conformación de Lista Corta) Pág. 10
Código:FO-CP-07-29 Versión 1

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		Prohibidas u otra lista de inelegibilidad del BCIE que, para tal efecto haya instituido.
5. Oferentes elegibles	5.1.	Un oferente y todas las partes que constituyen el oferente, los bienes y servicios conexos que provean podrán ser originarios de países socios y no socios del Banco. Será limitada o restringida la participación en los procesos de adquisición cuando así lo determine la fuente de financiamiento a utilizar por el BCIE, restricción que quedará claramente definida en los **DDC**.
	5.2.	Los países miembros del Banco son: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Belice, México, China (Taiwán), Argentina, Colombia, España, Cuba y Corea
	5.3.	No podrán ser adjudicatarios o sujetos de ampliaciones de contratos con financiamiento total o parcial del BCIE o de fondos administrados por este, las personas jurídicas o naturales que tengan una de las siguientes condiciones: a. Se encuentren incluidos en la Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE u otra lista de inelegibilidad del BCIE. b. Hayan sido inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles o sancionados para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por organizaciones reconocidas por el BCIE para tal fin. c. Declarados culpables mediante sentencia firme de delitos o sanciones vinculadas con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente, mientras se encuentre vigente la sanción.
	5.4.	Los oferentes al igual que bienes suministrados en virtud del contrato no serán elegibles cuando en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba toda importación de bienes o contratación de obras o servicios de ese país, o todo pago a cualquier país, persona o entidad en ese país.
	5.5.	No podrán participar directa o indirectamente en el suministro de bienes, ejecución de obras, servicios o consultorías para operaciones financiadas por el BCIE las siguientes personas: a. En los financiamientos al sector público, los particulares con nexos familiares o de negocio con los representantes del Prestatario/Beneficiario, su organismo ejecutor o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco, o con cualquier otra persona que represente o actúe en nombre del Prestatario/Beneficiario hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive y que participe directa o indirectamente en:

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

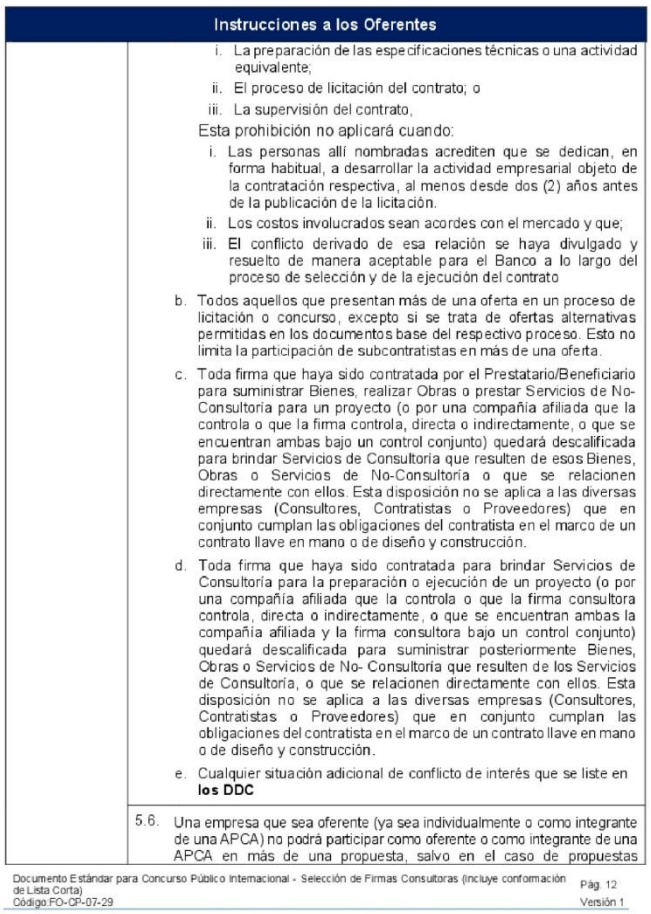

Instrucciones a los Oferentes	
	i. La preparación de las especificaciones técnicas o una actividad equivalente; ii. El proceso de licitación del contrato; o iii. La supervisión del contrato, Esta prohibición no aplicará cuando: i. Las personas allí nombradas acrediten que se dedican, en forma habitual, a desarrollar la actividad empresarial objeto de la contratación respectiva, al menos desde dos (2) años antes de la publicación de la licitación. ii. Los costos involucrados sean acordes con el mercado y que; iii. El conflicto derivado de esa relación se haya divulgado y resuelto de manera aceptable para el Banco a lo largo del proceso de selección y de la ejecución del contrato b. Todos aquellos que presentan más de una oferta en un proceso de licitación o concurso, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas en los documentos base del respectivo proceso. Esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta. c. Toda firma que haya sido contratada por el Prestatario/Beneficiario para suministrar Bienes, realizar Obras o prestar Servicios de No-Consultoría para un proyecto (o por una compañía afiliada que la controla o que la firma controla, directa o indirectamente, o que se encuentran ambas bajo un control conjunto) quedará descalificada para brindar Servicios de Consultoría que resulten de esos Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría o que se relacionen directamente con ellos. Esta disposición no se aplica a las diversas empresas (Consultores, Contratistas o Proveedores) que en conjunto cumplan las obligaciones del contratista en el marco de un contrato llave en mano o de diseño y construcción. d. Toda firma que haya sido contratada para brindar Servicios de Consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto (o por una compañía afiliada que la controla o que la firma consultora controla, directa o indirectamente, o que se encuentran ambas la compañía afiliada y la firma consultora bajo un control conjunto) quedará descalificada para suministrar posteriormente Bienes, Obras o Servicios de No- Consultoría que resulten de los Servicios de Consultoría, o que se relacionen directamente con ellos. Esta disposición no se aplica a las diversas empresas (Consultores, Contratistas o Proveedores) que en conjunto cumplan las obligaciones del contratista en el marco de un contrato llave en mano o de diseño y construcción. e. Cualquier situación adicional de conflicto de interés que se liste en **los DDC**
	5.6. Una empresa que sea oferente (ya sea individualmente o como integrante de una APCA) no podrá participar como oferente o como integrante de una APCA en más de una propuesta, salvo en el caso de propuestas

Documento Estándar para Concurso Público Internacional - Selección de Firmas Consultoras (incluye conformación de Lista Corta) Pág. 12
Código:FO-CP-07-29 Versión 1

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	alternativas permitidas. Tal participación redundará en la descalificación de todas las propuetas en las que haya estado involucrada la empresa en cuestión. Una empresa que no es un Oferente ni un miembro de una APCA puede participar como subcontratista en más de una Oferta. Salvo que se especifique **en los DDC** no existe límite en el número de miembros de una APCA.
	5.7. Un Oferente no debe estar suspendido por el Contratante para presentar propuestas como resultado del incumplimiento con una Declaración de Mantenimiento de la Oferta o la Propuesta.
	5.8. Los oferentes deberán presentar las pruebas documentales de elegibilidad que el Contratante solicite razonablemente y considere satisfactorias, de conformidad con lo indicado las IAO 11.1
	5.9. Los Oferentes que sean instituciones o empresas de propiedad estatal del país del contratante podrán ser elegibles para competir y recibir la adjudicación de uno o más Contratos únicamente si pueden establecer, de modo aceptable para el Banco, que: a. Son legal y financieramente autónomas; b. Operan en el país del prestatario/beneficiario de acuerdo con la legislación y las disposiciones comerciales; c. No están sometidas a la supervisión de la entidad que funge como organismo ejecutor de la operación o como contratante.
	5.10. Puede ser Oferente una entidad privada o una empresa o institución/empresa propiedad del Estado del país del Contratante, con sujeción a lo dispuesto en la IAO 5.9 o cualquier combinación de las mismas en forma de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA") a través de un convenio existente o con la intención de celebrar un convenio de esta índole expresada en una carta de intención. En el caso de una APCA, todos los miembros deberán responder de manera conjunta y solidaria por la ejecución de la totalidad del Contrato de conformidad con los términos de este. La APCA designará un Representante que estará facultado para llevar adelante todas las actividades en nombre y representación de todos y cada uno de los miembros de la APCA durante el proceso licitatorio y, en caso de que el Contrato sea adjudicado al APCA, durante su ejecución.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
6. Disposiciones para los oferentes	6.1.	Cuando se seleccione como propuesta más conveniente, una propuesta presentada por un oferente originario de un país no miembro del BCIE se verificará si existe alguna propuesta dentro de un rango de hasta 15% arriba de la propuesta seleccionada (cuando la selección se base en el precio ofertado) o en un rango de hasta 15% abajo (cuando la selección se base en la calificación por los puntajes asignados), presentada por uno o más oferentes originarios de países socios del BCIE. En caso afirmativo, el Contratante dará la posibilidad a la propuesta con el segundo lugar en el orden de prelación para que mejore las condiciones de su propuesta e iguale la propuesta inicialmente seleccionada como la más conveniente, en caso de igualar dicha propuesta, ésta será considerada como la más conveniente. Si la negociación anterior fracasa, el Contratante procederá a efectuar igual negociación con el siguiente oferente que se encuentre en el rango definido y así hasta agotar los oferentes que fueron ubicados en dicho rango. Esta disposición aplicará a las concursos internacionales exceptuando los casos en que exista restricción relacionada al origen de los oferentes, lo cual estará detallado en el numeral 5.1 de **los DDC**. Para efectos de aplicación de esta cláusula, los países miembros del Banco son los indicados en la IAO 5.2
B. Documentos del Concurso		
7. Secciones del Documento Base del Concurso (DBC)	7.1.	El documento base del Concurso consta de las seis (06) secciones siguientes: Sección I: Instrucciones a los oferentes (IAO) Sección II: Datos del concurso (DDC) Sección III: Criterios de evaluación Sección IV: Formularios del concurso Sección V: Terminos de Referencia Sección VI: Condiciones Generales del Contrato (CGC), Condiciones Particulares del contrato (CPC) y formularios del contrato Estas secciones deberán leerse en conjunto con las aclaraciones que se publiquen y cualquier enmienda emitida de conformidad con el numeral 15 y 16 de las IAO.
	7.2.	El Contratante no se responsabiliza por la integridad de los documentos del concurso y sus enmiendas, si ellos no se

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	obtuvieren directamente de la fuente señalada por el contratante en el aviso del concurso.
	7.3. Los oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el Documento Base del Concurso. El incumplimiento por parte del oferente en el suministro de toda la información o documentación que se exige en los Documentos de Concurso podría traer como consecuencia el rechazo de su propuesta.
C. Preparación de las Propuestas	
8. Consideraciones generales	8.1. El Oferente deberá examinar en detalle el DBC, de observarse deficiencias significativas en la presentación de los datos requeridos en el DBC, la Propuesta podrá ser rechazada.
9. Costo de participación en el Concurso	9.1. El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta desde la obtención de las bases. El Contratante no estará sujeto ni será responsable en caso alguno por dichos costos, independientemente del resultado del proceso de concurso.
10.Idioma de la Propuesta	10.1. La oferta, así como toda la correspondencia y los documentos relativos a la misma que intercambien el oferente y el Contratante deberán ser escritos en el idioma oficial del contratante que se indica en **los DDC**.
	10.2. Documentos de soporte y el material impreso que formen parte de la oferta podrán estar en otro idioma, con la condición de que las partes pertinentes estén acompañadas de una traducción fidedigna al idioma oficial del contratante indicado en IAO 10.1 Para los efectos de la interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
11.Documentos que conforman la propuesta	11.1. El oferente deberá incluir en su Propuesta: 1. Un primer sobre conteniendo lo siguiente: a. **Parte A - Presentación de Oferta y Antecedentes del Oferente:** Conteniendo la Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario CC-1) incluyendo información sobre las comisiones, gratificaciones y honorarios pagados o que hayan de pagarse a los agentes o a cualquier otra parte en relación con esta Propuesta, información y documentos que servirán para la conformación de la lista de oferentes que pasaran a la siguiente fase del proceso, antecedentes del oferente, declaración en la que se comprometa a observar las leyes del país del Contratante referidas al fraude y la corrupción (incluido

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	el soborno). La Información y documentos que debe contener este sobre se indican en los **DDC**. b. **Parte B – Oferta Técnica:** Conteniendo oferta técnica, que incluirá los formularios y documentación que se enumeran en **los DDC**. 2. Un segundo sobre conteniendo la Oferta económica, cuando así se indique en los **DDC.**
	11.2. Los formularios a presentar como parte de la propuesta se deberán completar sin realizar ningún tipo de modificaciones al texto ni presentar ninguna sustitución a lo requerido. Todos los espacios en blanco deberán llenarse con la información solicitada, adjuntando los documentos solicitados en cada uno de ellos.
12.Solo una Propuesta	12.1. El oferente (incluidos cada uno de los integrantes de una APCA) presentará solamente una Propuesta, ya sea a nombre propio o como parte de una APCA en otra Propuesta. Si un Consultor, incluso un integrante de una APCA, presenta más de una Propuesta o participa en más de una, se descalificarán y rechazarán todas esas Propuestas. Sin embargo, esto no impedirá que un Subconsultor o que un miembro del personal del Consultor participe como Especialista Principal o Especialista Secundario en más de una Propuesta cuando las circunstancias lo justifiquen y así se indique en **los DDC.**
13.Período de validez de las Propuestas, su extensión y sustitución de expertos principales en caso de extensión de la validez	13.1. En **los DDC** se indica el periodo durante el cual la propuesta del oferente debe mantener su validez una vez concluido el plazo para presentar Propuestas.
	13.2. Durante el periodo de validez de la propuesta, el oferente no podrá introducir cambio alguno en su Propuesta original, lo que incluye la disponibilidad del personal clave propuesto, las tarifas y el precio total.
	13.3. Si se establece que alguno de los Especialistas mencionados en la Propuesta del oferente no estaba disponible en el momento de presentar dicha Propuesta o que se lo incluyó sin antes obtener su confirmación, tal Propuesta será descalificada y rechazada, no se proseguirá con su evaluación y podrán aplicarse las sanciones correspondientes.
	13.4. El Contratante hará todo lo que esté a su alcance para evaluar, concluir las negociaciones y adjudicar el contrato dentro del periodo de validez de la Propuesta. Sin embargo, en caso de necesidad, antes del vencimiento de la validez de las propuestas podrá solicitar por escrito a todos los Consultores que

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		presentaron Propuestas que extiendan la validez de sus Propuestas.
	13.5.	Si el Consultor acepta extender la validez de su Propuesta, esto se hará sin introducir cambio alguno en ella y con la confirmación de la disponibilidad de los especialistas principales, con la excepción de lo dispuesto en la IAO 13.7.
	13.6.	El Oferente tiene derecho a negarse a extender la validez de su Propuesta, en cuyo caso no se proseguirá con su evaluación.
	13.7.	En caso de que alguno del personal clave propuesto no pueda estar disponible durante el período de validez ampliado, el Oferente procurará sustituirlo. El Oferente deberá entregar por escrito una justificación adecuada y pruebas que resulten satisfactorias para el Contratante, junto con el pedido de sustitución. En tal caso, el personal clave sustituto deberá contar con experiencia y calificaciones equivalentes o mejores que las del propuesto originalmente. Sin embargo, el puntaje de la evaluación técnica seguirá basándose en el análisis del currículum originalmente presentado.
	13.8.	Si el Oferente no suministra el personal clave de reemplazo con calificaciones iguales o mejores, o si las razones expuestas para el reemplazo o justificación no son aceptables al Contratante, dicha propuesta será rechazada con No Objeción Previa del Banco.
14.Sub contratación	14.1.	No se podrá subcontratar la totalidad de los Servicios.
15. Aclaraciones sobre el Documento de Concurso y régimen de comunicación	15.1.	Todo oferente podrá solicitar aclaraciones sobre cualquier parte de la DBC durante el período que se indica en **los DDC** y antes de la fecha límite para la presentación de Propuestas. Toda solicitud de solicitud de aclaración deberá enviarse por escrito a la dirección indicada en **los DDC.**
	15.2.	El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, en el plazo indicado en **los DDC**, enviando copia de las respuestas a todos los oferentes, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente. La comunicación de las respuestas a las consultas de los oferentes de acuerdo con lo establecido en las IAO 15.6
	15.3.	El oferente y cualquier miembro de su personal o representante, tendrá acceso a la información y lugar relacionados con la

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		consultoría requerida bajo su propio riesgo, haciéndose responsable de cualquier pérdida, daño, costos y gastos que se incurra.
	15.4.	Si se ha programado reunión de homologación, se proporcionarán los datos necesarios en **los DDC**. La reunión de homologación tiene como finalidad aclarar dudas y responder a preguntas con respecto a cualquier tema que se plantee durante esa etapa. La reunión de homologación no podrá ser definida como obligatoria.
	15.5.	El acta de la reunión de homologación, incluidas las preguntas planteadas, sin identificar su procedencia, y las respuestas a éstas, juntamente con cualesquiera otras respuestas preparadas como producto de la reunión, se transmitirán por escrito sin demora a todos los oferentes, según lo indicado en las IAO 15.6
	15.6.	El canal de comunicación oficial de este proceso de concurso se apegará a lo establecido en **los DDC.**
16. Modificación del Documento Base de Concurso (DBC)	16.1.	Si en cualquier momento del proceso, antes de la fecha de presentación de propuestas el Contratante considera necesario modificar el Documento Base del Concurso o cualquier información del proceso, podrá enmendar los documentos a través de la emisión de enmiendas, las que serán comunicadas a los oferentes oportunamente, con el fin de dar a los posibles oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus propuestas. Dicho plazo no podrá ser menor a quince (15) días antes de la fecha de recepción de las propuestas.
	16.2.	Toda enmienda emitida formará parte de los Documentos del Concurso y deberá ser comunicada de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.6 de **los DDC.**
	16.3.	Si la enmienda es significativa, el Contratante podrá extender el plazo para la presentación de Propuestas a fin de otorgar a los oferentes un tiempo razonable para tener en cuenta dicha modificación en sus Propuestas.
17. Consideraciones para la elaboración de la propuesta	17.1.	Las firmas se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (APCA) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. El número de miembros de un APCA se define en las IAO 5.6.
	17.2.	El Contratante podrá indicar en **los DDC** el tiempo que se estima deberán dedicar el personal clave propuesto (expresado en meses-

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		persona) o el costo total que estima para la conclusión de actividades, pero no ambas cosas. Esta estimación es solo indicativa y la Propuesta deberá basarse en las propias estimaciones del oferente.
	17.3.	Si así se indica en **los DDC**, el Consultor deberá incluir en su Propuesta al menos la misma cantidad de tiempo estimada para el personal profesional clave (en la misma unidad que se indica en **los DDC**), caso contrario, se ajustará la Oferta Económica para poder efectuar comparaciones con otras Propuestas y decidir la adjudicación de acuerdo con el procedimiento establecido en **los DDC**.
	17.4.	Para trabajos en los que se aplique el método de Selección Basada en un Presupuesto Fijo, no se divulgará el tiempo estimado de los Expertos Principales. En **los DDC** se consignará el presupuesto total disponible, con la indicación de si incluye o no los impuestos, y la Oferta Económica no podrá exceder este monto.
18. Formato y contenido del Sobre No. 1 - Presentación de Oferta, Antecedentes del Oferente y Oferta Técnica"	18.1.	El Oferente deberá presentar la propuesta y los antecedentes del Oferente (Sobre No.1 – Parte A) con la información y documentos indicados en IAO 11 (1-a), y utilizando los formularios estándar incluidos en la Sección IV de este DBC. La Propuesta Técnica (Sobre No. 1 – Parte B) deberá elaborarse utilizando los formularios estándar incluidos en la Sección IV de este DBC y deberá contener los documentos indicados en IAO 11 (1-b). El Sobre No.1 no deberá incluir información económica relacionada con los costos asociados con el trabajo para el cual presenta propuesta. Toda propuesta que en el sobre No.1 contenga esta información de manera significativa se desestimará por falta de conformidad.
	18.2.	El Oferente no deberá proponer personal clave alternativos, se deberá presentar solo un currículum por cada uno de los puestos del personal clave. De no cumplir con este requisito, la Propuesta será desestimada por falta de conformidad.
	18.3.	Según la índole del trabajo, el Oferente deberá presentar una Oferta Técnica Extensa (OTE) o una Oferta Técnica Simplificada (OTS), tal como se indique en **los DDC**, y utilizar para ello los formularios estándar incluidos en la Sección IV de este DBC. En **los DDC** se indica el número máximo de páginas que deberá contener el formulario TEC-3.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
19. Formato y contenido del Sobre No. 2 "Oferta Económica"	19.1.	La oferta económica deberá elaborarse utilizando los formularios estándar incluidos en la Sección IV de este DBC. En ella se deberán enumerar todos los costos asociados con el trabajo, incluidos: (a) la remuneración de los Expertos Principales y Secundarios, (b) los gastos reembolsables indicados en **los DDC** Todas las actividades y productos descritos en los Términos de Referencia y en la propuesta técnica, deberán ser tomadas en cuenta para incluirlas en la oferta económica.
	19.2.	Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución, salvo indicación contraria en **los DDC.**
	19.3.	El consultor podrá estar sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el contrato o pagos por conceptos de prestaciones o seguridad social, en **los DDC** se establece si el consultor está sujeto a dichos pagos.
	19.4.	La moneda de la oferta y de pago se especifica en **los DDC**. Asimismo, se informa el tipo de cambio a utilizar para la evaluación de ofertas y si el monto presupuestado para la adquisición será o no publicado.
D. Presentación y apertura de las Propuestas		
20. Presentación cerrado y marcado de las propuestas	20.1.	El oferente preparará un juego original de los documentos que constituyen la propuesta, según se señala en IAO 11. Los oferentes marcarán como "CONFIDENCIAL" la información contenida en sus propuestas que consideren confidencial en sus operaciones. Esto puede incluir información propia de la firma, secretos comerciales o información delicada desde el punto de vista comercial o financiero. Si **los DDC** así lo indican, el oferente tendrá la opción de presentar sus Propuestas por medios electrónicos.
	20.2.	Un representante autorizado del oferente deberá firmar las cartas de presentación originales en el formato requerido, tanto en el Sobre No. 1 como para el Sobre No.2, y deberá poner sus iniciales en todas las páginas del contenido de los dos sobres. La autorización se plasmará en un poder escrito que deberá adjuntarse el Sobre No.1. Una Propuesta entregada por una APCA deberá ir firmada por todos sus integrantes, de modo que sea legalmente vinculante para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	20.3. Toda modificación, revisión, interlineado, borradura o reemplazo será válido únicamente si está firmado por la persona que suscribe la Propuesta o si tiene sus iniciales.
	20.4. La Propuesta firmada deberá marcarse como "Original", y sus copias, como "Copia" según corresponda. El número de copias se indica en **los DDC**. Todas las copias se tomarán del original firmado. En caso de discrepancias entre el original y las copias, prevalecerá el original.
	20.5. El original y todas las copias del Sobre No.1 deben colocarse dentro de un sobre sellado, marcado claramente con el rótulo **"Parte A - Documentación de Presentación de Oferta y Antecedentes del Oferente y Parte B – Oferta Técnica", nombre** y número de referencia de la consultoría), nombre y dirección del Consultor, y con la siguiente advertencia: **"NO ABRIR ANTES DE: (día y hora límite para presentar las propuestas)"**
	20.6. De modo similar, el Sobre No. 2 "Oferta Económica" original (si se requiere para el método de selección aplicable) y sus copias deberán colocarse dentro de un sobre sellado aparte, marcado claramente con el rótulo **"Oferta Económica"** nombre y número de referencia de la consultoría), nombre y dirección del Consultor, y con la siguiente advertencia: **"SOLO ABRIR DESPUÉS DE FINALIZADA LA EVALUACIÓN DEL SOBRE No. 1"**
	20.7. Los sobres sellados No.1 y 2, se colocarán en otro sobre o paquete exterior que también deberá sellarse. Este sobre o paquete exterior deberá tener como destinatario al Contratante y llevar la dirección del sitio donde se deben presentar las Propuestas, el número de referencia del concurso, el nombre y número de referencia de la consultoría, el nombre y la dirección del Oferente, y la siguiente leyenda marcada con claridad: **"No abrir antes: (día y hora límite para presentar las propuestas)".**
	20.8. Si los sobres y los paquetes que contengan las Propuestas no están sellados y marcados tal como se indica, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna por su extravío, pérdida o apertura prematura.
	20.9. La Propuesta o sus modificaciones deberán enviarse a la dirección consignada en **los DDC**, y el Contratante deberá recibirlas a más tardar en la fecha límite estipulada en dichos **DDC**, o en la nueva fecha establecida tras una extensión del plazo. Toda Propuesta o modificación que el Contratante reciba después de la fecha límite será declarada tardía, rechazada y devuelta prontamente sin abrir.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	20.10 El Contratante podrá, prorrogar la fecha límite de la presentación de las propuestas mediante una enmienda al Documento de Concurso de conformidad con lo establecido en IAO 16, en cuyo caso todas las obligaciones y derechos del Contratante y de los oferentes que estaban sujetas a dicha fecha límite, quedarán sujetas al nuevo plazo.
21. Retiro, sustitución y modificación de las Propuestas	21.1. Siempre que el plazo de presentación de propuestas esté vigente, los oferentes podrán retirar, sustituir o modificar su propuesta después de presentada, debiendo presentar para ello una comunicación, por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado a presentar la propuesta. Dicha comunicación deberá ser acompañada de la correspondiente sustitución o modificación de propuesta (con excepción de las notificaciones de retiro de propuesta). Todas las comunicaciones deberán ser: **a.** Acompañadas con la información pertinente (con excepción de la comunicación de retiro, que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados "retiro", "sustitución" o "modificación"; **b.** Recibidas por el Contratante antes de la fecha y hora límite establecida para la presentación de las propuestas.
22. Confidencialidad	22.1. Desde el momento en que se abran las Propuestas hasta el momento de la adjudicación del Contrato, los oferentes no podrán ponerse en contacto con el Contratante acerca de ningún asunto relacionado con su Propuesta. La información vinculada con la evaluación de las Propuestas y las recomendaciones sobre la adjudicación no podrán ser reveladas a los oferentes que hayan entregado las Propuestas ni a ninguna otra parte que no participe oficialmente en el proceso hasta que se emita una notificación sobre la intención de adjudicar el Contrato. La excepción a esta cláusula es la notificación que envía el Contratante a los Consultores acerca de los resultados de la evaluación.
	22.2. Todo intento de los oferentes o de cualquier otra persona en nombre de un oferente de ejercer influencia indebida sobre el Contratante en la evaluación de las Propuestas o en las decisiones sobre la adjudicación del Contrato podrá resultar en el rechazo de su Propuesta.
	22.3. Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, desde el momento en que se abran las Propuestas hasta que se publique la

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	adjudicación del Contrato, si un oferente desea ponerse en contacto con el Contratante, solo podrá hacerlo por escrito.
23. Recepción y Apertura de las Propuestas	23.1. Una vez cerrado el plazo para la presentación de propuestas, se procederá a abrir el Sobre No. 1 en presencia de los representantes autorizados de los oferentes que opten por asistir al acto. La fecha, hora y dirección de la apertura de los sobres No. 1 se indica en el numeral 20.9 de **los DDC**, los sobres que contengan ofertas económicas permanecerán sellados y guardados de manera segura hasta que sean abiertos de acuerdo con lo indicado IAO 26.
	23.2. El contratante procederá a abrir los sobres No. 1 en presencia de los representantes de los oferentes que opten por asistir al acto. La fecha, hora y dirección de la apertura se indican en el numeral 20.9 de **los DDC**. Los sobres No. 2 que contengan las Ofertas Económicas permanecerán sellados y guardados de manera segura al cuidado de un auditor público reconocido o de una autoridad independiente hasta que sean abiertos de acuerdo con la IAO 26. Cuando se proceda a la apertura de los sobres No. 1 se hará lo siguiente: a. Se leerá en voz alta el nombre y el país del oferente o de tratarse de una APCA, el nombre de esta, el nombre de su integrante principal y los nombres y países de procedencia de todos sus miembros; b. Se indicará la presencia o ausencia de un sobre debidamente sellado con la Oferta económica; c. Se leerán las modificaciones a la Propuesta entregadas antes del cierre del plazo para la presentación de Propuestas, y d. Se leerá cualquier otra información que se estime apropiada o que se indique en **los DDC.**
E. Evaluación y comparación de las Propuestas	
24. Método de Selección del Consultor	24.1. El Contratante, de acuerdo con las características de la consultoría, seleccionará uno de los siguientes métodos de selección de consultores: a. Selección basada en calidad y el costo (SBCC), b. Selección basada en calidad (SBC), c. Selección basada en presupuesto fijo (SBPF) d. Selección basada en el menor costo (SBMC)
25. Evaluación de la	25.1. El contratante no tendrá acceso a las Ofertas Económicas hasta que haya concluido la evaluación de la información y documentos

Documento Estándar para Concurso Público Internacional - Selección de Firmas Consultoras (incluye conformación de Lista Corta) Pág. 23
Código FO-CP-07-29 Versión 1

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
información y documentos que componen el Sobre No. 1		de los sobres No. 1 y el Banco haya expedido su "no objeción", si corresponde.
	25.2.	Para determinar si la propuesta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Concurso, el Contratante, se basará en el contenido de la propia propuesta y los requisitos establecidos en el Documento Base de Concurso, examinará y evaluará los diferentes aspectos de la propuesta con el fin de confirmar que satisface los requisitos estipulados en los términos de referencia sin errores ni omisiones significativas, cumpliendo con los criterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en **la Sección III- Criterios de evaluación**
	25.3.	Esta parte de la evaluación se realizará en dos etapas, siendo la primera etapa, la evaluación de la información y documentos contenidos en el Sobre No.1 – Parte A: "**Documentación de Presentación de Oferta y Antecedentes del Oferente,** y la segunda etapa la correspondiente a la evaluación del Sobre No.1 – Parte B "Propuesta Técnica". Para la evaluación del Sobre No.1 – Parte A: "**Documentación de Presentación de Oferta y Antecedentes del Oferente"** los oferentes deberán cumplir con todos los requisitos y criterios mínimos establecidos en la sección III y pasaran a la siguiente etapa (Sobre No.1 – Parte B) los que obtuvieron las mejores calificaciones, en ningún caso deberán ser más de ocho (8) oferentes. Para la evaluación técnica (Sobre No.1-Parte B) se evaluará la oferta técnica presentada por los oferentes, asignándose los puntajes correspondientes establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación. Las que no respondan a algún aspecto importante del DBC o que no logren obtener la calificación técnica mínima indicada en **los DDC** serán rechazadas en esta etapa. En la evaluación no se tendrá en cuenta las calificaciones de otras empresas, como las subsidiarias, entidades matrices, afiliadas, subcontratistas, ni de ninguna otra empresa distinta del oferente
	25.4.	Con sujeción a lo que se dispone en la IAO 18, los evaluadores del Sobre 1 "**Documentación de Presentación de Oferta y Antecedentes del Oferente y la Oferta Técnica**" no tendrán acceso a las Ofertas Económicas hasta que haya concluido la evaluación del sobre No. 1 y el Banco haya expedido su "no objeción", cuando esta corresponda. El informe de evaluación respectivo detallará la revisión, análisis, y evaluación realizada.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	25.5. El Oferente no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la presentación de Propuestas, salvo en el caso planteado en la IAO 21. Al evaluar las Propuestas, el Contratante se basará únicamente en las Propuestas presentadas.
26. Apertura pública de las ofertas económicas	26.1. Una vez que el Banco haya emitido su no objeción (si corresponde) al informe de evaluación del Sobre No. 1, el Contratante se pondrá en contacto con los oferentes cuya oferta técnica no se evaluó o su oferta técnica no haya obtenido el puntaje técnico mínimo o se hayan considerado inelegibles por no responder a la DDC y/o a los Términos de Referencia, y les comunicará lo siguiente: i. Que su Propuesta no respondía a la SDP y a los Términos de Referencia o que no cumplió con los requisitos ni criterios mínimos necesarios; ii. En caso de se haya evaluado su propuesta técnica, el puntaje técnico general del Consultor y los puntajes obtenidos en cada criterio y subcriterio; iii. Que su oferta económica les será devueltas sin abrir una vez que haya finalizado el proceso de selección y se haya firmado el Contrato; v. La fecha, hora y lugar de la apertura pública de las Ofertas Económicas, a la que se los invita a asistir.
	26.2. En caso de Selección Basada Calidad (SBC), si se solicitó la presentación de Propuestas Económica junto con las Propuestas Técnicas, el comité de evaluación del Contratante abrirá únicamente la Oferta Económica del Consultor que haya obtenido el puntaje más alto en la evaluación técnica. Las demás Propuestas Económicas serán devueltas sin abrir una vez que las negociaciones concluyan con éxito y se firme el Contrato
	26.3. Simultáneamente, el Contratante notificará por escrito a los oferentes cuyas Propuestas obtuvieron el puntaje técnico mínimo y se consideraron elegibles por responder a la DBC y/o a los Términos de Referencia, y les comunicará lo siguiente: Que su Propuesta respondía a los DDC y/o a los Términos de Referencia y que obtuvo el puntaje técnico mínimo necesario; El puntaje técnico general del Consultor y los puntajes obtenidos en cada criterio y subcriterio; Que su oferta económica se abrirá en el acto de apertura pública.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		La fecha, hora y lugar de la apertura pública de las Ofertas Económicas, a la que se los invita a asistir
	26.4.	La fecha de la apertura deberá dar a los Consultores tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios para asistir al acto, por lo que no deberá ser anterior a los siete (7) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en que se notifican los resultados de la evaluación técnica. La asistencia de los oferentes al acto de apertura publica de las ofertas económicas es opcional. Toda parte interesada que desee asistir a esta apertura pública deberá ponerse en contacto con el Contratante siguiendo el modo indicado en **los DDC**. Como alternativa, se podrá publicar un aviso sobre la apertura pública de la Propuestas Económicas en el sitio web del Contratante, si posee uno.
	26.5.	En el momento de la apertura se leerán en voz alta los nombres de los oferentes y los puntajes técnicos generales, con el correspondiente desglose por criterio. Seguidamente, se examinarán los sobres de las ofertas económicas para confirmar que hayan permanecido cerrados y sellados. Se procederá entonces a abrirlos y a leer y registrar los precios totales en presencia de los representantes de los Consultores/Oferentes y de todo el que desee asistir.
27. Corrección de errores	27.1.	Se asumirá que las actividades y los aspectos que se describen en la Oferta Técnica, pero a los que no se les asigne precio en la Oferta Económica estarán incluidos en los precios de otras actividades o aspectos y no se harán correcciones a la oferta Económica
	27.2.	**Para la evaluación de la oferta económica se tomará en cuenta:** **a. Contratos sobre base de tiempo trabajado** Si en la sección VI del DBC se incluye un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, el Contratante (a) corregirá cualquier error de cálculo o aritmético, y (b) ajustará los precios en caso de que no reflejen todos los insumos incluidos para las respectivas actividades o aspectos en la Propuesta Técnica. En caso de discrepancia entre (i) un monto parcial (subtotal) y el monto total, o (ii) entre el monto que resulte de la multiplicación del precio unitario con cantidad y precio total, o (iii) entre palabras y cifras, regirá lo primero.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	En caso de discrepancia entre la Oferta Técnica y la Oferta Económica en las cantidades de los insumos, prevalecerá la propuesta técnica: el comité de evaluación del Contratante corregirá la cuantificación que se indique en la Oferta Económica de manera que sea acorde con la que se indica en la Propuesta Técnica, será aplicable el respectivo precio unitario incluido en la Oferta Económica a la cantidad corregida, y corregirá el costo total de la Propuesta. **b. Contratos de Suma Global** Si en la Sección VI del DBC se incluye un contrato de Suma Global, se considerará que el Oferente ha incluido todos los precios en la Oferta Económica, y por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni reajustes de precio. El precio total neto de impuestos y entendido según la IAO 28, indicado en la Oferta Económica (Formulario ECO-1) será considerado el precio ofertado. En caso de discrepancias entre el monto expresado en palabras y el monto en cifras, prevalecerá el primero.
28. Impuestos	28.1. La evaluación de las ofertas económicas excluirá impuestos y derechos en el país del Contratante de acuerdo con lo indicado en **los DDC**.
29. Aclaración de las Propuestas	29.1. Con el fin de facilitar la evaluación y la comparación de las propuestas hasta la calificación de los oferentes, el Contratante, podrá, a su discreción, solicitar a cualquier oferente aclaraciones a su propuesta. No se considerarán aclaraciones a una propuesta presentadas por un oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración del Contratante, y la respuesta, deberán ser por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios ni en la esencia de la oferta económica, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Contratante, en la evaluación de la oferta económica. Si un oferente no ha entregado las aclaraciones a su propuesta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración, se evaluará dicha propuesta con la información disponible.
	29.2. El plazo para la presentación de información adicional o aclaraciones al Contratante será establecido en **los DDC.**
30. Selección de la propuesta	30.1. En el caso de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), el puntaje total es calculado ponderando los puntajes técnicos y

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
más conveniente		económicos y agregándolos de acuerdo con la fórmula e instrucciones indicados en **los DDC**. La ponderación de la calificación de la propuesta técnica y de la oferta económica se establecerá en los DDC de conformidad con el método de selección establecido en **los DDC**. El Oferente que obtenga el puntaje técnico y económico combinado más alto será considerado como el más conveniente y después de aplicar lo indicado en la subclausula 6.1 será invitado a negociar el contrato.
	30.2.	En caso de Selección Basada calidad (SBC), el Consultor que haya obtenido el puntaje más alto será considerado como el más conveniente y después de aplicar lo indicado en la subclausula 6.1 de las IAO será invitado a negociar el Contrato.
	30.3.	En caso de Selección Basada en un Presupuesto Fijo (SBPF), la propuesta que obtenga el puntaje técnico más alto y que no exceda el presupuesto indicado en la DDC 19.4 será considerada la más conveniente. Las Propuestas que excedan el presupuesto señalado en la DDC 19.4 serán rechazadas. El Oferente con la propuesta más conveniente después de aplicar lo indicado en la subclausula 6.1 de las IAO será invitado a negociar el contrato.
	30.4.	En el caso de la Selección Basada en el Menor Costo (SBMC), la propuesta más conveniente será la que haya ofrecido el precio total más bajo de entre todas las Propuestas que obtuvieron el puntaje técnico mínimo y después de aplicar lo indicado en la subclausula 6.1 de las IAO será a quien se invitará a negociar el Contrato.
F. Negociación y Adjudicación del Concurso		
31. Negociaciones	31.1.	Contando con la No Objeción del Banco a la selección de la propuesta más conveniente, se llevarán a cabo las negociaciones en la fecha y en la dirección que se indican en **los DDC** con el/los representantes(s) del oferente que resultó mejor evaluado, quienes deberán contar con un poder escrito para negociar y firmar el Contrato en nombre del oferente.
	31.2.	El Contratante elaborará el acta de las negociaciones, que será firmada por el Contratante y por el representante autorizado del oferente, la cual será sometida a No Objeción del Banco.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	31.3. El oferente invitado a negociar deberá confirmar la disponibilidad de todo el personal profesional clave incluidos en su propuesta como requisito para iniciar las negociaciones o, si correspondiere, de sus reemplazantes, de acuerdo con IAO 13. En caso de que el oferente no confirme la disponibilidad del personal profesional clave propuesto, su Propuesta podrá ser rechazada y el Contratante podrá proceder a negociar el Contrato con el oferente ubicado en el segundo lugar de la clasificación. Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, podrá considerarse la sustitución del personal profesional clave en la etapa de las negociaciones únicamente si dicho reemplazo se debe a circunstancias no previsibles y ajenas al control razonable del oferente, como, entre otras, la muerte o la incapacidad médica. En tal caso, el oferente deberá ofrecer un profesional sustituto dentro del plazo que se indica en la carta de invitación a negociar el Contrato, y dicho reemplazo deberá contar con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.
	31.4. Las negociaciones incluyen conversaciones sobre los Términos de Referencia, la metodología propuesta, los aportes del Contratante, las condiciones especiales del Contrato y la redacción final de la parte del Contrato que contiene la descripción de los servicios de consultoría. Estas deliberaciones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los Servicios incluidos en los Términos de Referencia ni las condiciones del Contrato, de modo de no afectar la calidad del producto final, su precio o la pertinencia de la evaluación inicial.
	31.5. En estas negociaciones se deberán aclarar las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante y la forma en que dichas obligaciones deberán figurar en el Contrato.
	31.6. Si el método de selección incluye el costo como factor para la evaluación, no se negociará el precio total indicado en la oferta económica para un Contrato de Suma Global.
	31.7. Cuando se trate de un Contrato basado en el Tiempo Trabajado, no se negociarán las tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración personal profesional clave propuesto sean mucho más altas que las que cobran normalmente los consultores en contratos similares. En ese caso, el Contratante podrá solicitar aclaraciones y, si los honorarios son muy altos, pedir que se modifiquen las tarifas luego de consultar con el Banco

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		El formato para (i) brindar información sobre las tarifas de remuneración cuando se aplica el método de la Selección Basada en la Calidad y (ii) aclarar la estructura de las tarifas de remuneración en virtud de la presente IAO figura en el Apéndice A del formulario ECO-3, "Negociaciones financieras. Desglose de las tarifas de remuneración"
32. Conclusión de las Negociaciones	32.1.	Las negociaciones concluirán con la revisión de la versión final del Contrato, que posteriormente el Contratante y el representante autorizado del Consultor firmarán con sus iniciales.
	32.2.	Si las negociaciones fracasan, el Contratante informará al oferente por escrito sobre todos los aspectos pendientes y los desacuerdos, y dará al oferente una oportunidad final para responder. Si el desacuerdo persiste, el Contratante dará por terminadas las negociaciones e informará al oferente sobre las razones. De conformidad con lo anterior, preparará un informe o acta detallando las negociaciones realizadas, dicho informe o acta será sometido a No Objeción del Banco. Después de obtener la no objeción del Banco, el Contratante invitará a negociar el contrato al Oferente cuya Propuesta se ubique en el siguiente lugar en el orden de prelación. Una vez que el Contratante comience las negociaciones con este último Oferente, no podrá reabrir las negociaciones anteriores
33. Notificación de Intención de Adjudicar el Contrato	33.1.	Una vez que el Banco haya emitido su no objeción al informe o acta de negociación, el Contratante enviará a cada oferente (que no haya sido ya notificado de que su Propuesta no ha tenido éxito) la Notificación de su Intención de Adjudicar el Contrato al oferente que presentó la propuesta más conveniente. La Notificación de la Intención de Adjudicar el Contrato deberá contener, como mínimo, la siguiente información: **a.** El nombre y la dirección del oferente con quien el Contratante hubiera negociado exitosamente el contrato. **b.** El precio del Contrato negociado y un resumen del alcance del contrato. **c.** Los nombres de todos los Consultores que hubieran presentado propuestas. **d.** Cuando así lo exija el método de selección, el precio ofrecido por cada Consultor, tal como se leyó en voz alta y se evaluó.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	e. Los puntajes técnicos generales y los puntajes asignados a cada criterio y subcriterio para cada oferente. **f.** Los puntajes finales combinados y la clasificación final de los oferentes. **g.** Una declaración de los motivos por los cuales la Propuesta del destinatario a quien se remite la notificación no resultó seleccionada, a menos que el puntaje combinado consignado en el ítem (f) revele por sí solo los motivos. **h.** La fecha de vencimiento del período para presentar protestas y las instrucciones sobre cómo solicitar explicaciones del acto de selección o presentar una protesta
34. Presentación de Protestas en el proceso de adquisición	34.1. El plazo para presentar protestas ante resultados de la evaluación de Presentación de Oferta, Antecedentes del Oferente y la Oferta Técnica, oferta económica y selección de la propuesta más conveniente una vez que estos sean notificados a los oferentes deberá ser de diez días hábiles contados a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la intención de adjudicación del contrato. Este plazo no aplicará cuando solo se presente una propuesta y cuando el proceso se realice en una situación de emergencia reconocida por el BCIE, en cuyo caso se indicará en **los DDC**.
	34.2. Las protestas que formulen los oferentes podrán ser únicamente ante las notificaciones que reciban en relación con los resultados obtenidos de la evaluación de su oferta. Toda protesta que se presente deberá: a. Ser presentada por el representante del oferente b. Identificar la acción de adquisiciones por la cual se reclama. c. Describir la naturaleza de la protesta y los hechos que la respaldan incluyendo las referencias a las políticas de adquisiciones del BCIE que se considera que han sido incumplida. d. Indicar y adjuntar toda la información requerida para evidenciar la cronología del reclamo
	34.3. Todas las protestas deben enviarse por escrito a cualquiera de las direcciones indicadas en **los DDC**
	34.4. El Contratante resolverá las protestas en el plazo que se especifica en **los DDC**
	34.5. El Contratante, suspenderá las actividades relacionadas con el proceso de adquisición al momento de recibir una protesta hasta la resolución de la misma.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		Cuando así se requiera, se deberá solicitar a todos los oferentes la ampliación de la validez de las ofertas, la Garantía de Mantenimiento de Oferta y Firma de Contrato o la Declaración de mantenimiento de oferta según corresponda
	34.6.	El Contratante deberá hacer del conocimiento del Banco sobre la presentación y solución de protestas durante el proceso de concurso. El Contratante deberá actuar con diligencia para la solución de protestas, el BCIE se reserva el derecho de abstenerse de financiar, cualquier obra, cuando no se concrete oportunamente la solución respectiva o a su juicio la solución adoptada no responda a los mejores intereses de la operación.
35. Derecho del contratante para aceptar y rechazar Propuestas	35.1.	El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, de anular el proceso de concurso y de rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes. a. En caso de anular el proceso, devolverá con prontitud a todos los oferentes las propuestas que hubiera recibido. b. En caso de rechazar todas las ofertas y fracasar el concurso deberá comunicar a todos los oferentes una declaración de las razones por las cuales su oferta fue rechazada y las instrucciones sobre la presentación de protestas de conformidad con las IAO 33.
36. Notificación de la Adjudicación del Contrato	36.1.	Antes del vencimiento del Período de Validez de la Propuesta, y una vez finalizado el plazo para presentación de protestas especificado en IAO 34.1, o cualquier extensión de este, y cuando se hayan atendido satisfactoriamente las protestas presentadas en el plazo establecido, el Contratante enviará una notificación de adjudicación del contrato al oferente que presentó la propuesta seleccionada como la más conveniente, solicitando al Consultor seleccionado que firme y devuelva el contrato negociado dentro de los siguiente ocho (8) días hábiles contados desde la fecha de recibió de la referida notificación. En la carta de notificación llamada ahora en adelante "Carta de Aceptación" se especificará el monto que el Contratante pagará al consultor y el plazo para la ejecución de los servicios de consultoría.
	36.2.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de la referida notificación, el Contratante publicará la Notificación de Adjudicación del Contrato, la cual deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	a. Nombre y dirección del Contratante; b. Nombre y número de referencia del Contrato que se adjudica, y el método se selección utilizado; c. Nombres de los oferentes que presentaron propuestas, y los precios de sus propuestas leídos en voz alta en la apertura de las Ofertas Económicas, según fueron evaluadas; d. Nombres de todos los oferentes cuyas Propuestas fueron rechazadas o no fueron evaluadas, con las razones correspondientes; e. Nombre del oferente seleccionado, el precio final del contrato total, la duración del contrato y un resumen de su alcance.
	36.3. La Notificación de la Adjudicación del Contrato se publicará en el sitio web de acceso gratuito del Comprador, si se encontrara disponible, o en al menos un periódico de circulación nacional del País del contratante o en el boletín oficial. El Contratante también deberá incluir dicha notificación en el sitio web de la publicación de las Naciones Unidas Development Business.
37. Firma del contrato	37.1. Después de la notificación, el adjudicatario deberá presentar al Contratante los documentos señalados en **los DDC.**
	37.2. El Contrato se firmará sin demora antes de que expire la vigencia de la validez de la Propuesta, con posterioridad a la expiración del Plazo para presentación de protestas establecido en IAO 34.1 o sus extensiones, y luego de la atención satisfactoria de cualquier protesta presentada dentro dicho plazo
	37.3. Se espera que el Consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar señalados en **los DDC.**
	37.4. Todo contrato de servicios de consultoría con recursos del BCIE estará sujeto a: a. Supervisión del BCIE conforme sus disposiciones vigentes en la materia para asegurar la consecución de los objetivos previstos. b. No Objeción previa a cualquier cambio relevante como, por ejemplo, aquellos que puedan involucrar un incremento de costos relacionados con el financiamiento del BCIE, desfases en el cronograma de ejecución de la operación y cambios en el alcance de los servicios prestados. c. Instancias de resolución de controversias establecidas en los DDC.
38. Otros	38.1. En todo lo no previsto en este Documento Base del Concurso se actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Política para la

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran bajo la siguiente dirección https://www.bcie.org.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Sección II. Datos del Concurso (DDC)

A continuación, se indican los detalles específicos del presente proceso los cuales complementarán o enmendarán las IAO. En caso de conflicto las disposiciones contenidas en estos DDC prevalecerán sobre las disposiciones de las IAO.

Ref. de las IAO	Datos del Concurso (DDC)
	A. Generalidades
1.1	Las definiciones e interpretaciones contenidas en las IAO son las establecidas en las CGC contenidas en la Sección VI
2.1	Número de identificación del concurso: Nombre del Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco Nombre del concurso y descripción de los servicios de consultoría a realizar: Supervisión Técnica de las Obras "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y " Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública"
5.1	El concurso no está restringido a la participación de oferentes de un origen específico, se aceptarán oferentes nacionales o internacionales de cualquier país que se interesen en participar
	C. Preparación de las Propuestas
10.1	El idioma en que se debe redactar la Propuesta es: Español
11.1 (1-a)	Los documentos que deberán conformar el sobre 1 – Parte A: Presentación de Oferta y Antecedentes del Oferente, es la siguiente: 1. Formulario CC-1: Original de Carta de Presentación de la Oferta, la cual deberá incluir las comisiones y gratificaciones si las hubiera pagadas o por pagarse a agentes u otra parte relacionada con esta oferta. 2. Formulario CC-2: Declaración jurada. En caso de propuestas presentadas por un APCA se requerirá la declaración jurada de cada uno de los miembros del APCA. 3. Copia simple del Poder de Representación de quien suscribe la propuesta. En caso de ofertas presentadas por un APCA el poder de representación de cada uno de los miembros del APCA. 4. Copia simple de cédula de identidad o documento similar de identificación, vigente, de quien suscribe la propuesta. 5. Copia de Acta de constitución y sus reformas debidamente registradas en el Registro Público competente. En caso de APCA el acta de constitución debidamente

Ref. de las IAO	Datos del Concurso (DDC)
	registrada en el Registro Público competente, de cada uno de los miembros del APCA. 6. Formulario CC-3: Intención de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) (Aplica en caso APCA) 7. Formulario CC-4: Identificación del Consultor. 8. Estados financieros auditados. 9. Declaración del consultor donde indique que no tiene sanción vigente por incumplimiento de una declaración de mantenimiento de ofertas, y no tener antecedentes de incumplimiento de contratos atribuibles al consultor en los últimos 10 años. 10. Formulario CC-5: Antecedentes de contratación. 11. Formulario CC-6: Experiencia General. 12. Formulario CC-7: Experiencia Especifica.
11.1 (1-b)	Los documentos que deberán conformar el sobre 1 – Parte B: Oferta Técnica, es la siguiente: 1. Formulario TEC-3: Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo 2. Formulario TEC-4: Cronograma de Ejecución de la Consultoría 3. Formulario TEC-5: Composición del equipo, trabajo y tiempo de expertos 4. Formulario TEC-6 Normas de Conducta Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS)
11.1 (2)	Los documentos que deberán conformar el **Sobre 2 - Oferta Económica** 1. Formulario ECO-1: Presentación de la oferta económica 2. Formulario ECO-2: Resumen de los costos 3. Formulario ECO-3: Desglose de remuneraciones. 4. Formulario ECO-4: Gastos reembolsables
12.1	Se permite la participación del personal clave propuesto en más de una Propuesta: No se permite.
13.1	El plazo de validez de la propuesta será de noventa (90) días contados después de la fecha de terminación del plazo de recepción de propuestas establecido.
15.1	El plazo para realizar las consultas será a más tardar: El 6 de abril de 2026. Si para la preparación de propuestas, se considera necesario realizar consultas, las comunicaciones deberán dirigirse a: Atención: Cr. Rubén Eloy Gastellú Director de Administración Ministerio de Seguridad Domicilio: calle Marcelo T. Alvear N° 145. Número de piso/oficina: piso 9, Dirección de Administración.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Ref. de las IAO	Datos del Concurso (DDC)
	Ciudad: Resistencia, Chaco. Código postal: A3500 País: Argentina. País: Argentina Teléfono: +54 0362 444-8000 Dirección de correo electrónico: mp.rgastellu@chaco.gob.ar
15.2	El Contratante responderá las consultas de los oferentes para la preparación de sus ofertas a más tardar el 9 de abril de 2026.
15.4	No se realizará reunión de homologación.
15.6	La comunicación de las respuestas a las consultas de los oferentes y enmiendas a este Documento Base se realizará mediante: • Publicación en el portal web: https://compras.chaco.gob.ar (Jurisdicción Ministerio de Seguridad)
17.2	No corresponde.
17.3	No corresponde.
17.4	No Aplica.
18.3	El formato de la Oferta Técnica que habrá de presentarse es: OTS Si la Oferta Técnica se presenta en un formato incorrecto, podrá considerarse que no cumple con los requisitos establecidos. El número máximo de páginas del formulario TEC-3 será de cien (100) páginas
19.1	Los rubros de gastos reembolsables se indican a continuación: 1. *Asignación de viáticos, incluidos los gastos de hotel, para los expertos por cada día que estén ausentes de la oficina sede a causa de los Servicios;* 2. *Costo del viaje por el medio de transporte más apropiado y la ruta más directa posible;* 3. *Costo del espacio de oficinas, incluidos los gastos administrativos y el apoyo;* 4. *Costo de las Comunicaciones.* 5. *Costo de la compra o el alquiler o el flete de los equipos necesarios que deban suministrar las consultoras;* 6. *Costo de la elaboración de informes (incluida su impresión) y de su entrega al Contratante;* 7. *Otras asignaciones según corresponda y sumas provisionales o fijas (si las hubiere).*

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Ref. de las IAO	Datos del Concurso (DDC)
19.2	Los precios cotizados por el oferente sujetos a ajuste: Si Estos ajustes corresponden a inflación local.
19.3	El consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el contrato, por lo cual deberá incluir los mismos en la oferta económica: Si El consultor estará sujeto a pagos por conceptos de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual deberá incluir los mismos en la oferta económica: Si
19.4	a. El oferente deberá presentar su oferta económica en: pesos argentinos y presentar el detalle de la misma de acuerdo con lo indicado en IAO 11.1 (c) b. La moneda de pago del contrato será: pesos argentinos c. El tipo de cambio a utilizar para la evaluación de la oferta será: tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina. d. El monto presupuestado para la adquisición es de: 190.000 dólares estadounidenses.
	D. Presentación y apertura de las Propuestas
20.1	Los oferentes tendrán la opción de presentar sus propuestas de manera electrónica: No
20.4	El Consultor deberá presentar: a. Oferta Técnica: un (1) original y dos (2) copias. b. Oferta Financiera: un (1) original y dos (2) copias.
20.9	Las Propuestas deberán presentarse a más tardar: Fecha: 24/04/2026 Hora: 12:00 La dirección para la entrega de Propuestas es: Casa de Gobierno, Calle Marcelo T. Alvear 145, piso 9º, Dirección de Administración Ministerio de Seguridad, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.
23.2 (d)	Adicionalmente, en el momento de la apertura de las Propuestas Técnicas se leerá en voz alta la siguiente información: No corresponde
	E. Evaluación y comparación de las Propuestas
24.1	El método de selección es Basado en Calidad y Costo
25.3	La calificación mínima de una oferta técnica deberá ser 70%

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Ref. de las IAO	Datos del Concurso (DDC)
26.4	Los interesados en asistir al acto de apertura pública deberán ponerse en contacto con Cr. Rubén Eloy, Director de Administración Ministerio de Seguridad, al correo electrónico: mp.rgastellu@chaco.gob.ar, y y solicitar que se les informe el lugar, el día y la hora de dicha ceremonia. Este pedido debe realizarse antes de la fecha límite de presentación de Propuestas, indicada más arriba.
28.1	Para propósitos de la evaluación, el Contratante deberá excluir: a. Todos los impuestos locales indirectos identificables tales como impuesto de venta, impuestos de consumo, IVA o impuestos similares grabados sobre las facturas del contrato; y b. Todos los impuestos locales indirectos adicionales sobre la remuneración de servicios prestados por profesionales no residentes en el país del Contratante. En caso de adjudicación del Contrato, en el momento de hacer las negociaciones, todos estos impuestos serán analizados, finalizados (utilizando la lista desglosada como guía, pero sin limitarse a ella) y se agregarán al monto del Contrato, indicando también cuáles impuestos serán pagados por el Consultor y cuáles serán retenidos y pagados por el Contratante en nombre del Consultor.
29.2	El plazo para presentar aclaraciones o información adicional que solicite el Contratante será de al menos tres días hábiles.
30.1	a. La Oferta Económica que resulte más baja (Fm) recibe el máximo puntaje financiero (Pf), esto es igual a 100. b. La fórmula para determinar el puntaje financiero (Pf) de todas las demás Propuestas es la siguiente: Pf = 100 x Fm/ F, donde "Pf" es el puntaje financiero, "Fm" es el precio más bajo y "F" es el precio de la Propuesta que se está considerando. c. Las ponderaciones asignadas a las Ofertas Técnicas (T) y Económicas (P) son: T = 70, y P = 30 d. Las Propuestas se clasifican según la combinación de sus puntajes técnicos (Pt) y financieros (Pf) utilizando las ponderaciones (T = ponderación dada a la Propuesta Técnica; P = ponderación otorgada a la Oferta Económica; T + P = 1) del siguiente modo: Puntaje = Pt x T % + Pf x P %.
F. Negociación y Adjudicación del Concurso	
31.1	La fecha y el lugar previstos para las negociaciones del Contrato son los siguientes: Fecha: 02/05/2026

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Ref. de las IAO	Datos del Concurso (DDC)
	Dirección: Casa de Gobierno, Calle Marcelo T. Alvear 145, piso 9º, Dirección de Administración Ministerio de Seguridad, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.
34.1	El proceso se realiza en una situación de emergencia reconocida por el BCIE: No
34.3	Todas las protestas deben enviarse por escrito a cualquiera de las siguientes direcciones: **A la atención de**: Cr. Rubén Gastellú **Título / posición**: Director de Administración **Contratante**: Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco **Dirección de correo electrónico:** mp.rgastellu@chaco.gob.ar **Dirección física:** Calle Marcelo T. Alvear 145, piso 9º, Dirección de Administración Ministerio de Seguridad, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.
34.4	Toda protesta deberá ser resuelta por el Contratante y ser comunicada al oferente dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción protesta.
37.1	Documentos a presentar posterior a la adjudicación 1. Formulario TEC-3: Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo. 2. Formulario TEC-4: Cronograma de Ejecución de la Consultoría 3. Formulario TEC-5: Composición del equipo, trabajo y tiempo de expertos 4. *Acta notariada de la formalización del APCA (En caso de oferta presentada por un APCA)* 5. *Poder de representación debidamente apostillado (Si aplica)* Los documentos anteriores deberán presentarse al menos15 días hábiles posteriores a la adjudicación.
37.3	La fecha prevista para el comienzo de la prestación de los Servicios es: Fecha: diciembre de 2026 en: • Servicio consultoría técnica Obra Ampliación Complejo Penitenciario N° 1: Emplazada en calle Ushuaia Nº 2900 (Chacra 135, Pc 13). • Servicio consultoría técnica Obra Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública: Emplazada en Coronel Falcón Nº 350

Sección III. Criterios de evaluación

A. Evaluación de Antecedentes y Calificaciones del Oferente (Sobre No.1 – Parte A)

El oferente presentará incluidos como parte de su propuesta, todos los documentos que acrediten sus antecedentes para participar en el concurso y sus calificaciones para proveer los servicios de consultoría requeridos.

El oferente que no cumpla alguno de los criterios obligatorios establecidos en los numerales 1 al 9, no se continuará con su evaluación.

Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar	Evaluación
1. Original de Carta de presentación de la oferta de acuerdo con el formulario CC-1, la cual deberá incluir las comisiones y gratificaciones si las hubiera pagadas o por pagarse a agentes u otra parte relacionada con esta oferta.	*Cumple / No Cumple*
2. Formulario CC2: Declaración jurada. En caso de propuestas presentadas por un APCA se requerirá la declaración jurada de cada uno de los miembros del APCA.	*Cumple / No Cumple*
3. Copia simple del Poder de Representación de quien suscribe la propuesta. En caso de ofertas presentadas por un APCA el poder de representación de cada uno de los miembros del APCA.	*Cumple / No Cumple*
4. Copia simple de cédula de identidad o documento similar de identificación, vigente, de quien suscribe la propuesta.	*Cumple / No Cumple*
5. Copia de Acta de constitución y sus reformas debidamente registradas en el Registro Público competente. En caso de APCA el acta de constitución debidamente registrada en el Registro Público competente, de cada uno de los miembros del APCA.	*Cumple / No Cumple*
6. Formulario CC-3: Intención de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) (Aplica en caso APCA)	*Cumple / No Cumple*
7. Formulario CC-4: Identificación del Consultor.	*Cumple / No Cumple*
8. Estados financieros auditados de al menos los últimos tres (3) años ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025).	*Cumple / No Cumple*
9. Declaración del consultor donde indique que no tiene sanción vigente por incumplimiento de una declaración de mantenimiento de ofertas, y no tener antecedentes de incumplimiento de contratos atribuibles al consultor en los últimos 10 años	*Cumple / No Cumple*

Criterio 2: Elegibilidad para contratar con financiamiento del BCIE En caso de ofertas presentada por una APCA cada uno de los miembros debe cumplir el requisito.		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
1. El Oferente, sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas	Cumple / No Cumple	Formulario CC-2 Formulario CC-4

Criterio 2: Elegibilidad para contratar con financiamiento del BCIE En caso de ofertas presentada por una APCA cada uno de los miembros debe cumplir el requisito.		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
a. No tienen relación alguna, ni se han visto involucrados en actividades relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; b. No se encuentra en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación; c. No se encuentra en interdicción judicial; d. No tiene conflicto de Interés de acuerdo con lo descrito en las Instrucciones para los Oferentes y Datos de la Licitación; e. Sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no se encuentran incluidos en la Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE u otra lista de inelegibilidad del BCIE; f. Sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no han sido inhabilitados o declarados por una entidad u autoridad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, mientras se encuentre vigente la sanción; g. Sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no han sido declarados culpables de delitos o sanciones vinculadas con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente. h. No tienen antecedentes de incumplimiento de contrato en los últimos 10 años.		
2. El oferente no se encuentra inhabilitado o declarado como inelegible o sancionado para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos en: a. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) b. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE) c. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM) d. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC) e. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE f. Oficina para la aplicación de Sanciones Financieras del Reino Unido (OFSI por sus siglas en Ingles)	Cumple / No Cumple	Formulario CC-2 Formulario CC-4 y búsqueda en las listas de inhabilitados, sancionados o declarados inelegibles en el BCIE y las organizaciones reconocidas por el BCIE
3. El oferente no tiene sanción vigente por incumplimiento de una declaración de mantenimiento de ofertas, y no tener antecedentes de incumplimiento de contratos atribuibles al contratista en los últimos 10 años	Cumple / No Cumple	Formulario CC-2 Formulario CC-4
4. En el caso de una empresa o institución estatal, acreditan que: a. Son legal y financieramente autónomas;	Cumple / No Cumple / No Aplica	Formulario CC - 4 Formulario CC - 4.1

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Criterio 2: Elegibilidad para contratar con financiamiento del BCIE En caso de ofertas presentada por una APCA cada uno de los miembros debe cumplir el requisito.		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
b. Operan en el país del prestatario/beneficiario de acuerdo con la legislación y las disposiciones comerciales; c. No están sometidas a la supervisión de la entidad que funge como organismo ejecutor de la operación o como contratante		

Criterio 3: Antecedentes de contratación		
Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación; y la empresa líder de la APCA debe cumplir al menos con el cincuenta y uno por ciento (51%) de ellos.		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
Facturación anual media igual o mayor que pesos argentinos ochenta y ocho millones. Promedio anual de pagos certificados recibidos por contratos de consultoría, en el período de 2 años	Cumple / No Cumple	Formulario CC-5 con sus respectivos anexos

Criterio 4: Experiencia		
a. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación; y la empresa líder de la APCA debe cumplir al menos con el cincuenta y uno por ciento (51%) de ellos		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
4.1 Experiencia general mínima de diez (10) años de ejercicio de la firma en la prestación de servicios de consultoría, supervisión, inspección técnica, dirección o ejecución de obras de infraestructura y edificaciones. • Menos de 10 años: 0 pts • De 10 a 15 años: 10 pts • Más de 15 años: 20 pts	20	Formulario CC-6 con sus respectivos anexos
4.2 Experiencia específica en contratos de supervisión, inspección técnica o ejecución de obras civiles con superficie cubierta igual o superior a 500 m². • Menos de 1 proyecto: 0 • De 1 a 3 proyectos: 10 • Más de 3 proyectos: 20	20	Formulario CC-7 con sus respectivos anexos
4.3 Experiencia específica en contratos de supervisión, inspección técnica o ejecución de obras de establecimientos penitenciarios, comisarías, alcaidías u otras edificaciones de seguridad. • Menos de 1 proyecto: 0 • De 1 a 3 proyectos: 10 • Más de 3 proyectos: 20	20	Formulario CC-7 con sus respectivos anexos

Criterio 4: Experiencia		
a. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación; y la empresa líder de la APCA debe cumplir al menos con el cincuenta y uno por ciento (51%) de ellos		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
4.4 Experiencia específica en contratos de supervisión, inspección técnica o ejecución de obras financiadas con recursos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o mediante operaciones financiadas por organismos multilaterales de crédito o bancos de desarrollo. • Menos de 1 proyecto: 0 • De 1 a 3 proyectos: 10 • Más de 3 proyectos: 20	20	Formulario CC-7 con sus respectivos anexos

Pasaran a la etapa de evaluación de la oferta técnica, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta sección, alcancen el puntaje mínimo de 40 puntos y cada uno de los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 al menos 10 puntos cada uno y que se encuentren entre las primeras ocho (8) propuestas mejor calificadas en esta etapa.

En caso de que resulten más de ocho (8) propuestas que alcancen el puntaje mínimo requerido y no se pueda establecer el orden de prelación por existir empate en el puntaje obtenido, para el desempate se utilizará el criterio de: mayor experiencia específica en numero de proyectos similares.

B. Evaluación de la Oferta Técnica (Sobre No.1 – Parte B)

El oferente que no alcance el puntaje mínimo establecido en el numeral 25.3 de **los DDC** no pasará a la etapa de evaluación de la oferta económica.

Los criterios de evaluación de las Ofertas Técnicas Simplificadas serán:

Criterios de Evaluación			**Puntaje Máximo**
1. Calidad de la metodología y del plan de trabajo propuestos y su conformidad con los términos de referencia (TEC-3, TEC-4 y TEC-6)			40
Nivel de Evaluación	**Descripción del Criterio (Texto fiel al Modelo)**	**Puntaje**	
Excelente Detalle	La propuesta metodológica además de presentar lo anterior, presenta y desarrolla en forma detallada los métodos y técnicas que empleará en cada actividad, demuestra un entendimiento sólido de un esquema metodológico completo que abarca todos los aspectos necesarios: organización, control desarrollo, dirección, aprobación.	40	

Detalle Suficiente	En la metodología presentada es flexible para permitir la adaptación de cambios que pueden producirse durante la ejecución, además, enlistan las etapas, las actividades, las tareas requeridas, se dice cuáles técnicas se emplearán, indica los productos a obtener, presenta el plan de control de calidad bien detallado y sus características críticas.	30	
Detalle Regular	La propuesta metodológica únicamente enlista las etapas de los servicios de la consultoría, las tareas requeridas, pero no explica la forma en que se realizarán, los métodos y técnicas por emplear y no incluye responsables, requerimientos y objetivos, no presenta propuestas o comentarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del proyecto.	15	
Detalle Insuficiente	La metodología presentada es incompleta, no está ajustada a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, es presentada con desorden o con inconsistencias, y en particular no presenta un cronograma de trabajo	0	
2. Calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad para el trabajo (TEC-5) **Nota para el Oferente:** Cada número de cargo corresponde al mismo número indicado para los Expertos Principales en el formulario TEC-5, que habrá de elaborar el Consultor. 1. Jefe de Equipo /Experto técnico en obras de arquitectura. 2. Supervisor de Obra 3. Supervisor de Obra 4. Experto en salvaguardas ambientales y sociales 5. Especialista en Higiene y Seguridad. 6. Técnico Topógrafo (dos) El Oferente deberá presentar los Currículum Vitae detallados del personal clave propuesto donde se refleje su Formación profesional, Experiencia General y Experiencia especifica, de tal forma que permita evaluar si el candidato cuenta con los requerimientos solicitados en la siguiente tabla. Los Currículum Vitae del personal clave propuesto deben estar acompañados de la documentación de respaldo correspondiente en copia simple (título profesional, certificados de trabajo, contratos de trabajo, y documentos similares). Los profesionales extranjeros no necesitan estar afiliados al colegio o entidades profesionales de la Provincia del Chaco para la presentación de propuestas.			60

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Serán condiciones mínimas para aceptar los perfiles propuestos (Criterio de "Cumple/ No cumple") aquellas definidas en el cuadro "Experiencia requerida del Personal Clave" del Punto VII de la Sección V Términos de Referencia.

Una vez verificado el cumplimiento de estos criterios mínimos obligatorios, se procederá a asignar el puntaje técnico a los cargos calificables conforme a la matriz de evaluación correspondiente.

Metodología de Evaluación por Cargo:

El puntaje de cada especialista es la suma de:

- Educación general, capacitación y experiencia (Formación profesional y experiencia general) - Ponderación 20 %
- Idoneidad para el trabajo, educación y capacitación pertinentes (Experiencia específica) - Ponderación 80 %

N°	Cargo	Criterios a evaluar	Requerimiento	Puntajes asignados	Puntaje máximo	Mínimo
1	Jefe de Equipo /Experto técnico en obras de arquitectura.	Formación profesional	Profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín.	Cumple/No cumple	15	10
		Experiencia General	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	3		
		Experiencia específica	Experiencia mínima de diez (10) años en supervisión, dirección o ejecución de obras, incluyendo la coordinación de equipos multidisciplinarios.	2		
			Experiencia como Director de Obra, Supervisor, Jefe de Equipo o cargo equivalente en al menos un (1) proyecto de infraestructura o edificación superior a 500 m².	Menos de 1 proyecto: 0		
				De 1 a 4 proyectos: 5		
				Más de 4 proyectos: 10		
2	Supervisor de Obra	Formación profesional	Profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín.	Cumple/No cumple	10	7
		Experiencia General	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	2		
		Experiencia específica	Experiencia de al menos diez (10) años como integrante de equipos multidisciplinarios en proyectos de construcción.	2		
			Experiencia en el cargo de supervisión y/o dirección en al menos cinco (5) proyectos de obras públicas, superiores a los 500m2.	Menos de 1 proyecto: 0		
				5 proyectos: 3		
				Más de 5 proyectos: 6		
3	Supervisor de Obra	Formación profesional	Profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín.	Cumple/No cumple	10	7
		Experiencia General	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	2		
		Experiencia específica	Experiencia de al menos diez (10) años como integrante de equipos multidisciplinarios en proyectos de construcción.	2		
			Experiencia en el cargo de supervisión y/o dirección en al menos cinco (5) proyectos de obras públicas, superiores a los 500m2.	Menos de 1 proyecto: 0		
				5 proyectos: 3		

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

				Más de 5 proyectos: 6			
4	Experto en salvaguardas ambientales y sociales	Formación profesional	Profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ciencias Ambientales, Higiene y Seguridad o carrera afín.	Cumple/No cumple	12,5		8,5
		Experiencia General	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	2,5			
		Experiencia específica	Experiencia mínima de cinco (5) años en gestión, supervisión o elaboración de estudios de salvaguardas ambientales y/o sociales en proyectos de infraestructura.	2			
			Experiencia en el cargo de especialista en ambiental y/o social en dirección planificación, control estudios o coordinación de estudios o supervisiones ambientales en al menos un (1) proyecto de construcción ejecutado con financiamiento público o internacional.	Menos de 1 proyecto: 0			
				De 1 a 4 proyectos: 4			
				Más de 4 proyectos: 8			
5	Especialista en Higiene y Seguridad.	Formación profesional	Profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Higiene y Seguridad o carrera afín.	Cumple/No cumple	12,5		8,5
		Experiencia General	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	2,5			
		Experiencia específica	Experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de seguridad y salud ocupacional en obras y proyectos de infraestructura.	2			
			Experiencia en al menos un (1) proyecto ejecutado financiado con recursos públicos o internacionales desempeñando funciones vinculadas con higiene y seguridad ocupacional.	Menos de 1 proyecto: 0			
				De 1 a 4 proyectos: 4			
				Más de 4 proyectos: 8			
6	Técnico Topógrafo (dos).	Formación profesional	Profesional con título Técnico de topografía o equivalente.	Cumple/No cumple	-		-
		Experiencia General	Experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	Cumple/No cumple			
		Experiencia específica	Experiencia mínima de tres (3) años en gestión de relevamientos topográficos, replanteos, controles geométricos o actividades equivalentes a su incumbencia profesional, en obras y proyectos de infraestructura.	Cumple/No cumple			
			Experiencia en al menos tres (3) proyectos de infraestructura realizando relevamientos topográficos, replanteos, controles geométricos o actividades equivalentes.	Cumple/No cumple			
				Cumple/No cumple			
				Cumple/No cumple			
Total					**60**		**41**

En caso de que uno de los profesionales clave no cumpla un subcriterio evaluado como "Cumple / No Cumple", se asignará 0 puntos al profesional y en caso de resultar adjudicatario, dicho profesional deberá ser sustituido durante la negociación del contrato

El puntaje mínimo requerido se debe considerar de manera global, no necesariamente como un mínimo para cada uno de los subcriterios.
Para los criterios de Experiencia general y Experiencia específica se considerarán las exigencias del cuadro Experiencia requerida del Personal clave, localizado en el apartado VII. Calificaciones y requisitos sobre la composición del equipo, de la Sección V. Términos de Referencia

El Técnico Superior en Topografía o título equivalente habilitante se considera personal clave habilitante pero no asigna puntaje en esta escala.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Total	100

C. Evaluación de la Oferta Económica (Sobre No. 2)

El oferente deberá proporcionar los datos requeridos de acuerdo con lo descrito en los formularios ECO-1, ECO-2 y ECO-3.

Con base en dichos formularios, el Contratante evaluará solamente las propuestas económicas de aquellas propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos base y que su evaluación técnica sea igual o mayor al mínimo establecido.

D. Propuesta más conveniente

Al evaluar las propuestas económicas, el Contratante determinará la razonabilidad del precio y el precio evaluado de cada oferta, realizando las correcciones cuando apliquen de acuerdo con lo establecido en las instrucciones a los oferentes (IAO). El Contratante recomendará la adjudicación del contrato al oferente que:

1. Presente la propuesta más conveniente y con quien se haya negociado satisfactoriamente el contrato de acuerdo con la cláusula 30 de las IAO.
2. No se encuentra incluido en la lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.
3. No se encuentra inhabilitado o declarado como inelegible o sancionado para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por organizaciones reconocidas por el BCIE.

Sección IV. Formularios del Concurso

Antecedentes del Oferente

CC - 1	Carta de Presentación de la Propuesta
CC - 2	Declaración Jurada
CC - 3	Intención de Asociación en Particiación, Consorcio o Asociación (APCA)
CC - 4	Identificación del Consultor
CC – 4.1	Información sobre el Oferente
CC - 5	Antecedentes de contratación
CC – 6	Experiencia General
CC – 7	Experiencia Específica

Oferta Técnica

TEC - 1	Organización del Oferente
TEC - 2	Observaciones y sugerencias sobre los términos de referencia y sobre las instalaciones y el personal de contrapartida que aportará el contratante
TEC - 3	Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo
TEC - 4	Cronograma de Ejecución
TEC - 5	Composición del equipo, trabajo y tiempo de expertos principales
TEC - 6	Normas de Conducta Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS)

Oferta Económica

ECO-1	Presentación de la oferta económica
ECO-2	Resumen de los costos
ECO-3	Desglose de remuneraciones.
ECO-4	Gastos reembolsables

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

FORMULARIO CC-1

Carta de confirmación de participación y presentación de la propuesta

Concurso Público No.:
Lugar y fecha: _____

Señores: Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco

Estimado Señores:

Por medio de la presente, nosotros los abajo firmantes, confirmamos nuestra decisión de participar en el concurso "Supervisión Técnica de las Obras "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y " Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública"" y ofrecemos proveer los servicios de consultoría para de conformidad con DBC y con nuestra Propuesta.

Entregamos por medio de la presente nuestra Propuesta, que consta de información legal, antecedentes de la firma, Oferta Técnica y de una Oferta Económica, que se incluye por separado en un sobre sellado.

Asimismo, declaramos que:

a. Hemos examinado el documento de concurso, incluidas las enmiendas emitidas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes, y no tenemos reserva alguna al respecto.

b. Presentamos nuestra propuesta en adjunto, con un plazo de validez de la de acuerdo con lo establecido IAO 13.1

c. Confirmamos el compromiso de cumplir con lo propuesto en caso de que nuestra empresa *(nombre completo del oferente)* resulte adjudicataria y sea contratada.

d. Aceptamos que cualquier dato falso u omisión que pudiera contener esta oferta y/o sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación de la oferta y declaramos que:

1. No hemos sido suspendidos ni declarados inelegibles por el Contratante en relación con la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta / Propuesta en el país del Contratante.

2. De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación:

Nombre y dirección del Receptor	Monto y Moneda	Propósito de la Comisión o Gratificación

(Si no hay comisiones o gratificaciones indicar "ninguna")

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

e. Queda entendido que los documentos presentados y toda la información que se anexa en esta oferta, será utilizada por el Contratante, para determinar, con su criterio y discreción, la capacidad para la provisión de lo requerido mediante el proceso de concurso.

f. Al competir por el Contrato (y, si resultamos adjudicatarios, al ejecutarlo), nos comprometemos a cumplir las leyes sobre fraude y corrupción, incluido el soborno, que estén vigentes en el país del Contratante

g. Salvo según se indica en la IAO 31, nos comprometemos a negociar un Contrato que incluya al Personal Clave Propuesto. Aceptamos que la sustitución de los Profesionales Propuestos por razones diferentes de las que se indican en el numeral 31.3 de las IAO, podrá dar como resultado la finalización de las negociaciones del Contrato.

h. Entendemos que esta propuesta, así como con la aceptación de ustedes por escrito incluida en su Carta de Aceptación, tiene carácter vinculante entre nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del Contrato.

Presentamos nuestra Propuesta como APCA junto con: *(incluya una lista con el nombre completo y la dirección de cada miembro e indique el nombre del integrante principal).* Hemos adjuntado una copia *(indique: "de nuestra carta de intención para conformar una APCA" o, si la asociación ya está conformada, "del acuerdo de APCA")*, firmada por cada uno de los integrantes en la que se describe en detalle la posible estructura legal y la confirmación de la responsabilidad solidaria de los integrantes de dicha asociación).

La firma del suscrito en este documento está debidamente autorizada para firmar por y en nombre de (*nombre completo del oferente*) y garantiza la verdad y exactitud de todas las declaraciones y documentos incluidos.

Si se acepta nuestra Propuesta y se firma el Contrato, nos comprometemos a iniciar la prestación de los Servicios vinculados con el trabajo a más tardar en la fecha indicada en la DDC 37.3.

Comprendemos que el Contratante no está obligado a aceptar ninguna de las Propuestas que reciba.

Atentamente,

_____

Firma autorizada (nombre completo e iniciales)

Nombre y cargo del firmante:

_____

Nombre del Consultor (nombre de la empresa o de la APCA):

_____

En calidad de:

_____

Dirección:

_____

Información de contacto (teléfono y correo electrónico):

_____

(Si se trata de una APCA, deben firmar ya sea todos los integrantes o únicamente el principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder que lo faculta a firmar en nombre de todos los demás integrantes).

Forman Parte de la presenta carta:

1. Anexo 1:

   Formulario CC - 2: Declaración Jurada
   Formulario CC - 3 Intención de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)
   Formulario CC - 4 Identificación del Consultor
   Formulario CC - 5 Antecedentes de contratación
   Formulario CC - 6 Experiencia General
   Formulario CC - 7 Experiencia Específica

2. Anexo 2: Formularios de la Oferta Técnica:

   Formulario TEC-1: Organización del Oferente (Aplica para Oferta Técnica extendida)

   Formulario TEC-2: Observaciones y sugerencias sobre los términos de referencia y sobre las instalaciones y el personal de contrapartida que aportará el contratante (Aplica para Oferta Técnica extendida)

   Formulario TEC-3: Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo.

   Formulario TEC-4: Cronograma de Ejecución de la Consultoría

   Formulario TEC-5: Composición del equipo, trabajo y tiempo de expertos principales

   Formulario TEC-6 Normas de Conducta Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS)

3. Anexo 3: Formularios de la Oferta Económica

   ECO-1 Formulario de presentación de la oferta económica

   ECO-2 Resumen de los costos

   ECO-3 Desglose de remuneraciones.

   ECO-4 Gastos reembolsables

FORMULARIO CC-2
Anexo de la Carta de presentación de la propuesta
Declaración Jurada

Concurso Público No: Supervisión Técnica de las Obras "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y " Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública"

Yo *(Nombre de la persona acreditada en el Poder de Representación)* _____, con documento de identificación _____ número _____, en mi carácter de representante legal de *(Nombre del oferente de acuerdo al PREC-5)* _____,

Certifico y declaro lo siguiente:

i. Que mi representada, sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no tiene relación alguna, ni se ha visto involucrados en actividades relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

ii. Que mi representada, no se encuentra en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación;

iii. Que mi representada, no se encuentra en interdicción judicial;

iv. Que mi representada, no tiene conflicto de Interés de acuerdo con lo descrito en las Instrucciones para los Oferentes y Datos del concurso;

v. Que mi representada, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en IAO 5

vi. Que mi representada, sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no se encuentran incluidos en la Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE u otra lista de inelegibilidad del BCIE;

vii. Que mi representada, sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no han sido inhabilitados o declarados por una entidad u autoridad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, mientras se encuentre vigente la sanción;

viii. Que mi representada, sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no han sido declarados culpables de delitos o sanciones vinculadas con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

ix. Que mi representada, no tienen antecedentes de incumplimiento de contrato en los últimos 10 años.

x. Que mi representada se compromete a observar las leyes del país del Contratante referidas al fraude y la corrupción (incluido el soborno) cuando compita por el Contrato y durante su ejecución.

Asimismo, autorizo al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco correspondiente y al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para que realice las verificaciones que considere pertinentes con el fin de corroborar lo arriba mencionado con cualquier sistema de búsqueda o base de datos de la que el Contratante o el BCIE disponga para tales fines, así como con cualquier autoridad competente que se estime necesario.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Igualmente, certifico y declaro conocer la procedencia de los fondos del patrimonio de mi representada y manifiesto que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita.

Finalmente, y de ser el caso, declaro que los fondos suministrados serán administrados conforme a mejores prácticas, transparencia e integridad y en ningún momento serán utilizados para actividades ilícitas.

Declaramos adicionalmente que se dará aviso inmediato al Contratante y al BCIE en caso de que en un momento posterior ocurra cualquier cambio en las condiciones antes mencionadas.

Aceptamos que el Contratante tendrá el derecho de excluirnos de este proceso de concurso si la información proporcionada en esta Declaración Jurada es falsa o si el cambio de condición ocurre en un momento posterior a la entrega de esta Declaración Jurada.

Oferente: *(Nombre completo del oferente)*
Nombre: *(Nombre completo de la persona que firma)*
Cargo: *(del firmante)*
Firma: *(firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados).*
Fecha: *(día, mes y año en que se firma la oferta)*

En caso de ofertas presentadas por un APCA, el formulario deberá ser presentado por todos los miembros del APCA

FORMULARIO CC-3

Intención de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

(Aplica en caso de Asociaciones en participación, consorcio u otras formas de asociación (APCA)

Señores: *(Nombre del Contratante)* No. *(indicar nombre y número de proceso)*:

De nuestra consideración:

Por la presente declaramos Intención de formar una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) en la que los miembros participantes seamos conjunta y solidariamente responsables, bajo las siguientes consideraciones:

Nombre del APCA: _____

Persona Jurídica líder del APCA: _____

Fecha estimada de constitución: _____

Nombre del representante legal propuesto para el APCA: _____

Documento de identificación del representante legal propuesto del APCA: _____

Denominación de las Personas Jurídicas que forman el APCA y su respectiva participación porcentual.

Persona Jurídica	Identificación tributaria	Participación (%)
		Total 100%

Atentamente,
Nombre del Representante Legal (Persona Jurídica 1) _____
Nombre del Representante Legal (Persona Jurídica 2) _____
Nombre del Representante Legal Designado _____

(Firmas de los representantes legales de las personas jurídicas en APCA y del representante legal designado)

Cada uno de los miembros de la APCA deberá adjuntar una confirmación escrita mediante un poder de representación para firmar

NOTA: La carta de intención de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) deberá enviarse con una copia adjunta del acuerdo APCA propuesto.

FORMULARIO CC-4

Identificación del Consultor

No de identificación del proceso:
Nombre del consultor: *(indicar nombre completo)*
Fecha: *(indicar día, mes y año)*

La información contenida en este formulario se utilizará durante el proceso de evaluación para la identificación del consultor, por lo cual la información aquí presentada deberá ser consistente entre otros con la información que acredita la experiencia general y específica presentada.

Para consultores que presentan de manera individual:

El consultor se presenta de manera individual, con la descripción siguiente:
Nombre jurídico del consultor: *(indicar el nombre jurídico)*
Identificación Tributaria del consultor: *(indicar identificación tributaria)*
País donde se encuentra legalmente constituido el consultor: *(País donde se encuentra legalmente constituido el consultor)*

Para consultores que presentan en una APCA:

El consultor se presenta como una APCA, con la descripción siguiente:

Nombre Jurídico de cada miembro de la APCA	Identificación Tributaria	País donde se encuentra legalmente constituido

2. Correo electrónico para notificaciones: (colocar dirección electrónica)
3. En caso de que el consultor sea una APCA todos sus miembros deberán aportar la información siguiente: *(Si el consultor no es una APCA, indicar No Aplica)*

Nombre del miembro de la APCA:

País de inscripción del miembro de la APCA:

Año de constitución del miembro de la APCA:

Domicilio legal del miembro de la APCA en el país de constitución:

Información sobre el representante autorizado del miembro de la APCA
Nombre: _____
Dirección: _____
Números de teléfono: _____
Dirección de correo electrónico:_____

Se deberá adjuntar copia del original de la escritura de constitución (o los documentos equivalentes de constitución o asociación) y/o los documentos de inscripción de la entidad jurídica mencionada arriba.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

FORMULARIO CC - 4.1

Información sobre el Oferente

Concurso Público Internacional No.:
Nombre del oferente: *(indicar nombre completo)*
Fecha: *(indicar día, mes y año)*

La información contenida en este formulario se utilizará durante el proceso de evaluación para la identificación del oferente, por lo cual la información aquí presentada deberá ser consistente entre otros con los estados financieros, antecedentes de contratación, experiencia general y específica presentada.

Información para llenar, por cada uno de los miembros del APCA

Nombre de la APCA del Oferente:
Nombre del miembro de la APCA:
País de constitución del miembro de la APCA:
Año de constitución del miembro de la APCA:
Domicilio legal del miembro de la APCA en el país de constitución:
Información sobre el representante autorizado del miembro de la APCA Nombre: _____ Dirección: _____ Números de teléfono: _____ Dirección de correo electrónico: _____
Se adjunta copia del original de los siguientes documentos: ☐ Escritura de constitución (o los documentos equivalentes de constitución o asociación) y/o los documentos de inscripción de la entidad jurídica mencionada arriba, conforme a lo dispuesto en la IAO 11 ☐ En el caso de una empresa o institución estatal, , conforme a lo dispuesto en la IAO 5.9 documentos que acrediten: a. Son legal y financieramente autónomas; b. Operan en el país del prestatario/beneficiario de acuerdo con la legislación y las disposiciones comerciales; c. No están sometidas a la supervisión de la entidad que funge como organismo ejecutor de la operación o como contratante el caso de una empresa o institución estatal, de conformidad con la IAL 4.6, documentos que acrediten que goza de autonomía jurídica y financiera, que funciona con arreglo a la legislación comercial y que no se halla bajo la supervisión del Contratante.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

FORMULARIO CC-5

Antecedentes de contratación

Información a ser completada por el oferente y cada miembro de la APCA

Nombre legal del oferente: *(indicar nombre completo)* Fecha: *(indicar día, mes y año)*
Nombre legal del miembro de la APCA: *(indicar nombre completo)*

Año	Monto y Moneda
(indicar año)	*(indicar monto y moneda)*
* Facturación anual media	

* Facturación anual media, se obtiene calculando el total de los pagos certificados recibidos por consultoría dividido entre el número de años.

Oferente: *(indicar nombre completo del oferente)*
Nombre: *(indicar el nombre completo de la persona que firma la oferta)*
Cargo: *(del firmante)*
Firma: *(firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados)*
Fecha: *(día, mes y año en que se firma la oferta)*

FORMULARIO CC-6:

Experiencia General

Describir la información detallada de cada uno de los contratos, ya sea en forma individual o como integrante de un consorcio.

Nombre legal del oferente: *(indicar nombre completo)*Fecha: *(indicar día, mes y año)*
Nombre legal del miembro del consorcio: *(indicar nombre completo)*

(Identificar los contratos que demuestran continuidad de operación)

Inicio Mes/año	Fin Mes/año	Años*	Identificación del contrato	Función del Oferente
(indicar mes/año)	*(indicar mes/año)*	*(indicar número de años)*	Nombre del contrato: *(indicar nombre completo)* Breve descripción del alcance del: *(describir el objeto del contrato en forma breve)* Nombre del Contratante:(indicar nombre completo) Dirección: *(indicar calle/número/ciudad/país)*	*(indicar función del oferente)*

* Indicar años calendario en los años con contratos con actividades, comenzando por el año de inicio de las actividades.

** La información aquí suministrada debe completarse para cada una de las experiencias presentadas y debe estar respaldada por la copia de comprobantes de la finalización de la consultoría a entera satisfacción, el cual fue emitido por el contratante.

FORMULARIO CC-7

Experiencia Específica

Describir la información detallada de cada uno de los contratos, ya sea en forma individual o como integrante de un consorcio.

Descripción de los estudios/ trabajos realizados por el oferente:	
Nombre del Contratante:	
Dirección: Teléfono Fax Correo Electrónico	
País donde se realizó el estudio: Lugar dentro del País:	
Tiempo de ejecución del estudio / trabajo:	
Fecha de inicio (mes/año):	Fecha de terminación(mes/año):
Monto total ejecutado: *(en US $)*	
Si el contrato se realizó en consorcio, suministrar el valor del contrato que le correspondió al licitante que presenta la experiencia específica:	
Si el contrato se realizó en consorcio, suministrar el nombre de las otras personas/firmas/entidades que formaron parte del consorcio.	

La información aquí suministrada debe completarse para cada una de las experiencias presentadas y debe estar respaldada por la copia de comprobantes de la finalización de la consultoría a entera satisfacción, el cual fue emitido por el contratante.

Formulario TEC-3 (solo para Ofertas Técnicas Simplificadas)
Descripción del enfoque, la metodología y el plan de trabajo que se aplicarán para llevar adelante la tarea

Descripción del enfoque, la metodología y el plan que se utilizarán para realizar el trabajo, con la descripción detallada de la metodología propuesta y el personal de capacitación, si en los Términos de Referencia se incluye la capacitación como un componente específico del trabajo.

Estructura sugerida para su Propuesta Técnica

a. ***Enfoque técnico, metodología y organización del equipo del Consultor.*** *(Explique lo que usted entiende sobre los objetivos del trabajo tal como están consignados en los Términos de Referencia, así como el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría para llevar a cabo las tareas necesarias (**Nota al Contratante: agregue el siguiente texto en los contratos de supervisión de obras civiles:** "incluyendo los aspectos en materia Ambiental, Social (incluyendo la explotación y abusos sexuales – EAS- y violencia de género -VBG) y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS)") para generar los resultados esperados y el grado de detalle de dichos resultados. Describa también la estructura y composición de su equipo.*

Por favor, no repita ni copie aquí los Términos de Referencia).

b. ***Plan de trabajo y personal.*** *(Describa el plan para la ejecución de las principales actividades/tareas del trabajo, su contenido y duración, fases e interrelaciones, hitos (incluidas las aprobaciones provisionales del Contratante) y fechas tentativas de entrega de los informes. El plan de trabajo propuesto deberá guardar relación con el enfoque técnico y la metodología, de modo de mostrar que se comprenden los Términos de Referencia y se cuenta con la capacidad necesaria para traducirlos en un plan de trabajo viable y en un cronograma de trabajo que muestre las tareas asignadas a cada Experto. Aquí se deberá consignar la lista de los documentos finales (incluidos los informes) que habrán de entregarse como producto final. El plan de trabajo deberá mostrar coherencia con el formulario del cronograma de trabajo).*

SI SE HA SOLICITADO CAPACITACION UN PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE LOS CONOCIMIENTOS, SE DEBE AGREGAR "CAPACITACIÓN" AQUÍ

c. ***Observaciones (sobre los Términos de Referencia y sobre las instalaciones y el personal de contrapartida).***

(Sus sugerencias deben ser concisas y puntuales y deben incluirse en su Propuesta. Añada también sus observaciones, si las tuviera, sobre las instalaciones y el personal de contrapartida que haya de proporcionar el Contratante. Por ejemplo, apoyo administrativo, oficinas, transporte local, equipos, datos, informes de antecedentes, etc.).

FORMULARIO TEC- 4

Cronograma de Ejecución de la Consultoria (Para Ofertas Técnicas Extensas y Simplificadas)

Deberá mostrarse las actividades principales a realizar para el desarrollo de la consultoria, el orden cronológico de las mismas y los tiempos propuestos para cada una de ellas

Nº	Producto / Actividad	Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	n
1	*Producto 1: (Nombre del Producto: por ejemplo: Informe A*													
	Actividad 1: por ejemplo: Recolección de datos													
	Actividad 2: por ejemplo: Redacción del borrador													
	Actividad 3: por ejemplo: Informe inicial													
	Actividad 4: por ejemplo: Incorporación de comentarios													
	Actividad 5: por ejemplo: Entrega del informe final al Contratante)													
2	*Producto 2: (Nombre del Producto)*													
	Actividad 1													
	Actividad 2													
	Actividad n													
N														

1. Enumere los productos con el desglose de las actividades requeridas para elaborarlos y otras metas, tales como las aprobaciones del Contratante. Para los trabajos que se realicen en etapas, indique por separado las actividades, la entrega de informes y las metas correspondientes a cada etapa.
2. Para tareas en varias fases, indique separadamente las actividades, entrega de informes y etapas para cada fase.
3. La duración de las actividades deberá ser indicadas en un gráfico de barras.

Oferente *(indicar nombre completo del oferente)*
Nombre: *(indicar el nombre completo de la persona que firma la propuesta)*

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Cargo: *(del firmante)*
Firma: *firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados)*
Fecha: *(día, mes y año en que se firma la propuesta)*

FORMULARIO TEC-5 (PARA PROPUESTAS TECNICAS EXTENSAS Y SIMPLIFICADAS)
Composición del equipo, trabajo y tiempo de los expertos principales

Nº	Nombre	Cargo	Tipo de Dedicación	Tiempo del experto (en meses-persona) correspondiente a cada producto (enumerados en el TEC-5)					Tiempo Total (en meses) de Dedicación a la Consultoria		
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	.....	Mes ...	Base	Campo	Total
Personal profesional clave (Evaluado en los criterios de evaluación)											
1	*Nombre del personal clave propuesto e.g.: Señor Pérez*	*(Jefe de equipo)*	Base	*0.25 mes*	*0.20 mes*	*0.10 mes*					
			Campo	*0.50 mes*	*0.50 mes*	*0.50 mes*		*0.50 mes*			
2											
3											
n											
								Subtotal			
Otro personal propuesto (No evaluado en los criterios de evaluación)											
1	*Nombre del personal*	*Cargo*	Base	*0.25 mes*	*0.20 mes*	*0.10 mes*		*0.0 mes*			
			Campo	*0.50 mes*	*0.50 mes*	*0.50 mes*		*0.50 mes*			
2											
n											

Documento Estándar para Concurso Público Internacional - Selección de Firmas Consultoras (incluye conformación de Lista Corta)
Código FCS-CP-07-29

Pág. 66
Versión 1

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

| | | |

FORMULARIO TEC-5 (CONTINUACIÓN)

Hoja de vida del Personal Profesional Clave Propuesto

1. Cargo propuesto: *(solamente un candidato deberá ser nominado para cada posición):*
2. Nombre del oferente: *(inserte el nombre del oferente que propone al candidato):*
3. Nombre del individuo: *(inserte el nombre completo):*
4. Fecha de nacimiento: *(inserte fecha)* Nacionalidad: *(inserte nacionalidad)*
5. Educación: *(Indicar los nombres de las universidades y otros estudios especializados del individuo, dando los nombres de las instituciones, grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.)*
6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:
7. Otras especialidades (Indicar otros estudios significativos después de haber obtenido los grados indicados en el número 5 – Dónde obtuvo la educación):
8. Países donde tiene experiencia de trabajo: *(Enumere los países donde el individuo ha trabajado en los últimos diez años):*
9. Idiomas *(Para cada idioma indique el grado de competencia: bueno, regular, pobre, en hablarlo, leerlo y escribirlo):*
10. Historia Laboral (*Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó el candidato, indicando para cada empleo las actividades realizadas en el marco de esa contratación,* fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados):

    Desde (*Año y mes):* _____ Hasta *(Año y mes)* _____

    Empresa: _____

    Cargos y funciones desempeñados: _____

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que,

1.1.1.1.1. He sido informado por *(colocar nombre del oferente)* que mi hoja de vida será incluida en la propuesta para el proceso de concurso: *(Nombre del concurso)*

1.1.1.1.2. Según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

1.1.1.1.3. Acepto que cualquier dato falso u omisión que pudiera contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para obtener un puntaje de 0 en la evaluación.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

_____ Fecha: _____
(Firma del profesional propuesto) Dia / Mes / Año

Certificación del Oferente:

Yo, como representante autorizado de *(Nombre del Oferente)*, certifico que he obtenido el consentimiento del profesional mencionado para incluir su hoja de vida en la propuesta del proceso *(Nombre del Proceso)*, y que dicho profesional ha declarado que estará disponible para realizar el trabajo de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la propuesta.

Nombre completo del representante del oferente:
_____

_____ _____
Firma del representante Fecha (dia, mes, año)

FORMULARIO TEC-6

Normas de Conducta
Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS)

Agregar en contratos de supervisión de obras

El Consultor debe presentar las Normas de Conducta que aplicará al personal Clave y otros expertos para asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en materia Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS) en la forma que se describe con más detalle en los Términos de Referencia.

Los Consultores deben suministrar una explicación cómo implementará las Normas de Conducta.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

FORMULARIO ECO-1

Presentación de la Oferta Económica

Fecha: _____de _____del _____

Señores *(nombre del Contratante)*
(Nombre y número del concurso)

De conformidad con la documentación recibida para presentar la propuesta para el Concurso *de (indicar el nombre del concurso)*, nosotros (compañía/APCA) _____ ofrecemos llevar a cabo la ejecución de los servicios de consultoría mediante un contrato tipo *(indicar la modalidad de contrato)*, por una suma cerrada total de _____ *(Escribir la moneda y el monto en números y letras)*.

Nuestra Oferta Económica tendrá validez y será de carácter vinculante para nosotros, con sujeción a las modificaciones que surjan de las negociaciones del Contrato, durante el plazo que se indica en la IAO 13.1.
En caso de ser seleccionado como la firma consultora para el desarrollo de los servicios de consultoría *(nombre del proceso de concurso)*, nos comprometemos a desarrollar el Cronograma de Ejecución propuesto y cumplir con todos los alcances solicitados en las cláusulas del contrato, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.

Entendemos y aceptamos que el Contratante no está obligado a aceptar la propuesta más baja o cualquier propuesta que puedan recibir.

Atentamente,

_____
Firma autorizada (nombre completo e iniciales)

Nombre y cargo del firmante:
_____
Nombre del Consultor (nombre de la empresa o de laAPCA):
_____
En calidad de:
_____
Dirección:
_____

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Información de contacto (teléfono y correo electrónico):
_____

(Si se trata de una APCA, deben firmar ya sea todos los integrantes o únicamente el principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder que lo faculta a firmar en nombre de todos los demás integrantes).

FORMULARIO ECO - 2

Resumen de Costos

Concepto	Costos en *(indicar moneda *)*
Costo de la Oferta Económica	
1. Remuneraciones	
2. Gastos reembolsables	
Costo total de la Oferta Económica (**):	
Montos estimados de los impuestos indirectos locales, que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones si se adjudica el Contrato	
1. *(Indique el tipo de impuesto, por ejemplo, IVA o impuesto a las ventas).*	
2. *(Por ejemplo, impuesto sobre la renta para los Expertos no residentes).*	
3. *(Indique el tipo de impuesto).*	
Total estimado de impuestos indirectos locales:	

(*) De acuerdo con lo indicado en el numeral 19.4(a) de los DDC
(**) Debe concordar con el monto indicado en el formulario ECO-1.

FORMULARIO ECO - 3

Desglose de Remuneraciones

Cuando este formulario se utilice en el marco de un trabajo de Contrato de Suma Global, la información aquí incluida solo se empleará para demostrar la base de cálculo del monto tope del Contrato, para calcular los impuestos aplicables durante la etapa de las negociaciones del Contrato y, si es necesario, para determinar los pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante. Este formulario no se utilizará como base para pagos en el marco de los Contratos de Suma Global.

N.º	Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración meses-persona	Dedicación en meses Tomar del TEC-5	Total
Personal profesional clave (Evaluado en los criterios de evaluación)					
1	*Nombre del personal clave propuesto*	*Cargo*	Base: *(Indicar Tarifa)*		
			Campo: *(Indicar Tarifa)*		
2					
3					
n					
Otro personal propuesto (No evaluado en los criterios de evaluación)					
1	*Nombre del personal*	*Cargo*	Base: *(Indicar Tarifa)*		
			Campo: *(Indicar Tarifa)*		
2					
3					
n					
				Costos totales	

Cargo: Como figura en el TEC - 1

Dedicación en meses: Total en meses de dedicación a la consultoría, de acuerdo con el TEC-1

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Tarifa de remuneración y total: De acuerdo con lo indicado en el numeral 19.4(a) de los DDC

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Apéndice A. Negociaciones financieras: Desglose de las tarifas de remuneración

1. **Análisis de las tarifas de remuneración**

1.1. Las tarifas de remuneración se componen de un salario u honorarios básicos, cargas sociales, gastos generales, utilidades y cualquier prima o asignación que se pague por trabajos realizados fuera de la sede o de la oficina central. Se puede utilizar el formulario tipo adjunto para detallar el desglose de las tarifas.

1.2. Si en el DBC únicamente se solicita presentar una Oferta Técnica, el Consultor seleccionado utilizará el formulario tipo para preparar las negociaciones del Contrato. Si en el DBC se exige presentar una Oferta Económica, se deberá completar el formulario tipo y adjuntarlo al formulario ECO-2. Las hojas con los desgloses acordados (en las negociaciones) formarán parte del Contrato negociado y se incluirán en los Apéndices del contrato

1.3. En el momento de las negociaciones, la firma deberá estar preparada para mostrar los estados financieros auditados de los últimos tres años, de modo de justificar sus tarifas, y aceptar que sus tarifas propuestas y otros aspectos financieros sean objeto de escrutinio. El Contratante será responsable por la custodia de los fondos del Gobierno y se espera que actúe con prudencia al gastarlos.

1.4. Los detalles de las tarifas son los siguientes:

i. El salario es el salario bruto regular en efectivo o los honorarios pagados a la persona en la oficina sede de la firma. No deberá incluir ninguna prima por trabajo fuera de la sede ni bonificaciones (excepto cuando estos rubros estén incluidos por ley o por normas gubernamentales).

ii. Las bonificaciones se pagan normalmente con cargo a las utilidades. Para evitar la doble contabilidad, las bonificaciones normalmente no se incluirán en el "salario" y deberán figurar por separado. Cuando el sistema contable del Consultor sea tal que los porcentajes de las cargas sociales y gastos generales se basen en los ingresos totales, incluidas las bonificaciones, esos porcentajes deberán ajustarse y reducirse en consecuencia. En los casos en que las políticas nacionales exijan el pago de 13 meses por 12 meses de trabajo, no se modificará el componente de utilidades. Toda consideración relativa a las bonificaciones deberá tener como respaldo documentación auditada, que se tratará de manera confidencial.

iii. Las cargas sociales son los costos de los beneficios no monetarios y pueden incluir, entre otras cosas, la seguridad social (esto es, costos de las pensiones, seguro médico y seguro de vida) y el costo de las vacaciones o licencias pagas por enfermedad. A este respecto, no se considerarán cargas sociales las licencias pagas por feriados oficiales ni las vacaciones que el Experto se tome durante un trabajo en los casos en que no se haya suministrado un reemplazo.

iv. Costo de los días de licencia. El modo para calcular el costo del total de los días de licencia por año como porcentaje del salario básico será por lo general el siguiente:

Costo de la licencia como porcentaje del salario =

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Donde f = fines de semana, fo = feriados oficiales, v = vacaciones, le = licencia por enfermedad.

Es importante señalar que la licencia solo podrá considerarse carga social si no se cobra al Contratante por ella.

v. Los gastos generales son los costos empresariales en que incurre el Consultor que no tienen relación directa con la ejecución del trabajo y que no se reembolsarán como rubros separados en virtud del Contrato. Los rubros típicos son los costos de la oficina de la sede (tiempo no facturable, tiempo del personal jerárquico del Consultor que supervisa el proyecto, alquiler de las oficinas de la sede, personal de apoyo, investigación, capacitación del personal, mercadeo, etc.), el costo del personal del Consultor que no está empleado actualmente en proyectos que generen ingresos, los impuestos a las actividades empresariales y los costos de promoción de la empresa. Durante las negociaciones, deberán estar disponibles para su examen los estados financieros auditados, certificados como correctos por un auditor independiente y que justifiquen los gastos generales de los últimos tres años, junto con las listas detalladas de los rubros que conformen dichos gastos y el porcentaje del salario básico que represente cada uno de ellos. El Contratante no aceptará un margen adicional (*add-on*) por cargas sociales, gastos generales, etc. para los Expertos que no sean empleados permanentes del Consultor. En esos casos, el Consultor tendrá derecho únicamente a los costos administrativos y a una comisión sobre los pagos mensuales cobrados por los Expertos subcontratados.

vi. Las utilidades se basan normalmente en la suma del sueldo, las cargas sociales y los gastos generales. Si hay alguna bonificación que se pague regularmente, se hará la correspondiente reducción en el monto de las utilidades. No podrán incluirse los gastos de viajes ni ningún gasto reembolsable en la base de cálculo de las utilidades.

vii. Bonificación o prima por trabajo fuera de la sede o viáticos. Algunos Consultores pagan bonificaciones a los Expertos que trabajan fuera de la sede o de la oficina central. Esas bonificaciones se calculan como porcentaje del sueldo (o de los honorarios) y no deben dar lugar a gastos generales ni utilidades. Ocasionalmente, tales bonificaciones pueden conllevar por ley cargas sociales. En ese caso, el monto de esas cargas sociales se indicará de todos modos como cargas sociales, y la bonificación neta se indicará por separado.

Para determinar los viáticos se pueden utilizar como referencia los valores estándar del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) vigentes para el país de que se trate.

Formulario tipo

Consultor: *(Nombre del consultor)* País: *(País)*

Trabajo: *(Nombre de la consultoría)* Fecha: *(Fecha)*

Afirmaciones del Consultor en cuanto a costos y cargos

Por la presente confirmamos que:

a. los honorarios básicos indicados en el cuadro adjunto se han tomado de los registros de la nómina de la empresa y reflejan los honorarios actuales de los Expertos declarados, los cuales no han recibido otro aumento más que el normal estipulado en la política de aumento anual aplicable a todos los Expertos del Consultor;

b. se adjuntan copias fieles de los últimos recibos de pago de los Expertos declarados;

c. las prestaciones por trabajo fuera de la sede indicadas a continuación son las que el Consultor ha acordado pagar por este trabajo a los Expertos declarados;

d. los rubros enumerados en el cuadro adjunto por cargas sociales y gastos generales se basan en el promedio de costos experimentados por la firma en los últimos tres años y presentados en los estados financieros de la firma;

e. dichos rubros por gastos generales y cargas sociales no incluyen bonificaciones ni ningún otro medio de distribución de utilidades.

_____

(Nombre del Consultor)

_____ _____

Firma del representante autorizado Fecha

Nombre: _____

Cargo: _____

Afirmaciones del Consultor en cuanto a costos y cargos
(Formulario tipo I)
Expresados en (indique la moneda)

Personal		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración básica por día/mes/año de trabajo	Cargas sociales[1]	Gastos generales[1]	Subtotal	Utilidades[2]	Asignación por trabajo fuera de la sede	Tarifa fija propuesta por hora/día/mes de trabajo	Tarifa fija propuesta por hora/día/mes de trabajo[1]
Sede									
País del Contratante									

1. *Expresado como porcentaje de 1.*
2. *Expresado como porcentaje de 4.*

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

FORMULARIO ECO- 4

Desglose de Gastos Reembolsables

Cuando este formulario se utilice en el marco de un trabajo de Contrato de Suma Global, la información aquí incluida solo se empleará para demostrar la base de cálculo del monto tope del Contrato, para calcular los impuestos aplicables durante la etapa de las negociaciones del Contrato y, si es necesario, para determinar los pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante.

Este formulario no se utilizará como base para pagos en el marco de los Contratos de Suma Global.

N.º	Tipo de gastos reembolsables	Unidad	Costo unitario *	Cantidad	Total *
1	*Por ejemplo: Viáticos diarios***	*Día*			
2	*Por ejemplo: Vuelos internacionales*	*Pasaje*			
3	*Por ejemplo: Transporte desde/hacia el aeropuerto*	*Viaje*			
4	*Por ejemplo: Costos de las comunicaciones entre (indique lugar y lugar)*				
5	*Por ejemplo: Reproducción de los informes*				
6	*Por ejemplo: Alquiler de oficinas*				
	.....				
	Capacitación del personal del Contratante, si así se exige en los Términos de Referencia				
				Costos totales	

(*) Costo unitario y total: De acuerdo con lo indicado en el numeral 19.4 (a) de los DDC

(**) Los "viáticos diarios" se pagan por cada noche que, por Contrato, el Experto deba pasar lejos de su lugar habitual de residencia. El Contratante puede establecer un tope.

SEGUNDA PARTE: TÉRMINOS DE REFERENCIA

Sección V. Términos de Referencia

I. Información de referencia

El 26 de septiembre 2024, la Provincia del Chaco formalizó un acuerdo de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado al desarrollo del *Programa de Inversión Social en Seguridad Ciudadana*.

El objetivo general de esta operación es contribuir a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de seguridad ciudadana, asegurando condiciones mínimas, dignas y seguras en los establecimientos edilicios destinados a personas en contexto de encierro.

El desarrollo del Programa contempla cinco componentes: 1) Infraestructura y Mobiliario; 2) Desarrollo de capacidades en Seguridad Ciudadana (Chaco y Centroamérica); 3) Administración, Supervisión, Evaluación y Auditoría; 4) Imprevistos y Escalamientos; y 5) Comisión de Seguimiento y Administración del BCIE.
El Componente 1 prevé la realización de obras de infraestructura en materia de seguridad para la construcción de:

- Ampliación Centro Penitenciario N° 1, Resistencia. Servicio Penitenciario Provincial.
- Ampliación Instituto Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública, Resistencia. Policía del Chaco.
- Nuevo edificio Jefatura Servicio Penitenciario Resistencia. Servicio Penitenciario Provincial.
- Nuevo Edificio Comisaría Tercera, Barranqueras. Policía del Chaco.
- Ampliación Comisaría, Presidencia Plaza. Policía del Chaco.
- Refacción Comisaría Primera, Villa Angela. Policía del Chaco.
- Nuevo Edificio Violencia Familiar y de Genero Villa Angela. Policía del Chaco.

La ejecución del Préstamo y de las obras, en particular, se realiza mediante la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHF), el Ministerio de Seguridad (MS) y el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (MIOSP).

Por parte del MHF, actúa como Unidad Ejecutora (UE), ante el organismo financiador, a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE). La misma fue establecida mediante el Decreto Provincial N.º 1945/2016, con la finalidad de coordinar las gestiones entre las distintas áreas del Gobierno Provincial. Las funciones de la EEPPE incluyen la selección, formulación, ponderación, presentación, seguimiento, ejecución, rendición y evaluación de resultados de programas y proyectos estratégicos, que contribuyan al desarrollo social, productivo y económico de la provincia del Chaco.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

En cuanto al MS, dada su misión fundamental de garantizar el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de los habitantes de la provincia, asegurando la protección, prevención y control de la seguridad pública en el ámbito territorial, es el ente rector de toda política pública en materia de seguridad ciudadana y, por lo tanto, líder natural de toda acción relacionada con los servicios de seguridad. En relación al préstamo, el MS actúa como área sustantiva del Programa, a través de la División Arquitectura Policial con un rol predominantemente técnico y como responsable único de la operación efectiva de los proyectos a ser ejecutados en el marco del Programa.

Por último, el MIOSP, tiene a su cargo la contratación y ejecución operativa de las obras e infraestructuras, identificadas en el Componente 1, cuyo requerimiento técnico será proveniente de la DAP. Asimismo, es responsabilidad de esta jurisdicción realizar la inspección técnica y ambiental de las obras, así como también impulsar y gestionar los pagos a los Contratistas.

El presente Término de Referencia está destinado a la contratación de un servicio de consultoría para realizar la Supervisión Técnica, Administrativa y Ambiental de la obra "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia".

II. Objetivos del trabajo

El objetivo del servicio de consultoría a contratar es: garantizar la adecuada implementación de la obra "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia", realizando la supervisión técnica, administrativa y ambiental, en lo relativo al alcance, cronograma, calidad, costo, procesos administrativos y cumplimiento normativo.

Los objetivos específicos son:

1. Velar por el cumplimiento, en general, de los compromisos contractuales entre el MIOSP y la empresa que resulte adjudicataria de la obra.
2. Velar por la implementación de la planificación de avance físico y financiero de la obra, advirtiendo tempranamente riesgos y posibles desvíos.
3. Velar por el estricto cumplimiento de los estándares de calidad técnica previstos en el pliego licitatorio, durante todo el período de ejecución de la obra.
4. Velar por el estricto cumplimiento de las normas y planes aplicables en materia ambiental y social, durante todo el período de ejecución de la obra.

III. Alcance de los servicios requeridos

El servicio de consultoría a contratar presupone la realización de la supervisión de la obra "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y "Ampliación y Refacción del Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Publica" en forma integral, con énfasis en los aspectos administrativo-financieros, técnicos, ambientales y sociales, velando por el cumplimiento en general de los aspectos sociales y ambientales previstos en las obligaciones contractuales de la obra.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

El supervisor de obra debe tener personal calificado que este diariamente en obra. Debe tener una oficina en el obrador, con al menos dos escritorios y dos computadoras y debe dar seguimiento diario a cada obra. El profesional a cargo de cada obra deberá acordar cada mañana las actividades a llevar a cabo por el contratista de obra y dar seguimiento a los alcances y dificultades diarias. Documentar los hallazgos y acuerdos realizados.

El trabajo de supervisión integral solicitado incluye, pero no se limita a las siguientes tareas:

En cuanto a la supervisión administrativa y financiera:

- Velar por el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contractuales de ambas partes que emanen del pliego licitatorio, la oferta realizada o queden expresadas en el contrato correspondiente de la obra.
- Velar por el cumplimiento del Programa de trabajo y del presupuesto aprobado.
- Emitir recomendaciones, con base a mejores prácticas, para prevenir, minimizar o solucionar cualquier tipo de retraso, dificultad o problema de cualquier índole que pudiera presentarse durante la ejecución del Programa.
- En caso de controversias entre las partes o reclamos por parte del contratista, emitir una opinión profesional sobre los aspectos formales, procedimentales y, en caso de corresponder, sobre el motivo de la discrepancia.
- Participar en las reuniones de revisión de avance y cualquier otra reunión especial donde sea requerido por el Organismo Ejecutor o el Banco, para tratar temas relacionados con la ejecución de la obra.
- Vigilar el cumplimiento de la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE y de la Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones del BCIE, informando al Banco sobre afectaciones a los contratos suscritos con los contratistas, al contrato de préstamo y al riesgo reputacional del BCIE, emitiendo las alertas que correspondan.

En cuanto a la supervisión técnica:

- Velar que se cumpla con las Especificaciones Técnicas previstas en el pliego licitatorio, tanto generales como particulares, así como también toda otra normativa de índole técnica aplicable a la obra en particular, no será responsable de la certificación de avance requerido para los pagos correspondientes, esta función será inherente al MIOSP a través de la Dirección de Inspecciones.
- Realizar una identificación temprana de obstáculos e informar al MS de cambios necesarios en relación con los aumentos o disminuciones de obra u otras modificaciones que puedan surgir durante la ejecución de la misma.
- Coordinar con áreas especializadas del Ministerio de Seguridad u otros contratistas (tecnología, seguridad etc.), posibles tareas complementarias a realizarse en la obra.
- Realizar un seguimiento diario y presencia física permanente en cada obra, para verificar que la obra se esté realizando conforme a las especificaciones técnicas y con la calidad requerida, se deberá presentar reporte de avance de forma mensual, por cada proyecto en ejecución.

En cuanto a la supervisión ambiental, social y de Higiene y seguridad laboral:

- Verificar que el cumplimiento de los compromisos ambientales, sociales y de seguridad laboral sea responsabilidad del Contratista, a través de sus especialistas designados, la Supervisión tiene a su cargo verificar dicho cumplimiento, no ejecutarlo.
- Validar y corroborar el desarrollo adecuado del Plan de Gestión Ambiental y Social, de acuerdo a los lineamientos previstos en el pliego licitatorio de la obra.
- Validar y corroborar el desarrollo adecuado de los componentes que integren el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y el Plan de Higiene y Seguridad Laboral del Contratista.
- Validar y corroborar la difusión y el desarrollo adecuado de un mecanismo de quejas para la recepción de las inquietudes y quejas de las comunidades sobre el desempeño ambiental y social del proyecto, que está adaptado al entorno.
- Realizar al menos una (1) visita semanal a cada obra activa, y en ningún caso con una frecuencia inferior a una vez cada catorce (14) días corridos, para identificar y valorar los impactos ambientales, sociales y de seguridad laboral que la ejecución de la obra podría generar, solicitando al Contratista, en caso de corresponder, que implemente las medidas de gestión necesarias para abordar los impactos identificados, incluyendo estrategias de prevención, mitigación y compensación.

IV. Información sobre las obras a supervisar

La obra "Ampliación Complejo Penitenciario N° 1 Resistencia", se emplaza en calle Ushuaia 2900, chacra 135 Pc 13 de la ciudad de Resistencia. Consiste en la ejecución de la Ampliación del Complejo actual, sobre terreno disponible para lo cual se deberá ejecutar cerco perimetral y garitas de seguridad, ejecución de pabellones para las personas privadas de su libertad, con su correspondientes patios internos y externos, obras de urbanización e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sector.

Las características de la obra consisten en la ampliación del Complejo Penitenciario sobre terreno disponible de la Unidad, para lo cual se realizará un cerco perimetral con casillas de seguridad, pabellones para alojamiento de PPL y la urbanización e instalaciones para el correcto funcionamiento de la Unidad Penitenciaria. Se pueden consultar en la Memoria Descriptiva, disponible en Anexo 1. Asimismo, se encuentra disponible el Estudio de Impacto Ambiental/la Ficha de Evaluación Ambiental y Social en Anexo 2.

La obra "Ampliación y Refacción del Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública", se emplaza en calle Falcon N° 350 de la ciudad de Resistencia. Consiste en la ejecución de la Ampliación de aulas, demoliciones del edificio administrativo para la ejecución de Nuevo área administrativa, ejecución de refacciones en sector de servicios, accesos, predio de deporte, instalaciones eléctricas y sanitarias, sobre terreno disponible.
Se pueden consultar en la Memoria Descriptiva, disponible en Anexo 3. Asimismo, se encuentra disponible el Estudio de Impacto Ambiental/la Ficha de Evaluación Ambiental y Social en Anexo 4.

V. Informes de supervisión técnica, administrativa, social y ambiental

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Durante todo el período que dure la contratación se espera que la firma elabore 3 (tres) tipos de informes:

I. Informes mensuales
II. Informes ad hoc
III. Informe final

V.I. Informes mensuales

La firma consultora deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas y resultados alcanzados, con sus respectivos anexos y cualquier otra referencia que se considere relevante para la comprensión integral del trabajo efectuado a fin de documentar de manera exhaustiva el estado de avance de la obra, con énfasis en sus desvíos o riesgos. En cada período, la firma consultora deberá realizar la recopilación y revisión de la documentación administrativa, técnica, ambiental y social generada por el contratista.

Dicho informe deberá incluir, como mínimo, los apartados detallados a continuación, conforme a las mejores prácticas de supervisión de proyectos de inversión.

1. Información General de la Supervisión

Este apartado deberá brindar un resumen ejecutivo del estado general de la obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los cronogramas preestablecidos, abordando los objetivos y resultados logrados en el período de referencia, junto con un panorama general de los aspectos críticos y logros significativos. Asimismo, se debe incluir información sobre cualquier cambio relevante en el entorno del proyecto que pueda influir en su desarrollo, tales como modificaciones en la normativa aplicable, cambios en la coordinación interinstitucional, o factores externos que afecten el avance de las actividades.

2. Supervisión administrativa y financiera

En este apartado, se presentará una descripción detallada de toda actuación administrativa o financiera que se haya dado durante el período. La firma consultora deberá detallar dichas actuaciones, brindando toda información relevante y su análisis sobre aspectos formales, procedimentales y, en caso de corresponder, sobre los aspectos de fondo. Se informará en este apartado el detalle del estado de pagos de certificados y redeterminaciones.

3. Supervisión técnica

En este apartado, se presentará una descripción detallada de los avances en la ejecución del cronograma de obra. Se informará también en relación a la calidad de los materiales utilizados, detallando las actividades que se hayan realizado para validarlos. La información deberá reflejar el avance concreto de cada ítem, indicando el cumplimiento de los plazos previstos en el cronograma.

Asimismo, se debe detallar el impacto de los avances del período sobre el cronograma, especificando los logros alcanzados y, en su caso, explicando los motivos de cualquier retraso o ajuste.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

4. Supervisión ambiental y social
Este apartado incluirá un reporte del cumplimiento ambiental y social de la operación, conforme al Plan SIEMAS del BCIE o instrumentos equivalentes de gestión ambiental y social aplicables a operaciones financiadas por organismos multilaterales o bancos de desarrollo, así como a las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales, salvaguardas o marcos ambientales y sociales que resulten aplicables.
El informe deberá contemplar, como mínimo, el avance en la implementación de los planes de gestión ambiental y social, medidas de mitigación y monitoreo, Salud y Seguridad Ocupacional, gestión de residuos, mecanismo de quejas, cambios relevantes en el diseño o riesgos e impactos potenciales identificados y el estado de cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales asumidos.
Asimismo, deberá incorporar las desviaciones identificadas y los planes de acción acordados para su ajuste y seguimiento.

5. Contingencias y soluciones aportadas
La Firma Consultora deberá informar detalladamente cualquier problema, obstáculo o riesgo identificado durante el período de referencia que haya afectado o pueda afectar la implementación del programa. En este sentido, se espera un análisis de las causas subyacentes a los problemas detectados, seguido de una descripción clara y detallada de las soluciones implementadas o medidas sugeridas, junto con los resultados alcanzados con estas correcciones. Este apartado debe ofrecer una descripción sobre las acciones realizadas por la consultora ante eventualidades y su intervención para promover que los problemas se gestionen oportunamente y con el menor impacto posible en la ejecución de la obra.

V.II. Informes ad hoc
Además de los informes mensuales, la firma consultora deberá evaluar la pertinencia de generar informes *ad hoc* sobre emergentes o contingencias que requieran atención inmediata y no resulte oportuno demorar su elevación al momento del informe que corresponda al período de su ocurrencia.

V.III. Informe final
Al finalizar la consultoría, la firma consultora deberá entregar un informe final con todo lo realizado.
Deberá seguir el formato de los informes mensuales y sumar como mínimo, los siguientes apartados:

1. Lecciones aprendidas y recomendaciones

Este apartado deberá incluir todos los aspectos que, a criterio de la firma consultora, hayan resultado relevantes durante la ejecución de la obra y que pudieran ser de aplicación para otras obras similares con o sin financiamiento internacional.

2. Opinión final integral de supervisión

Este apartado deberá incluir la valoración general de la firma consultora sobre la implementación de la obra, incluyendo los siguientes aspectos:

- Opinión general sobre el desempeño del contratista.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

- Opinión general sobre el desempeño del contratante.
- Opinión general sobre la ejecución de la obra.
- Opinión general sobre la gestión ambiental y social durante la ejecución de la obra.
- Opinión general sobre el manejo de contingencias y emergentes.

VI. Aprobación de los informes

La División Arquitectura Policial del MS, será el área responsable del seguimiento de la consultoría y la aprobación de informes para el pago.
Todos los informes deberán ser presentados en un (1) ejemplar, en versión digital (archivos editables).

Los informes serán aprobados u observados por la División Arquitectura Policial en el término de tres (3) días a partir de su presentación y el Consultor dispondrá de cinco (5) días hábiles adicionales para atender las observaciones, de ser el caso.
La aprobación de los informes mensuales y el informe final serán certificación suficiente para el pago. Los informes ad hoc no disparan pagos adicionales, se entienden como parte del correcto proceder de la supervisión.

VII. Calificaciones y requisitos sobre la composición del equipo

Se requiere una firma Consultora con amplia experiencia en la ejecución, inspección o supervisión de proyectos de obra con financiamiento de organismos internacionales.
La Firma deberá contar como mínimo con los siguientes antecedentes:

- Ejecución o supervisión de obras civiles de más de 500m2.
- Ejecución o supervisión de obras de seguridad como ser cárceles, comisarías, alcaidías y o todo otro edificio que aloje personas privadas de su libertad.
- Ejecución o supervisión de obras financiadas con recursos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o de organismos multilaterales de crédito y bancos de desarrollo.

Para las tareas a realizar se requiere como mínimo el siguiente personal clave:

1. Jefe Experto técnico en obras de arquitectura / ingeniería.
2. Supervisor técnico en obras de arquitectura / ingeniería (dos).
3. Experto en salvaguardas ambientales y sociales de organismos financieros internacionales.
4. Experto en Seguridad e Higiene laboral de Obras.
5. Técnico Topógrafo (dos)

Experiencia requerida del Personal clave			
Detalle	**Estudios**	**Experiencia general**	**Experiencia específica**

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Jefe de Equipo /Experto técnico en obras de arquitectura.	Profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	- Acreditar experiencia mínima de diez (10) años en supervisión, dirección o ejecución de obras, incluyendo la coordinación de equipos multidisciplinarios. - Haber ejercido el rol de Director de Obra, Supervisor, Jefe de Equipo o cargo equivalente en al menos un (1) proyecto de infraestructura o edificación superior a 500 m².
Dos Supervisores de Obras	Profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	- Acreditar experiencia mínima de diez (10) años participando en proyectos de construcción como integrante de equipos multidisciplinarios. - Haber ejercido el rol de Director de Obra, Supervisor, Jefe de Equipo o cargo equivalente en al menos cinco (5) proyectos de infraestructura o edificación superior a 500 m².
Experto en salvaguardas ambientales y sociales	Profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ciencias Ambientales, Higiene y Seguridad o carrera afín.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	- Experiencia mínima de cinco (5) años en gestión, supervisión o elaboración de estudios de salvaguardas ambientales y/o sociales en proyectos de infraestructura. - Haber ejercido rol de especialista en ambiental y/o social en dirección planificación, control estudios o coordinación de estudios o supervisiones ambientales en al menos un (1) proyecto de construcción ejecutado con financiamiento público o internacional.
Especialista en Higiene y Seguridad.	Profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Higiene y Seguridad o carrera afín.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	- Experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de seguridad y salud ocupacional en obras y proyectos de infraestructura. - Haber participado en al menos un (1) proyecto de infraestructura financiado con recursos públicos o internacionales desempeñando funciones vinculadas con higiene y seguridad ocupacional.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Dos Técnicos Topógrafos	Técnico Superior en Topografía o título equivalente habilitante.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados desde la obtención de la matrícula profesional vigente.	- Experiencia mínima de tres (3) años en gestión de relevamientos topográficos, replanteos, controles geométricos o actividades equivalentes a su incumbencia profesional, en obras y proyectos de infraestructura. - Haber participado en al menos tres (3) proyectos de infraestructura realizando relevamientos topográficos, replanteos, controles geométricos o actividades equivalentes.

*Si el experto en salvaguardas ambientales y sociales es especialista en higiene y seguridad laboral puede cumplir ambos roles en la contratación de supervisión de la obra.
** Una vez realizada la evaluación y análisis del personal clave y notificado el resultado la consultora adjudicada deberá proceder a registrar a los profesionales, en los respectivos colegios y/o consejos profesionales/técnicos de la provincia del Chaco, y el Especialista Ambiental y Social deberá proceder a su registración en la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Chaco.
*** El Puntaje Mínimo de la Oferta Técnica se considera de manera global.
****Se ratifica que el Topógrafo es personal habilitante sin puntaje, pero su falta de idoneidad en el filtro inicial asigna 0 puntos al rol y exige su reemplazo en la negociación

VIII. Aportes del Contratante y personal de contrapartida

El Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco será el organismo responsable principal de la relación con la firma consultora, a través de la D.A.P. El Ministerio, en su carácter de responsable principal, tendrá la facultad de resolver cualquier divergencia surgida durante la ejecución del contrato. Dichas resoluciones serán de carácter obligatorio para ambas partes, a menos que afecten la prestación del servicio contratado, lo que deberá ser justificado mediante un informe técnico expreso y debidamente fundado por parte de la firma consultora.

El Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco será responsable de:
1º). Designar un responsable de ejecución del contrato que actuará en todo momento como contraparte directa de la firma consultora.
2º). Proveer, por sí o por intermedio del Contratista de Obra, la información y la documentación necesaria para el desarrollo de los servicios requeridos.
3º). Garantizar, por sí o por intermedio del Contratista de Obra, el acceso a las instalaciones necesarias para llevar a cabo las actividades vinculadas con el cumplimiento de los servicios contratados.
4º). Convocar con suficiente antelación a las reuniones de revisión de avance y cualquier otra reunión especial donde sea requerido por el Organismo Ejecutor o el Banco, para tratar temas relacionados con la ejecución de la obra.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

IX. Disposiciones Ambientales y Sociales

La consultoría deberá ejecutarse garantizando el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y social vigente a nivel nacional, provincial y municipal que resulte aplicable, así como de las medidas, obligaciones y compromisos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de la operación y en el Sistema de Evaluación y Monitoreo Ambiental y Social (SIEMAS) del BCIE o instrumentos equivalentes de gestión ambiental y social aplicables a operaciones financiadas por organismos multilaterales o bancos de desarrollo.

Asimismo, la firma consultora deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales del BCIE, o estándares equivalentes de organismos multilaterales o bancos de desarrollo que resulten aplicables a la operación, velando por la adecuada implementación de las medidas de prevención, mitigación, monitoreo, control y seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales durante la ejecución de la obra.

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), el Plan SIEMAS y demás instrumentos ambientales y sociales aplicables formarán parte integrante de la documentación contractual y serán de cumplimiento obligatorio para la firma consultora.

X. Duración de la Prestación de Servicio
Se firmará un contrato válido por Doce (12) meses, desde el 01 de julio hasta el 31 de junio de 2027. A su término y en base a una evaluación de desempeño que realice el MS, el contrato podrá renovarse por el plazo acorde a las necesidades del proyecto.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

TERCERA PARTE: CONDICIONES CONTRACTUALES

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Sección VI. Formato de Contrato

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

MODELO DE CONTRATO ESTÁNDAR

Servicios de Consultoría
Suma Global

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

Nombre de la Operación: Inversión Social en Seguridad Ciudadana para la provincia del Chaco

Número de la Operación: ARG-2025-2301- B

Nombre de la Consultoría: Supervisión Técnica de las Obras "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y " Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública"

Contrato No: 2301

entre

_____
[Nombre del Contratante]

y

_____
[Nombre del Consultor]

Fecha: _____

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Modelo de Contrato

Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría – Suma Global

(Este formato es solamente indicativo de los requisitos y disposiciones mínimas que debe incluir el contrato.)

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en *(indicar el lugar)* el *(indicar la fecha)* entre *(indicar el nombre completo del Contratante)*, en adelante **el Contratante,** representado por *(indicar el nombre y nombramiento del representante autorizado)* y *(indicar el nombre completo del consultor)*, en adelante **el Consultor**, representado por *(indicar el nombre completo del representante legal del consultor)*. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las **Partes**.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. *(Indicar los requisitos legales, que, conforme a la legislación nacional, tengan que asentarse en un contrato administrativo. Entre otros, descripción jurídica de la entidad, dirección, datos de los documentos que otorgan poder de representación a su representante)*

2. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en *(describir brevemente los servicios de consultoría objeto del contrato)* ha aceptado la oferta del **Consultor** para la ejecución de estos servicios de consultoría, por la suma de *(indicar el Precio del Contrato expresado en número y letra en las diferentes monedas que lo componen, en su caso)* (en adelante el "Precio del Contrato").

DECLARA EL CONSULTOR:

1. *(Indicar los requisitos legales, que, conforme a la legislación nacional, tengan que asentarse en un contrato administrativo. Entre otros, descripción jurídica de la entidad, dirección, datos de los documentos que otorgan poder de representación a su representante)*

2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en *(describir brevemente los servicios de consultoría objeto del contrato)* y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

I. Interpretación

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

II. Orden de prelación de los documentos contractuales

1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   a. Este Contrato;
   b. Las Condiciones Particulares del Contrato;
   c. Las Condiciones Generales del Contrato;
   d. Los Anexos del Contrato
      Anexo I – Términos de referencia concertados
      Anexo II – Disposiciones de Integridad
      Anexo III- Requisitos de Informes/entregables y cronograma de entrega
      Anexo IV- Personal Profesional Clave del Consultor y Subconsultores
      Anexo V: Desglose del precio del Contrato
      Anexo VI Formularios de garantías
      Anexo VII Otros formularios
   e. La Propuesta del Consultor; y
   f. La Carta de Aceptación emitida por el Contratante.
   g. *(Agregar aquí cualesquiera otros documentos que formarían parte integrante del contrato)*

2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.

III. Obligaciones del Consultor y del Contratante

1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría para el Contratante de conformidad en todo respecto las disposiciones del Contrato.

2. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la ejecución de los servicios de consultoría, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

Enteradas de su contenido y alcance, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del **Contratante**	Por y en nombre del **Consultor**
(indicar nombre y título u otra designación del representante del Contratante)	*(indicar nombre del representante autorizado del Consultor)*
Firma	Firma

(Si se trata de una APCA, deben firmar todos los integrantes o únicamente el integrante principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder que lo faculta a firmar en nombre de todos los demás miembros).

Por y en representación de cada integrante del Consultor (*inserte el nombre de la APCA)*

(Nombre del integrante principal)

_____
(Representante autorizado que actúa en nombre de la APCA)

(Agregue espacios para las firmas de cada integrante si firman todos)

Condiciones Generales del Contrato

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

SUMA GLOBAL

A. Disposiciones generales 102

1. Definiciones 102
2. Disposiciones de integridad 103
3. Interpretación 103

Divisibilidad 104

4. Idioma 104
5. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) 104
6. Origen del Subconsultor 104
7. Notificaciones y comunicaciones entre las Partes 105
8. Ley aplicable 105
9. Resolución de controversias 105
10. Independencia laboral 106
11. Representantes autorizados 106
12. Confidencialidad 106
13. Conflicto de interés 107
14. Caso fortuito o fuerza mayor 108
15. Supervisión y auditorías por parte del Banco 110
16. Cesión 110

B. Alcance de los Servicios de consultoría y obligaciones del Consultor 110

17. Alcance de los Servicios de consultoría 110
18. Responsabilidad y estándar de desempeño del Consultor 110
19. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría 111
20. Entrada en vigor del Contrato e inicio de la prestación de los Servicios de consultoría 111
21. Finalización del contrato 111
22. Obligación de presentar informes 111
23. Disposiciones sobre propiedad intelectual e indemnización por violación a los derechos de propiedad intelectual 111
24. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros elaborados durante el Contrato 112
25. Seguridad y riesgos 113
26. Seguros 113

C. Personal profesional y subconsultores 113

27. Personal profesional clave 113

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

28.Especialista coordinador **113**
29.Reemplazo de Especialistas clave **113**
30.Subcontratación y subconsultores **113**
31.Remoción de Especialistas o Subconsultores **114**
D. Obligaciones del Contratante 114
32.Administrador de proyecto **114**
33.Asistencia al Consultor **114**
34.Acceso a los Sitios del Proyecto **115**
35.Servicios, instalaciones y bienes del Contratante que se facilitarán al Consultor **115**
36.Personal de la contraparte **116**
37.Obligación de pago **116**
E. Pagos al Consultor 116
38.Precio del Contrato **116**
39.Moneda(s) de pago **116**
40.Impuestos y derechos **116**
41.Modalidad de facturación y de pago **117**
42.Intereses sobre pagos en mora **118**
F. Modificaciones, suspensión de pagos y terminación anticipada del Contrato ... 118
43.Modificaciones o Variaciones **118**
44.Suspensión de pagos **118**
45.Terminación anticipada **118**
46.Conclusión de los servicios a la terminación anticipada **120**
47.Pagos a la terminación **120**
G. Cese de los derechos y obligaciones del Contrato 120
48.Extinción de los derechos y obligaciones **120**
Anexo I. Términos de Referencia Concertados 129
Anexo II. Disposiciones de Integridad 131
Anexo III. Requisitos de Informes/Entregables y Cronograma de Entrega 135
Anexo IV. Personal Profesional Clave del Consultor y Subconsultores 136
Anexo V. Desglose del precio del Contrato 137
Anexo VI. Formularios de garantías 141
Anexo VII. Otros Formularios 146

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato

El Contrato, las siguientes Condiciones Generales del Contrato (CGC), juntamente con las Condiciones Particulares del Contrato (CPC) y demás documentos enlistados en el contrato, constituyen un documento completo que establece los derechos y obligaciones de las Partes.

Condiciones Generales del Contrato	
A. Disposiciones generales	
1. Definiciones	
1.1.	En las Condiciones del Contrato - que incluyen estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares- las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:
a.	**APCA:** Por "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" se entiende una asociación con personería jurídica distinta de la de sus integrantes o sin ella, conformada por más de un Consultor, en la que un integrante tiene la facultad para realizar todas las actividades comerciales para uno o para todos los demás integrantes de la asociación y en nombre de ellos, y cuyos miembros son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.
b.	**Asociado:** se refiere a cada uno de los miembros integrantes de un APCA, en caso de que el Consultor sea un APCA.
c.	**Asociado responsable** significa el integrante del APCA, indicado la **cláusula 5.1 de las CPC**, para actuar en nombre del APCA y ejercitar los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante derivadas del Contrato.
d.	**Banco:** es el Banco Centroamericano de Integración Económica.
e.	**CGC:** significa las Condiciones Generales del Contrato.
f.	**Contratante:** es la entidad que contrata los servicios de consultoría, conforme se indica en las Condiciones Particulares del Contrato (CPC).
g.	**Consultor:** es la persona jurídica, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Contratante y es denominada como tal en el Contrato.
h.	**Contrato:** se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y el Consultor y que incluye todos los documentos enumerados en el contrato
i.	**CPC:** significa las Condiciones Particulares del Contrato, mediante las cuales podrán modificarse o complementarse las CGC, pero nunca sustituirse.
j.	**Días:** se refiere a días calendario; excepto cuando se especifique "días hábiles".
k.	**Especialistas:** se considera a cualquier profesional con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios de consultoría estipulados en el Contrato y cuya hoja de vida fue tomada en cuenta durante la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.

Condiciones Generales del Contrato	
	l. **Fecha de entrada en vigor:** se entiende la fecha en la que el presente Contrato comience a regir y tenga efecto conforme a la subcláusula 20.1 de las CGC.
	m. **Gobierno:** Se entiende el Gobierno del país del Contratante
	n. **Legislación / Ley Aplicable.** Se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley conforme los especificado en la cláusula 8 de las CGC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.
	o. **Moneda extranjera:** es cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.
	p. **Moneda nacional:** es la moneda del país del Contratante.
	q. **Parte:** significa el Contratante o el Consultor, según lo requiera el contexto. **Partes:** significa el Contratante y el Consultor.
	r. **Personal profesional clave:** son, colectivamente, los Especialistas o cualquier otro integrante del personal del Consultor, integrantes de los subconsultores, o integrantes de los miembros del APCA (en su caso) con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios de Consultoría o parte de ellos en virtud del Contrato.
	s. **Prestatario/Beneficiario**: Persona jurídica, pública, indicada en las CPC, que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el BCIE y que generalmente nombra un organismo ejecutor para su ejecución.
	t. **Servicios de consultoría:** significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Anexo I (Términos de Referencia Concertados).
	u. **Subconsultor:** se refiere a cualquier persona natural, jurídica, con quienes el Consultor ha subcontratado la ejecución parcial de cualquier parte de los Servicios de consultoría, sin por ello dejar de tener responsabilidad exclusiva por el Contrato.
2. Disposiciones de integridad	
2.1.	El prestatario / Beneficiario, el contratante, el Consultor y todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones financiadas directa o indirectamente por el Banco y bajo cualquier condición, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Anexo II (Disposiciones de Integridad).
2.2.	El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.
3. Interpretación	
3.1.	Excepto cuando el contexto exija lo contrario: a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmadas por ambas partes; d. "escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente;
3.2.	Los títulos y encabezados utilizados en este Contrato son sólo para fines de referencia y no limitarán, alterarán o afectarán el significado o la interpretación del Contrato a ningún efecto.
3.3.	**Totalidad del acuerdo** El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre Contratante y el Consultor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato.
3.4.	**Enmienda** Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.
3.5.	**Divisibilidad** Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida declarada ilegal, nula, inválida o fuese inejecutable, en su totalidad o en parte, dicha prohibición, nulidad, invalidez o falta de ejecución no afectara la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.
4.	**Idioma**
4.1.	El idioma que rige el Contrato y las comunicaciones entre las Partes será el idioma oficial del contratante, detallado en las CPC
4.2.	Los documentos relativos al Contrato y toda la documentación impresa que forme parte del Contrato podrán estar en otro idioma siempre que vayan acompañados de una traducción precisa de los contenidos pertinentes al idioma oficial detallado en la cláusula 4.1 de los CPC. En caso de conflictos de interpretación prevalecerá la traducción.
4.3.	El Consultor asumirá todos los costos de la traducción (al idioma oficial detallado en la cláusula 4.1 de las CPC) de la documentación que proporcione en otro idioma, así como los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dichos documentos.
5.	**Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)**
5.1.	Si el Consultor es una APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en las **CPC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último. La composición o constitución del APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.
6.	**Origen del Subconsultor**

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
6.1.	Los subconsultores podrán ser originarios de cualquier país, a menos que se especifique diferente en las **CPC.**
7. Notificaciones y comunicaciones entre las Partes	
7.1.	Cualquier notificación o comunicación entre las Partes de conformidad con el Contrato será por escrito en el idioma especificado en la cláusula 4.1 de las CGC.
7.2.	La dirección física y electrónica para la recepción de notificaciones entre las partes será la especificada en **las CPC**. Esta dirección podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección
7.3.	Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega de la notificación y la fecha indicada en la notificación.
8. Ley aplicable	
8.1.	El Contrato se regirá por las leyes del País del Contratante y se interpretará conforme a dichas leyes a menos que en las **CPC** se indique otra cosa.
8.2.	El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el contrato y lo dispuesto en la cláusula 8.1 de las CGC, adoptará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable
8.3.	Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.
9. Resolución de controversias	
9.1.	Para fines de esta cláusula se entenderá como controversia cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales o de cualquier otra índole que surjan entre el Contratante y el Consultor, incluyendo las decisiones de las partes, como resultado de la ejecución del presente contrato
9.2.	En caso de cualquier diferencia o reclamación que surja de este Contrato o que guarde relación con él o con su incumplimiento, las partes harán todo lo posible por consultarse y negociar entre ellas y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria a la controversia. En su caso, la resolución que adopten sobre el particular deberá constar por escrito y suscribirse por ambas partes.
9.3.	Si las Partes no logran llegar a un acuerdo conforme a la Sub Cláusula anterior la controversia se someterá a mecanismos de conciliación, mediación, amigable composición u otra alternativa de resolución extrajudicial de conflicto conforme se indica en **las CPC**. Estos mecanismos serán previos al arbitraje.

Condiciones Generales del Contrato	
9.4.	Si las partes no han podido resolver la controversia o diferencia dentro del plazo indicado en **las CPC** mediante las negociaciones establecidas en la Sub Cláusula 9.2 y el procedimiento indicado en la Sub Cláusula 9.3, entonces el Contratante o el Consultor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa. No podrá iniciarse ningún arbitraje con respecto a dicho asunto a menos que se dé esta notificación. Cualquier disputa con respecto a la cual se haya dado un aviso de intención de iniciar un arbitraje de acuerdo con esta cláusula se resolverá finalmente por arbitraje. El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la conclusión de los servicios de consultoría. Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de conformidad con las normas de procedimiento especificadas en **las CPC.**
9.5.	A pesar de cualquier referencia al arbitraje o cualquier otro mecanismo de solución de controversias en este documento, a. Las Partes continuarán cumpliendo con sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato a menos que acuerden otra cosa; y b. El Contratante deberá pagar al Consultor cualquier dinero que se le adeude que no sea parte del objeto de la disputa.
10. Independencia laboral	
10.1	Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante y agente.
10.2	El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios equipos y personal y con autonomía técnica y directiva. La responsabilidad de dicho personal será por cuenta exclusiva del Consultor. Ni el Consultor ni el personal empleado y contratado por el Consultor para el desarrollo del Contrato tendrán relación laboral con el Contratante y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los Servicios de consultoría o de dicho personal serán asumidos exclusivamente por el Consultor.
11. Representantes autorizados	
11.1	Las personas designadas como representantes autorizados indicadas en las **CPC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
12. Confidencialidad	
12.1	Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, indicada en las **CPC** como confidencial, a la que tendrán o han tenido acceso en virtud de la suscripción del Contrato y que incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el Contrato antes , durante o después de su ejecución.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	Esta obligación de confidencialidad se hace extensiva a todos los subconsultores, el personal y funcionarios que las Partes utilicen o estén vinculados con la prestación y ejecución de los Servicios de consultoría objeto del Contrato.
12.2	Las Partes garantizan que dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación y ejecución de los Servicios de consultoría objeto del Contrato, quedando prohibida la divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma de esa información suministrada o aquella a que tenga acceso o conocimiento en virtud del Contrato.
12.3	Las disposiciones de confidencialidad son aplicables, asimismo, a las recomendaciones formuladas por el Consultor durante la prestación de los Servicios de consultoría o a los resultados derivados de éstas.
12.4	La obligación de las Partes de conformidad con las Subcláusulas 12.1 y 12.3 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que: a. El Contratante o el Consultor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato, debiendo señalar el carácter confidencial de dicha información; b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin infracción de ninguna de las Partes; c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa Parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra Parte; o d. De otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa Parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. e. Se acredite ha sido desarrollada independientemente por la Parte receptora de la información sin el uso de información confidencial. f. Requiera su divulgación por Ley u orden judicial emitida por una Corte con jurisdicción.
12.5	Las obligaciones de confidencialidad asumidas por las Partes en virtud de las disposiciones contenidas en la cláusula 12 subsistirán ininterrumpidamente por un plazo de 2 años contados a partir de la finalización de los servicios o de la terminación del contrato (lo que ocurra primero) a menos que se establezca otro plazo en las **CPC**
13. Conflicto de interés	
13.1	El Consultor deberá evitar rigurosamente todo conflicto de interés con otros trabajos asignados o con los intereses de su empresa y otorgar la importancia debida a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y comunicará esta obligación a sus subconsultores, a sus Especialistas, su personal y a toda persona autorizada para representarle o tomar decisiones a su nombre.
13.2	El Consultor tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto de interés real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir a los intereses del Contratante, o que razonablemente pueda considerarse que tenga ese efecto, y

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	garantizará que sus Especialistas y subconsultores respondan de la misma manera. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá derivar en la terminación del Contrato.
13.3	Durante la vigencia del Contrato, ni el Consultor, incluyendo a todos sus Especialistas y su personal, ni sus subconsultores podrán: a. Participar directa o indirectamente en actividades comerciales o profesionales en el País del Contratante que sean incompatibles con sus obligaciones en virtud del Contrato, b. Contratar a empleados públicos en actividad o en cualquier tipo de licencia para que realicen actividades en virtud de este Contrato, c. El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguno de sus afiliados, como tampoco ningún Subconsultor ni afiliado de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los de consultoría que deriven de los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, o estén directamente relacionados con ellos. d. Cualquier otra actividad que **se especifique en las CPC**.
13.4	Al concluir el Contrato, ni el Consultor ni sus subconsultores podrán realizar las actividades que se **especifican en las CPC.**
13.5	Los pagos por realizarse al Consultor de conformidad con el apartado E de estas CGC (Cláusulas CGC 38 a 42) constituyen el único pago del Consultor en relación con este Contrato, por lo que el Consultor, ni sus subconsultores o Especialistas podrán aceptar para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades relacionadas con este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo.
13.6	Asimismo, si el Consultor, como parte los Servicios, tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, deberá cumplir con las regulaciones de adquisiciones del Banco que correspondan y ejercer en todo momento dicha responsabilidad en favor de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esas responsabilidades en las adquisiciones deberá redundar en beneficio del Contratante
14. Caso fortuito o fuerza mayor	
14.1	Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto pero aun que lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento. Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.
14.2	Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la Parte que la padezca y notificarse a la otra Parte a la mayor brevedad y adoptar todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas convenientes a fin de cumplir de la mejor forma posible con los términos y condiciones de este Contrato.
14.3	La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor
14.4	La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará de dicho evento a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar catorce (14) días calendario después de ocurrido el hecho, proporcionando pruebas de su naturaleza y origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
14.5	El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor
14.6	Durante el período de incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor, con instrucciones del Contratante, deberá: a. Retirarse, en cuyo caso el Consultor recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido, y si lo requiriera el Contratante, por reactivar los servicios, o b. Continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
14.7	Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse siguiendo lo estipulado en la cláusula 9 de las CGC.
15. Supervisión y auditorías por parte del Banco	
15.1	El Consultor permitirá y realizará todas las gestiones para que sus Subconsultores permitan que el Banco y/o las personas designadas por el Banco realicen supervisiones conforme a los procedimientos vigentes en la materia y revisen las cuentas y registros contables del Consultor y sus subconsultores relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y, si así se requiere, lleve a cabo auditorías por medio de auditores designados por el Banco.
15.2	El Consultor mantendrá todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos el plazo establecido **en las CPC** a partir de la fecha de ejecución sustancial del Contrato.
15.3	El Consultor y sus subconsultores deberán considerar lo indicado en subcláusula CGC 2.1 que establece que las acciones encaminadas a impedir el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías y supervisiones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco.
16. Cesión	
16.1	El Consultor no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá del Contrato o de una parte de este o de los derechos, títulos o deberes en virtud del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato.
B. Alcance de los Servicios de consultoría y obligaciones del Consultor	
17. Alcance de los Servicios de consultoría	
17.1	Los Servicios de consultoría objeto del Contrato se describen **en las CPC** y se ejecutarán conforme se determina en el Anexo I (Términos de Referencia concertados).
18. Responsabilidad y estándar de desempeño del Consultor	
18.1	En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante y prestará los Servicios de consultoría con profesionalismo, objetividad, diligencia, eficiencia y economía. Con sujeción a las disposiciones adicionales **establecidas en las CPC**, si las hubiera, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.
18.2	El Consultor cumplirá sus obligaciones en virtud del Contrato de acuerdo con lo más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con la ley, normas y reglamentos aplicables utilizando prácticas profesionales generalmente aceptadas. Asimismo,

Condiciones Generales del Contrato	
	observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada así como equipos, materiales y métodos eficaces.
18.3	El Consultor tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos sus Especialistas y subconsultores se ajusten a los principios establecidos en esta cláusula CGC 18.
19. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
19.1	Los Servicios de consultoría se prestarán en el (los) lugar(es) **indicado(s) en las CPC**. Cuando no haya sido posible indicar previamente el lugar en dónde habrá de ejecutarse una tarea específica, ésta se cumplirá en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Contratante o en otro lugar que se acuerde.
20. Entrada en vigor del Contrato e inicio de la prestación de los Servicios de consultoría	
20.1	El presente Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, **indicadas en las CPC**
20.2	A partir de la fecha de entrada en vigor y antes de que se cumpla el plazo **especificado en las CPC,** el Consultor deberá confirmar que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, **indicadas en las CPC**, incluyendo la disponibilidad de los Especialistas Principales e iniciará la prestación de los Servicios de consultoría.
20.3	Si el presente Contrato no entrara en vigor dentro del plazo **especificado en las CPC**, contado a partir de la fecha de la firma, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra con una antelación mínima de veintidós (22), podrá declararlo nulo, en cuyo caso ninguna de ellas podrá efectuar reclamación alguna a la otra con respecto a dicha decisión
21. Finalización del contrato	
21.1	A menos que se dé por terminado anticipadamente el Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de estas CGC, la vigencia del Contrato finalizará al término del plazo **especificado en las CPC**, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
22. Obligación de presentar informes	
22.1	El Consultor elaborará y presentará al Contratante los informes y documentos que se indican en el Anexo III (Requisitos de informes / Entregables y Cronograma de Entrega), en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Anexo.
23. Disposiciones sobre propiedad intelectual e indemnización por violación a los derechos de propiedad intelectual	
23.1	Los derechos de autor o de cualquier otro tipo de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información no derivados de la prestación de los Servicios de consultoría y que el Consultor proporcione al Contratante, seguirán siendo de propiedad del Consultor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Consultor por terceros,

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros. El consultor deberá brindar al cliente sin necesidad de pago adicional, una licencia irrestricta para usar y copiar los planos, documentos y materiales de su propiedad, para cualquier propósito en conexión con el proyecto.
23.2	El consultor debe garantizar que la propiedad intelectual del consultor, en la medida incorporada en los servicios, no infrinja derechos de propiedad intelectual o cualquier otro tipo de derechos de terceros. En caso de infringir derechos de propiedad intelectual de terceros, el Consultor se obliga a dar continuidad a la prestación de los servicios de consultoría de este contrato
24. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros elaborados durante el Contrato	
24.1	Salvo que se indique de otra manera **en las CPC**, lo listado bajo (a) y (b) tendrán carácter confidencial y pasarán a ser propiedad absoluta del Contratante: a. Todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud del presente Contrato; y b. La propiedad de todos los estudios, informes y los datos y documentos pertinentes, elaborados en el marco del Contrato tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, *software* creado o adaptado, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor o puestos a disposición del Contratante. Si no es posible la transmisión de derechos de conformidad con el inciso (a) de esta subcláusula CGC 24.1, el Consultor deberá conceder al Contratante de manera irrevocable los derechos de uso y de explotación ilimitados, no sujetos a limitación local o temporal, transmisibles, sublicenciables y exclusivos sobre los servicios de consultoría prestados. La transmisión de propiedad mencionada en el inciso (b) de esta subcláusula incluye el derecho del Contratante a modificar y revisar los contenidos. El Consultor velará por que los respectivos autores se abstengan de reclamar los derechos en cuestión, liberando al Contratante de cualquier responsabilidad al respecto.
24.2	En caso de que, para el desarrollo de mapas, diagramas, planos, bases de datos, dibujos, especificaciones, diseños o documentos y *software que* sean necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CPC se especificarán**, en su caso, otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y *software*.
24.3	El Consultor deberá entregar al Contratante la totalidad de los documentos elaborados, junto con un inventario detallado de ellos a más tardar al momento de la finalización o terminación anticipada de este Contrato. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
25. Seguridad y riesgos	
25.1	La responsabilidad de la seguridad del Consultor, de su personal y de su propiedad, así como de los bienes del Contratante que, en su caso, estén bajo la custodia del Consultor, recae en el Consultor. Por ello, el Consultor deberá: a. Establecer y mantener un plan de seguridad adecuado, teniendo en cuenta la situación de seguridad en el país en el que se prestan los Servicios de consultoría; y b. Asumir todos los riesgos y responsabilidades relacionados con su seguridad y con la plena implementación del plan de seguridad.
26. Seguros	
26.1	El Consultor contratará a sus expensas y por el período de vigencia del Contrato todos los seguros que sean necesarios y habituales para cubrir sus riesgos profesionales y personales. Las coberturas, los términos y condiciones de aseguramiento se **indican en las CPC**. A pedido del Contratante, el Consultor deberá presentarle pruebas que demuestren que dichos seguros se mantienen vigentes y se han pagado las primas desde el inicio de los Servicios de consultoría y durante toda la ejecución del Contrato.
C. Personal profesional y subconsultores	
27. Personal profesional clave	
27.1	En el Anexo IV se describen los cargos, funciones asignadas y calificaciones mínimas de cada uno de los integrantes del Personal Profesional Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán sus servicios.
28. Especialista coordinador	
28.1	Para el desarrollo de la consultoría el Consultor designa un Especialista coordinador de los trabajos cuyo nombre y dirección **se especifican en las CPC**, quien tendrá a su cargo la interlocución técnica de los Servicios de consultoría con el Contratante y que contará con el apoyo del grupo de especialistas que forman el personal profesional clave ofrecido por el Consultor.
29. Reemplazo de Especialistas clave	
29.1	La sustitución de cualquier Especialista clave durante la ejecución del Contrato únicamente podrá considerarse con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a, la incapacidad física o defunción de dicho Especialista. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores.
29.2	En dado caso, los costos de reemplazo de Especialistas clave durante el período de vigencia del Contrato correrán por cuenta del Consultor.
30. Subcontratación y subconsultores	
30.1	El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios de consultoría con subconsultores o especialistas que el Contratante haya aprobado previamente por escrito y que se indican en el Anexo IV. No se requerirá el consentimiento del Contratante cuando el nombramiento del subconsultor para la prestación de parte de los Servicios esté incluido en la oferta /

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	propuesta del Consultor, si la hubiera, según se incorpore en el Contrato, o se prevea de otro modo en cualquiera de los documentos que constituyen el Contrato. No obstante, dicha aprobación de subconsultores o especialistas, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios de consultoría objeto del Contrato.
30.2	El Consultor empleará y proporcionará los especialistas y subconsultores con la experiencia y la calidad profesional requerida para las funciones que realice como parte de los Servicios de Consultoría.
30.3	La sustitución de cualquier Especialista subcontratado o subconsultor durante la ejecución del Contrato únicamente podrá considerarse con base en la solicitud escrita del Consultor y acuerdo del Contratante, de conformidad con la cláusula CGC 31.
30.4	Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de la cláusula 2 de las CGC.
31. Remoción de Especialistas o Subconsultores	
31.1	Si el Contratante tiene conocimiento que alguno de los Especialistas o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un delito, o si determina que el Especialista del Consultor o el Subconsultor ha estado implicado en prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios de consultoría, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá presentar un reemplazo.
31.2	En caso de que el Contratante observe que alguno de los Especialistas Clave, otros especialistas del Consultor o alguno de los subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que le hayan sido asignados, el Contratante podrá solicitar al Consultor que presente un reemplazo, siempre y cuando los hechos por los cuales se solicita la sustitución se soporten en razones objetivas, debidamente sustentadas y relacionadas con el cumplimiento de las calidades profesionales que les son exigibles a dicho personal.
31.3	El Consultor tendrá el plazo que se **indica en las CPC** para someter a la aprobación del Contratante la propuesta para el reemplazo de los Especialistas o Subconsultores removidos por las causales definidas en las subcláusulas 32.1 y 32.2 En todo caso, el reemplazo deberá poseer las calificaciones y experiencia iguales y/o superiores al especialista o subconsultor removido.
31.4	El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Especialistas o Subconsultores.
D. Obligaciones del Contratante	
32. Administrador de proyecto	
32.1	El Contratante designa a la persona que se **indica en las CPC** como Administrador de proyecto, quien será responsable de la coordinación con el Consultor para las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deba proporcionar el Consultor y de la recepción y aprobación de las facturas para gestión de los pagos.
33. Asistencia al Consultor	

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
33.1	Salvo que en las **CPC se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de:** a. Apoyo al Consultor para la gestión de permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios de consultoría. b. Asistencia para la provisión de visas de entrada y salida, autorizaciones de cambio de moneda u otros documentos requeridos para la permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios de consultoría. c. Apoyo en las gestiones para el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios de consultoría y de los efectos personales de los Especialistas. d. Intervención ante los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno de las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios. e. Gestiones para la exención al Consultor y a los Especialistas y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de consultoría por cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente. f. Gestiones para que se autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Especialistas de cualquiera de ellos la posibilidad de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios de consultoría o para uso personal de los Especialistas, así como de retirar de dicho país las sumas que los Especialistas puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios de consultoría.) g. Proporcionar al Consultor cualquier otro tipo de asistencia que se indique en las **CPC.**
34. Acceso a los Sitios del Proyecto	
34.1	Cuando así lo requiera la prestación de los Servicios de consultoría, el Contratante proporcionará libre y gratuito acceso al Consultor a los sitios del proyecto y le indicará las medidas de seguridad que, en su caso, sean necesarias para limitar el riesgo de daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio o a cualquier bien allí ubicado. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al emplazamiento o a cualquier bien allí ubicado, y eximirá de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los Expertos, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento intencional de las obligaciones o por negligencia del Consultor, de un Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.
35. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante que se facilitarán al Consultor	
35.1	El Contratante facilitará al Consultor para fines de los Servicios de Consultoría sin costo alguno, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Anexo I (Términos

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	de Referencia Concertados) en el momento, condiciones y en la forma especificados en dicho Anexo.
36. Personal de la contraparte	
36.1	Solo si así se indica en el Anexo I (Términos de Referencia Concertados), el Contratante nombrará y pondrá a disposición sin costo para el Consultor personal profesional y de apoyo de la Contraparte para su participación en la ejecución de los Servicios de consultoría. El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el Administrador de proyecto del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor.
36.2	En el supuesto de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con el trabajo que el Consultor encomiende, siempre y cuando sea acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante indicando las razones para ello. En tal caso, el Contratante tomará las medidas que considere pertinentes frente a tal petición.
37. Obligación de pago	
37.1	Por concepto de la prestación de los Servicios de consultoría conforme a lo acordado contractualmente, el Contratante pagará al Consultor la remuneración conforme se dispone en la Sección E de estas CGC.
E. Pagos al Consultor	
38. Precio del Contrato	
38.1	El precio del Contrato es fijo y **se indica en las CPC**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.
38.2	El precio del Contrato al que se refiere la subcláusula 38.1 de las CGC solo podrá modificarse cuando las Partes hayan acordado el alcance revisado de los Servicios de consultoría de conformidad con la cláusula 43 de las CGC y hayan modificado por escrito dicho alcance en los Términos de Referencia que figuran en el Anexo I (Términos de Referencia Concertados).
39. Moneda(s) de pago	
39.1	Todo pago previsto por los Servicios de consultoría prestados se efectuará en la(s) moneda(s) que se indican en las **CPC**
40. Impuestos y derechos	
40.1	El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las **CPC** Como excepción a lo anterior y según se indica en las CPC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.
40.2	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable al presente contrato, en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 38 de estas CGC.
41. Modalidad de facturación y de pago	
41.1	El cronograma de pago es el que aparece en las **CPC** y los pagos se deberán realizar de acuerdo con ese cronograma. Los pagos totales que se realicen en el marco de este Contrato no deberán superar el precio del Contrato al que se refiere la cláusula 38.1 de las CGC
41.2	El pago de los Servicios de Consultoría se realizará en cuotas contra el cumplimiento de las prestaciones y/o la presentación y aprobación de los entregables que se especifican en el Anexo III (Requisitos de Informes / Entregables y Cronograma de Entrega)
41.2.1	**Anticipo**. Salvo indicación en contrario en las **CPC**, se pagará un anticipo contra una garantía bancaria por anticipo aceptable para el Contratante, por la suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indiquen en las **CPC**. Dicha garantía i) permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya descontado por completo, y ii) se presentará en el formulario adjunto en el Anexo III (Requisitos de Informes / Entregables y Cronograma de Entrega), o en otro que el Contratante hubiera aprobado por escrito. El Contratante descontará los anticipos en partes iguales de las cuotas correspondientes a la suma global especificadas en las **CPC** hasta alcanzar el monto total del anticipo en cuestión
41.2.2	Pago de las cuotas correspondientes a la suma global. El Contratante pagará al Consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que se cumpla la prestación y reciba la factura para el pago de la cuota respectiva. El pago podrá retenerse si el Contratante no se muestra satisfecho con la prestación, en cuyo caso dicha Parte deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo período de sesenta (60) días. El Consultor efectuará entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado
41.2.3	Pago final. EL pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe final y este sea aprobado y considerado satisfactorio por el Contratante. Se considerará entonces que los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante. El pago de la última cuota correspondiente a la suma global se considerará aprobado por el Contratante dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha en que este haya recibido el informe final, a menos que dentro de ese periodo el Contratante envíe al Consultor una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios o en el informe final. El Consultor efectuará

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.
	41.2.4 Todos los pagos previstos en el presente Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las **CPC**.
	41.2.5 Excepto por el pago final establecido en la cláusula 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de todos los servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.
42. Intereses sobre pagos en mora	
42.1	Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la cláusula 41.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CPC**
F. Modificaciones, suspensión de pagos y terminación anticipada del Contrato	
43. Modificaciones o Variaciones	
43.1	Los términos y condiciones de este Contrato incluido el alcance de los Servicios de consultoría solo podrá modificarse o sufrir variaciones mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
43.2	En casos de modificaciones o variaciones sustanciales de conformidad con la Política del Banco se requerirá la previa no objeción del Banco.
44. Suspensión de pagos	
44.1	El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este Contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de dicha notificación.
45. Terminación anticipada	
45.1	Terminación por incumplimiento del Consultor Sin perjuicio de cualquier otro recurso por falta de cumplimiento a las obligaciones en virtud del Contrato, el Contratante podrá, mediante notificación escrita de incumplimiento enviada al Consultor con un plazo de anticipación no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación en los casos de los eventos mencionados en los párrafos a) a d), con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación en el caso referido en la cláusula e) y con al menos cinco (5) días calendarios de anticipación en el caso referido en la cláusula f): a. Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la cláusula 44 de estas CGC

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	b. Si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario; c. Incumple con cualquier decisión final a que se llegue como resultado de un proceso de arbitraje de conformidad con las subcláusulas CGC 9.3 y 9.4. d. Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días calendarios; e. Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato; f. Si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Principales, como se exige en la cláusula 20.2 de las CGC
45.2	Terminación por insolvencia El Contratante podrá, mediante comunicación por escrito al Consultor con un plazo de anticipación no menor a los días **especificados en las CPC**, dar por terminado el Contrato si el Consultor (o cualquier miembro del APCA si el Consultor es un APCA) es declarado por autoridad competente en concurso de acreedores, suspensión de pagos, quiebra o liquidación o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
45.3	Terminación por prácticas prohibidas El Contratante podrá, mediante notificación por escrito con una antelación de catorce (14) días, unilateralmente dar por terminado el Contrato si a su juicio considera que el Consultor ha incurrido en prácticas prohibidas, tal como se definen en la cláusula CGC 2, durante la competencia por el contrato o la ejecución de éste.
45.4	Terminación por razones de caso fortuito o fuerza mayor El Contratante o el Consultor podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato mediante una notificación por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca y acredite que el Consultor, como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, no puede prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor a sesenta (60) días.
45.5	Terminación por conveniencia del Contratante El Contratante podrá, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, terminar anticipadamente este Contrato mediante una notificación por escrito al Consultor con al menos cincuenta y seis (56) días de antelación, siempre que el contratante no tenga derecho a utilizar esta disposición con el fin de obtener los Servicios de terceros, o con el fin de realizar los Servicios por sí mismo
45.6	Terminación anticipada del Contrato por el Consultor El Consultor podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda alguno de los siguientes eventos:

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato	
	a. Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 9 de estas CGC; b. Si el Contratante incumple con cualquier decisión final a que se llegue como resultado de un proceso de arbitraje de conformidad con las subcláusulas CGC 9.3 y 9.4; c. Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor en la que se especifica respecto de dicha violación. d. Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
46. Conclusión de los servicios a la terminación anticipada	
46.1	Inmediatamente después de la notificación de terminación anticipada de cualquiera de las Partes a la otra de conformidad con la Cláusula CGC 45, el Consultor deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios de consultoría en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por la Cláusula CGC 24.
47. Pagos a la terminación	
47.1	A la terminación anticipada del Contrato, el Contratante deberá realizar los siguientes pagos al Consultor: a. Pago por concepto de Servicios de consultoría prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y b. En el caso de terminación de acuerdo con las subcláusulas 45.4 y 45.5, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato incluido, en su caso, el costo del viaje de regreso de los Especialistas a su país de residencia.
G. Cese de los derechos y obligaciones del Contrato	
48. Extinción de los derechos y obligaciones	
48.1	Una vez que finalice el Contrato de acuerdo con la cláusula 23 o que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con la cláusula 49, se extinguirán todos los derechos y obligaciones de las Partes en este Contrato con excepción de: a. Los derechos y obligaciones que puedan haberse causado antes de la fecha de terminación o vencimiento,

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato
b. La obligación de confidencialidad que se indica en la cláusula CGC 12, c. La obligación del consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la cláusula CGC 15, y d. Cualquier derecho que una parte pueda tener según la ley aplicable.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Particulares del Contrato

Las siguientes Condiciones Particulares del Contrato (CPC) complementarán y/o variarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	A. DISPOSICIONES GENERALES
1.1 (f)	El Contratante, organismo ejecutor es: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chaco.
1.1 (s)	El Prestatario/Beneficiario es: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chaco.
4.1	El idioma oficial es: Español
7.2	La dirección del Contratante para la recepción de notificaciones será: La dirección del Contratante para la recepción de notificaciones será: Atención: Cr. Rubén Eloy Gastellú, Director de Administración Dirección física: Marcelo T. Alvear N° 145, 9no piso Ciudad: Resistencia Código Postal: A3500 País: Argentina Dirección de correo electrónico: mp.rgastellu@chaco.gob.ar La dirección del Consultor para la recepción de notificaciones será: Atención: *(indicar el nombre completo de la persona, si corresponde)* Dirección física: *(indicar dirección completa, incluyendo número de piso o número de oficina, si corresponde)* Ciudad: *(indicar nombre de la ciudad)* Código Postal: *(insertar código postal)* País: *(indicar país)* Dirección de correo electrónico: *(indicar dirección de correo electrónico)*
8.1	La ley aplicable que rige el Contrato es la ley de República Argentina.
9.3	El proceso extrajudicial de resolución de conflictos al que pueden someterse las diferencias que puedan surgir entre las Partes con motivo de la ejecución del contrato será conforme a lo siguiente: conforme legislación vigente en la Provincia del Chaco
9.4	El plazo dentro del cual las partes deberán resolver la controversia o diferencia antes de informar a la otra parte sobre intenciones de iniciar un proceso de arbitraje

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	será de quince (15) días a partir de la fecha de la notificación de la controversia por cualquiera de las Partes. Las normas de procedimiento para los procesos de arbitraje serán: Toda controversia surgida entre las partes en relación con el Contrato deberá ser sometida al arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Contratante, o someterlo a un proceso judicial si las partes así lo estiman conveniente.
11.1	El representante autorizado del Contratante para fines de la ejecución del Contrato es: Cr. Rubén Eloy Gastellú, Director de Administración Ministerio de Seguridad El representante autorizado del Consultor para fines de la ejecución del Contrato es: *(indicar el nombre de la persona autorizada como representante del Consultor)*
12.1	Toda la información que se genere a raíz de la consultoría, tales como y sin limitarse o restringirse a: Planos finales, Información Estadística, de Personal, y financiera.
12.5	El plazo durante el cual el subsistirán las disposiciones de confidencialidad por parte del consultor será de cinco (5) años.
13.3 (d)	Las actividades que se consideran en conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato son: No aplica.
13.4	Las actividades prohibidas para el Consultor y los subconsultores consideradas como conflicto de intereses después de terminado el contrato son: No aplica
15.2	El plazo mínimo durante el cual el Consultor y sus subconsultores deben mantener los registros y documentos relacionados con el Contrato será de cinco (5) años.
B. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR	
17.1	Alcance de los Servicios de Consultoría: Realizar la supervisión técnica integral de las Obras "Ampliación del Centro Penitenciario N° 1 Resistencia" y " Ampliación Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública ". El servicio consistirá en velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Generales y Particulares) previstas en el pliego licitatorio, asegurando que la ejecución de los pabellones, cerco perimetral y garitas de seguridad se ajuste a los estándares de calidad técnica y plazos del cronograma de avance físico. El consultor actuará como colaborador directo de la División Arquitectura Policial (DAP) del Ministerio de Seguridad, realizando la identificación temprana de obstáculos, validando la calidad de los materiales mediante ensayos y emitiendo recomendaciones profesionales ante posibles modificaciones o aumentos de obra que surjan durante la ejecución.
18.1	No hay disposiciones adicionales.
19.1	Los Servicios de consultoría se prestarán en el "Complejo Penitenciario N° 1 Resistencia", emplazado en calle Ushuaia Nº 2900, chacra 135, Pc 13, de la ciudad

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	de Resistencia y en el "Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública", emplazado en calle Coronel Falcón Nº 35, de la ciudad de Resistencia.
20.1	Las condiciones de entrada en vigor son las siguientes: N/A
20.2	El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de los Especialistas Principales e iniciar la prestación de los Servicios de consultoría a más tardar a los 10 días a partir de la entrada en vigor del Contrato.
20.3	Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor: El plazo será de un (1) mes.
21.1	La vigencia del Contrato finalizará al término de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de entrada en vigor, salvo terminación anticipada conforme a lo previsto en la cláusula 45 de las CGC. Dicho plazo está vinculado a la ejecución de las Obras supervisadas y podrá extenderse de conformidad con lo establecido en la cláusula 43 de las CGC si la duración de alguna de las obras se prolongara más allá del plazo previsto.
24.1	No aplican excepciones a esta disposición.
24.2	El Consultor no utilizará los documentos generados durante la consultoría para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
26.1	Los seguros que deberá contratar el Consultor son: (a) Seguro de responsabilidad profesional, con una cobertura mínima que no podrá ser menor que el monto del Precio del Contrato; (b) Seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Contratante; (c) Seguro de Riesgos de Trabajo (ART) y Seguro de Vida Obligatorio (SVO) para Especialistas y Subconsultores en relación de dependencia, y Seguro de Accidentes Personales para profesionales independientes. (a) (d) Seguro contra pérdida o daño a (i) equipo comprado total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios de consultoría y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios de consultoría.
C. PERSONAL PROFESIONAL Y SUBCONSULTORES	
28.1	El Especialista coordinador designado por el Consultor es *(indicar nombre y dirección electrónica)*.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
30.1	El plazo para someter a la aprobación del Contratante la propuesta para el reemplazo de los Especialistas clave o Subconsultores es de 10 días.
32.3	El plazo para someter a la aprobación del Contratante la propuesta para el reemplazo de los Especialistas clave o Subconsultores es de 15 días.
	D. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
33.1	El Administrador de proyecto designado por el Contratante es *(indicar nombre, cargo que tiene en la entidad ejecutora y dirección electrónica)*.
	E. PAGOS AL CONSUTOR
38.1	El precio del Contrato es: *(indicar monto del contrato en números y letras en la moneda indicada en IAO 19.4)*
40.1	El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el contrato. El Consultor estará sujeto a pagos por conceptos de prestaciones o seguridad social bajo el contrato.
41.1	El precio del Contrato es único e indivisible para las dos obras supervisadas. El cronograma de pagos refleja las tres fases operativas de la consultoría: a) Fase 1 - Solo Obra 1 activa (Cuotas 1 a 6): Se realizarán seis (6) pagos mensuales consecutivos de igual valor, habilitados cada uno por la aprobación del Informe Mensual correspondiente por parte de la División Arquitectura Policial (DAP) del Ministerio de Seguridad. Cada cuota equivale al veinte por ciento (20%) dividido entre seis del precio total del contrato. b) Fase 2 - Ambas obras activas (Cuotas 7 a 18): Se realizarán doce (12) pagos mensuales consecutivos de igual valor, habilitados por la aprobación del Informe Mensual con secciones diferenciadas por obra. Cada cuota equivale al cincuenta por ciento (50%) dividido entre doce del precio total del contrato. c) Fase 3 - Solo Obra 2 activa y cierre de Obra 1 (Cuotas 19 a 23): Se realizarán cinco (5) pagos mensuales consecutivos de igual valor, habilitados por la aprobación del Informe Mensual correspondiente, el cual deberá incluir el seguimiento de cierre de Obra 1. Cada cuota equivale al veinte por ciento (20%) dividido entre cinco del precio total del contrato. d) Pago Final (Cuota 24): Equivale al diez por ciento (10%) del precio total del contrato. Queda condicionado a la aprobación del Informe Final integrado por la DAP del Ministerio de Seguridad, el cual deberá certificar la conclusión de los servicios sobre ambas obras. El plazo de aprobación del Informe Final por la DAP no podrá exceder de noventa (90) días corridos desde su presentación, conforme a lo establecido en la CGC 41.2.3. En todos los casos, cada pago mensual se habilita con la aprobación del informe del período correspondiente por parte de la DAP, conforme al procedimiento del punto VI de los Términos de Referencia. Los informes ad hoc no generan pagos adicionales.

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	En caso de extensión del plazo de ejecución de cualquiera de las obras supervisadas más allá de los 24 meses del contrato, las partes suscribirán una modificación contractual conforme a la CGC 43, con la correspondiente No Objeción del BCIE.
41.2.1	El anticipo y la garantía bancaria por anticipo se regirán por las siguientes disposiciones: a. Se efectuará un anticipo equivalente al cinco por ciento (5%) del precio total del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor, contra la presentación de una garantía bancaria o fianza de anticipo aceptable para el Contratante por el monto equivalente al anticipo otorgado, conforme al modelo del Anexo VI del Contrato. El Contratante descontará el anticipo en seis (6) cuotas iguales, deduciéndose una cuota de cada uno de los pagos correspondientes a la Fase 1 (Cuotas 1 a 6), de modo que el anticipo quede íntegramente amortizado al finalizar dicha fase. b. La garantía bancaria del anticipo permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya descontado en su totalidad y se presentará en la moneda del anticipo.
41.2.4	**Los números de cuentas son:** Para pagos en moneda extranjera: *(indique número de cuenta).* Para pagos en moneda nacional: *(indique número de cuenta).*
42.1	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar intereses al Proveedor es de 90 días. La tasa de interés que se aplicará es Tasa Pasiva del BNA
F. MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN DE PAGOS Y TEMINACIÓN POR ANTICIPADO DEL CONTRATO	
49.1	El plazo para notificación de terminación anticipada por incumplimiento es de 30 días calendario.
49.2	El plazo para notificación de terminación anticipada por insolvencia es de 30 días calendario.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Anexos del Contrato

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Anexo I. Términos de Referencia Concertados

Este Anexo debe incluir los Términos de Referencia (TDR) definitivos elaborados por el Contratante y el Consultor durante las negociaciones, considerando los ajustes que se hubieren hecho a los TDR originales derivados de la propuesta del Consultor y del análisis conjunto de los comentarios y sugerencias del Consultor sobre los TDR

Deben incluir también las fechas de finalización de varias tareas; el lugar de realización de distintas tareas; los requisitos de informe detallados y la enumeración de las prestaciones contra las cuales se efectuarán los pagos al Consultor; los aportes del Contratante, incluido el personal de contrapartida que este asigne para trabajar en el equipo del Consultor; las tareas o medidas específicas que requieren la aprobación previa del Contratante e instalaciones a ser suministradas por el Contratante, entre otros.

(Insertar el texto basado en la sección V ("Términos de Referencia" del DBC modificado a partir de los formularios TEC-1 a TEC-5) de la Propuesta del Consultor. Resalte los cambios a la sección V de la DBC].

(Se recomienda que incluyan, por lo menos, los siguientes rubros:

1. **Antecedentes**

A. Título del proyecto para el cual se requieren los servicios de consultoría

B. Descripción del proyecto

a. Describir brevemente los fundamentos del proyecto / antecedentes y los objetivos del proyecto.
b. Describir brevemente el contexto de los servicios requeridos dentro del proyecto
c. Hacer hincapié en la relevancia / propósito del trabajo que se requiere y cómo está relacionado con el contexto del proyecto

1. **Objetivos de los Trabajos**

(Enumerar objetivos generales y específicos)

2. **Alcance de los Servicios de consultoría, tareas (componentes) y entregables**

3.1 (incluir descripción detallada o resumen y adjunte una descripción detallada al final)

3.2 (indicar si se prevé se requiera trabajo posterior)

3.3 (indicar, en su caso, si la capacitación es un componente específico del trabajo)

3. **Lugar donde se prestarán los servicios de consultoría**

(Identificar el lugar / ubicación para la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato, que incluya todas las posibles ubicaciones de los trabajos de campo o viajes requeridos.)

(Indicar si los Especialistas del Consultor deberán informar periódicamente a una oficina del Contratante o estar presentes en una oficina determinada del Contratante durante el trabajo, o realizarán el trabajo desde su sede, aunque sea intermitente.)

4. Personal de contraparte, servicios, instalaciones y bienes que proporcionara el contratante

1. Servicios, instalaciones y bienes que el Contratante pondrá a disposición del Consultor

(Enliste/especifique/ o escriba "ninguno")

ii. Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Contratante ha asignado al equipo del Consultor

(Enliste/especifique/ o indique "ninguno)

iii. Documentación o información que proporcionará el Contratante

(Indique los documentos, planos, mapas, software, o cualquier otro tipo de información que se proporcionará como antecedente o en apoyo de los servicios de consultoría)

Anexo II. Disposiciones de Integridad

(El texto de este apéndice no deberá modificarse)

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

i. **Práctica Fraudulenta**: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.

ii. **Práctica Corruptiva**: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

iii. **Práctica Coercitiva**: Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.

iv. **Práctica Colusoria**: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

v. **Práctica Obstructiva**: Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.

iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.

iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.

v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.

ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.

iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.

iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.

v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.

vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

i. Emisión de una amonestación por escrito.
ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
iii. Suspensión de desembolsos.
iv. Desobligación de recursos.
v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
viii. Solicitud de garantías adicionales.
ix. Ejecución de fianzas o garantías.
x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Anexo III. Requisitos de Informes/Entregables y Cronograma de Entrega

(Como mínimo, indique lo siguiente:

- *Idioma, formato, periodicidad y contenido de los informes;*
- *Número de copias y/o requisitos de entrega en medio electrónico.*
- *Fechas de entrega;*
- *Personas (indique nombres, cargos, dirección de entrega) que los reciba; etc.*

Si no se entregan informes, indicar, "No es aplicable")

Si los Servicios de consultoría consisten en o incluyen la interventoría (supervisión) de obras civiles, se deberá agregar una indicación como la siguiente: "La toma de cualquier acción bajo un contrato de obras civiles que designe al Consultor como "Ingeniero" conforme a dicho contrato de obras civiles, se requiere la aprobación escrita del Contratante.

Anexo IV. Personal Profesional Clave del Consultor y Subconsultores

(Cargos, funciones asignadas y calificaciones mínimas)

(Inserte una tabla basada en la Propuesta Técnica del Consultor y finalizada en el momento de las negociaciones del Contrato. Adjunte composición del equipo, tiempo de los Especialistas Clave y las Hojas de Vida (CV) (actualizadas y firmadas por los respectivos Especialistas Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Especialistas Clave.)

Especialistas clave y asignación de funciones

No.	Nombre	Profesión/Especialidad	Cargo a desempeñar
1			Coordinador de proyecto
2			
3			
…			
"n"			

Subconsultores Previstos

(Inserte una tabla basada en la Propuesta Técnica del Consultor y finalizada en el momento de las negociaciones del Contrato. Adjunte las Hojas de Vida (CV) de los subconsultores (actualizadas y firmadas por los representantes de los subconsultores respectivos) en las cuales se demuestren las calificaciones y experiencia de dichos subconsultores.)

Nombre del Subconsultor	Secciones o trabajos a subcontratar	Dirección, física, telefónica y electrónica del subconsultor	Porcentaje a subcontratar

Anexo V. Desglose del precio del Contrato

Inserte el cuadro con las tarifas unitarias para obtener el desglose del precio de la suma global. El cuadro se deberá basar en los Formularios ECO-1 al ECO-3 de la Propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en el momento de las negociaciones del Contrato, si las hubiere. En la nota a pie de página se deberán indicar los cambios que se hayan introducido en Formularios ECO-1 al ECO-3, al momento de las negociaciones o se deberá señalar que no se ha introducido ninguno.

Cuando el Consultor haya sido seleccionado con el método de Selección Basada en la Calidad, agregue también lo siguiente:

"Las tarifas de remuneración acordadas se indicarán en el formulario tipo I. Este formulario se preparará sobre la base del apartado "Afirmaciones del Consultor en cuanto a costos y cargos" del Apéndice A del Formulario ECO-3 del DBC presentado por el Consultor al Contratante antes de las negociaciones del Contrato.

En el caso de que el Contratante llegue a la conclusión (mediante inspecciones o auditorías de acuerdo con la cláusula 15 de las CGC, o por otro medio) de que estas afirmaciones son materialmente incompletas o imprecisas, podrá introducir las modificaciones que correspondan en las tarifas de remuneración afectadas por dichas afirmaciones. Las modificaciones tendrán efecto retroactivo. En el caso de que el Contratante haya pagado la remuneración antes de la modificación, i) podrá

descontar cualquier sobrante del próximo pago mensual a los Consultores, o ii) si el Contratante no tiene pagos pendientes, los Consultores deberán reembolsarle el sobrante dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que hayan recibido la correspondiente solicitud por escrito. El Contratante deberá presentar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la certificación finales que hubiera aprobado de conformidad con la cláusula 41 de las CGC de este Contrato.

El precio total del Contrato, expresado en pesos argentinos conforme a la DDC 19.4, corresponde a la suma global acordada durante la negociación. A efectos de transparencia, auditoría por el BCIE y gestión interna del Contratante, se presenta el siguiente desglose referencial. Este desglose no modifica la naturaleza de suma global del Contrato ni genera obligaciones de pago diferenciadas por obra o fase.

1. Distribución interna por obra

Obra	Criterio valor	Criterio duración	Ponderación final
Obra 1- Centro Penitenciario N° 1	61,10%	50,00%	**55,60%**
Obra 2 - Instituto Superior Educación Policial	38,90%	50,00%	**44,40%**

La ponderación final resulta del promedio entre el criterio de valor de obra (proporcional a los contratos de ejecución: USD 6.489.939,93 y USD 4.136.820,87) y el criterio de duración de supervisión efectiva (18 meses cada obra sobre 24 meses totales).

2. Distribución por fases de pago

Fase	Periodo estimado	% del precio total	Cantidad de cuotas
Fase 1 - Solo Obra 1	Meses 1-6	20%	6 cuotas iguales
Fase 2 - Ambas obras	Meses 7-18	50%	12 cuotas iguales
Fase 3 - Solo Obra 2 + cierre Obra 1	Meses 19-23	20%	5 cuotas iguales
Pago Final	Mes 24	10%	1 cuota
Total	**24 meses**	**100%**	**24 cuotas**

Los períodos indicados son estimativos y se ajustarán automáticamente a las fechas reales de inicio y finalización de cada obra, sin que ello implique modificación del precio total del Contrato. Las transiciones entre fases quedarán documentadas mediante nota de la DAP comunicada al Consultor dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio o conclusión efectiva de cada obra supervisada.

Formulario tipo I
Desglose de tarifas acordadas en el Contrato del Contratante

Por el presente, confirmamos que hemos acordado pagar a los siguientes Expertos, que participarán en la prestación de los Servicios, los honorarios básicos y los viáticos por trabajo fuera de la sede (según corresponda) que se indican a continuación:

(Expresados en *[indique la moneda]**)

Conformación del panel de expertos		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración básica por día/mes/año de trabajo	Cargas sociales[1]	Gastos generales[1]	Subtotal	Utilidades[2]	Asignación por trabajo fuera de la sede	Tarifa fija acordada por día/mes/año de trabajo	Tarifa fija acordada por día/mes/año de trabajo[1]
Sede									
Trabajo en el país del Contratante									

1 Expresado como porcentaje de 1.
2 Expresado como porcentaje de 4.
* Si se emplea más de una moneda, agregue un cuadro.

_____ _____
Firma Fecha

Nombre y cargo: _____

Anexo VI. Formularios de garantías

Este Apéndice a las Condiciones del Contrato contiene modelos de formularios que, una vez completados, formarán parte del Contrato. Deben ser completados únicamente por el Consultor, cuando se requieran, después de la adjudicación del Contrato.

Los formularios incluidos en este Apéndice son indicativos contienen las condiciones para la emisión de garantías. El Prestatario/Beneficiario podrá incluir en este Apéndice formularios de otros medios previstos para constituir garantías como lo son otro tipo de instrumento financiero de fácil ejecución, emitido por instituciones financieras o aseguradoras aceptables para el Prestatario/Beneficiario y para el Banco y de acuerdo con la legislación local siempre y cuando se mantengan las condiciones de los presentes formularios.

Para los formularios que indique el Prestatario/Beneficiario, es importante considerar el artículo 3 de las Reglas uniformes de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) relativas a las garantías a primer requerimiento, que dispone:

"Todas las instrucciones para la emisión de Garantías y sus enmiendas y las propias Garantías y enmiendas deben ser claras y precisas, sin detalles excesivos. Así, todas las garantías deben especificar:

1) *el Ordenante;*
2) *el Beneficiario;*
3) *el Garante;*
4) *la transacción de base causa de la emisión de la Garantía;*
5) *la cantidad máxima por pagar y la moneda de pago;*
6) *la fecha de expiración y/o el hecho que entrañe la expiración de la Garantía;*
7) *los términos del requerimiento de pago;*
8) *cualquier disposición para reducir el montante de la garantía"*

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Formulario de Fianza por pago de anticipo
A primer Requerimiento

*(**El Oferente seleccionado** deberá presentar está garantía de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si el Contratante solicita este tipo de garantía)*

Beneficiario: *(indique el nombre y la dirección del Contratante)*

Fecha: *(indique la fecha de emisión)*

GARANTÍA POR ANTICIPO N.º: *(indique el número de referencia de la Fianza)*

Afianzadora: *(indique el nombre y la dirección del lugar de emisión, salvo que figure en el membrete)*

Fianza otorgada ante *(indicar nombre del Contratante) "El Contratante"* para garantizar por el Consultor: *(nombre del Consultor)* la debida y correcta aplicación o devolución del importe total o parcial en su caso, del anticipo otorgado hasta la cantidad de *(indicar monto del anticipo en número y letra, en las diferentes monedas en las que se otorgue)* que equivale a *(indicar porcentaje)* del monto pactado mediante contrato de construcción de obra a precios unitarios del que deriva la presente garantía.

Dicho porcentaje será aplicado precisamente en los términos descritos en la Cláusula 49.2 del contrato número *(indicar número de referencia del Contrato)*, denominado *(indicar nombre del contrato)* de fecha *(indicar fecha de celebración del Contrato)* relativo a: *(insertar el objeto del contrato conforme se especifica en el propio contrato)* con un importe total por la cantidad de *(indicar precio del Contrato en número y letra expresado en las diferentes monedas de la oferta)*.
La Afianzadora manifiesta:

a). - La fianza se otorga de conformidad y atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo que *(nombre del Contratante)* otorga a *(nombre del Consultor)* y se compromete a pagar hasta la cantidad que importe esta fianza, en caso de que su fiado no cumpla con las obligaciones que se afianzan o sea rescindido el contrato.

b). – La fianza es emitida de manera irrevocable y será pagadera a favor de "El Contratante" al recibo de la primera solicitud por escrito del Contratante, sin que "El Contratante" tenga que sustentar su solicitud.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

c). - En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Consultor derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto se deberá obtener la modificación de la póliza y para el caso de ampliación del plazo establecido para la terminación o ejecución de los trabajos o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.

d). - Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Consultor y este efectué la totalidad del pago en forma incondicional, el Contratante deberá liberar la fianza respectiva siempre y cuando sea procedente en los términos aquí estipulados

e). - Para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de *(insertar nombre del Contratante)*, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad.

f). - Esta fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por árbitro o autoridad competente.

g). - Cualquier juicio que se entable en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año a partir de la fecha de emisión del certificado de terminación de las obras.

h). - Ninguna persona o empresa del Contratante mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer derecho alguno en virtud de esta fianza.

En fe de lo cual, el Consultor ha firmado y estampado su sello en este documento, y la Afianzadora ha hecho estampar su sello institucional en el presente documento, debidamente atestiguado por la firma de su representante legal, a los *(indique el número)* días de *(indique el mes)* de *(indique el año)*.

Firmado por *(indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s))*
En nombre de *(nombre del Consultor)* en calidad de *(indicar el cargo)*

En presencia de *(indique el nombre y la firma del testigo)*
Fecha *(indique la fecha)*

Firmado por *(indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Fiador)*
En nombre de *(nombre del Fiador)* en calidad de *(indicar el cargo)*

En presencia de *(indique el nombre y la firma del testigo)*
Fecha *(indique la fecha)*

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Garantía Bancaria por Pago de Anticipo
Garantía a primer requerimiento

*(El **Banco / Oferente seleccionado** que presenta esta Garantía deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si en virtud del Contrato se hará un pago anticipado)*

(Membrete o código de identificación SWIFT del Garante)

(Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal u oficina que emite la garantía)

Beneficiario: *(indique el Nombre y dirección del Contratante)*

Llamado a Licitación SDO No.: *(indique número de referencia del Llamado a Licitación o del proceso de selección)*

Fecha: *(indique la fecha de emisión)*

Garante: *(Indique el nombre y la dirección del lugar de emisión salvo que esté indicado en el membrete)*

GARANTÍA POR PAGO DE ANTICIPO No.: *(indique el número de referencia de la Garantía)*

Se nos ha informado que *(indique nombre del Consultor)* (en adelante denominado "el Consultor", (el cual en caso de APCA será el nombre de esta asociación si está legalmente constituida o por constituir, o los nombres de sus miembros)) ha celebrado con ustedes el contrato No. *(número de referencia del contrato)* denominado *(indique el nombre del contrato, en caso de existir)* de fecha *(indique la fecha del contrato)*, para la ejecución de *(indique el nombre del contrato y una breve descripción de las Obras)* (en adelante denominado "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Consultor un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación.

A solicitud del Consultor, nosotros *(indique el nombre del Banco)* por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total *(indique la(s) suma(s) en cifras y en palabras)*[1] contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Consultor está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque (i) el Consultor ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de las Obras; o ii) no ha reembolsado el anticipo con arreglo a las condiciones del Contrato

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía, el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por el Consultor en su cuenta número *(indique número)* en el *(indique el nombre y dirección del banco)*.

PUBLICO UNA VEZ APROBADO

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Consultor según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o certificados de pago que se nos presenten. Esta

[1] *El Garante deberá indicar una suma representativa de la suma del Pago por Anticipo, y denominada en cualquiera de las monedas del Pago por Anticipo como se estipula en el Contrato.*

garantía expirará, a más tardar, al recibo en nuestra institución de una copia del Certificado de Pago Interino indicando que el cien (100) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado para pago, o en el *(indique el número)* día del *(indique el mes)* de *(indique el año)*, lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a *(seis meses o un año)*, en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que nos será presentada antes de que expire la Garantía.

Esta garantía está sujeta a los *Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud* (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), ICC Publicación No. 758.

(firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Banco)

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Anexo VII. Otros Formularios

Notificación de Intención de Adjudicación

(Esta Notificación de Intención de Adjudicación será enviada a cada oferente cuya oferta económica haya sido abierta. Enviar esta notificación al Representante Autorizado del Oferente)

A la atención del Representante del oferente

Nombre: *(insértese el nombre del Representante del oferente)*

Dirección: *(indicar la dirección del Representante Autorizado)*

Números de teléfono: *(insertar los números de teléfono / fax del Representante Autorizado)*

Dirección de correo electrónico: *(insertar dirección de correo electrónico del Representante Autorizado)*

(IMPORTANTE: insertar la fecha en que esta Notificación se transmite a los oferentes. La Notificación debe enviarse a todos los oferentes simultáneamente. Esto significa en la misma fecha y lo más cerca posible al mismo tiempo.)

FECHA DE TRANSMISIÓN: Esta notificación se envía por: *(correo electrónico)* el *(fecha)* (hora local)

Notificación de Intención de Adjudicación

Contratante: *(insertar el nombre del Contratante)*

Proyecto: *(insertar nombre del proyecto)*

Título del contrato: *(indicar el nombre del contrato)*

País: *(insertar el país donde se realiza el concurso)*

Número de préstamo / número de crédito / número de donación: *(indicar el número de referencia del préstamo / crédito / donación)*

Concurso No: *(insertar número de referencia)*

Esta Notificación de Intención de Adjudicación (la Notificación) le notifica nuestra decisión de adjudicar el contrato anterior. La transmisión de esta Notificación comienza el periodo para presentar protestas. Durante este plazo usted puede presentar una inconformidad sobre la adquisición en relación con la decisión de adjudicar el contrato.

El resultado del proceso es:

1. El adjudicatario

Nombre:	*(ingresar el nombre del firma seleccionado))*
Dirección:	*(ingresar la dirección del oferente seleccionado)*
Precio del contrato:	*(ingresar el precio de la propuesta ganadora)*

2. Consultores que presentaron propuesta

Nombre del Consultor	Pasó a la evaluación técnica	Calificación técnica	Precio Evaluado (si aplica)	Puntaje combinado
(ingrese el nombre)	(Si / No)	(ingrese la calificación técnica)	(ingrese el precio evaluado)	
(ingrese el nombre)	(Si / No)	(ingrese la calificación técnica)	(ingrese el precio evaluado)	
(ingrese el nombre)	(Si / No)	(ingrese la calificación técnica)	(ingrese el precio evaluado)	
(ingrese el nombre)	(Si / No)	(ingrese la calificación técnica)	(ingrese el precio evaluado)	
(ingrese el nombre)	(Si / No)	(ingrese la calificación técnica)	(ingrese el precio evaluado)	

3. Razón por la cual su propuesta no tuvo éxito.

Indique la razón por la cual la propuesta de este consultor no tuvo éxito. *NO incluya: (a) una comparación punto por punto con la Propuesta de otro Consultor o (b) información que el Consultor indique como confidencial en su Propuesta.)*

5. Cómo presentar una protesta

Las instrucciones para presentar una protesta a los resultados notificados se indican en ***las IAO 34.3***

6. Plazo para presentar protestas o quejas

Con esta Notificación de Intención de Adjudicación, se le notifica nuestra decisión de adjudicar el contrato anterior, con esta transmisión comienza el periodo durante el cual usted puede presentar protestas al resultado notificado, de conformidad con lo establecido en la subcláusula **IAO 34.1**

El plazo para presentar protestas termina en: *(Indicar fecha y hora límite)*

Si tiene alguna pregunta sobre esta Notificación, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

En nombre del Contratante:

Firma: _____

Nombre: _____

Título / cargo: _____

Teléfono: _____

Email: _____

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

(Papel con membrete del Contratante)

. . . . . (fecha). . . . . ..

Para: . . . . (nombre y dirección de la firma Consultora) . . . .

Carta de Aceptación

Asunto: . . . . (Notificación de Adjudicación del Contrato No.) . . . . . .

Por la presente le notificamos que su propuesta de fecha *(fecha de recepción de propuestas)* para la ejecución de (*nombre y número de identificación del proceso, de acuerdo con el contenido del numeral 2.1 de los DDC)* por el monto aceptado de (*monto en cifras y en palabras y moneda),* con las rectificaciones y modificaciones que se hayan hecho de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes, ha sido aceptada por nuestro representante.

Le solicitamos presentar:

i. Documentación conforme al numeral 37.1 de los DDC

Firma autorizada: _____

Nombre y cargo del firmante: _____

Nombre del Contratante: _____

Adjunto: Modelo de contrato

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.09.18 10:54:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2531-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E37-2026-3079-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Belén Garay, DNI N° 28.201.592, dependiente de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)– CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4- Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- Actividad Específica 06- Inclusión Laboral– CUOF N° 19– Inclusión Laboral, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Belén Garay, DNI N° 28.201.592, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, once (11) meses al 16 de septiembre de 2026, lo cual, cotejado con su edad- cuarenta y seis (46) años de edad- según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 776/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del día 30 de diciembre de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente a la agente María Belén Garay, DNI N° 28.201.592, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento– CUOF N° 19- Inclusión Laboral- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, autorizada por Decreto N° 5066/19.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del día 30 de diciembre de 2026, a la agente María Belén Garay, DNI N° 28.201.592, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4- Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 06- Inclusión Laboral- CUOF N° 19- Inclusión Laboral, de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 3º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente María Belén Garay, DNI N° 28.201.592.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la jurisdicción 37, a liquidar a la agente María Belén Garay, DNI N° 28.201.592, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-

H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la jurisdicción 37, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente María Belén Garay, DNI N° 28.201.592, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo correspondiente, en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:32:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2532-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2026-2820-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Christian Javier Veliz, DNI N° 27.304.454, dependiente de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 109- Oficial Especializado- Clase IX- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 14- actividad central 12- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Departamento Delegación Zona III- Villa Ángela- Dirección de Conservación Vial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 186/26, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 4200-H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen, sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 109- Oficial Especializado- Clase IX- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 14- actividad central 12- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Departamento Delegación Zona III- Villa Ángela- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial;

Que por Resolución N° 2904/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Christian Javier Veliz, DNI N° 27.304.454, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete (47) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 07 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 949/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de planta permanente señor Christian Javier Veliz, DNI N° 27.304.454, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 109- Oficial Especializado- Clase IX- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 14- actividad central 12- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Departamento Delegación

Zona III- Villa Ángela- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Christian Javier Veliz, DNI N° 27.304.454.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Christian Javier Veliz, DNI N° 27.304.454, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Christian Javier Veliz, DNI N° 27.304.454, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 109- Oficial Especializado- Clase IX- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 14- actividad central 12- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Departamento Delegación Zona III- Villa Ángela- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:34:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2533-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2026-610-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Juan Enrique Bugatti, DNI N° 25.190.239, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Programa 11- Gestión del Territorio Rural- Actividad Específica 08- Regional Juan José Castelli- CUOF N° 39- Dirección Delegación Juan José Castelli- de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Juan Enrique Bugatti, DNI N° 25.190.239, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, cuatro (4) meses, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta (50) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 7 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N°295/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente Juan Enrique Bugatti, DNI N° 25.190.239, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Programa 11- Gestión del Territorio Rural- Actividad Específica 08- Regional Juan José Castelli- CUOF N° 39- Dirección Delegación Juan José Castelli- de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Juan Enrique Bugatti, DNI N° 25.190.239.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a liquidar al agente Juan Enrique Bugatti, DNI N° 25.190.239, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Juan Enrique Bugatti, DNI N° 25.190.239, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Tierras Fiscales,

autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.10.21 17:48:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2534-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E24-2026-4680-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Jorge Oreste Méndez, DNI N° 17.017.132, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico– CEIC 1025-00- Administrativo 5– Grupo 5 en la Actividad Central/Pgm. 1– Actividad Central– Obra/Actividad Específica 2– Administración y Recursos Humanos– CUOF 25– Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Jorge Oreste Méndez, DNI N° 17.017.132, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, al 29 de septiembre de 2026, lo cual, cotejado con su edad- sesenta y un (61) años de edad- según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente aprueba la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de septiembre de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200 - H;

Que han tomado la debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento Gestión Administrativa, ambos dependientes de la Secretaría General de la jurisdicción 24– Administración Provincial del Agua, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 914/2026, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de enero de 2027, al agente Jorge Oreste Méndez, DNI N° 17.017.132, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico– CEIC 1025-00- Administrativo 5– Grupo 5 en la Actividad Central/Pgm. 1– Actividad Central– Obra/Actividad Específica 2– Administración y Recursos Humanos– CUOF 25– Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200- H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Jorge Oreste Méndez, DNI N° 17.017.132.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar al agente Jorge Oreste Méndez, DNI N° 17.017.132, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Jorge Oreste Méndez, DNI N° 17.017.132, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200 - H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las

liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.10.21 17:49:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2535-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-69477-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la contratación bajo la modalidad de locación de servicios con la Contadora María Laura Sánchez Goya, DNI N° 25.904.653, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y Empleo, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la Contadora María Laura Sánchez Goya, DNI N° 25.904.653, reúne los conocimientos administrativos y técnicos para cubrir las necesidades específicas en la Dirección Provincial del Trabajo del citado organismo;

Que la medida propiciada, se gestiona de conformidad a lo determinado oportunamente en los autos caratulados "Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco S/Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" Expte. Nº 3955/24, que en su parte pertinente Resuelve: "...II) Disponer que el Gobernador de la Provincia del Chaco podrá llevar adelante las contrataciones de personal con carácter provisorio que resultan estrictamente necesarias en los términos del Artículo 141-inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) …";

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a celebrar un contrato de locación de servicios con la Contadora María Laura Sánchez Goya, DNI N° 25.904.653, con las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la

Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a suscribir un contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la Contadora María Laura Sánchez Goya, DNI N° 25.904.653, con una retribución mensual equivalente a pesos un millón setecientos mil ($1.700.000,00), en el cargo del CEIC Nº 839-00- Personal Transitorio- categoría administrativo y técnico, para cumplir funciones técnicas en el Programa 12- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 249- Dirección Provincial del Trabajo, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar, respectivamente, a la Contadora María Laura Sánchez Goya, DNI N° 25.904.653, la remuneración mensual enunciada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en los términos de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en lo establecido en el Artículo 4°- punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización.

Artículo 4º: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A-t.v.-.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Contrato de Locación de Servicios

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Dr. Carim Antonio Peche, DNI Nº 14.799.410, debidamente autorizado por Decreto N° 552/26, y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte y por la otra la señora Contadora María Laura Sánchez Goya, DNI N° 25.904.653, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, con Domicilio en: Formosa Nº 130, Resistencia, Provincia del Chaco, y que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir tareas técnicas en el CEIC N° 839-00- Personal Transitorio- Programa 12- Trabajo- actividad específica 2- CUOF Nº 249- Dirección Provincial del Trabajo- Subsecretaría de Trabajo Capacitación y Empleo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública Provincial.

Segunda: Serán de aplicación para EL LOCADOR las normas aprobadas por la Ley N° 292-A.

Tercera: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de pesos ----------($---------) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser ajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

Quinta: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) por razones particulares; 2°) Por estudios; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6)

meses de servicios, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación.

Séptima: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del --------- y hasta el ---------, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para EL LOCADOR.

Octava: Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan sus respectivos domicilios legales: EL LOCADOR en: ----------, y EL LOCATARIO en Marcelo T. de Alvear Nº 145, 4to. piso-Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

Novena: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

Décima: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, a los ---------- días del mes de ---------- del año dos mil-------.

Firma Locador

Firma Locatario

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.10.21 17:50:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2536-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-72292-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios con el señor Víctor Hugo Lipps, DNI N° 21.557.164, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que el señor Víctor Hugo Lipps, DNI N° 21.557.164, reúne los conocimientos administrativos y técnicos para cubrir las necesidades específicas en la mencionada Subsecretaría;

Que la medida propiciada se gestiona de conformidad a lo determinado oportunamente en los autos caratulados "Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco s/Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" Expte. Nº 3955/24, que en su parte pertinente Resuelve: "...II) Disponer que el Gobernador de la Provincia del Chaco podrá llevar adelante las contrataciones de personal con carácter provisorio que resultan estrictamente necesarias en los términos del Artículo 141-inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) …";

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a celebrar el contrato de locación de servicios con el señor Víctor Hugo Lipps, DNI N° 21.557.164, con las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a suscribir el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el señor Víctor Hugo Lipps, DNI N° 21.557.164, con una retribución mensual equivalente a pesos un millón doscientos mil ($1.200.000,00), en el cargo del CEIC Nº 839-00- personal transitorio- categoría administrativo y técnico, para desempeñar funciones Técnicas en el Programa 13- Gobierno- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 260- Subsecretaría de Gobierno, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar, respectivamente, al señor Víctor Hugo Lipps, DNI N° 21.557.164, la remuneración mensual consignada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimento de tareas por parte del responsable del área donde presta servicios.

Artículo 3º: Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en los términos del Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización.

Artículo 4º: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A-t.v.-.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Dr. Carim Antonio Peche, DNI Nº 14.799.410, debidamente autorizado por Decreto N° 552/26, y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte y por la otra al señor Víctor Hugo Lipps, DNI.N° 21.557.164, de nacionalidad Argentino, estado civil soltero, con Domicilio en: Av. San Martín N° 736, Juan José Castelli, Provincia del Chaco, y que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir tareas Técnicas en el CEIC N° 839-00- Personal Transitorio- Programa 13 – Gobierno - Actividad Específica 1 – Conducción Superior - CUOF Nº 260- Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública Provincial.

Segunda: Serán de aplicación para EL LOCADOR las normas aprobadas por la Ley N° 292-A.

Tercera: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de pesos
----------($---------) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser ajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

Quinta: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) por razones particulares; 2°) Por estudios; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6)

meses de servicios, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación.

Séptima: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del --------- y hasta el ---------, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para EL LOCADOR.

Octava: Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan sus respectivos domicilios legales: EL LOCADOR en: ----------, y EL LOCATARIO en Marcelo T. de Alvear Nº 145, 4to piso-Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

Novena: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

Décima: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, a los ---------- días del mes de ---------- del año dos mil --.

---------- **Firma Locador**

---------- **Firma Locatario**

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.10.21 17:51:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2537-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO - LEY TARIFARIA PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2026-7864-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Administración Tributaria Provincial –ATP-, propicia un aumento del valor incremental y del coeficiente diferencial establecidos en el Art. 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, tomados de base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional previsto en el Artículo 109 de la Ley N° 83-F, Código Tributario de la Provincia del Chaco;

Que el Impuesto Inmobiliario Adicional surge del producto de tres (3) componentes esenciales tales como: a) el valor incremental, b) coeficiente diferencial por zona agroecológica y c) cantidad de hectáreas, cuya cuantificación fue incorporada a la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F;

Que asimismo, el Artículo 109 del Código Tributario Provincial estipula expresamente que los incisos a) y b), citados en el párrafo que antecede, podrán ser modificados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a efecto de lograr una justa contribución en función a las aptitudes potenciales de los contribuyentes alcanzados por el tributo;

Que en razón del análisis de información actualizada, relativa a la valoración de las características particulares de cada zona, referidas a su potencialidad, valor de conservación, conectividad, presencia de valores biológicos; resulta conveniente la aplicación de la propuesta citada al inicio y proceder a la modificación del valor incremental y el coeficiente diferencial por zona agroecológica, establecidos en los incisos mencionados anteriormente;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección Técnica Tributaria y la Asesoría Legal de la Administración Tributaria Provincial, expresando los fundamentos técnicos y jurídicos de la medida; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 672/26; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente al dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese el valor incremental, según los rangos de valuación fiscal total a que hace referencia el Artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, tomados como base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional, en razón de los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto y conforme al detalle que se expone a continuación:

Base Imponible en pesos ($)		**Valor Incremental**
Desde	Hasta	
0	500,00	0,39
501	1.500,00	1,26
1.501,00	4.000,00	1,75
4.001,00	7.000,00	2,14
7.001,00	12.000,00	2,59
12.001,00	18.000,00	3,01
18.001,00	24.000,00	4,27
24.001,00	27.000,00	6,06
27.001,00	32.000,00	8,68
32.001,00	38.000,00	11,27
38.001,00	45.000,00	12,15
45.001,00	60.000,00	13,93
60.001,00	90.000,00	15,61
90.001,00	135.000,00	17,40
135.001,00	195.000,00	19,15
195.001,00	268.000,00	20,86

268.001,00	300.000,00	22,61
300.001,00	360.000,00	34,79
360.001,00	500.000,00	42,35
500.001,00	1.000.000,00	54,25
1.000.001,00	5.000.000,00	56,53
5.000.001,00	10.000.000,00	61,18
10.000.001,00	99.999.999,00	65,98

Artículo 2°: Establécese el coeficiente diferencial, según la Zona Agroecológica a que hace referencia el Artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, tomados de base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional, en razón de los motivos citados en los Considerandos del presente Decreto, y conforme al detalle que se expone a continuación:

Zona Ecológica	Coeficiente Diferencial
1	6,93
2	7,63
3	7,11
4	25,27
5	39,62
6	24,43
7	50,96
8	18,45
9	29,44
10	54,11
11	35,84
12	21,56
13	25,59
14	27,16
15	44,03
16	20,41
17	37,73
18	9,07
19	8,26
20	20,79
21	10,96

Artículo 3°: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial –ATP-, a incorporar las innovaciones normativas del presente Decreto, a las liquidaciones del Impuesto Inmobiliario Rural, desde las correspondientes al año 2026.

Artículo 4°: Comuníquese, dese Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.22 17:04:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2538-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2025-6468-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante actuación con nota/providencia de la Fiscalía de Estado, suscripta por el Procurador Fiscal Dr. Pablo Emmanuel Rufino Ramos, remitida a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, se solicita arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en los autos caratulados: "Rodríguez, Cintia Gabriela c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente Nº 205/20, que tramita ante el Juzgado del Trabajo N.º 3 de la ciudad de Resistencia;

Que dicha actuación responde a la aplicación de astreintes por incumplimiento de sentencia, requiriéndose determinar la forma y fecha de pago de la planilla de astreintes aprobada, cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil cientos ochenta y uno con diez centavos ($ 34.985.181,10), correspondiente al período comprendido entre el 17 de agosto de 2024 y el 22 de octubre de 2025, en el marco de los citados autos, actualmente en trámite de ejecución judicial;

Que, la planilla aprobada judicialmente lo es en razón de sanciones aplicadas conforme el Artículo 51 del C.P.C.C.Ch. que establece: "Sanciones conminatorias: Los Jueces y Tribunales podrán imponer sanciones conminatorias tendientes a que las partes o terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. En el caso de que la sanción sea pecuniaria, las condenas se graduarán en proporción al caudal económico de quien deba satisfacerlas y podrán ser dejadas sin efectos, o ser objeto de reajuste, si aquél desiste de su resistencia y justifica total o parcialmente su proceder", y de las que esta cartera ministerial no fuera notificada;

Que, conforme constancias obrantes en actuación electrónica Nº E18-2025-6468-Ae, recepcionada por el Ministerio de Desarrollo Humano en fecha 14 de noviembre de 2025; surge planilla aprobada por el juzgado actuante y que en lo pertinente se cita: "…//Resistencia, 6 de Noviembre de 2025.- I) Al escrito presentado por plataforma INDI, por la Dra. VILLA en fecha 30/10/2025: Téngase presente el decreto 2025- 1625-APP-Chaco adjuntado, y atento lo manifestado se determina el cese a partir del 22/10/2025,de las astreintes que fueran impuestas en las presentes actuaciones.- II) Asimismo, atento lo solicitado y lo dispuesto precedentemente corresponde determinar el saldo pendiente de astreintes a la fecha de cese de los mismos (22/10/2025),de acuerdo a los siguientes cálculos:… III) Aprobar las planillas que determinan el saldo pendiente de astreintes practicadas por el área de gestión financiera.- … V) Intimar a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días de notificado y bajo apercibimiento de Ley deposite en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa, la suma de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y un mil sesenta y tres, con diez centavos ($ 43.481.063,10),de acuerdo al siguiente detalle: VI) Al escrito presentado por plataforma INDI, por la Dra. VILLA en fecha 05/11/2025: Atento lo solicitado, estado y constancias de la causa, intimar a la Provincia del Chaco para que en el término de cinco (5) días de notificada de cumplimiento con la liquidación por antigüedad conforme los parámetros ordenados en las presentes actuaciones y plasmados en el Decreto Nº 2025-1625 - APP Chaco, bajo apercibimiento de ley.- VII) Notifíquese a la demandada por cédula (conforme Artículos 157/158 CPCC), y a la Fiscalía de Estado por el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones (conforme Resolución STJ N° 443/23).- Firmado electrónicamente: Bosch, Sergio Andrés, DNI: 27585547, Juez del Trabajo, Cea, Valeria Liliana, Secretaria Primera Instancia, Morel, Mabel Viviana, Jefa de División;

Que, se ha expedido la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón que la demora incurrida en el diligenciamiento del presente, en los autos principales y de acuerdo a los elementos obrantes y constancias de las actuaciones en diligencia, no es imputable exclusivamente a esa jurisdicción, y respecto lo que se acompañan en copia digitalizada los antecedentes que hacen a los autos de citados, y que las multas deben recaer respecto quienes han tenido con su accionar u omisión responsabilidad en la aplicación de la multa, y sus agravantes, respecto lo que corresponderá en trámite por separado a los efectos del recupero a través de las Unidades Administrativas que correspondan;

Que, se debe tener presente de los informes producidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos ministerial en ocasión de la confección de los informes circunstanciados de acciones de amparos, requeridos en el marco del Articulo 10 de la Ley 877-B, y por las que se ha referido respecto aquellas medidas y acciones que se promueven contra esa cartera Ministerial, integrante de la organización centralizada del ejecutivo provincial y respecto de aquellas en las que no tiene competencia legal, para el dictado de actos de grado jerárquico superior, crear cargos en la estructura orgánica y/o hacer designaciones y/o promociones

escalafonarias; en tanto ello se instrumenta a través de Decreto Provincial, Constitución de la Provincia del Chaco, Ley N°292 - A, pertinente concurso, Ley de Ministerios Nº 3969-A, como también y que implica además creación de cargo, incorporación al sistema y PON, entre otras circunstancias que devienen ineludiblemente de la Ley N.º 1092.A, y la Ley de Presupuestos N.º 4194 - F, como también de las disposiciones del Decreto Nº 211/20 de ordenamiento del gasto público; esto es excediendo a esta jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, atendiendo a las disposiciones de la Ley Nº 945-C, (Artículo 2º), la Ley Nº 1092-A; Nº 4194-F; Decreto Nº 1311/99 y demás de aplicación, y a fin de evitar un mayor dispendio al erario público, corresponde sean obladas las astreintes, en los términos solicitados por la Fiscalía de Estado Provincial, formulándose la reservas respectivas, como consecuencia del perjuicio al erario público en razón de la multa aplicada resultado de incumplimiento por parte de funcionarios públicos, debiendo arbitrarse los mecanismos estatuidos para las instrucciones de informaciones sumarias, sumarios administrativos, responsabilidades penales que pudieran corresponder en los ámbitos de intervención competentes, a fin de determinar responsabilidades y consecuentemente promover recupero de fondos erogados por el Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, se ha expedido la Unidad de Planificación Sectorial, (UPS) informando por su intermedio a quien corresponda, lo siguiente: Que, atento a que los Autos caratulados: "Rodríguez, Cintia Gabriela c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente Nº 205/20, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo Nº 3, de esta ciudad, en la que fueron intimados los astreintes, se procede contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, corresponde que los gastos sean imputados como propios de la Conducción Superior;

Que, según reporte de SAFyC, existe factibilidad presupuestaria para hacer frente a la erogación planteada, con fondos de Fuente 10 - Rentas Generales, en Partida 384 – Multas y Recargos -, del Programa 01– Actividad Central -, Actividad Específica 01 – Conducción Superior, disponibles para su utilización. Habiéndose realizado la Reserva Interna de fondos, bajo el registro RIN N° 71713/25, sobre saldos existentes en dicho reporte;

Que, la erogación deberá imputarse con cargo al Programa 01– Actividad Central, actividad específica 01 – Conducción Superior, según su naturaleza y de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, en Partida 384 – Multas y Recargos;

Que la imputación se efectuará por la suma total de pesos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil, ciento ochenta y uno con diez centavos ($ 34.985.181,10), en concepto de pago, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 945-C y la Resolución N° 26/98 y sus modificaciones;

Qué, asimismo, dicho importe corresponde a la intimación de planilla de astreintes practicada entre el 17 de agosto de 2024 y el 22 de octubre de 2025, según planilla aprobada y lo informado en la providencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

Que, en tal virtud, conforme a la finalidad y función, el gasto debe clasificarse bajo la partida de Promoción y Asistencia Social (320);

Que, nuevamente se expide la Unidad de Planificación Sectorial (UPS), en providencia Nº 0480 de fecha 27 de febrero de 2026, en la que expresa "…Visto la Actuación Electrónica de Referencia; se interviene nuevamente, según lo solicitado por la esa Subsecretaría en escrito de e-Parte 42 (cuarenta y dos), del presente trámite. Y, por otra parte, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes: 1. -Que, en fecha 1 de diciembre de 2025 esta instancia intervino con providencia N° 5591/2025 del Registro de la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de saldos en SAFyC correspondientes a dicho ejercicio presupuestario vencido y procedió a realizar la reserva interna bajo el registro RIN Nº 71713/2025, cuyo comprobante fue agregado. 2. Que, gira proyecto de decreto, tendiente a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago, en los términos previstos por el Artículo 2º de la Ley N° 945-A, conforme planilla aprobada. 3. Que, conforme lo establecido en instructivo de cierre de ejercicio presupuestario, desde el Departamento Contable se ha procedido a la correspondiente reversión de RIN Nº 71713/2025, cuya copia se gira. Que, por lo expuesto en los puntos anteriores, no ha operado el compromiso de gasto durante el ejercicio 2025. No obstante, el pago ha de generarse durante el presente ejercicio, por lo que la erogación resulta apropiable a la ejecución presupuestaria 2026. 5. Que, en atención a ello, se solicita generar una nueva reserva interna, para la correcta prosecución del trámite durante el ejercicio presupuestario 2026. Por lo expuesto, corresponde, dejar sin efecto todo lo antes informado en providencia N° 5591/2025 del Registro de la Unidad de Planificación Sectorial y RIN Nº 71713/2025, cuyo comprobante fue agregado, dado que ha operado el vencimiento del ejercicio presupuestario 2025, y el gasto resulta aplicable al ejercicio 2026. Por ello, en cumplimiento de lo normado por Decreto N° 0065/2024 y sus modificatorios, se informa, y por su intermedio a quien corresponda: Que, el presente gasto resulta apropiable al ejercicio presupuestario 2026. Que, se ha procedido a la confección de la reserva interna RIN 9540/2026, cuyo comprobante se agrega, respecto de los saldos existentes en reporte de SAFyC, correspondiente a fondos de Fuente 10 –Rentas Generales, Partida 384 – Multas y Recargos, del Programa 01 – Actividad Central-, Actividad Específica 01 – Conducción Superior, disponibles para su utilización;

Que, la imputación y apropiación del gasto al ejercicio 2026, se realizará por la suma total de pesos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y uno con diez centavos ($ 34.985.181,10), en concepto de pago de conformidad a lo normado por el Artículo 2° de la Ley N° 945- C y Resolución N° 26/98 y sus modificaciones, determinando en la planilla de astreintes aprobada desde el día 17 de agosto de 2024 hasta el día 22 de octubre de 2025, según planilla aprobada y lo informado en providencia de la Unidad de

Asuntos Jurídicos. Se informa, asimismo, que, de acuerdo a la finalidad y función, el gasto debe clasificarse como promoción y asistencia social (320) …";

Que, corresponde correr vista y autorizar la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio, a los efectos de habilitar los fondos solicitados conforme planilla practicada y aprobada respecto de la cuenta judicial habilitada CBU, informado por el procurador fiscal, a través de los medios habilitados, y con la debida reserva a los fines que por derecho sean pertinentes, en relación a los considerandos precedentes y para el efectivo recupero de los fondos erogados, no imputables exclusivamente a incumplimientos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, y/o personal con funciones en ese organismo, en consideración a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos de ese organismo;

Que, por los expuesto y en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente planilla aprobada por el monto de pesos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil, ciento ochenta y uno con diez centavos ($34.985.181,10) desde el 17 de agosto de 2024 al 22 octubre de 2025, practicada en autos caratulados: "Rodríguez, Cintia Gabriela c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 205/20, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar cuenta judicial denunciada y correspondiente al expediente judicial en trámite, individualizado como CBU N.º 3110030211001310386053, (NBCH S.A), y conforme lo normado por el Artículo 2º de la Ley 945-C, conforme planilla aprobada, por el monto de pesos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y uno con diez centavos ($34.985.181,10) desde el 17de agosto de 2024 al 22 de octubre de2025 por los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento legal,

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano - Fuente 10 -Rentas Generales-, en Partida 384– Multas y Recargos-, del Programa 01– Actividad Central-, Actividad Específica 01 – Conducción Superior" y con

las reservas efectuadas en los considerandos dada la entidad y alcance de la cuestión, aprópiese al ejercicio presupuestario 2026.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución a la interesada a través de la Unidad de Recursos Humanos y por Secretaría General, instancias administrativas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal juzgador.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.22 17:06:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2539-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-4533-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 23 de junio de 2026 dictada en los autos caratulados: "Grimberg, Jessica Iliana c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 5313/2026-1-C; en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: Fallo: I) Hacer lugar a la acción de amparo promovida por la Sra. Jessica Iliana Grimberg (DNI Nº 18.295.274) y en consecuencia, condenar al poder ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la amparista la Bonificación de Equiparación Salarial derivada de los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23 en la forma y condiciones dispuesta en los considerandos, todo con más los intereses dispuestos. A tal fin, proceda el demandado a practicar la liquidación de capital e intereses en el plazo ordenado. II) Imponer… III) Notificase…IV) Regístrese – Protocolícese. Firmado: Ana Mariela Kassor, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que corresponde aplicar la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) establecida por el Banco Central de la República Argentina (conforme Resolución Nº 1/26), dado que se trata de una tasa oficial, objetiva y uniforme, destinada específicamente a compensar la mora en el cumplimiento de obligaciones dinerarias;

Que, han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Secretaría General, áreas administrativas la últimas citadas dependientes del Ministerio de Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y

Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 255/2026, la Asesoría General de Gobierno Dictamen N° 486/2026 y con informe conjunto la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaria de Haciendas y Finanzas sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 23 de junio de 2026 dictada en los autos caratulados: "Grimberg, Jessica Iliana c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N.º 5313/2026-1-C; en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio Decreto Nº 1847/23, a la Sra. Jessica Iliana Grimberg, DNI Nº 18.295.274, en la forma condiciones formales y temporales allí dispuestas, a partir del 1 de mayo de 2024; todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente Sra. Jessica Iliana Grimeberg, DNI Nº 18.295.274, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 del Ministerio de Salud.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.22 17:07:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2540-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: INTERVENCIÓN A ORGANISMOS - PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-86667-Ae; los Decretos Nº 726/24, 2050/24 659/25, 1684/25 y 791/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 726/2024, se dispuso la intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 11 de mayo de 2024 y por un plazo de ciento ochenta (180) días hasta el 6 de noviembre de 2024, su prórroga por Decreto Nº 2050/24, a partir del 07 de noviembre del 2024 y por igual plazo hasta el 5 de mayo del 2025 , el cual fue prorrogado mediante Decreto N° 659/25, desde el 6 de mayo del 2025 por ciento ochenta (180) días hasta el 01 de noviembre del 2025, mediante Decreto Nº 1684/25, a partir del 02 de noviembre del 2025 y por igual plazo, siendo la última prórroga dispuesta a través del Decreto Nº 791/26, a partir del 01 de mayo del 2026 y por igual plazo;

Que por la persistencia de las motivaciones que llevaron a tomar tal medida de Intervención, es preciso hacer uso de la opción de prorroga dispuesta en los considerados y en el Artículo 2º del Decreto 726/2024, a partir del 28 de octubre del 2026, fecha en que vence la prorroga establecida por el Decreto Nº 791/26, de conformidad en lo establecido en el Artículo 2º del citado decreto;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase, a partir del 28 de octubre del 2026 y por un plazo de ciento ochenta días (180), la intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, oportunamente dispuesta por Decreto Nº 726/24, de conformidad en lo establecido en el Artículo 2º del citado Decreto y a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.22 17:08:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2541-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-19881-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el agente Pedro Santiago Ribeiro, DNI Nº 32.301.685, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud de haber quedado a cargo de la Dirección de Bromatología de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por Disposición Nº 05/2021, ratificada por Resolución Nº 703/2021 del Ministerio de Salud;

Que resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 10 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Pedro Santiago Ribeiro, DNI Nº 32.301.685, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado a) - C.E.I.C. N.º 1041-00 – Director - Bromatología – programa 13 - Servicio de Salud Colectiva - actividad específica 1 – Bromatología - CUOF N.º 297 - Dirección de Bromatología - jurisdicción 6 – Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, corresponderá aprobar el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a favor del agente Pedro Santiago Ribeiro, DNI Nº 32.301.685, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado a) – CEIC. Nº 1041-00 – Director, a partir del 10 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y la designación en tal carácter a partir del 1 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo - punto 2 - Gastos de Personal – apartado c) del Decreto Nº 211/2020, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo establecido en el Decreto Nº 1440/93;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaria de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente de planta permanente Sr. Pedro Santiago Ribeiro, DNI N.º 32.301.685, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado a) - CEIC. Nº 1041-00 - Director - Bromatología –quien cumple las acciones aprobadas por el Decreto Nº 1967/17-t.v.-, en el programa 13 – Servicio de Salud Colectiva - actividad específica 1 – Bromatología – CUOF Nº 297 - Dirección de Bromatología - jurisdicción 6 – Ministerio de Salud.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Pedro Santiago Ribeiro, DNI Nº 32.301.685, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado a) - CEIC. Nº 1041-00 – Director – Bromatología, quien cumple las acciones aprobadas por el Decreto Nº 1967/17 - Bromatología - CUOF N° 297 – Dirección de Bromatología - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, al agente Pedro Santiago Ribeiro, DNI Nº 32.301.685, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c) - C.E.I.C. Nº 1019-00 - profesional 4 – grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado a) – CEIC. Nº 1041-00 - Director – programa 13 - servicio de salud colectiva - actividad específica 1 – Bromatología - CUOF Nº 297 – Dirección de Bromatología – jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo

establecido en el Artículo 5° del Decreto Nº 1441/93-t.v.-; asimismo, la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado de conformidad con lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto Nº 1441/93–t.v.-

Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo - punto 2 - Gastos de Personal – apartado c) del Decreto Nº 211/2020, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo establecido en el Decreto Nº 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.22 17:09:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2542-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-23135-Ae

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial de la **"Primera Pasarela por la Vida"** que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2026 a las 19:30 horas, en el Parque de la Democracia, de la ciudad de Resistencia, en el marco del "Octubre Rosa" que es el mes de sensibilización sobre el cáncer de mama, cuyo día central se conmemora cada 19 de octubre por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que el mencionado evento consiste en un desfile de vida que tiene por finalidad visibilizar esta patología que, en la República Argentina, produce un total de 6.000 muertes anuales, así como concientizar sobre la importancia de su detección temprana y diagnóstico a tiempo, ya que aumenta de forma considerable las probabilidades de cura y sobrevida;

Que dicho acontecimiento estará protagonizado por pacientes que se encuentren cursando o que hayan cursado el Cáncer de Mamas, contribuyendo a visibilizar la enfermedad y a transmitir un mensaje de esperanza y concientización;

Que en tal virtud y dada la relevancia de dicho acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la **"Primera Pasarela por la Vida"** que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2026 a las 19:30 horas, en el Parque de la Democracia, de la ciudad de Resistencia, en el marco del "Octubre Rosa", de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.22 17:10:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2544-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E13-2026-18500-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Miguel Ángel Gómez, DNI N° 23.070.570, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102– Capataz General– Clase XII– Carrera e– Apartado 0– CUOF Nº 15- Departamento Delegación Zona IV– Juan José Castelli –Actividad Central 12– Mantenimiento Red Vial Provincial -Subprograma 0– Actividad Específica 2– Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Dirección de Conservación Vial– jurisdicción 13, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 186/2026 establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 4200-H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102– Capataz General– Clase XII– Carrera e– Apartado 0– CUOF Nº 15- Departamento Delegación Zona IV– Juan José Castelli –Actividad Central 12– Mantenimiento Red Vial Provincial -Subprograma 0– Actividad Específica 2– Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Dirección de Conservación Vial– jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 2907/2026 de la Dirección de Vialidad Provincial se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Miguel Ángel Gómez, DNI N° 23.070.570, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, al 24 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad- cincuenta y tres (53) años de edad- según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 24 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Secretaría General de la Gobernación, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 985/2026, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de noviembre de 2026, al agente Miguel Ángel Gómez, DNI N° 23.070.570, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102– Capataz General– Clase XII– Carrera e– Apartado 0– CUOF Nº 15- Departamento Delegación Zona IV– Juan José Castelli –Actividad Central 12– Mantenimiento Red Vial Provincial -Subprograma 0– Actividad Específica 2– Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Dirección de

Conservación Vial– jurisdicción 13, de la Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Miguel Ángel Gómez, DNI N° 23.070.570.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13– Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al agente Miguel Ángel Gómez, DNI N° 23.070.570, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13– Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Miguel Ángel Gómez, DNI N° 23.070.570, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13– Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas, a emitir dictamen con posterioridad al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102– Capataz General– Clase XII– Carrera e– Apartado 0– CUOF Nº 15- Departamento Delegación Zona IV– Juan José Castelli –Actividad Central 12– Mantenimiento Red Vial Provincial -Subprograma 0– Actividad Específica 2– Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria- Dirección de Conservación Vial– jurisdicción 13, Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 4200–H y el Decreto Nº 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13– Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.22 17:13:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2545-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E13-2026-18890-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mariana Beatriz Romero, DNI N° 29.454.264, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 13 – Jefe de Sección II – Clase XV – Carrera b – Apartado 0 – CUOF Nº 22 – Actividad Central 1 – Administración y Recursos Humanos – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 – Departamento de Tesorería – Dirección de Administración – jurisdicción 13, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 - H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200 - H;

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 186/2026 establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 4200 - H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 13 – Jefe de Sección II – Clase XV – Carrera b – Apartado 0 – CUOF Nº 22 – Actividad Central 1 – Administración y Recursos Humanos – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 – Departamento de Tesorería – Dirección de Administración – jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 2932/2026 de la Dirección de Vialidad Provincial se dispuso la baja de la citada agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que

puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que la agente Mariana Beatriz Romero, DNI N° 29.454.264, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, al 29 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad- cuarenta y cuatro (44) años de edad- según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 29 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200 - H;

Que han tomado debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Secretaría General de la Gobernación, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 976/2026, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de noviembre de 2026, a la agente Mariana Beatriz Romero, DNI N° 29.454.264, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 13 – Jefe de Sección II – Clase XV – Carrera b – Apartado 0 – CUOF Nº 22 – Actividad Central 1 – Administración y Recursos Humanos – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 – Departamento de Tesorería – Dirección de Administración – jurisdicción 13, de la Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Mariana Beatriz Romero, DNI N° 29.454.264.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar a la agente Mariana Beatriz Romero, DNI N° 29.454.264, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Mariana Beatriz Romero, DNI N° 29.454.264, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas, a emitir dictamen con posterioridad al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 13 – Jefe de Sección II – Clase XV – Carrera b – Apartado 0 – CUOF Nº 22 – Actividad Central 1 – Administración y Recursos Humanos – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 – Departamento de Tesorería – Dirección de Administración – jurisdicción 13, Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 4200–H y el Decreto Nº 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.22 17:14:53 ART